

RESPUESTA A CUESTIONARIO DE EXPORTADORES O PRODUCTORES EXTRANJEROS

UNITED STATES DAIRY EXPORT COUNCIL

Producto: Leche en polvo clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00

País de origen: Estados Unidos de América

27 de agosto de 2024

(3) INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1 (3.1) Generalidades

Tabla 1 Tabla información general de la empresa

Razón Social	U.S. DAIRY EXPORT COUNCIL		
RUT	EIN 36 - 4039769		
Tipo de sociedad	Organización sin ánimo de lucro		
Actividad económica principal: Industria, comercio, minería, agropecuaria, otros.	Prestación de servicios, comerciales, de mercadeo, estratégicos y de representación		
Objeto social	Representar los intereses comerciales globales de los productores lácteos estadounidenses, los procesadores y cooperativas propietarios, los proveedores de ingredientes y los comerciantes de exportación. Así mismo prestará de servicios enfocados en aumentar las ventas nacionales e internacionales de los productos lácteos estadounidenses y sus productos por medio del Acceso al mercado, consultoría en asuntos regulatorios, política comercial, marketing global y estrategia		
Condición de la empresa	N/A		
Dirección	2107 Wilson Blvd. Suite 600 Arlington, VA 22201-3061 (Estados Unidos de América)		
Teléfono	+1 703-528-3049		
Fax	+1 703-528-3705		
Correo electrónico	smorris@nmpf.org		
REPRESENTANTES			
Tipo de identificación	Cédula de Ciudadanía	Identificación	79.948.242
Nombres y Apellidos	José Francisco Mafla	Tarjeta profesional	111.478
Fax	601-3462011	Correo electrónico	jmafla@bu.com.co
Calidad	Apoderado Especial	Empresa	U.S. DAIRY EXPORT COUNCIL
Tipo de identificación	Cédula de Ciudadanía	Identificación	1.143.333.174
Nombres y Apellidos	Gerardo Chadid	Tarjeta profesional	217.857
Fax	601-3462011	Correo electrónico	gchadid@bu.com.co
Calidad	Apoderado Especial	Empresa	U.S. DAIRY EXPORT COUNCIL
Tipo de identificación	Cédula de Ciudadanía	Identificación	1.010.009.541
Nombres y Apellidos	Sebastián Botero Jiménez	Tarjeta profesional	429.028
Fax	601-3462011	Correo electrónico	gchadid@bu.com.co

2 (3.2) Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:

USDEC representa los intereses comerciales de todos sus miembros, a saber, productores lácteos estadounidenses, los procesadores y cooperativas propietarios, los proveedores de ingredientes y los comerciantes de exportación.

No existen comisiones pactadas o cuantías de compra específicas entre USDEC y sus miembros, esta es una representación de los intereses comerciales, los miembros de USDEC son:

Tabla 2 Miembros USDEC

Miembro	Miembro	Miembro
Abbott Nutrition	Hilmar Cheese Company, Inc.	Schreiber Foods Inc.
Agri-Dairy Products, Inc.	Hoogwegt U.S., Inc.	Schuman Cheese
Agri-Mark, Inc.	HP Hood, LLC	Scott Brothers Dairy
Agriculture & Livestock Industries Corporation	Idaho Milk Products, Inc.	Select Milk Producers, Inc.
Agropur, Inc.	Integrated Global Logistics LLC	StoneX Group Inc.
ALAMFOODS INC.	Interfood, Inc.	Suntado LLC
American Cheese Company	International Dairy Farms	T.C. Jacoby & Co., Inc.
American Dairy Association Indiana	International Ingredient Corporation	Talmera USA Inc.
American Dairy Association Mideast	Interra International, LLC	TechMix, Inc.
American Dairy Association North East	Iowa Farm Bureau Federation	Tedford/Tellico Inc.
American Dairy Products Institute	James Farrell & Co.	The Dairy Alliance
American Farm Bureau Federation	Lactalis Ingredients (US)	Tillamook County Creamery Assn.
Arizona Milk Products	Land O'Lakes, Inc.	Tropical Foods, LLC
Associated Milk Producers Inc.	Leprino Foods Company	United Dairy Industry Association Export Committee
BelGioioso Cheese Inc.	LX Pantos	United Dairymen of Arizona
Bluegrass Ingredients, Inc	Maine Dairy and Nutrition Council/ Maine Dairy Promotion Board	Upstate Niagara Cooperative, Inc.
Bongards' Creameries	Maryland & Virginia Milk Producers Cooperative Association	Valley Milk, LLC
BTG Ingredients	Masters Gallery Foods, Inc.	Valley Queen Cheese Factory, Inc.
Burt Lewis Ingredients, LLC	MCT Dairies, Inc.	Wisconsin Cheese Makers Association
California Dairies, Inc.	Mead Johnson Nutrition Company	Wisconsin Department of Agriculture, Trade & Consumer Protection
California Milk Advisory Board	Michigan Milk Producers Assn.	Wisconsin Farm Bureau Federation
Cayuga Milk Ingredients	Midwest Dairy	YUM! Restaurants International Inc.

Cellars at Jasper Hill Farm LLC	Milk Specialties Global	S J Global Group Inc.
Center for Dairy Excellence-Pennsylvania Dept. of Agric.	Mitsui & Co. (U.S.A.), Inc.	Saputo Cheese USA Inc.
Ceres Dairy Risk Management LLC	Mullins Whey	Sargento Foods
Cheesewich Factory	National Milk Producers Federation	Sartori Cheese
CoBank	New England Dairy Promotion Board	Savencia Cheese USA LLC
Commercial Creamery Company	NG Foods Global LLC	Fayrefield Foods LLC
Dairy Farmers of America, Inc.	Numidia	First District Association
Dairy Farmers of Wisconsin	Nutrasumma Inc.	Florida Dairy Farmers
Dairy Management Inc	Olam Americas, Inc.	Fort Forwarding, Inc.
Dairy Management West	Orange Cheese Company	Glanbia Nutritionals
Dairy Trade USA	Organic Valley	Grande Cheese Company
Dairy West	Panhandle Products, LLC	Grassland Dairy Products, Inc.
Dairychem Laboratories, Inc.	Phibro Animal Health	High Desert Milk
Darigold, Inc.	Pivotal Ingredients	HighGround Dairy
Diversified Ingredients Corporation	Prairie Farms Dairy, Inc.	Proliant Dairy Ingredients
Erie Foods International, Inc	Professional Dairy Producers of WI	Pure Dairy Inc.
Rosewood Dairy Inc./ Renard's Cheese	Ronald A. Chisholm Limited	

3 (3.3) Otros aspectos

3.1 Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.

No aplica. USDEC no tiene participación en compañías dedicadas a la producción, exportación, o comercialización del producto investigado.

3.2 Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

No aplica. USDEC es una asociación que representa los intereses comerciales de sus afiliados, como tal, no tiene una estructura de comercialización del producto investigado.

4 (3.4) Sistemas de Distribución

4.1 Explique detalladamente sus canales de distribución, tanto en el mercado interno como en los mercados de exportación. Incluya un diagrama de flujo.

No aplica. USDEC no produce, comercializa ni exporta el producto investigado.

4.2 Indique la determinación de los precios, los términos de venta si difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. En términos generales, indique los términos de venta por tipo de cliente y por mercado.

No aplica. USDEC no produce, comercializa ni exporta el producto investigado. Sin embargo, en el numeral que da respuesta a la pregunta 4.16 se describe el proceso de determinación de precios de venta para el mercado doméstico de los Estados Unidos de América ("Estados Unidos" o "EE.UU."), y para el mercado de exportación.

4.3 Describa la política de descuentos de su empresa (por cantidad, por volumen, etc.) para las ventas internas y de exportación. Si utiliza listas de precios sírvase adjuntar las que estuvieran vigentes durante el periodo de investigación

No aplica. USDEC no produce, comercializa ni exporta el producto investigado.

(4) PRODUCTO INVESTIGADO

5 (4.1) Describa las características técnicas del producto fabricado por su empresa y que es objeto de investigación por presuntas subvenciones, tanto para el mercado doméstico como para el de exportación hacia Colombia. Incluya una explicación de las diferencias y la similitud entre éstos (referencias, usos, características físicas, químicas, presentaciones, etc.).

El producto investigado, es la leche en polvo clasificada por las siguientes subpartidas arancelarias:

Tabla 3 Subpartidas arancelarias del producto investigado

Subpartida Arancelaria	Texto de la Partida y Subpartida
0402.10.10.00	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso--En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg
0402.10.90.00	- Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso. --Los demás
0402.21.11.00	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso -- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante --- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco ----En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg
0402.21.19.00	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso--Sin adición de azúcar ni otro edulcorante---Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco ----Las demás
0402.21.91.00	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso --- Las demás -- --En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg
0402.21.99.00	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias

Subpartida Arancelaria	Texto de la Partida y Subpartida
	grasas superior al 1,5% en peso --Sin adición de azúcar ni otro edulcorante --- Las demás ----Las demás
0402.29.11.00	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso --Las demás ---Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco ----En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg
0402.29.19.00	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso --Las demás ---Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco ----Las demás
0402.29.91.00	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso --Las demás ---Las demás ----En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg
0402.29.99.00	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso --Las demás ---Las demás ----Las demás

La leche en polvo vendida para uso doméstico también se vende internacionalmente y está regulada por la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos ("*Federal Drug Administration*" o "*FDA*").

Con respecto a la leche en polvo descremada ("*NDM*") y la leche descremada en polvo ("*SMP*"):

La leche en polvo vendida en el mercado doméstico de los EE.UU., cumple con el Código de Regulaciones Federales (21CFR131.125) y se denominará leche en polvo descremada (NDM). La leche en polvo vendida internacionalmente, incluyendo a Colombia, se denomina como NDM o leche descremada en polvo (SMP) y sigue la guía de composición internacional del *Codex Alimentarius*. La diferencia entre las dos normas es que la norma internacional especifica un contenido de proteína y permite ajustar la composición de la leche para cumplir con este contenido de proteína. En muchos países productores de leche, incluido EE.UU., el nivel de proteína de la leche es ligeramente superior y la proteína de la leche se estandarizará añadiendo permeado lácteo o lactosa para ofrecer una leche en polvo consistente con un 34% de proteína en MSNF, tal como especifica el *Codex Alimentarius*.

Los niveles de grasa y humedad de los polvos nacionales e internacionales son similares.

La NDM y la SMP secadas por atomización de EE.UU. se utilizan normalmente por sus propiedades funcionales y nutricionales en formulaciones de alimentos y bebidas. Las características del producto incluyen una buena absorción y ligazón del agua, solubilidad, emulsificación y dispersabilidad.

Con respecto a la leche entera en polvo ("*WMP*"), sus especificaciones y requisitos reglamentos se definen en el Código de Reglamentos Federales: 21CFR131.147.

Aunque los requisitos internacionales de cada país pueden variar, el CODEX STD CXS207-1999 define los requisitos/normas internacionales para la Leche en Polvo.

La leche en polvo puede utilizarse en una gran variedad de aplicaciones, desde productos lácteos como yogur, queso, helado, leche y bebidas, hasta leche condensada azucarada, productos de confitería y panadería, alimentos procesados y productos mezclados secos. También puede utilizarse en alimentos y preparados para bebés.

La selección de la leche en polvo suele hacerse en función de cómo se vaya a utilizar, teniendo en cuenta las necesidades del producto final y el rigor del procesado para obtener el producto acabado.

En EE.UU. se fabrican leches en polvo de bajo, medio y alto calor. La clasificación se refiere a la cantidad de calor que recibe la leche durante el procesado, lo que se correlaciona con la desnaturalización de las proteínas del suero y la funcionalidad del producto. Para clasificar los polvos se utiliza el índice de nitrógeno de las proteínas del suero ("WPNI"). Para ser clasificado como de bajo calor, un polvo debe tener un WPNI no inferior a 6 mg/g. Un polvo de alto calor tendrá un WPNI inferior a 1,5 mg/g. El WPNI de un polvo de calor medio estará en el intervalo de 1,51-5,99 mg/g.

6 (4.2) Anexe catálogos y/o fichas técnicas correspondientes al producto Investigado, que contengan las características técnicas mencionadas en el punto 4.1.

USDEC no produce, comercializa ni exporta el producto investigado, por lo que, no puede aportar catálogos y/o fichas técnicas correspondientes a productos que este produce. En todo caso, se remiten como anexos los estándares de producción para los productos investigados establecidos por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, a saber:

- **USDA:** Norma de los Estados Unidos para calidades de Leche en polvo descremada (Proceso de rodillo)
- **USDA:** Norma de los Estados Unidos sobre partículas quemadas en la leche en polvo.
- **USDA:** Norma de Estados Unidos para las calidades de leche en polvo descremada (proceso de pulverización).
- **USDA:** Normas estadounidenses sobre sedimentos para la leche y los productos lácteos

7 (4.3) Describa los procesos productivos del producto o productos investigados.

USDEC no produce, comercializa ni exporta el producto investigado

8 (4.4) Indique las normas técnicas que cumplen los productos objeto de investigación, exportados hacia Colombia y hacia otros países. Anexe los certificados de conformidad con las normas correspondientes.

- Leche en Polvo Entera:
 - CXS 207-1999
 - CODEX STAN 192-1995 NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS
 - CXS 193-1995 NORMA GENERAL DEL CODEX PARA LOS CONTAMINANTES Y LAS TOXINAS PRESENTES EN LOS ALIMENTOS Y PIENSOS
 - US FDA Food Safety and Modernization Act Requirements
 - US FDA Grade "A" Pasteurized Milk ordinance
 - Decreto 616 de 2006.
- **Leche en Polvo Descremada (Skim Milk Powder):**
 - CXS 207-1999.
 - CODEX STAN 192-1995 NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS
 - CXS 193-1995 NORMA GENERAL DEL CODEX PARA LOS CONTAMINANTES Y LAS TOXINAS PRESENTES EN LOS ALIMENTOS Y PIENSOS
 - US FDA Food Safety and Modernization Act Requirements
 - US FDA Grade "A" Pasteurized Milk ordinance
 - Decreto 616 de 2006

9 (4.5) Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia.

Como se explica en el Escrito de Oposición que se allega conjuntamente, para convertir 1 libra americana en kilogramos el valor de la libra se debe multiplicar por 0,45359. Una vez obtenido el valor en kilogramos, para poder pasar de kilogramos a litros se debe multiplicar por 0,971. Por lo tanto, 1 libra de leche líquida equivale a 0,44 litros de leche.

Tal como se resume en la siguiente tabla: 1 libra americana equivale a 0,45359 kilogramos y a 0,440 litros de leche; 1 kilogramo equivale a 2,20462 libras americanas y a 0,971 litros de leche; y 1 litro de leche equivale a 1,03 kilogramos y a 2,271 libras americanas.^{1,2} Tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 4 Factor de conversión libra a litro de leche

Libra Americana	Kilogramos	Litros de Leche
1,000	0,45359	0,440
2,20462	1,000	0,971
2,271	1,03	1

Cabe señalar que, de acuerdo con el Informe Técnico de Apertura, para calcular la producción total de leche la Autoridad Investigadora utilizó la siguiente metodología:

“Basado en la información disponible en el portal web del USDA, la producción de leche en EE.UU para el 2023 fue de \$226.500.000.000 libras⁴⁷ para lo cual la Autoridad Investigadora procedió a convertirlos en kilogramos y posteriormente a litros así: 226.500.000.000 libras multiplicado por 0,45359 kilogramos⁴⁸ para un total de \$102.738.135.000,00 kilogramos, seguidamente se procedió a pasar estos kilogramos a litros obteniendo un total 109.210.637.505 millones de litros (102.738.135.000 multiplicado por 1.063)⁴⁹(...).”

⁴⁹ 1 libra americana equivale a 1.063 litros” (Tomo 1, página 105).

Sin embargo, **el cálculo de la Autoridad Investigadora tiene un error fundamental toda vez que, 1 kilogramo de leche líquida equivale a 0,971 litros y no a 1,063 litros como lo indica la Autoridad.** Lo anterior, puesto que la densidad de la leche es diferente a la del agua³.

Con respecto a cómo calcular cuánta leche en polvo se necesita para producir 1 kilogramo de leche líquida, el siguiente es el método preciso, utilizando los niveles requeridos por Colombia de un mínimo de 2,9% de proteína en la leche, un mínimo de 3% de grasa láctea en la leche entera y un nivel de grasa láctea entre 0,1 y 0,5% en la leche descremada, y asumiendo un contenido promedio de grasa en la leche en polvo entera (“WMP”) del 26,8% y un contenido promedio de proteína en la

¹ <https://www.govinfo.gov/content/pkg/GOVPUB-C13-2aca3b6352009e0772f04a41c2011d3c/pdf/GOVPUB-C13-2aca3b6352009e0772f04a41c2011d3c.pdf>

² La densidad varía según el tipo de leche. Para la leche de vaca oscila entre 1.028 y 1.042, siendo el valor medio de 1.031, mientras que el suero de vaca presenta unos valores comprendidos entre 1.027 y 1.030 (Masa (kg) = volumen (L) x densidad (kg/L)). Ver: <https://www.um.es/web/innovacion/plataformas/ocw/listado-de-cursos/higiene-inspeccion-y-control-alimentario/practicas/composicion-fisico-quimica#:~:text=La%20densidad%20var%C3%ADa%20seg%C3%93n%20el,comprendidos%20entre%201.027%20y%201.030.>

³ La densidad varía según el tipo de leche. Para la leche de vaca oscila entre 1.028 y 1.042, siendo el valor medio de 1.031, mientras que el suero de vaca presenta unos valores comprendidos entre 1.027 y 1.030. Ver: <https://www.um.es/web/innovacion/plataformas/ocw/listado-de-cursos/higiene-inspeccion-y-control-alimentario/practicas/composicion-fisico-quimica#:~:text=La%20densidad%20var%C3%ADa%20seg%C3%93n%20el,comprendidos%20entre%201.027%20y%201.030.>

leche en polvo descremada (“SMP”) del 34%. Se necesitan 0,112 kg de WMP para hacer 1 kilogramo de leche entera y se necesitan 0,085 kilogramos de SMP para hacer 1 kilogramo de leche descremada.

10 (4.6) Indique el volumen de ventas del producto investigado destinado al mercado doméstico y para cada uno de los países de exportación

USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo. Sin embargo, en la siguiente tabla se presenta el volumen total de ventas de leche para el mercado doméstico de Estados Unidos para los años 2020 a 2023.

Tabla 5 Ventas domésticas totales en los Estados Unidos de leche en polvo, 2020 a 2023

a. Partida 0402.10

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
2020	Doméstico	Estados Unidos	382.280.080
2021	Doméstico	Estados Unidos	387.474.616
2022	Doméstico	Estados Unidos	353.559.088
2023	Doméstico	Estados Unidos	384.478.641

Fuente: USDA ERS https://www.ers.usda.gov/webdocs/DataFiles/48685/S_U_DyPr.xlsx?v=2072.4

b. Partidas 0402.21 y 0402.29

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
2020	Doméstico	Estados Unidos	21.797.175
2021	Doméstico	Estados Unidos	24.959.505
2022	Doméstico	Estados Unidos	27.111.924
2023	Doméstico	Estados Unidos	25.382.647

Fuente: USDA, USDA GATS, U.S. Census Bureau

A continuación, se presenta el volumen total de las exportaciones de leche de los Estados Unidos para los años 2020 a 2023.

Tabla 6 Exportaciones totales de los Estados Unidos de leche en polvo, 2020 a 2023

a. Partida 0402.10

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
2020	Exportación	Colombia	28.827.772
	Exportación	México	287.099.052
	Exportación	Filipinas	115.669.499
	Exportación	Indonesia	97.383.430
	Exportación	Vietnam	52.452.524
	Exportación	Malasia	41.081.183
	Exportación	China	26.681.365
	Exportación	Egipto	19.824.281
	Exportación	Perú	15.779.522
	Exportación	Japón	10.665.482
	Exportación	Chile	10.659.378
	Exportación	Tailandia	10.021.106
	Exportación	Pakistán	7.879.794
	Exportación	Nueva Zelanda	7.717.615
	Exportación	República Dominicana	7.492.886
	Exportación	Singapur	6.350.245
	Exportación	Honduras	5.120.581
	Exportación	Corea del Sur	5.052.209

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
	Exportación	Argelia	4.565.144
	Exportación	Bangladesh	4.173.285
	Exportación	Panamá	3.880.342
	Exportación	Ghana	3.452.925
	Exportación	Arabia Saudí	3.331.067
	Exportación	Nicaragua	2.994.737
	Exportación	Canadá	2.565.020
	Exportación	Sri Lanka	2.473.575
	Exportación	Guatemala	2.279.840
	Exportación	Afganistán	2.169.110
	Exportación	Marruecos	2.051.594
	Exportación	El Salvador	2.021.194
	Exportación	Camboya	2.017.173
	Exportación	Emiratos Árabes Unidos	1.895.487
	Exportación	Nigeria	1.688.960
	Exportación	Jamaica	1.367.445
	Exportación	Brasil	1.308.503
	Exportación	Kuwait	1.232.720
	Exportación	Israel	1.081.102
	Exportación	Libia	612.427
	Exportación	Australia	588.545
	Exportación	Georgia	576.566
	Exportación	Irlanda	562.770
	Exportación	Bahréin	535.444
	Exportación	Uruguay	493.018
	Exportación	Hong Kong	465.519
	Exportación	Haití	380.625
	Exportación	Costa Rica	369.030
	Exportación	Bolivia	291.050
	Exportación	Suiza	254.996
	Exportación	Italia	246.975
	Exportación	Bermudas	230.705
	Exportación	Yemen	228.083
	Exportación	Omán	163.000
	Exportación	Islas Caimán	154.877
	Exportación	Jordania	153.350
	Exportación	Taiwán	149.949
	Exportación	Myanmar	145.707
	Exportación	Qatar	139.832
	Exportación	Sudáfrica	133.889
	Exportación	Venezuela	112.579
	Exportación	Bahamas	106.602
	Exportación	Países Bajos	100.170
	Exportación	Guyana	97.825
	Exportación	Turquía	95.625
	Exportación	Líbano	93.857
	Exportación	Belice	67.010
	Exportación	Santa Lucía	40.843
	Exportación	Senegal	39.508
	Exportación	Reino Unido	29.613
	Exportación	India	28.744
	Exportación	San Cristóbal y Nieves	26.708
	Exportación	Alemania	26.087

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
	Exportación	Argentina	24.364
	Exportación	Trinidad y Tobago	24.058
	Exportación	Bielorrusia	17.690
	Exportación	Ecuador	14.157
	Exportación	Anguila	11.340
	Exportación	Curasao	10.192
	Exportación	Barbados	10.016
	Exportación	Francia	8.128
	Exportación	San Vicente y las Granadinas	3.998
	Exportación	Gambia	3.945
	Exportación	España	3.571
	Exportación	San Martín	3.166
	Exportación	Montserrat	2.247
	Exportación	Antigua y Barbuda	1.728
	Exportación	Serbia	1.688
	Exportación	Guinea Ecuatorial	529
	Exportación	Bélgica	170
	Exportación	Islas Vírgenes Británicas	136
	Total 2020		810.189.662
2021	Exportación	Colombia	24.332.965
	Exportación	México	337.574.659
	Exportación	Filipinas	112.474.927
	Exportación	Indonesia	76.621.049
	Exportación	Vietnam	71.912.102
	Exportación	China	52.822.202
	Exportación	Malasia	36.087.830
	Exportación	Egipto	23.600.065
	Exportación	Perú	15.260.516
	Exportación	Argelia	12.213.616
	Exportación	República Dominicana	11.902.192
	Exportación	Chile	10.399.608
	Exportación	Tailandia	10.323.397
	Exportación	Singapur	7.542.410
	Exportación	Pakistán	6.196.416
	Exportación	Honduras	5.824.791
	Exportación	Países Bajos	5.392.331
	Exportación	Yemen	4.662.491
	Exportación	Panamá	3.985.052
	Exportación	Guatemala	3.726.103
	Exportación	El Salvador	3.718.246
	Exportación	Arabia Saudí	3.455.127
	Exportación	Nueva Zelanda	3.193.100
	Exportación	Japón	2.992.100
	Exportación	Emiratos Árabes Unidos	2.787.667
	Exportación	Corea del Sur	2.765.064
	Exportación	Canadá	2.761.663
	Exportación	Sri Lanka	2.697.050
	Exportación	Marruecos	2.276.186
	Exportación	Nicaragua	2.267.845
	Exportación	Camboya	2.150.814
	Exportación	Irlanda	1.507.770
	Exportación	Bahréin	1.503.594
	Exportación	Ghana	1.346.917

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
	Exportación	Israel	1.016.345
	Exportación	Jamaica	900.974
	Exportación	Uruguay	714.527
	Exportación	Jordania	580.738
	Exportación	Libia	529.643
	Exportación	Hong Kong	513.906
	Exportación	Nigeria	492.861
	Exportación	Bangladesh	485.822
	Exportación	Costa Rica	450.277
	Exportación	Líbano	443.440
	Exportación	Haití	414.750
	Exportación	India	389.182
	Exportación	Kuwait	350.924
	Exportación	Venezuela	348.603
	Exportación	Bermudas	261.412
	Exportación	Alemania	226.721
	Exportación	Australia	212.205
	Exportación	Suiza	210.989
	Exportación	Afganistán	204.725
	Exportación	Brasil	185.397
	Exportación	Polonia	185.065
	Exportación	Guyana	167.209
	Exportación	Myanmar	105.362
	Exportación	Taiwán	104.879
	Exportación	Benín	89.548
	Exportación	Sudáfrica	85.800
	Exportación	Bahamas	68.123
	Exportación	Santa Lucía	63.350
	Exportación	Argentina	60.000
	Exportación	Mozambique	60.000
	Exportación	Georgia	57.375
	Exportación	Trinidad y Tobago	52.766
	Exportación	Belize	49.701
	Exportación	Ecuador	25.519
	Exportación	Qatar	25.400
	Exportación	Omán	19.635
	Exportación	Reino Unido	19.477
	Exportación	Dominica	19.393
	Exportación	Bolivia	19.125
	Exportación	Angola	19.000
	Exportación	Gambia	15.785
	Exportación	San Martín	10.871
	Exportación	Letonia	9.693
	Exportación	Barbados	7.806
	Exportación	Islas Turcas y Caicos	6.706
	Exportación	Islas Marshall	5.500
	Exportación	Francia	4.772
	Exportación	Islas Vírgenes Británicas	4.649
	Exportación	Kenia	4.557
	Exportación	España	4.434
	Exportación	Kazajstán	3.000
	Exportación	Túnez	2.834
	Exportación	Aruba	2.109

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
	Exportación	Curasao	1.617
	Exportación	Antigua y Barbuda	707
	Exportación	Lituania	600
	Exportación	Bélgica	338
		Total 2021	878.594.011
2022	Exportación	Colombia	21.139.318
	Exportación	México	359.718.831
	Exportación	Filipinas	115.542.267
	Exportación	Indonesia	80.119.950
	Exportación	China	51.208.140
	Exportación	Malasia	44.949.282
	Exportación	Vietnam	39.636.097
	Exportación	Perú	16.092.655
	Exportación	Tailandia	12.619.909
	Exportación	República Dominicana	12.110.458
	Exportación	Honduras	10.287.837
	Exportación	Chile	6.322.064
	Exportación	Singapur	6.178.143
	Exportación	Corea del Sur	5.911.789
	Exportación	Panamá	4.978.337
	Exportación	Guatemala	4.747.596
	Exportación	Egipto	4.567.003
	Exportación	Arabia Saudí	3.889.151
	Exportación	El Salvador	3.816.569
	Exportación	Nicaragua	3.414.340
	Exportación	Emiratos Árabes Unidos	2.574.453
	Exportación	Australia	2.301.336
	Exportación	Canadá	2.258.350
	Exportación	Japón	2.054.784
	Exportación	Jamaica	1.772.852
	Exportación	Sri Lanka	1.564.133
	Exportación	Israel	1.137.432
	Exportación	Yemen	965.267
	Exportación	Trinidad y Tobago	960.624
	Exportación	Bahréin	932.388
	Exportación	Argelia	901.497
	Exportación	Irlanda	826.459
	Exportación	Marruecos	774.293
	Exportación	Pakistán	737.668
	Exportación	Países Bajos	718.564
	Exportación	Hong Kong	648.590
	Exportación	Ghana	611.750
	Exportación	Nueva Zelanda	447.285
	Exportación	Costa Rica	423.126
	Exportación	Afganistán	382.375
	Exportación	Kuwait	343.433
	Exportación	Uruguay	325.623
	Exportación	Myanmar	300.100
	Exportación	Camboya	300.000
	Exportación	Venezuela	292.629
	Exportación	Brasil	246.374
	Exportación	Haití	196.259
	Exportación	Suiza	175.133

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
	Exportación	Alemania	125.429
	Exportación	Jordania	107.875
	Exportación	Nigeria	105.153
	Exportación	Guyana	81.340
	Exportación	Líbano	76.375
	Exportación	Bermudas	68.092
	Exportación	Dominica	57.375
	Exportación	Omán	51.000
	Exportación	Bahamas	47.834
	Exportación	Libia	47.210
	Exportación	Georgia	38.200
	Exportación	Santa Lucía	28.116
	Exportación	Bélgica	23.087
	Exportación	Reino Unido	22.120
	Exportación	Ecuador	21.026
	Exportación	Islas Vírgenes Británicas	19.221
	Exportación	Bangladesh	19.075
	Exportación	San Martín	18.846
	Exportación	Senegal	18.504
	Exportación	Barbados	16.855
	Exportación	Burkina Faso	14.677
	Exportación	Italia	14.585
	Exportación	Antigua y Barbuda	9.435
	Exportación	Gambia	8.929
	Exportación	Islas Marshall	5.500
	Exportación	Kenia	5.000
	Exportación	San Cristóbal y Nieves	4.543
	Exportación	Malí	4.286
	Exportación	Islas Caimán	4.045
	Exportación	Curasao	3.103
	Exportación	Costa de Marfil	2.820
	Exportación	Islas Turcas y Caicos	2.368
	Exportación	Taiwán	2.357
	Exportación	Francia	1.870
	Exportación	Togo	1.360
	Exportación	Qatar	1.057
	Exportación	Iraq	261
	Exportación	Aruba	213
		Total 2022	833.501.655
2023	Exportación	Colombia	22.615.543
	Exportación	México	417.002.740
	Exportación	Filipinas	86.395.356
	Exportación	Indonesia	64.507.885
	Exportación	Vietnam	36.886.744
	Exportación	Malasia	28.301.341
	Exportación	China	21.089.672
	Exportación	Perú	15.451.933
	Exportación	Tailandia	14.859.291
	Exportación	Honduras	13.644.816
	Exportación	República Dominicana	10.164.356
	Exportación	Singapur	7.536.985
	Exportación	Chile	6.170.665
	Exportación	Arabia Saudí	5.635.879

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
	Exportación	Egipto	5.533.837
	Exportación	Corea del Sur	5.268.839
	Exportación	El Salvador	4.562.923
	Exportación	Guatemala	4.550.485
	Exportación	Panamá	4.073.056
	Exportación	Nicaragua	2.876.510
	Exportación	Brasil	2.486.226
	Exportación	Emiratos Árabes Unidos	2.326.959
	Exportación	Bangladesh	2.314.105
	Exportación	Sri Lanka	2.232.897
	Exportación	Yemen	2.223.600
	Exportación	Canadá	2.099.318
	Exportación	Pakistán	2.052.625
	Exportación	Israel	1.646.240
	Exportación	Nueva Zelanda	1.505.650
	Exportación	Australia	1.484.516
	Exportación	Jamaica	1.387.190
	Exportación	Afganistán	1.187.775
	Exportación	Japón	1.121.536
	Exportación	Argelia	917.875
	Exportación	Kuwait	685.549
	Exportación	Bahréin	632.848
	Exportación	Irlanda	628.984
	Exportación	Trinidad y Tobago	620.405
	Exportación	Hong Kong	554.454
	Exportación	Costa Rica	451.069
	Exportación	Uruguay	295.345
	Exportación	Venezuela	286.798
	Exportación	Libia	285.375
	Exportación	Haití	278.996
	Exportación	Suiza	247.891
	Exportación	Ghana	232.827
	Exportación	Qatar	203.296
	Exportación	Marruecos	172.840
	Exportación	Omán	159.895
	Exportación	Paraguay	116.484
	Exportación	Cuba	90.984
	Exportación	Nigeria	88.899
	Exportación	Guyana	81.964
	Exportación	Mayotte	53.650
	Exportación	Santa Lucía	46.529
	Exportación	Taiwán	43.145
	Exportación	Bahamas	42.756
	Exportación	Jordania	40.739
	Exportación	Dominica	29.926
	Exportación	Mauricio	24.650
	Exportación	Bolivia	19.125
	Exportación	Alemania	19.036
	Exportación	San Martín	18.374
	Exportación	Suecia	16.547
	Exportación	Reino Unido	13.658
	Exportación	Barbados	13.271
	Exportación	Micronesia	11.656

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
	Exportación	Países Bajos	10.288
	Exportación	Antigua y Barbuda	8.009
	Exportación	Togo	5.730
	Exportación	Kenia	5.214
	Exportación	Curasao	4.587
	Exportación	Anguila	4.448
	Exportación	Islandia	3.623
	Exportación	Islas Caimán	3.568
	Exportación	Islas Turcas y Caicos	3.242
	Exportación	San Cristóbal y Nieves	2.861
	Exportación	Guinea	2.268
	Exportación	Polinesia Francesa	1.828
	Exportación	Bermudas	1.827
	Exportación	San Vicente y las Granadinas	1.453
	Exportación	Francia	1.361
	Exportación	India	1.193
	Exportación	Costa de Marfil	1.133
	Exportación	Aruba	686
	Exportación	Ecuador	628
	Total 2023		808.687.280

b. Partida 0402.21

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
2020	Exportación	Colombia	2.950.045
	Exportación	Perú	11.409.010
	Exportación	China	4.115.273
	Exportación	México	2.725.441
	Exportación	Argelia	2.272.525
	Exportación	República Dominicana	1.976.276
	Exportación	Canadá	1.898.118
	Exportación	Arabia Saudí	1.476.500
	Exportación	Singapur	951.527
	Exportación	Panamá	861.825
	Exportación	Tailandia	811.194
	Exportación	Emiratos Árabes Unidos	793.250
	Exportación	Indonesia	763.675
	Exportación	El Salvador	573.600
	Exportación	Qatar	534.475
	Exportación	Chile	371.675
	Exportación	Nueva Zelanda	370.718
	Exportación	Vietnam	334.004
	Exportación	Omán	319.125
	Exportación	Corea del Sur	289.725
	Exportación	Malasia	233.147
	Exportación	Egipto	217.780
	Exportación	Australia	194.290
	Exportación	Brasil	175.992
	Exportación	Ecuador	129.771
	Exportación	Guyana	81.822
	Exportación	Kuwait	78.400
	Exportación	Reino Unido	78.378
	Exportación	Taiwán	53.934

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
	Exportación	Venezuela	48.172
	Exportación	Etiopía	36.897
	Exportación	Bermudas	31.890
	Exportación	Bahamas	28.045
	Exportación	Islas Caimán	27.688
	Exportación	Sudáfrica	27.294
	Exportación	Filipinas	22.922
	Exportación	Sierra Leona	22.302
	Exportación	Hong Kong	21.416
	Exportación	Guatemala	19.575
	Exportación	Honduras	19.125
	Exportación	Islas Turcas y Caicos	18.205
	Exportación	Japón	13.577
	Exportación	Islas Vírgenes Británicas	3.408
	Exportación	Jamaica	3.137
	Exportación	San Vicente y las Granadinas	2.092
	Exportación	Nicaragua	2.025
	Exportación	Haití	1.134
	Exportación	Uruguay	809
	Exportación	Barbados	666
	Exportación	Trinidad y Tobago	499
	Total 2020		37.392.373
2021	Exportación	Colombia	2.579.275
	Exportación	Perú	12.284.575
	Exportación	México	5.412.788
	Exportación	China	4.393.084
	Exportación	Argelia	2.934.351
	Exportación	Canadá	2.219.118
	Exportación	Tailandia	1.286.520
	Exportación	El Salvador	936.675
	Exportación	República Dominicana	799.725
	Exportación	Arabia Saudí	700.300
	Exportación	Corea del Sur	658.066
	Exportación	Panamá	572.357
	Exportación	Omán	428.625
	Exportación	Chile	410.600
	Exportación	Emiratos Árabes Unidos	409.925
	Exportación	Malasia	297.372
	Exportación	Singapur	269.147
	Exportación	Honduras	245.486
	Exportación	Vietnam	244.123
	Exportación	Kuwait	195.975
	Exportación	Brasil	164.465
	Exportación	Bermudas	140.870
	Exportación	Liberia	132.000
	Exportación	Australia	126.593
	Exportación	Países Bajos	118.754
	Exportación	Indonesia	108.378
	Exportación	Filipinas	66.486
	Exportación	Nueva Zelanda	64.019
	Exportación	Qatar	58.800
	Exportación	Nicaragua	57.375
	Exportación	Taiwán	56.088

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
	Exportación	Sudáfrica	54.244
	Exportación	Guyana	52.538
	Exportación	Guatemala	39.175
	Exportación	Francia	20.500
	Exportación	Hong Kong	11.601
	Exportación	Islas Turcas y Caicos	9.631
	Exportación	Islas Turcas y Caicos	7.501
	Exportación	Japón	3.394
	Exportación	Barbados	1.588
	Exportación	Kazajstán	1.460
	Exportación	Venezuela	1.108
	Exportación	Bélgica	1.066
	Exportación	Bahamas	454
	Exportación	Antigua y Barbuda	300
	Total 2021		38.576.475
2022	Exportación	Colombia	3.287.736
	Exportación	Perú	16.331.800
	Exportación	México	5.098.134
	Exportación	Canadá	2.950.171
	Exportación	Argelia	1.584.250
	Exportación	Emiratos Árabes Unidos	1.557.825
	Exportación	El Salvador	1.281.360
	Exportación	República Dominicana	1.103.290
	Exportación	China	909.822
	Exportación	Corea del Sur	804.302
	Exportación	Arabia Saudí	640.317
	Exportación	Honduras	553.975
	Exportación	Vietnam	447.125
	Exportación	Tailandia	276.823
	Exportación	Omán	235.275
	Exportación	Sudán	176.400
	Exportación	Chile	136.075
	Exportación	Bermudas	103.838
	Exportación	Pakistán	95.625
	Exportación	Panamá	93.016
	Exportación	Guatemala	77.588
	Exportación	Venezuela	68.969
	Exportación	Sudáfrica	45.294
	Exportación	Malasia	38.862
	Exportación	Nueva Zelanda	27.357
	Exportación	Guyana	26.749
	Exportación	Filipinas	19.359
	Exportación	Indonesia	18.600
	Exportación	Singapur	18.144
	Exportación	Kuwait	11.300
	Exportación	Jamaica	10.412
	Exportación	Australia	10.393
	Exportación	Antigua y Barbuda	9.792
	Exportación	Costa de Marfil	9.346
	Exportación	Hong Kong	8.186
	Exportación	Alemania	6.605
	Exportación	Islas Turcas y Caicos	5.724
	Exportación	Fiyi	3.953

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
	Exportación	Granada	3.396
	Exportación	Taiwán	2.897
	Exportación	Cuba	1.268
	Exportación	Palaos	510
	Exportación	Islas Vírgenes Británicas	449
	Exportación	Islas Caimán	423
	Exportación	Barbados	204
	Total 2022		38.092.939
2023	Exportación	Colombia	1.705.136
	Exportación	Perú	12.483.314
	Exportación	México	3.976.027
	Exportación	Canadá	3.550.982
	Exportación	El Salvador	685.175
	Exportación	República Dominicana	528.354
	Exportación	Singapur	284.000
	Exportación	Guatemala	283.800
	Exportación	Cuba	247.486
	Exportación	Filipinas	237.850
	Exportación	Corea del Sur	227.809
	Exportación	Tailandia	196.752
	Exportación	China	181.152
	Exportación	Vietnam	98.204
	Exportación	Bermudas	77.536
	Exportación	Trinidad y Tobago	71.569
	Exportación	Sudáfrica	60.887
	Exportación	Guyana	53.626
	Exportación	Chile	47.680
	Exportación	Emiratos Árabes Unidos	39.600
	Exportación	Haití	38.974
	Exportación	Indonesia	38.300
	Exportación	Nicaragua	19.133
	Exportación	Panamá	19.000
	Exportación	Belice	11.253
	Exportación	Reino Unido	9.969
	Exportación	Jamaica	8.544
	Exportación	Taiwán	7.979
	Exportación	Santa Lucía	7.696
	Exportación	Venezuela	6.350
	Exportación	Yibuti	6.173
	Exportación	Bahréin	5.962
	Exportación	Serbia	5.809
	Exportación	Hong Kong	5.079
	Exportación	Islas Caimán	4.591
	Exportación	Arabia Saudí	4.242
	Exportación	Granada	4.142
	Exportación	Australia	3.115
	Exportación	Islas Turcas y Caicos	2.721
	Exportación	Alemania	2.221
	Exportación	Antigua y Barbuda	1.167
	Exportación	Ghana	1.133
	Exportación	Fiyi	988
	Exportación	Francia	893
	Exportación	Japón	271

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
		Total 2023	25.252.644

c. Partida 0402.29

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
2020	Exportación	Colombia	17.865
	Exportación	Nigeria	365.472
	Exportación	Panamá	183.803
	Exportación	Trinidad y Tobago	163.186
	Exportación	México	145.384
	Exportación	China	68.320
	Exportación	Guatemala	58.126
	Exportación	Corea del Sur	16.329
	Exportación	Eslovenia	11.140
	Exportación	Indonesia	9.779
	Exportación	Islas Vírgenes Británicas	9.384
	Exportación	Honduras	8.526
	Exportación	Palaos	8.033
	Exportación	Perú	7.182
	Exportación	Qatar	7.128
	Exportación	Gambia	7.095
	Exportación	Hong Kong	5.079
	Exportación	Bahamas	5.055
	Exportación	Singapur	5.000
	Exportación	Japón	4.928
	Exportación	El Salvador	4.331
	Exportación	Aruba	3.611
	Exportación	Ghana	3.386
	Exportación	Islas Caimán	3.198
	Exportación	Micronesia	1.088
	Exportación	Pakistán	857
	Exportación	Australia	500
	Exportación	Islas Turcas y Caicos	365
		Total 2020	1.124.150
2021	Exportación	Colombia	6.871
	Exportación	Panamá	277.139
	Exportación	Trinidad y Tobago	153.631
	Exportación	Honduras	26.720
	Exportación	México	19.000
	Exportación	Guatemala	13.260
	Exportación	Bahamas	8.360
	Exportación	Anguila	6.804
	Exportación	Japón	4.669
	Exportación	Micronesia	3.031
	Exportación	Singapur	2.100
	Exportación	Qatar	1.340
	Exportación	República Dominicana	719
	Exportación	Islas Christmas	631
	Exportación	Ruanda	600
	Exportación	Australia	500
	Exportación	China	303
		Total 2021	525.678
2022	Exportación	Colombia	0
	Exportación	Panamá	209.038

Año	Destino	País de destino	Kilogramos
	Exportación	Guyana	180.005
	Exportación	Egipto	96.000
	Exportación	México	80.123
	Exportación	Emiratos Árabes Unidos	77.596
	Exportación	Trinidad y Tobago	68.646
	Exportación	Bermudas	33.941
	Exportación	Filipinas	19.000
	Exportación	Alemania	15.966
	Exportación	Georgia	11.200
	Exportación	Bahréin	8.408
	Exportación	Omán	8.362
	Exportación	Arabia Saudí	8.303
	Exportación	Bahamas	7.849
	Exportación	Guatemala	6.611
	Exportación	Japón	5.293
	Exportación	Singapur	1.800
	Exportación	Micronesia	1.364
	Exportación	Haití	944
	Exportación	Tailandia	680
	Exportación	Islas Caimán	658
		Total 2022	841.787
2023	Exportación	Colombia	0
	Exportación	Panamá	341.111
	Exportación	China	96.140
	Exportación	Trinidad y Tobago	72.314
	Exportación	México	65.972
	Exportación	Vietnam	17.585
	Exportación	Nigeria	13.883
	Exportación	Bahamas	4.790
	Exportación	Belice	2.143
	Exportación	San Martín	2.125
	Exportación	Micronesia	1.073
	Exportación	Barbados	980
	Exportación	Arabia Saudí	844
	Exportación	Italia	600
	Exportación	Islas Vírgenes Británicas	591
	Exportación	Islas Turcas y Caicos	454
		Total 2023	620.605

Fuente: Global Trade Data.

11 (4.7) Indique la capacidad instalada total de la compañía y la capacidad instalada y utilizada para el producto investigado, durante el período de la investigación.

No aplica. USDEC no produce, comercializa ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, no tenemos acceso a esta información.

12 (4.8) Indique el nivel del inventario inicial y final del producto investigado y describa la política de inventarios practicada para esta mercancía.

Aunque USDEC no produce, comercializa ni exporta leche en polvo, en la tabla a continuación se indica los inventarios iniciales y finales para el total de los Estados Unidos de los fabricantes únicamente para leche en polvo descremada (NDM). Se aclara que el Gobierno de EE. UU. no

realiza un seguimiento de los inventarios de leche descremada en polvo (“SMP”) y leche entera en polvo (“WMP”).

Tabla 7 Estados Unidos: inventarios de leche en polvo descremada (NDM), 2020 a 2023

Inventario inicial		
Fecha	Libras	Kilogramos
1-ene-2020	247.428.000	112.231.453
1-ene-2021	287.855.000	130.568.832
1-ene-2022	252.674.000	114.610.998
1-ene-2023	255.687.000	115.977.672
Inventario final		
Fecha	Libras	Kilogramos
31-dic-2020	287.855.000	130.568.832
31-dic-2021	252.674.000	114.610.998
31-dic-2022	255.687.000	115.977.672
31-dic-2023	198.567.000	90.068.476

Nota: El factor de conversión de libras a kilogramos utilizado es de 0,45359237 kilogramos por libra. Fuente: Cálculos del Servicio de Investigación Económica del USDA utilizando datos del USDA, NASS; USDA, Servicio Agrícola Exterior; Departamento de Comercio de EE. UU., Oficina del Censo; y el Instituto Americano de Productos Lácteos.

13 (4.9) Relacione las solicitudes de venta pendientes de despacho al mercado interno.

No aplica. USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, no tenemos acceso a esta información.

14 (4.10) Relacione las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia Colombia.

No aplica. USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, no tenemos acceso a esta información.

15 (4.11) Relacione las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia otros países diferentes de Colombia.

No aplica. USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, no tenemos acceso a esta información.

16 (4.12) Indique si exporta el producto investigado de forma directa o si lo hace a través de una tercera(s) empresa(s).

No aplica. USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, no tenemos acceso a esta información.

17 (4.13) Información relacionada a la producción o adquisición del producto investigado (utilice el formato del Cuadro 1).

Aunque USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo, en el formato dispuesto por la Autoridad como Cuadro 1, se relaciona la información de Producción de leche en polvo de los Estados Unidos para el año 2023.

Tabla 8. (Cuadro 1) Volumen de Producción de leche en polvo en los Estados Unidos en el año 2023, Kilogramos y libras (datos originales)

a. Kilogramos

Variable	Nombre Comercial	Código Comercial	Subpartida Arancelaria	Fecha de Producción	I Sem 23 (Kilogramos)	II Sem 2023 (Kilogramos)
Producción	Leche en polvo sin grasa	N/A	0402.10	2023	512.886.418	393.104.013
Producción	Leche en polvo descremada	N/A	0402.10	2023	133.466.380	181.607.499
Producción	Leche en polvo entera	N/A	0402.21	2023	25.433.831	24.856.408

b. Libras (datos originales)

Variable	Nombre Comercial	Código Comercial	Subpartida Arancelaria	Fecha de Producción	I Sem 23 (Libras)	II Sem 2023 (Libras)
Producción	Leche en polvo sin grasa	N/A	0402.10	2023	1.130.721.00	866.646.000
Producción	Leche en polvo descremada	N/A	0402.10	2023	294.243.000	400.376.000
Producción	Leche en polvo entera	N/A	0402.21	2023	56.072.000	54.799.000

Nota: El factor de conversión de libras a kilogramos utilizado es de 0,45359237 kilogramos por libra. Fuente: Cálculos del Servicio de Investigación Económica del USDA, utilizando datos del NASS del USDA, el Servicio Agrícola Exterior del USDA y la Oficina del Censo del Departamento de Comercio de EE. UU.

18 (4.14) Si su empresa es comercializadora no productora y adquiere el producto de terceras empresas o personas naturales:

- **Presente un cuadro con el detalle de sus compras totales de leche líquida del año 2023. En particular, deberá consignar la información con relación a dichas compras relacionada en el Cuadro 3.**
- **Presentar copias de las facturas de cada mes, relativas a transacciones de compra de leche, correspondientes al periodo del año 2023.**

No aplica. USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, no tenemos acceso a esta información.

19 (4.15) Información sobre las ventas del producto objeto de investigación utilice el formato del cuadro 2.

Aunque USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo, en el formato dispuesto por la Autoridad como Cuadro 2, se relaciona la información de ventas de leche en polvo para el total de los Estados Unidos.

Tabla 9. (Cuadro 2) Volumen de ventas de leche en polvo en el año 2023

a. Libras

Variable	Nombre Comercial	Código Comercial	Subpartida Arancelaria	Fecha de Producción	I Sem 23 (Libras)	II Sem 2023 (Libras)
Ventas	Leche en polvo sin grasa/ Leche descremada	N/A	0402.10	2023	461.485.000	386.146.000
Ventas	Leche en polvo entera	N/A	0402.21 y 0402.29	2023	30.929.973	25.102.359

Fuente: USDA ERS https://www.ers.usda.gov/webdocs/DataFiles/48685/S_U_DyPr.xlsx?v=2072.4

b. Kilogramos

Variable	Nombre Comercial	Código Comercial	Subpartida Arancelaria	Fecha de Producción	I Sem 23 (Kilogramos)	II Sem 2023 (Kilogramos)
Ventas	Leche en polvo sin grasa/ Leche descremada	N/A	0402.10	2023	209.325.904	175.152.736
Ventas	Leche en polvo entera	N/A	0402.21 y 0402.29	2023	14.011.278	11.371.369

Nota: El factor de conversión de libras a kilogramos utilizado en la tabla siguiente es 0,45359237 kilogramos por libra.

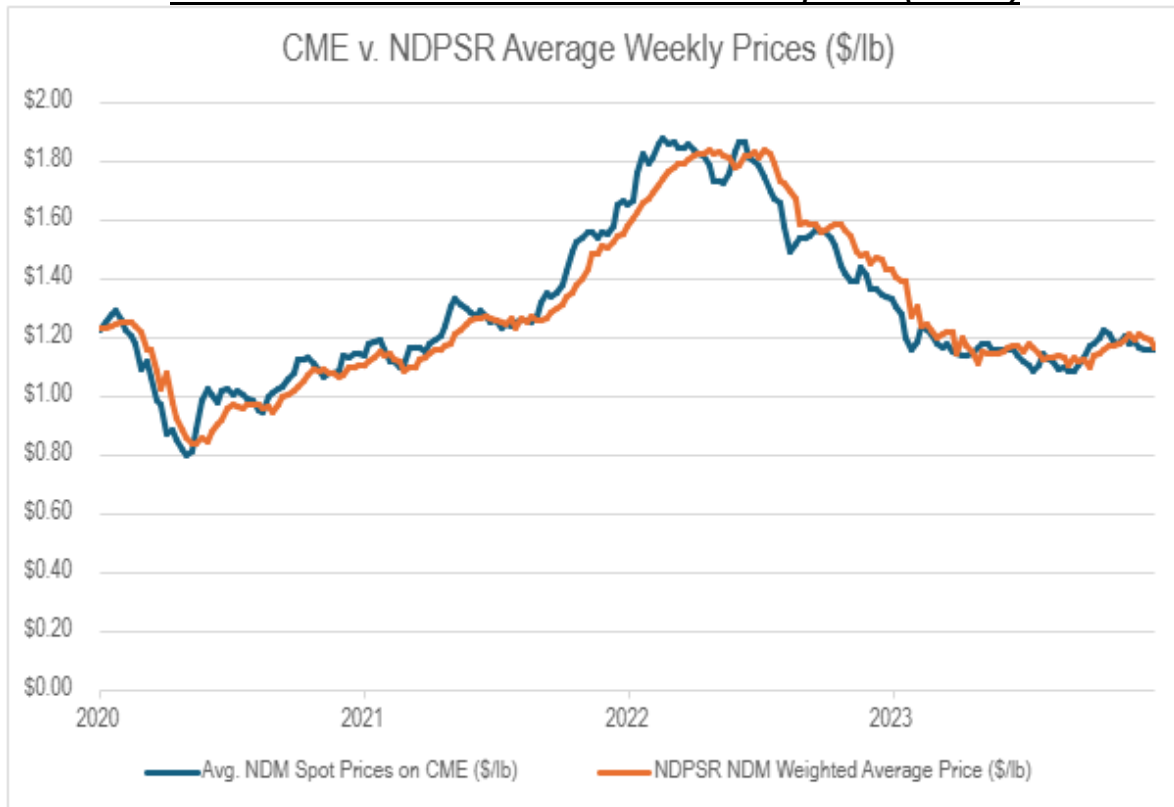
Fuente: USDA, Sistema Global de Comercio Agrícola del USDA, Oficina del Censo de los Estados Unidos.

20 (4.16) Describa cómo su empresa determina los precios de venta de la leche en polvo en el mercado doméstico y el en el mercado de colombiano.

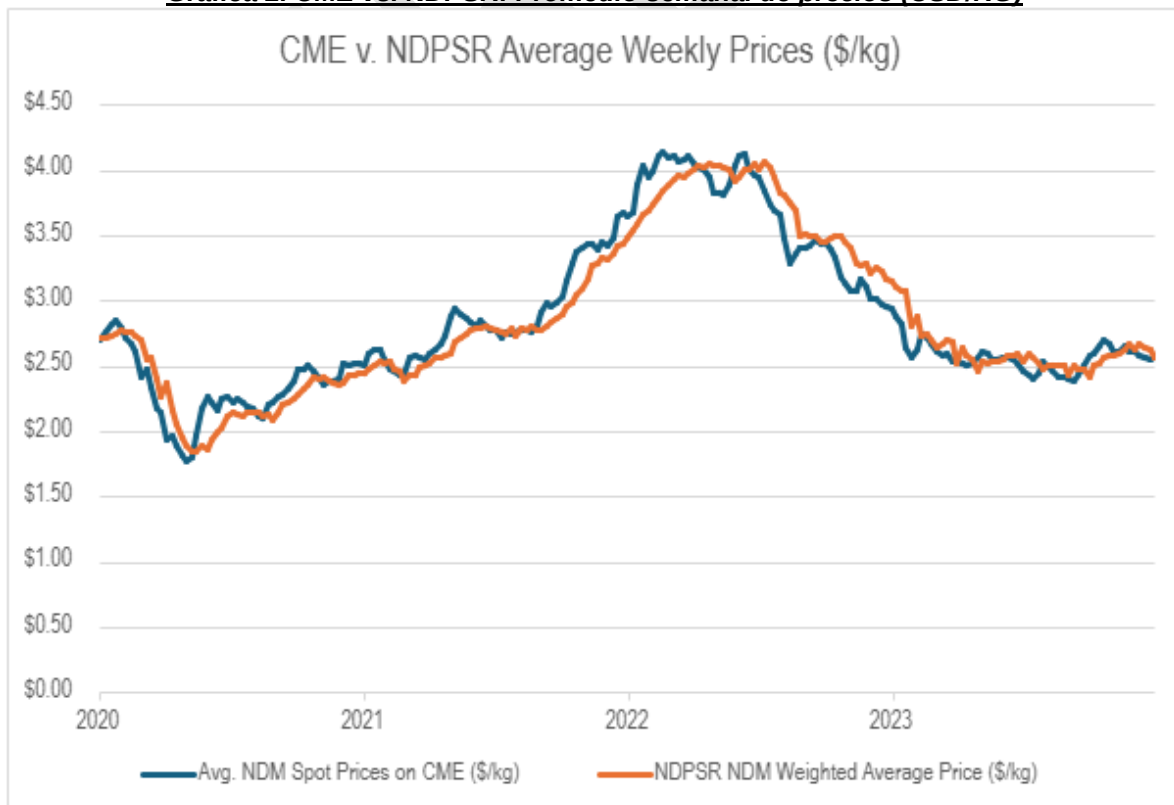
Dado que USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo, no cuenta con una estrategia de determinación de precios. Sin embargo, a continuación, se describe como se establecen los precios de venta en EE.UU., los cuales generalmente se establecen en función de índices y mercados disponibles públicamente que reflejan las condiciones de oferta y demanda.

Para la leche en polvo sin grasa y la leche descremada en polvo, el precio de venta casi siempre está directamente vinculado a los precios en la Bolsa Mercantil de Chicago ("**CME**") o el Informe Nacional de Ventas de Productos Lácteos ("**NDPSR**"). La CME tiene tanto un mercado *spot* de leche en polvo sin grasa (producto vendido para entrega inmediata), como un mercado de derivados con futuros y opciones para leche en polvo sin grasa (para entrega futura hasta 24 meses). Tanto el mercado *spot* como el de derivados tienen liquidez más que suficiente (el nivel de actividad comercial) para reflejar con precisión los precios de mercado para leche en polvo sin grasa. Esta consistencia en los precios se demuestra aún más por la correlación casi perfecta de la CME con el NDPSR, que es una encuesta semanal obligatoria realizada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos sobre el precio y el volumen de las ventas de leche en polvo sin grasa realizadas durante ese período. Lo anterior, se ilustra en las siguientes gráficas.

Gráfica 1. CME vs. NDPSR: Promedio semanal de precios (USD/Lb)



Gráfica 2. CME vs. NDPSR: Promedio semanal de precios (USD/KG)



Efectivamente, con la CME y el NDPSR, existe una clara transparencia de precios que refleja con precisión las condiciones de oferta y demanda de leche en polvo sin grasa, lo que a su vez establece un precio base para todos los demás contratos de venta.

Con el precio de leche en polvo sin grasa como base, los precios de las ventas individuales variarán de una venta a otra por diferentes razones, a saber:

- **Especificaciones del producto.** El precio puede diferir para varias especificaciones, ya que las diferentes especificaciones tendrán diferentes costos de producción, por ejemplo, leche descremada en polvo de alto calor y bajo contenido de esporas frente a leche en polvo sin grasa de bajo calor para alimentación animal.
- **Períodos de entrega.** El costo de fabricación del producto cambiará mes a mes a medida que la oferta y la demanda se muevan, lo que a su vez afectará el precio de venta final del producto, lo que resultará en diferentes precios para diferentes períodos de entrega.
- **Costos de flete.** Los costos de flete fluctúan todos los días y varían ampliamente según el destino y el método de transporte. Estos costos son asumidos directamente por el importador o incorporados en el precio de venta final.
- **Términos del contrato.** Los detalles de un contrato de venta pueden variar de un cliente a otro en una variedad de temas, incluyendo si la venta es a un precio fijo o indexado a la CME o NDPSR, si existe riesgo de pago y qué tipo de pago o crédito se ofrecen términos al cliente.

La CME y el NDPSR también juegan un papel fundamental en el establecimiento de un precio base para otros productos. El precio base para la leche entera en polvo también se basará en los precios de la CME o NDPSR para la mantequilla y la leche en polvo sin grasa, ya que esos dos precios determinan el precio de Clase IV (el precio que los fabricantes de mantequilla, leche en polvo sin grasa y leche entera en polvo pagan por su leche si están regulados bajo la Orden Federal de Comercialización de Leche, o FMMO). Los fabricantes de leche entera en polvo también pueden utilizar el mercado de derivados de Clase IV como una opción de cobertura más directa, que, nuevamente, refleja la oferta y la demanda dentro del mercado.

Como tal, aunque hay menos conexión directa con la CME o NDPSR para leche entera en polvo, leche evaporada y leche condensada, el precio base para estos productos aún refleja las condiciones de oferta y demanda dentro del mercado con ajustes similares hechos caso por caso como leche en polvo sin grasa (por ejemplo, especificaciones, períodos de entrega, costos de flete, términos del contrato, etc.).

La leche descremada en polvo y la leche entera en polvo son productos lácteos ampliamente comercializados. En comparación con otros productos lácteos, las leches en polvo no son fácilmente perecederos. Como resultado, son una forma eficiente de transferir sólidos lácteos de los proveedores, que tienen producto disponible, a los usuarios en mercados donde la demanda de lácteos excede la producción nacional. Los mercados de leche en polvo son de naturaleza verdaderamente internacional, y el nivel de convergencia entre varios índices de precios internacionales es sorprendente. **Como cliente del mercado global, los compradores colombianos han estado pagando las tarifas de mercado vigentes y no habría ninguna motivación para que un proveedor estadounidense exporte productos a Colombia a una tasa artificialmente más baja.**

- 21 (4.17) Proporcione información sobre sus precios de venta de la leche en polvo para cada una de las transacciones de venta efectuadas en su mercado interno y en sus exportaciones a Colombia y a terceros países durante el año 2023. Utilice los formatos de los Cuadros 4, 5 y 6.**

No aplica. USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, no tenemos acceso a esta información.

- 22 (4.18) Adjunte copias de las facturas de cada mes, relativas a transacciones de venta efectuadas en su mercado interno, en sus exportaciones a Colombia y a terceros países, correspondientes al periodo enero – diciembre de 2023.**

No aplica. USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, no tenemos acceso a esta información.

- 23 (4.19) Indique si la leche en polvo y/o leche líquida exportada a Colombia o a otros países tiene alguna diferencia (física, uso, etc.) con aquel que vende en su mercado de doméstico. De ser afirmativa su respuesta, explique detalladamente tales diferencias.**

La leche en polvo exportada a Colombia y otros países desde los Estados Unidos NO difiere fundamentalmente de la que se vende a nivel doméstico en Estados Unidos. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, en el caso de ciertas especificaciones técnicas, se requieren variaciones para cumplir con: 1) los requisitos comerciales únicos de los clientes, y 2) los requisitos reglamentarios en el país importador.

Los Estados Unidos exportan cantidades insignificantes de leche líquida a Colombia. Fueron 3704 litros en 2023 y 0 en 2022. La leche líquida exportada a Colombia no difiere de la que se puede vender legalmente en los Estados Unidos.

Tabla 10. Exportaciones de Leche Líquida de Estados Unidos a Colombia

Año	Litros	Tasa de Conversión	Kilogramos
2022	0	1,031	0
2023	3.704	1,031	3.818,824

Fuente: Oficina del Censo de los Estados Unidos

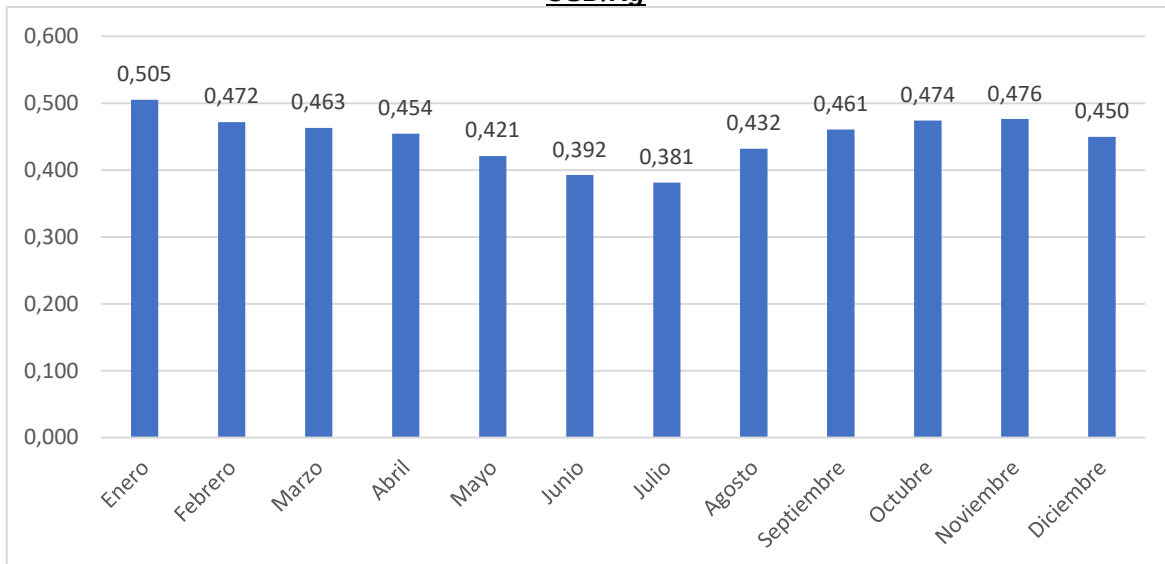
- 24 (4.20) Explique qué factores, a su juicio, han incidido en el comportamiento por el precio interno de la leche en polvo y/o líquida producido en Estados Unidos, así como en el precio de exportación de la leche en polvo originaria de ese país, durante el periodo enero – diciembre de 2023.**

Tal como se explica en el Escrito de Oposición, en EE.UU. los precios de los productos lácteos se rigen por la oferta y la demanda en el mercado, y el precio de la leche líquida refleja el rendimiento de esos productos acabados, teniendo en cuenta los costes de transformación y el margen de fabricación.

En 2023 los precios de los productos lácteos y de la leche líquida bajaron tanto en el mercado de EE.UU., como a nivel mundial, lo que generó un desequilibrio entre la oferta y la demanda. Sin embargo, ese desequilibrio no se debió a un exceso de oferta, sino a las dificultades de la demanda, tanto en EE.UU., como en el resto del mundo.

Lo anterior, generó un descenso del precio de la leche líquida en EE.UU., en el primer semestre del 2023. En efecto el precio U.S. All Milk, un indicador representativo del precio de la leche líquida publicado por el USDA cayó un 25% a principios de 2023, bajando hasta 17,30 USD/cwt. (0,381 USD/kg) en julio de 2023. Aunque el precio se recuperó algo durante la segunda mitad del año, nunca alcanzó los niveles de 2022.

Gráfica 3 Información estadística de precios de leche líquida de los Estados Unidos – 2023
USD/Kg



Fuente: Elaboración propia con base en datos de USDA.

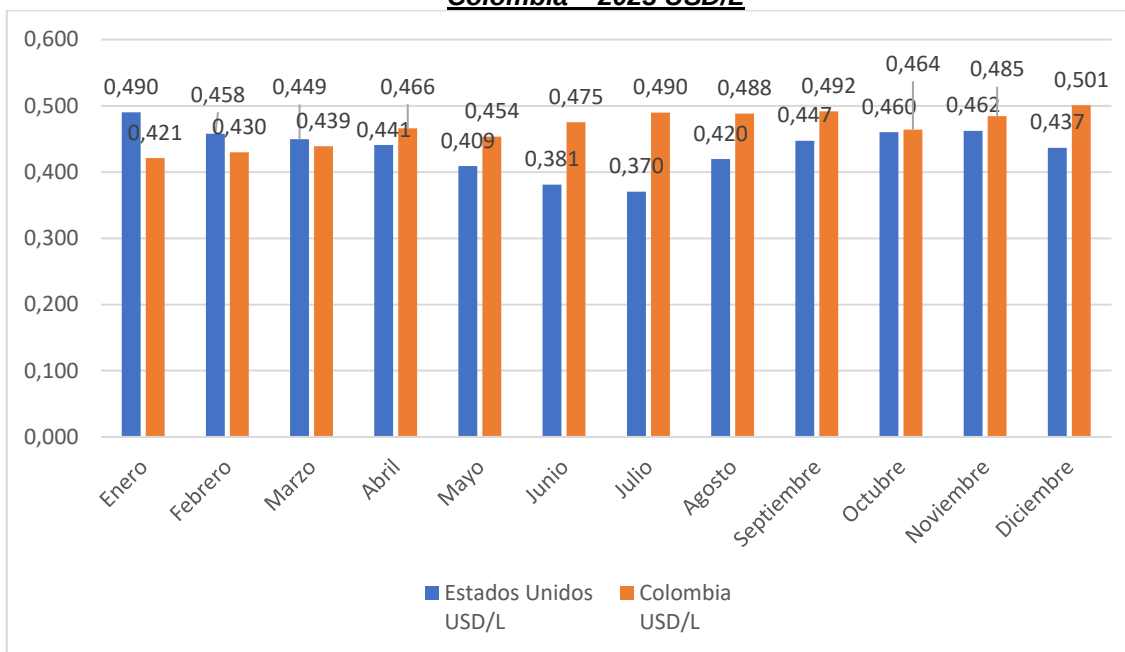
Ver: https://www.nass.usda.gov/Charts_and_Maps/graphics/data/pricemk.txt⁴

Ahora bien, si tenemos en cuenta la información estadística del precio de compra de la leche líquida en finca en Colombia publicada por el Departamento Nacional de Estadística (“DANE”)⁵, vemos como el precio de la leche líquida de Colombia con la de EE.UU., es comparable, incluso en algunos meses del 2023 es idéntica al precio de venta de los EE.UU. Por ejemplo, en el mes de Octubre del 2023, la leche líquida en los EE.UU., fue vendida a 0.460 USD/Litro mientras que en Colombia este mismo producto se vendió a 0.464 USD/l, si tenemos en cuenta posibles variaciones por tasa de cambio, tenemos que se trata de una variación menor entre estos dos precios.

⁴ La información está en CWT, por lo que se debe transformar a libras dividiendo por 100, y luego dividiendo por 0,453 para calcular el valor en kilogramos.

⁵ Ver: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/sistema-de-informacion-de-precios-sipsa/mayoristas-boletin-mensual-1/boletin-mensual-precios-de-leche-en-finca-historicos>.

Gráfica 4 Información estadística de precios de leche líquida de los Estados Unidos y de Colombia – 2023 USD/L



Fuente: Elaboración propia con base en los datos de USDA y DANE para cada uno de los países⁶.

Lo anterior, evidencia que, la leche líquida en EE.UU., se vende en condiciones normales de mercado. Toda vez que, se trata de precios comprables con los que se reportan en Colombia, incluso sin tener en cuenta la bonificación pagada y voluntaria, sino el precio de la leche en finca. Es decir, si el precio de la leche líquida en EE.UU., no se negociará en condiciones normales de mercado, el precio de compra sería sustancialmente inferior al reportado en Colombia el cual no es un precio subsidiado.

La leche descremada en polvo (“SMP”) y la leche entera en polvo (“WMP”) son productos lácteos de alta comercialización. En comparación con otros productos lácteos, la leche en polvo tiene una mayor vida útil. Los mercados de la leche descremada en polvo y de la leche en polvo son amplios y están compuestos por compradores y vendedores de diversas industrias. Por lo que, el precio de compra está determinado por la oferta y la demanda, cuando la oferta mundial es escasa en relación con la demanda mundial, los precios suben. Cuando la oferta mundial es abundante en relación con la demanda mundial, los precios bajan.

Existen múltiples foros en los que compradores y vendedores se reúnen para intercambiar productos y derivados financieros del mercado de la leche en polvo. Estas bolsas funcionan con gran liquidez y reglas claras, proporcionando así un alto nivel de transparencia de precios a participantes y observadores. Algunos de los mercados clave de la leche en polvo son:

- Chicago Mercantile Exchange (CME)⁷
- Global Dairy Trade Auction (GDT)⁸
- European Energy Exchange (EEX)⁹

⁶ Se tomo la información promedio de la tasa de cambio reportada por la Superintendencia Financiera. <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras/cifrasestablecimientos-de-credito/informacion-periodicadariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>. Se pasaron los kilos de producción de leche de los Estados Unidos a Litros, multiplicando el kilogramo por 0.971, la información del DANE se encuentra en litros. Si hizo una media para el cálculo del valor mensual acumulado.

⁷ Ver: <https://www.cmegroup.com/>

⁸ Ver: <https://www.globaldairytrade.info/>

⁹ Ver: <https://www.eex.com/en/>

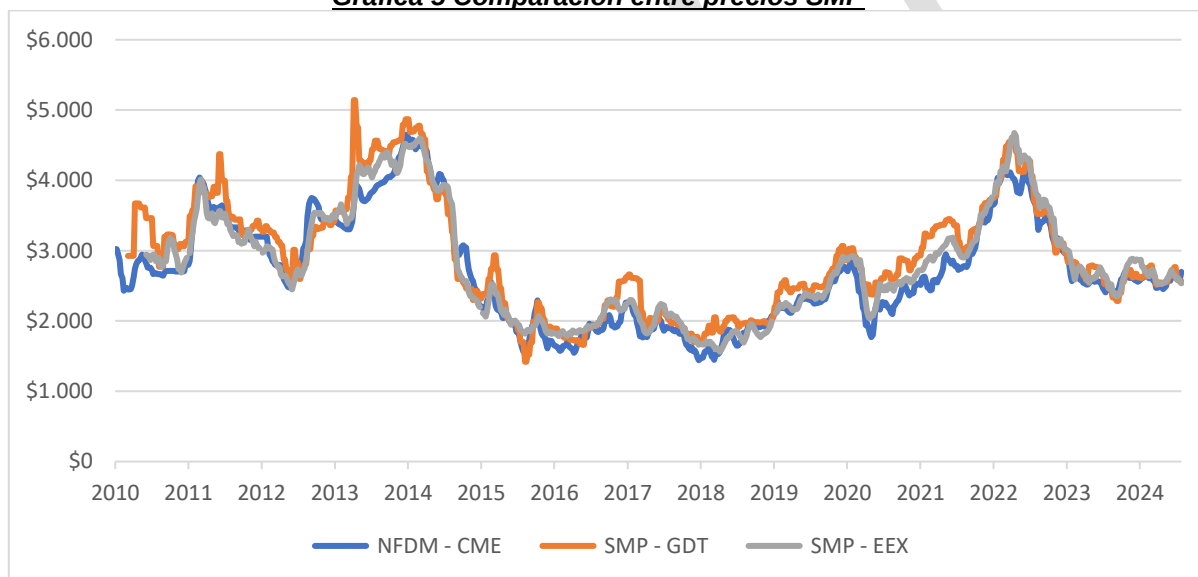
- Singapore Exchange (SE)¹⁰

Además de los mercados activos que ofrecen el intercambio de producto físico y derivados, también hay varias instituciones e informes de alto perfil que hacen un seguimiento de los precios de la leche en polvo y publican series de precios a disposición del público. Entre ellas se encuentran:

- National Dairy Product Sales Report¹¹
- Agricultural Marketing Service¹²
- European Commission Milk Market Observatory¹³

Cada una de estas bolsas tiene sus particulares y se dirige a un público ligeramente diferente. Sin embargo, el grado de convergencia entre las diferentes series de precios ofrecidas por estas fuentes da cuenta de que, la leche en polvo se comercializa en EE.UU., en condiciones normales de mercado, por lo que, no habría transferencia alguna entre el beneficio del insumo (leche líquida) y el bien producido (leche en polvo).

Gráfica 5 Comparación entre precios SMP



Fuente: Elaboración propia con datos de precios publicados en European Energy Exchange (EEX); Chicago Mercantile Exchange (CME); y Global Dairy Trade (GDT).

Debido a su alto grado de estabilidad, así como al número y distribución de compradores y vendedores, el mercado mundial de la leche descremada en polvo es uniforme. A lo largo de 2023, el precio de la leche en polvo descremada y de la leche descremada en polvo en los tres mayores mercados de referencia (CME, GDT, EEX) sólo varió una media de 168 USD/1000 kg, es decir, sólo el 6% del valor medio a lo largo del año.

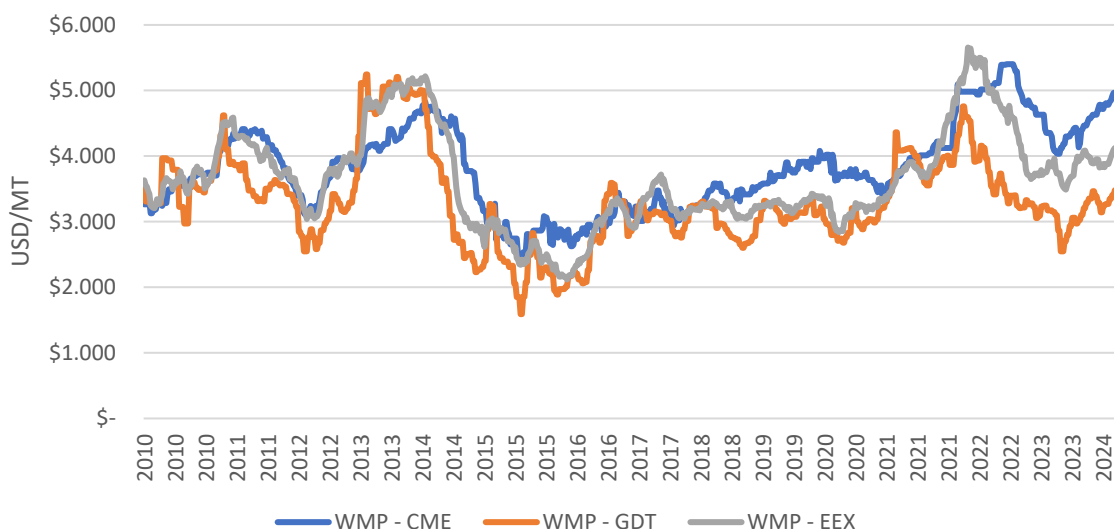
¹⁰ Ver: <https://www.sgx.com/>

¹¹ <https://usda.library.cornell.edu/concern/publications/zs25x847n?locale=en>

¹² Ver: <https://www.ams.usda.gov/market-news/individual-dairy-market-news-commodity-reports#international>

¹³ Ver: https://agriculture.ec.europa.eu/data-and-analysis/markets/price-data/price-monitoring-sector/milk-and-dairy-products_en

Gráfica 6 Comparación entre precios WPM



Fuente: Elaboración propia con datos de precios publicados en European Energy Exchange (EEX); Chicago Mercantile Exchange (CME); y Global Dairy Trade (GDT).

Los distintos mercados mundiales de la WPM son consistentes entre sí. Sin embargo, el mercado presenta varias características que le impiden disfrutar del mismo nivel de convergencia que el mercado de la SMP. En primer lugar, la oferta y la demanda se concentran en un número menor de agentes. Por ejemplo, EE.UU. no es un participante importante en el mercado mundial de la WPM y, en consecuencia, a menudo los precios de la WPM son superiores a los del marcador internacional.

Además, el contenido de grasa de la WPM la hace más perecedera que la SMP. A pesar de estos factores, con el tiempo se ha producido un alto grado de convergencia entre los precios mundiales de la WPM.

25 (4.21) Señale el porcentaje que representaron los ingresos por ventas del producto investigado sobre el valor total de las ventas de su empresa en el periodo de investigación establecido para la determinación del daño, es decir para los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

No aplica. USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, no tenemos acceso a esta información.

26 (4.22) Anexe el Estado de Costos de Producción y Estado de Resultados correspondiente al producto objeto de investigación, presentados al mayor nivel de detalle posible, explicando la metodología empleada para la asignación de costos y gastos. Las cifras deben referirse a las ventas realizadas durante el periodo de investigación, comprendido entre los años 2020 y 2023. Cuadros 7, 8 y 9.

No aplica. USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, no tenemos acceso a esta información.

(5). PRESUNTAS SUBVENCIONES

Si bien a continuación se abordan las preguntas del cuestionario dispuesto por la Autoridad Investigadora, en el Escrito de Oposición se presentan los argumentos de USDEC frente al cálculo de la cuantía de las subvenciones realizados por la Autoridad, así como la metodología de la transferencia del beneficio, los cuales respetuosamente se solicita a la Autoridad sean tenidos en cuenta para recalcular la cuantía de la subvención y de la transferencia a la leche en polvo.

- 27 (5.1) Indique si en el periodo establecido para la determinación de la existencia, naturaleza y cuantía de las presuntas subvenciones, su empresa se ha beneficiado con algún programa de subvenciones. En caso de respuesta afirmativa, indique el nombre del (los) programa(s).**

Aunque USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, no USDEC recibe financiamiento bajo ninguno de estos programas, en el Escrito de Oposición se presentan los argumentos de USDEC frente al cálculo de la cuantía de las subvenciones realizados por la Autoridad Investigadora, así como la metodología de la transferencia del beneficio, los cuales respetuosamente se solicita a la Autoridad sean tenidos en cuenta para recalcular la cuantía de la subvención y de la transferencia a la leche en polvo.

- 28 (5.2) Proporcione información acerca del monto recibido a través de los programas de subvenciones que haya indicado, así como de la frecuencia con la cual recibe dichas subvenciones.**

Aunque USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, USDEC no recibe financiamiento bajo ninguno de estos programas, en el Escrito de Oposición se presentan los argumentos de USDEC frente al cálculo de la cuantía de las subvenciones realizados por la Autoridad Investigadora, así como la metodología de la transferencia del beneficio, los cuales respetuosamente se solicita a la Autoridad sean tenidos en cuenta para recalcular la cuantía de la subvención y de la transferencia a la leche en polvo.

- 29 (5.3) En caso de que alguno de sus proveedores de insumos nacionales se beneficie o se haya beneficiado de algún programa de subvención durante el periodo establecido para la determinación de la existencia, naturaleza y cuantía de las presuntas subvenciones, mencione el nombre del proveedor, el nombre del programa y en qué medida tal beneficio repercute en su empresa.**

Aunque USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, USDEC no tiene proveedores de leche, en el Escrito de Oposición se presentan los argumentos de USDEC frente al cálculo de la cuantía de las subvenciones realizados por la Autoridad Investigadora, así como la metodología de la transferencia del beneficio, los cuales respetuosamente se solicita a la Autoridad sean tenidos en cuenta para recalcular la cuantía de la subvención y de la transferencia a la leche en polvo.

- 30 (5.4) Marque con una (X) en el siguiente cuadro, si en el periodo establecido para la determinación de la existencia, naturaleza y cuantía de las presuntas subvenciones, su empresa o granja se ha beneficiado con alguno de los siguientes programas de subvenciones:**

No aplica. USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, USDEC no recibe financiamiento bajo ninguno de estos programas, tal como consta en las siguientes tablas.

Tabla 11. PROGRAMAS FEDERALES
Programas identificados de ayudas Federales

PROGRAMA FEDERAL	¿HA RECIBIDO BENEFICIOS?		MONTO RECIBIDO POR AÑO/USD			
	SI	NO	2020	2021	2022	2023
1. Programa de Cobertura de Margen Lácteo (DMC)		X				
2. Programa de compra y distribución de alimentos (FPDP)		X				
3. Programa de Donación de Productos Lácteos (DDP)		X				
4. Programa de asistencia para la comercialización de productos lácteos orgánicos (ODMAP)		X				
5. Programa de Pérdida de Leche (MLP)		X				
6. Programa de Indemnización por Ganadería (LIP)		X				
7. Programa de préstamos agrícola		X				
8. Programa de precios futuros de productos lácteos		X				
Otro, Cual?		X				

Tabla 12. PROGRAMAS ESTATALES
Programas identificados de ayudas Estatales

PROGRAMAS ESTATALES	¿HA RECIBIDO BENEFICIOS?		MONTO RECIBIDO POR AÑO/USD			
	SI	NO	2020	2021	2022	2023
1. Alianza de innovación empresarial láctea		X				
2. Subvención para la mejora y modernización de granjas lecheras		X				
3. Subvención para el almacenamiento y manejo de leche en las granjas		X				
4. Subvención de Certificación y seguridad alimentaria láctea		X				
5. Subvención para servicios de marca y marketing de productos lácteos		X				
6. Subvención para la expansión del procesador de lácteos existente		X				
7. Programa de asistencia agrícola COVID-19 de Vermont (VCAAP)		X				

PROGRAMAS ESTATALES	¿HA RECIBIDO BENEFICIOS?		MONTO RECIBIDO POR AÑO/USD			
	SI	NO	2020	2021	2022	2023
¿Otro, Cual?		X				

Tabla 13. CRÉDITOS AGRÍCOLAS
Programas identificados de ayudas Estatales

FARM LOANS	¿HA RECIBIDO BENEFICIOS?		MONTO RECIBIDO POR AÑO/USD			
	SI	NO	2020	2021	2022	2023
1. Préstamos para Operación Agrícola		X				
2. Préstamo de emergencia: monto de la pérdida real		X				
3. Propiedad agrícola: pago inicial		X				
4. Explotación Agrícola -Directo		X				
5. Explotación Agrícola - Microcrédito		X				
6. Propiedad de la finca -Directo		X				
7. Propiedad agrícola - Microcrédito		X				
8. Propiedad agrícola - Financiamiento directo y conjunto		X				

31 (5.5) De acuerdo con los programas relacionados en el cuadro anterior, para el año 2023, indique:

- En forma detallada de los requisitos de acceso a los programas de los cuales obtuvo beneficios.
- Monto en dólares del beneficio recibido por su empresa (de manera individual o distribuida por Estado, según sea el caso) en el marco de los programas a los cuales tuvo acceso.
- En el caso de créditos, exenciones, donaciones, entre otros, indique la tasa de interés, plazos y costo de la deuda bajo los cuales se otorgaron a su empresa los préstamos asociados a los diferentes programas a los que tuvo acceso y las condiciones (tasas de interés y plazos) ofrecidas por la banca comercial en Estados Unidos para préstamos similares.
- Los diferentes tipos de seguros, riesgos asegurados y condiciones bajo las que se otorgan, que hayan brindado cobertura a su empresa y se encuentren contemplados en dicho programa.
- Proporcionar copia de las declaraciones y constancias de pago de impuestos presentadas ante la autoridad competente. Adicionalmente, adjunte los cálculos en Excel efectuados para la liquidación de impuestos declarados, incluyendo adiciones, deducciones y exenciones, de ser el caso, para los periodos tributarios 2020 y 2023.
- Presente listado de los proyectos que fueron financiados con préstamos en 2023, precisando cuáles de ellos fueron garantizados con fondos del programa o con recursos propios. Asimismo, indique el tipo de proyecto financiado, el monto del préstamo asociado a dicho proyecto, la tasa de interés del préstamo, el plazo, el monto de la garantía con la que se obtuvo el préstamo y la institución financiera que lo otorgó. De ser el caso, precise las

condiciones comerciales (primas y coberturas) bajo las que se otorgan en el mercado de Estados Unidos.

- La metodología más apropiada a fin de cuantificar (en US\$) el beneficio concedido a su empresa a través de cada uno de los programas.
- En caso de que su empresa no se haya beneficiado por dichos programas, indique si ello se debió a que dichos beneficios fueron denegados por la autoridad correspondiente, o a que no fueron solicitados por su empresa.
 - A. En caso de que la autoridad correspondiente haya denegado su solicitud de acceso al referido programa, explique las razones de ello y adjunte la documentación que lo sustente.
 - B. En caso de no haber solicitado los beneficios otorgados bajo dicho programa, explique las razones de ello y adjunte la documentación que lo sustente.

Aunque USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, USDEC no recibe financiamiento bajo ninguno de estos programas, en el Escrito de Oposición se presentan los argumentos de USDEC frente al cálculo de la cuantía de las subvenciones realizados por la Autoridad Investigadora, así como la metodología de la transferencia del beneficio, los cuales respetuosamente se solicita a la Autoridad sean tenidos en cuenta para recalcular la cuantía de la subvención y de la transferencia a la leche en polvo.

- 32 (5.6) Proporcione información sobre la existencia de cualquier otro tipo de programa de apoyo gubernamental que incida en la fabricación del producto investigado o en la producción de los insumos o materia prima empleadas en la fabricación del producto bajo investigación del que tenga conocimiento.**

Aunque USDEC no produce, comercializa, ni exporta leche en polvo y, por lo tanto, no recibe financiamiento bajo ninguno de estos programas, en el Escrito de Oposición se presentan los argumentos de USDEC frente al cálculo de la cuantía de las subvenciones realizados por la Autoridad Investigadora, así como la metodología de la transferencia del beneficio, los cuales respetuosamente se solicita a la Autoridad sean tenidos en cuenta para recalcular la cuantía de la subvención y de la transferencia a la leche en polvo.

(6). INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

- 33 (6) Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los fines de la investigación.**

En el Escrito de Oposición se presentan los argumentos de USDEC y la información no relacionada en el presente cuestionario que se considera relevante para los fines de la investigación.

(7). SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

- 34 Relacione las pruebas que aporta y las que solicitan se practiquen en la investigación**

En el Escrito de Oposición se presentan las pruebas que son solicitadas sean practicadas en desarrollo de la investigación.

CUESTIONARIO DE EXPORTADORES O PRODUCTORES EXTRANJEROS

UNITED STATES DAIRY EXPORT COUNCIL

Producto: Leche en polvo clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00

País de origen: Estados Unidos de América

27 de agosto de 2024

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2024

Doctora
DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA
SUBDIRECTOR DE PRÁCTICAS COMERCIALES
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No. 13ª – 15 Piso 16
info@mincit.gov.co

Asunto: **Respuesta al cuestionario de exportadores o productores extranjeros** –
Investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, cuantía y efectos en la rama de la producción nacional, de supuestas subvenciones en las importaciones de leche en polvo originarias de los Estados Unidos de América.

JOSÉ FRANCISCO MAFLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.242 y portador de la tarjeta profesional No. 111.478 del C.S. de la J., actuando en calidad de **APODERADO ESPECIAL** de **U.S DAIRY EXPORT COUNCIL** (en adelante la “**USDEC**”), de manera respetuosa y actuando dentro del término establecido en la Resolución 192 de 2024, me permito presentar respuesta al cuestionario de exportadores o productores extranjeros en nombre de USDEC en el orden que se detalla a continuación.

Del señor Subdirector,



JOSÉ FRANCISCO MAFLA RUIZ
C.C. No. 79.948.242
T.P. No. 111.478 del C.S.J.

I. ESCRITO DE OPOSICIÓN A LA IMPOSICIÓN DE DERECHOS COMPENSATORIOS RESPECTO DE LAS IMPORTACIONES DE LECHE EN POLVO PROVENIENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

De forma previa a la presentación de las respuestas al cuestionario de exportadores o productores extranjeros, se pasarán a exponer los fundamentos fácticos y jurídicos que deberán llevar a la Subdirección de Prácticas Comerciales (la “Autoridad Investigadora”) a concluir que en el presente caso no se cumplen los requisitos contemplados en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (“Acuerdo SMC”) de la Organización Mundial del Comercio (“OMC”) y en el Decreto 1653 de 2022 para que se impongan derechos compensatorios, cuya investigación se inició con la Resolución 192 del 3 de julio de 2024 publicada en el Diario Oficial No. 52.807 del 4 de julio de 2024.

La anterior conclusión se fundamenta en las siguientes consideraciones que desvirtúan los argumentos presentados en el Informe Técnico de Apertura, con base en la cual la Dirección de Comercio Exterior (la “Autoridad Investigadora”) inició una investigación de carácter administrativo de oficio mediante la Resolución 192 del 2024:

- i. El beneficio de los subsidios que fueron identificados por la Autoridad Investigadora fue calculado de manera errada, encontrándose que se asignaron beneficios de programas que para el 2023 ya no se encontraban vigentes, o en el caso del beneficio calculado para el Programa de Cobertura del Margen de Productos Lácteos (“DMC”) fue calculado de una manera contraria a las normas de la Organización Mundial del Comercio.
- ii. Se transfirieron los beneficios del insumo primario (leche líquida) a un bien producido (leche en polvo) a pesar de que, la venta de la leche líquida se hace a precios de mercado. En todo caso, la metodología para la transferencia del beneficio propuesta por la Autoridad Investigadora es errada.
- iii. La fórmula de conversión de la leche en polvo a leche líquida utilizada por la Autoridad Investigadora se encuentra fundamentalmente equivocada. Toda vez que, cuenta el beneficio aplicado a la leche líquida dos veces, puesto que solo el 8,6 % de la producción de leche de Estados Unidos de América (“Estados Unidos” o “EE.UU.”), es utilizada en la producción de leche en polvo.
- iv. No se ha dado cumplimiento con el requisito de similitud para afirmar que las importaciones de leche en polvo originarias de EE.UU., son la causa del daño de la rama de producción nacional de leche líquida.
- v. No hay evidencia de que la rama de producción nacional haya sufrido daño a razón de las importaciones de leche en polvo originarias de EE.UU., puesto que, no todos los indicadores económicos de la rama de producción nacional tienen daño, y aquellos que evidencian daño tienen otras causas tales como: el incremento en los costos de producción, el cambio en la producción prefiriendo la producción de carne de novillo, y los cambios en las preferencias del consumidor.

A continuación, se procederá a desarrollar en detalle las consideraciones previamente referenciadas y, tras evidenciar que no existen fundamentos para continuar con la investigación por práctica de subvenciones a las importaciones del Producto Investigado y la posible imposición de derechos compensatorios, se presentarán al final del escrito las respuestas de USDEC al cuestionario de exportadores y productores extranjeros que la Autoridad Investigadora expidió en el marco de la presente investigación.

1.1. No se ha probado la existencia, naturaleza y cuantía de las subvenciones en los términos y condiciones señaladas en la Resolución 192 de 2024

La Autoridad Investigadora no ha cumplido con la carga probatoria de establecer la existencia, naturaleza y cuantía de las subvenciones en los términos exigidos por el Acuerdo SMC. De acuerdo con el artículo 11.6 del Acuerdo SMC, tratándose de investigaciones de oficio, esta sólo se puede

llevar a cabo cuando se tengan pruebas suficientes de: i) la existencia de una subvención; ii) el daño; y la relación causal:

“Si, en circunstancias especiales, la autoridad competente decidiera iniciar una investigación sin haber recibido una solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella para que se inicie dicha investigación, sólo la llevará adelante cuando tenga pruebas suficientes de la existencia de una subvención, del daño y de la relación causal, conforme a lo indicado en el párrafo 2, que justifiquen la iniciación de una investigación.”

Es decir, la carga de la prueba sobre la existencia y cuantía de la subvención recae en la Autoridad Investigadora, sin que esta haya presentado en el expediente prueba suficiente, más allá del informe de apertura, sobre estos aspectos. En efecto, en el informe técnico de apertura se enumera unos programas que supuestamente dan cuenta de la subvención, sin que, se haya aportado por parte de la Autoridad Investigadora traducciones oficiales del texto de la norma que da cuenta de la subvención y su monto. Adicionalmente, la Autoridad Investigadora se limita a señalar que se otorga un beneficio, y se trata de aparentes subvenciones específicas en los términos del Acuerdo SMC sin aportar evidencia o prueba alguna de su afirmación, en particular, un análisis econométrico del beneficio que supuestamente estarían recibiendo los productores de EE.UU.

Por lo que, si bien se trata de una investigación de oficio, contrario a lo afirmado por la Autoridad Investigadora no se está dando cumplimiento al estándar probatorio establecido por el Acuerdo SMC y el Decreto 653 de 2022, no se han aportado pruebas suficientes en el expediente que den cuenta de la existencia de los subsidios, el daño y la relación causal.

De acuerdo con la Autoridad Investigadora se identificaron para el año 2023 subvenciones para la producción de leche líquida, principal insumo para la producción de leche en polvo, por un valor de USD 1.954.283.417. Adicionalmente, dado que de acuerdo con la Autoridad Investigadora para el año 2023 la producción total de leche en Estados Unidos fue de 109.210.637.505 litros, y que el monto total de subsidios habría sido de USD 1.954.283.417, la cuantía de la subvención para la leche en polvo equivaldría a USD 0,018/Litro.

De acuerdo con la Autoridad Investigadora, el cálculo de la cuantía es el resultado de dividir el total de beneficios a la leche líquida sobre la cantidad de leche producida, tal como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 1 Cuantía de subvenciones en la producción de leche 2023 – Calculo Autoridad Investigadora

Concepto	Monto
Total, de beneficios a la leche líquida (Calculados por la Autoridad Investigadora)	USD 1.954.283.417
Cantidad de leche producida (Litros)	109.210.637.505 Litros
Cuantía de la subvención USD/L (Calculada por la Autoridad Investigadora)	0,018 USD/L

Fuente: Informe Técnico de Apertura, Tomo 1 – Pág. 106.

Ahora bien, en este momento debemos advertir varios errores metodológicos en el cálculo de la Autoridad Investigadora, a saber: i) El beneficio de los subsidios que fueron identificados por la Autoridad Investigadora fue calculado de manera errada; ii) La Autoridad Investigadora considera que el total de la leche líquida producida en los Estados Unidos es utilizado en la producción de leche en polvo; y, iii) La Autoridad considera que el total de los presuntos subsidios a la leche líquida es transferido a la producción de leche en polvo.

En particular, se llama la atención a la metodología utilizada por la Autoridad Investigadora para el traslado de la subvención la producción de leche en polvo, toda vez que, la Autoridad Investigadora

aplicó el factor de conversión de leche líquida (litros) a leche en polvo (kilogramos) utilizando la tabla de conversión de productos lácteos del Observatorio de la Cadena Láctea- OCLA, en donde un kilogramo de leche en polvo descremada con 1,5% o menos de leche grase láctea equivale a 12,25 litros de leche, y un kilogramo de leche en polvo entera y semidescremada con 26% a 40% de grasa láctea tiene un equivalente en litros de 8,755. Sin embargo, esta metodología conlleva que el beneficio recibido en la leche líquida sea aplicado en su totalidad a la leche en polvo, a pesar de que, durante el proceso de fabricación de la leche en polvo se producen otros productos finales, como lo son suero, mantequilla, entre otros.

Los anteriores aspectos dan cuenta de los errores metodológicos en los que ha incurrido la Autoridad Investigadora en el análisis realizado, los cuales han implicado que la Autoridad llegue a conclusiones erróneas, puesto que, tal como se demostrará a lo largo de este escrito:

- i. El total de los beneficios a la leche líquida durante el 2023 NO corresponden a USD 1.954.283.417.
- ii. El total de los beneficios a la leche líquida no pueden ser transferidos únicamente a la leche en polvo, toda vez que, la leche líquida es utilizada en la producción de otros productos como son: queso, yogurt, mantequilla, leche líquida para consumo humano, bebidas lácteas, entre otros, y adicionalmente un porcentaje de la leche líquida que se destina a la producción de leche en polvo también se destina a la producción de otros productos.

En efecto, como se mostrará a continuación, el total de beneficios a la leche líquida durante el 2023 corresponden a un valor mínimo de USD 98.081.200 y máximo de USD 452.877.488¹, y sólo el 8,6%² de la producción de leche líquida de los Estados Unidos está destinada a la producción de leche en polvo.

1.1.1. Definición de subsidios bajo el Acuerdo SMC

A efectos del Acuerdo SMC y el Decreto 563 de 2022 se considera que existe una subvención cuando:

- Haya una contribución financiera de un gobierno o de cualquier organismo público en el territorio de un Miembro.
- Haya alguna forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios en el sentido del artículo XVI del GATT de 1994; y
- Con ello se otorgue un beneficio.

Ahora bien, las subvenciones solo están sujetas a ser consideradas como contrarias al Acuerdo SMC cuando sea específica por cuanto:

- La autoridad otorgante, o la legislación, limite explícitamente el acceso a la subvención a determinadas empresas, tal subvención se considera específica.
- Cuando la autoridad otorgante, o la legislación, establece criterios o condiciones objetivos que rijan el derecho a obtener la subvención y su cuantía. Se considerará que no existe especificidad, siempre que el derecho sea automático y que se respeten estrictamente tales criterios o condiciones.

Los criterios o condiciones deberán estar claramente estipulados en una ley, reglamento u otro documento oficial de modo que se puedan verificar.

¹ Dependiendo de la forma de cálculo del DMC, el valor de los beneficios puede ser menor. Ver sección 1.2.1.

² 2,2% para Leche desnatada en polvo; 6% Leche en polvo descremada; y 0,4% Leche entera en polvo.

- Si hay razones para creer que la subvención es específica, pero existe una apariencia de no especificidad se pueden considerar otros factores.
- Se considerarán específicas las subvenciones que se limiten a determinadas empresas situadas en una región geográfica designada de la jurisdicción de la autoridad otorgante.
- Toda subvención que se encuentran supeditadas de jure o de facto a los resultados de exportación, como condición única o entre otras condiciones se considera como específica.
- Las subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencias a los importados, como condición única o entre otras condiciones, se considera como específica.

Si bien la Autoridad Investigadora señala la existencia de varios presuntos subsidios a la leche líquida, en ningún momento esta establece de manera clara el cumplimiento de las condiciones anteriormente citadas. Es decir, que: i) sean específicos; ii) sean entregados por el gobierno u organismo público; iii) se otorgue un beneficio con estos; y iv) haya sostenimiento de precios en los términos del artículo XVI del GATT de 1994.

De acuerdo con la Autoridad Investigadora, se habrían identificado los siguientes subsidios:

Tabla 2 Subsidios a la leche líquida identificados por la Autoridad Investigadora

Nombre	Concepto	Periodo	Valor del subsidio (USD)
Programa de Cobertura del Margen de Productos Lácteos (DMC)	El DMC es un programa voluntario de manejo del riesgo, que tiene como objetivo ayudar a los productores de leche a estabilizar sus ingresos cuando los márgenes de ganancias se reducen debido a caídas en los precios de la leche o aumentos en los costos de la leche. ³ Es decir, es un programa de garantía de seguros en la que el gobierno subsidia parte de la prima del seguro.	2023	1.296.738.417 ⁴
Programa de compra y distribución de alimentos (FPDP)	El programa fue uno de los tres programas de mitigación comercial del USDA destinados a ayudar a los agricultores que sufren daños debido a represalias comerciales injustificadas por parte de naciones extranjeras. Permitiéndole a los beneficiarios del programa que los productos sean adquiridos a precios de mercado.	2019-2020	438.300.000 ⁵
Programa de Donación de Lácteos - DDP	El DDP fue creado para facilitar las donaciones de productos lácteos y reducir el desperdicio de alimentos.	2023	68.000.000 ⁶
Programa de asistencia para la comercialización de productos	El Programa de Asistencia para la Comercialización de Productos Lácteos Orgánicos (ODMAP) se creó para ayudar a los productores de productos lácteos	2023	104.000.000 ⁷

³ Tomo 1. Página 81.

⁴ Tomo 1. Página 84. Corresponde a las indemnizaciones pagadas durante el 2023.

⁵ Tomo 1. Página 85. Se tomo el monto por compra de productos básicos estipulados en el FPDP.

⁶ Tomo 1. Página 86-87. Se tomo el monto por compra de productos básicos estipulados en el FPDP

⁷ Tomo 1. Página 87-88.

lácteos orgánicos (ODMAP)	orgánicos certificados que enfrentan un conjunto único de desafíos en los últimos años, incluidos los costos más altos atribuidos a la pandemia y las condiciones de sequía en todo el país.		
Programa de Pérdida de Leche (MLP)	La Ley de Ampliación de la Financiación Pública y Prestación de Asistencia de Emergencia (Extending Government Funding and Delivering Emergency Assistance Act, en inglés) (Ley Pública 117-43), que proporciona 10.000 millones de dólares para pérdidas de cosechas, incluidas las pérdidas de leche debidas a catástrofes que cumplan los requisitos y que se hayan producido en los años naturales 2020 y 2021.	2020-2022	N/A ⁸
Programa de Indemnización por Ganadería	El Programa de Indemnización por Ganadería (LIP, por sus siglas en inglés- he Livestock Indemnity Program) brinda beneficios a los productores de ganado por muertes de ganado que excedan la mortalidad normal causadas por clima adverso o por ataques de animales reintroducidos en la naturaleza por el Gobierno Federal.	2023	N/A ⁹
Programa de préstamos Agrícolas	La Agencia de Servicios Agrícolas ofrece préstamos para ayudar a los agricultores y ganaderos a obtener el financiamiento que necesitan para iniciar, expandir o mantener una granja familiar.	2023	N/A ¹⁰
Programa de precios futuros de productos lácteos	El Programa de precios futuros de productos lácteos, en inglés Dairy Forward Pricing Program - DFPP, permite a los ganaderos suscribir voluntariamente contratos de precios a plazo con los manipuladores para la leche.	2023	N/A ¹¹
Alianza de innovación empresarial láctea	Tiene como objetivo alentar a los pequeños y medianos productores de leche, empresarios y procesadores del Medio Oeste a llevar a cabo proyectos como la diversificación de las granjas lecheras, procesamiento en granja, creación de productos con valor agregado y esfuerzos para comercializar productos lácteos para la exportación.	2023	6.300.000 ¹²
Subvención para la mejora y modernización de granjas Lecheras	Subvención para la mejora y modernización de granjas lecheras, en inglés, Dairy Farm Improvement & Modernization Grant.	2023	1.495.000 ¹³

⁸ Tomo 1. Página 88-89. De acuerdo con la Autoridad Investigadora no es posible calcular el beneficio.

⁹ Tomo 1. Página 89-90. De acuerdo con la Autoridad Investigadora no es posible calcular el beneficio.

¹⁰ Tomo 1. Página 90-93. De acuerdo con la Autoridad Investigadora no es posible calcular el beneficio.

¹¹ Tomo 1. Página 93-94 De acuerdo con la Autoridad Investigadora no es posible calcular el beneficio.

¹² Tomo 1. Página 94-96.

¹³ Tomo 1. Página 96-97.

Subvención para el almacenamiento y manipulación de leche en granjas	El programa de subvención para almacenamiento y manipulación de leche en granjas, en inglés, On-Farm Milk Storage & Handling Grant.	2023	800.000 ¹⁴
Subvención de certificación y seguridad alimentaria láctea	El objetivo de esta subvención es la compra de equipos especializados. Los productores y/o procesadores de leche podían seleccionar de una lista preaprobada de equipos elegibles que incluye tanques de almacenamiento de leche, tuberías de leche, enfriadores de glicol, sistemas de carga de leche, sistemas de recuperación de agua, equipos de enfriamiento, enfriadores de placas/intercambiadores de calor y costos de instalación de equipos.	2023	650.000 ¹⁵
Subvención para servicios de marca y marketing de productos lácteos	El programa de subsidios o subvención para servicios de marca y marketing de productos lácteos, en inglés, Dairy Marketing & Branding Services Grant.	2023	400.000 ¹⁶
Subvención para la expansión del procesador de lácteos existente	El Centro de Innovación del Negocio Lácteo del Noreste (NE-DBIC) cuenta con fondos a través del programa de Subvenciones para la Expansión del Procesador de Lácteos Existentes (Existing Dairy Processor Expansion Grant).	2023	12.000.000 ¹⁷
Programa de Asistencia Agrícola COVID-19 de Vermont VCAAP	La Legislatura del Estado de Vermont asignó Fondos de Ayuda para el Coronavirus en la Ley 138 (S.351) para otorgar Asistencia Láctea para productores y procesadores de leche.	2023	25.600.000 ¹⁸

De acuerdo con lo anterior, se tiene que la Autoridad Investigadora calculó los siguientes subsidios Federales y Estatales otorgados en la vigencia 2023:

Tabla 3 Cuantía de la Subvención año 2023 – Cálculos Autoridad Investigadora

Programa	USD	Participación
Programa de Cobertura del margen de productos Lácteos (DMC)	1.296.738.417	66.35%
Programa de compra y distribución de alimentos (FPDP)	438.300.000	22.43%
Programa de Donación de Productos Lácteos (DDP)	68.000.000	3.5%
Programa de asistencia para la comercialización de productos lácteos orgánicos (ODMAP)	104.000.000	5.32%
Alianza de innovación empresarial láctea	6.300.000	0.32%
Subvención para la mejora y modernización de granjas lecheras	1.495.000	0.08%

¹⁴ Tomo 1. Página 97-98.

¹⁵ Tomo 1. Página 97-98.

¹⁶ Tomo 1. Página 98-99.

¹⁷ Tomo 1. Página 99-100.

¹⁸ Tomo 1. Página 100-102.

Subvención para el almacenamiento y manipulación de leche en granjas	800.000	0.04%
Subvención de Certificación y seguridad alimentaria láctea	650.000	0.03%
Subvención para servicios de marca y marketing de productos lácteos	400.000	0.02%
Subvención para la expansión del procesador de lácteos existente	12.000.000	0.61%
Programa de asistencia agrícola COVID-19 de Vermont -VCAAP	25.600.000	1.31%
TOTAL	1.954.283.417	100%

Fuente: Informe Técnico de Apertura, Tomo 1 – pág. 103.

Sobre los cálculos realizados por la Autoridad Investigadora debemos advertir que estos tienen un error metodológico, puesto que la cifra total sobreestima drásticamente el beneficio recibido por el productor. En efecto, tal como se muestra en la siguiente tabla, la Autoridad Investigadora debe ajustar la cuantía de las subvenciones de los siguientes programas. Se aclara que la cuantía del DMC también debe recalcularse, sin embargo, su análisis se abordará más adelante.

Tabla 4 Recalculo de algunas de las cuantías de la subvención para el año 2023, exceptuado el DMC

	Programa	Comentario	Beneficio 2023 (USD)
2	Programa de compra y distribución de alimentos (FPDP)	El programa finalizó en el 2020, por lo que no se realizaron compras en el 2023. Adicionalmente, el programa compraba principalmente productos listos para el consumo, no leche en polvo ¹⁹ . En consecuencia, el beneficio calculado para este programa debe ser reajustado a USD 0 para el 2023.	0
3	Programa de Donación de Productos Lácteos (DDP)	El DDP terminó en junio de 2023 con sólo 2,7 millones de dólares en reembolso ²⁰ . En consecuencia, el beneficio calculado para este programa debe ser reajustado a USD 2.700.000 para el 2023.	2.700.000
4	Programa de asistencia para la comercialización de productos lácteos orgánicos (ODMAP)	Es un programa dirigido únicamente a producto lácteos orgánicos. No existe evidencia alguna que dé cuenta que la leche líquida orgánica es utilizada en la producción de leche en polvo. En consecuencia, se debe desestimar este programa.	N/A
11	Programa de asistencia agrícola COVID-19 de Vermont -VCAAP	Este programa sólo concedió subsidios en 2020, específicamente hasta el 15 de noviembre de dicho año, e incluso en ese año, sólo se entregaron 18,3 millones de	0

¹⁹ Ver: <https://www.ams.usda.gov/selling-food-to-usda/trade-mitigation-programs>

²⁰ Ver: <https://www.federalregister.gov/documents/2023/08/24/2023-18148/dairy-donation-program>

		dólares a los productores y procesadores lácteos ²¹ . En consecuencia, el beneficio calculado para este programa debe ser reajustado a USD 0 para el 2023.	
--	--	--	--

Como se puede observar el cálculo realizado por la Autoridad Investigadora parte de información desactualizada e inexacta para el Programa de compra y distribución de alimentos (FPDP), el Programa de Donación de Productos Lácteos (DDP), el Programa de asistencia para la comercialización de productos lácteos orgánicos (ODMAP) y el Programa de asistencia agrícola COVID-19 de Vermont (VCAAP). Por tanto, la Autoridad Investigadora deberá reajustar la cuantía de la subvención de los anteriores programas, y por ende el valor total de los subsidios.

Ahora bien, en lo que respecta al Programa de Cobertura del margen de productos Lácteos - DMC, siendo este el programa más relevante, nos permitimos hacer los siguientes pronunciamientos.

- i. Contrario a lo afirmado por la Autoridad Investigadora los pagos para el 2023 bajo el DMC no fueron de USD 1.296.738.417, sino que fueron **USD 1.293.617.543** de acuerdo con el informe del U.S. Department of Agriculture ("USDA") de mayo de 2024²², una diferencia de USD 3.120.874. Lo anterior resulta relevante, toda vez que, el cálculo del beneficio del programa debe partir de la cifra real de las indemnizaciones pagadas.
- ii. Adicionalmente, para el año 2023 el DMC fue sujeto a un deducible del 5,7%²³, por lo que, en el evento en el que la Autoridad Investigadora insista en que el valor de las indemnizaciones es el valor del beneficio, el valor del beneficio del DMC para el año 2023 sería de USD 1.219.881.343²⁴.
- iii. En el siguiente numeral se explicará por qué contrario a lo afirmado por la Autoridad Investigadora el beneficio del DMC no corresponde a los pagos realizados como indemnización, lo que implica que el valor real del beneficio del DMC para el año 2023 es aún menor a USD 1.219.881.343, ya que la citada cifra sobrestima el beneficio real recibido por los productores de leche líquida en el año 2023.

En la siguiente tabla, se recalcula la cuantía de las subvenciones para el año 2023, considerando los argumentos hasta aquí expuestos (en adelante "DMC menos el deducible"). Se resalta que respecto al Programa de Cobertura del margen de productos Lácteos - DMC se incluye como valor del beneficio el valor de las indemnizaciones publicado en 2024 menos el deducible, sin embargo, como se mostrará en el siguiente numeral el valor del beneficio no corresponde a los pagos realizados como indemnización.

Tabla 5 Recálculo del beneficio, para el año 2023: considerando el recálculo de algunas cuantías (Tabla 4), y de acuerdo con datos publicados en 2024 para el DMC y descontado el deducible

	Programa	Beneficios, según la Autoridad Investigadora (USD)	Beneficios, según DMC menos el deducible (USD)
1	Programa de Cobertura del margen de productos Lácteos (DMC)	1.296.738.417	1.219.881.343 ²⁵

²¹ Ver: https://agriculture.vermont.gov/sites/agriculture/files/doc_library/VCAAP%20Impact%20Report%20AAFM.pdf

²² Ver: <https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDA-FSA-Public/usdafiles/dmc/dmc-weekly-reports-archive-3/Enrollment-Report-2023-05062024.pdf>

²³ Ver: https://www.fsa.usda.gov/Internet/FSA_Notice/dmc_71.pdf

²⁴ USD 1.219.881.343 = USD 1.293.617.543 * (100% - 5,7%).

²⁵ Valor descontando únicamente el deducible.

2	Programa de compra y distribución de alimentos (FPDP)	438.300.000	0
3	Programa de Donación de Productos Lácteos (DDP)	68.000.000	2.700.000
4	Programa de asistencia para la comercialización de productos lácteos orgánicos (ODMAP)	104.000.000	0
5	Alianza de innovación empresarial láctea	6.300.000	6.300.000
6	Subvención para la mejora y modernización de granjas lecheras	1.495.000	1.495.000
7	Subvención para el almacenamiento y manipulación de leche en granjas	800.000	800.000
8	Subvención de Certificación y seguridad alimentaria láctea	650.000	650.000
9	Subvención para servicios de marca y marketing de productos lácteos	400.000	400.000
10	Subvención para la expansión del procesador de lácteos existente	12.000.000	12.000.000
11	Programa de asistencia agrícola COVID-19 de Vermont -VCAAP	25.600.000	0
<u>TOTAL</u>		<u>1.954.283.417</u>	<u>1.244.226.343</u>

1.1.1.1. Contrario a lo afirmado por la Autoridad Investigadora el beneficio del Programa de Cobertura del margen de productos Lácteos – DMC, no corresponde a los pagos realizados como indemnización

El DMC es un programa de protección financiera a los productores de leche cuando la diferencia entre el precio total de la leche y el coste promedio del alimento (el margen) se sitúa por debajo de un determinado importe en dólares seleccionado por el productor. Es decir, el DMC es un programa de seguro que protege al productor de leche en el caso de la ocurrencia de un siniestro, razón por la cual este programa solo beneficia al productor si los márgenes se ven afectados de manera negativa

Lo que hace que el DMC sea único respecto a un programa de seguros que se pueda encontrar en el mercado, es la estructura de primas fijas (0,15 USD/cwt²⁶, o 0,0033 USD/kg, prima por 9,50 USD/cwt, o 0,209 USD/kg, cobertura de márgenes, 0,11 USD/cwt, o 0,0024 USD/kg por 9,00 USD/cwt, o 0,198 USD/kg, cobertura de márgenes, etc.). Por lo tanto, la supuesta subvención de DMC a los agricultores en 2023 no es el pago de una indemnización debido a un año especialmente malo para los márgenes en la explotación, sino que, el beneficio a los productores derivado del DMC corresponde a la prima de seguro que está siendo subsidiada por el gobierno.

Si bien el literal j) del Anexo I del Acuerdo SMC señala que los sistemas de garantía contra alzas en el coste de los productos o sistemas contra los riesgos de fluctuación de tipos de cambio son un ejemplo de subsidios prohibidos bajo el Acuerdo SMC, **el beneficio se limita al precio del seguro, a saber, la prima y no incluye los pagos por indemnización realizados.**

Al respecto, el Grupo Especial en *Estados Unidos – Subvenciones al Algodón Americano (Upland)* señaló que el punto para determinar el beneficio bajo un programa de garantías como el DMC es el **costo neto que tiene para el gobierno, como proveedor de servicio, la prestación del servicio:**

*“7.804 En términos generales, el criterio para determinar si un programa de garantías de créditos a la exportación **cumple las condiciones del punto j) es***

²⁶ CWT equivale a un Quintal o 100 libras. Para pasar de quintales a kilogramos, se toma el valor del quintal y se divide por 100, para obtener el valor de la libra. Posteriormente, el valor obtenido se divide por 0,454. Toda vez que 1 libra corresponde a 0,454 kilogramos. Se usa el concepto de quintal, toda vez que, la información disponible por parte del gobierno de EE.UU., se maneja en libras o quintales.

el costo neto que tiene para el gobierno, como proveedor del servicio, la prestación del servicio con arreglo a los programas de garantías de créditos a la exportación.²⁷ (Sin negrillas y subrayado en original).

En ese sentido, **la Autoridad Investigadora comete un error al señalar que el beneficio del DMC corresponde a las indemnizaciones pagadas, sino que, en realidad el beneficio que debe ser considerado por la Autoridad como subvención es el costo del seguro para el Gobierno de los Estados Unidos.**

En todo caso, contrario a lo afirmado por la Autoridad Investigadora el valor de los pagos para el 2023 bajo el DMC no fueron USD 1.296.738.417, sino que fueron **USD 1.293.617.543** de acuerdo con el informe del U.S. Department of Agriculture - USDA de mayo de 2024²⁸, una diferencia de USD 3.120.874. Lo anterior, resulta relevante, toda vez que, el cálculo del beneficio del programa debe partir de la cifra real de las indemnizaciones pagadas.

En efecto, de acuerdo con el artículo 14 del Acuerdo SMC, no se considera como una subvención el suministro de servicios (como lo es el seguro) a menos de que, el suministro se haga por una remuneración inferior a la adecuada. Es decir, cuando el servicio se ofrece a un precio inferior al del mercado, **siendo el beneficio la diferencia entre el precio normal del mercado y el precio ofrecido por el gobierno:**

“(…) no se considerará que el suministro de bienes o servicios o la compra de bienes por el gobierno confiere un beneficio, a menos que el suministro se haga por una remuneración inferior a la adecuada, o la compra se realice por una remuneración superior a la adecuada. La adecuación de la remuneración se determinará en relación con las condiciones reinantes en el mercado para el bien o servicio de que se trate, en el país de suministro o de compra (incluidas las de precio, calidad, disponibilidad, comerciabilidad, transporte y demás condiciones de compra o de venta).”

Teniendo en cuenta lo señalado por el Grupo Especial en *Estados Unidos – Subvenciones al Algodón Americano (Upland)* y el artículo 14 del Acuerdo SMC, a continuación, se ponen a consideración de la Autoridad diferentes metodologías para calcular el beneficio real bajo el DMC:

a) Primera metodología para el cálculo del beneficio: valor del deducible.

Teniendo en cuenta que, para el 2023 el pago de indemnización bajo el DMC implicaba un deducible del 5,7%²⁹, este valor podría ser utilizado para determinar el costo del seguro, toda vez que el deducible, en concordancia con el artículo 1103 del Código de Comercio Colombiano, es precisamente el costo que se debe pagar por el asegurado (ganadero), para la procedencia de la indemnización ante la ocurrencia del siniestro.

Bajo esta metodología, para determinar el costo del seguro basta entonces con aplicar el porcentaje de 5,7% al total de indemnizaciones pagadas en el 2023 correspondientes a **USD 1.293.617.543**. Lo anterior, significa que el costo real del seguro, y por tanto el beneficio para el asegurado correspondería a **USD 73.736.200**³⁰ y no a USD 1.296.738.417 como lo ha afirmado la Autoridad Investigadora.

²⁷ Reporte del Grupo Especial. *Estados Unidos – Subvenciones al Algodón Americano (Upland)*. Parágrafo 7.804.

²⁸ Ver: <https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDA-FSA-Public/usdafiles/dmc/dmc-weekly-reports-archive-3/Enrollment-Report-2023-05062024.pdf>

²⁹ Ver: https://www.fsa.usda.gov/Internet/FSA_Notice/dmc_71.pdf

³⁰ USD 73.736.200 = USD 1.293.617.543 * 5,7%.

b) Segunda metodología para el cálculo del beneficio: reconstrucción del valor de la prima.

Esta metodología es la preferida para el recálculo del beneficio bajo el DMC, toda vez que es acorde a la jurisprudencia de la OMC en el sentido de basarse en un cálculo del costo del servicio prestado. Adicionalmente, brinda una reconstrucción exacta sobre el valor de la prima bajo una metodología similar a la que sería utilizada por una aseguradora en condiciones de mercado.

La supuesta subvención del DMC a los agricultores en 2023 no es el pago de una indemnización debido a un año especialmente malo para los márgenes en la explotación, sino que el beneficio sería la diferencia entre la prima subsidiada del DMC y la prima de un seguro similar en condiciones de mercado.

Lamentablemente, hoy en día no existe en el mercado ningún programa de seguros directamente comparable al que podamos recurrir para calcular cuál habría sido la prima de un seguro similar en condiciones de mercado. Sin embargo, se puede calcular a partir de datos históricos el costo del DMC teniendo en cuenta la media de pagos desembolsados por el programa desde el 2019, y para los años anteriores se puede recurrir a los datos del programa precursor (Programa de Protección de Márgenes / Margin Protection Program - MPP) del DMC, para estimar el valor los pagos que el DMC habría realizado de 2015 a 2018. Con estos datos, podemos calcular un “*pago esperado*” para el DMC en los diferentes niveles de cobertura desde el 2015. Es decir, **se puede calcular el costo base de la prima de seguro del DMC, a partir del “pago esperado” al que se estaría expuesta cualquier aseguradora que asuma este riesgo.**

El “pago esperado” es la columna vertebral de la estimación de la prima, toda vez que este sería el costo base de esta. Adicionalmente, se debería tener en cuenta la tasa administrativa de USD 100 por operación como parte del costo administrativo y la utilidad esperada por la aseguradora bajo condiciones de mercado. Sin embargo, como esta tasa administrativa es asumida directamente por el asegurado, esta no podría ser considerada como parte del beneficio. Con lo anterior, podemos calcular la diferencia entre la tasa de mercado para DMC basada en el pago esperado y la tasa de prima real ofrecida a las operaciones de granjas lecheras participantes.

Para 2019-2022, podemos utilizar los pagos mensuales reales de DMC. Para 2015-2018, podemos seguir utilizando el USDA All Milk Price para calcular los ingresos de las explotaciones lácteas por quintal, al igual que hace Dairy Margin Coverage³¹. A continuación, podemos utilizar el cálculo de los costes de alimentación del Programa de Protección de Márgenes para estimar los costes finales de alimentación por quintal³². Una vez obtenidos el precio total de la leche y el cálculo del coste de los piensos³³, podemos calcular mensualmente el margen lácteo sobre el coste de los piensos para el periodo 2015-2018³⁴, con el fin de obtener las indemnizaciones que se habrían pagado por una cobertura de 9,50 USD/CWT³⁵ (equivalente a 0,209 USD/kg)³⁶ si el DMC hubiera existido en esos años, tal y como lo haría un corredor de seguros.

Con estos datos, podemos realizar el cálculo de las indemnizaciones medias de cada año entre 2015 y 2022, como se muestra en la siguiente tabla.

³¹ Ver: https://www.nass.usda.gov/Charts_and_Maps/graphics/data/pricemk.txt

³² Ver: <https://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/Dairy-MPP/index>

³³ El pienso es el alimento que se le da al ganado, como granos, pasto y alfalfa.

³⁴ La única diferencia relevante entre el cálculo de los costes de alimentación del MPP y el cálculo del DMC es la inclusión de la alfalfa de primera calidad en el cálculo del DMC frente a los precios estándar de la alfalfa. Sin embargo, dado que la alfalfa representa una proporción relativamente pequeña de las raciones de las vacas lecheras y que la inclusión de la alfalfa de primera calidad sólo aumentaría modestamente el precio estimado de la alfalfa, el impacto global es moderado en comparación con los movimientos de los precios del maíz y la soja, los otros dos insumos que componen el cálculo de los costes de alimentación.

³⁵ CWT: quintal métrico.

³⁶ De acuerdo con las equivalencias: 1 CWT = 100 libras del sistema americano de medidas; 1 libra del sistema americano = 0,45359 kilogramos (KG); 1 CWT = 45,3592 KG.

Tabla 6 Cálculo de indemnizaciones promedios entre 2014 y 2022

Año	Indemnizaciones medias para una cobertura de 9,50 USD/cwt (0,209 USD/kg) (USD/cwt)	Indemnizaciones medias para una cobertura de 9,50 USD/cwt (0,209 USD/kg) (USD/kg)
2015	1,20	0,026
2016	1,47	0,032
2017	0,24	0,005
2018	1,88	0,041
2019	0,54	0,012
2020	0,73	0,016
2021	2,40	0,053
2022	0,19	0,004
2023	2,81	0,062
2015-2022 promedio.³⁷	1,08	0,024
2019-2022 promedio.³⁸	0,97	0,021

En efecto, una aseguradora que quisiera crear una prima de mercado para el DMC de 9,50 USD/CWT (equivalente a 0,209 USD/KG) en 2023 vería que el programa efectuaría pagos de indemnización a una media de 1,08 USD/CWT (equivalente a 0,024 USD/KG) desde 2015, o de 0,97 USD/CWT (equivalente a 0,021 USD/KG) si sólo se utilizaran los años en los que existió la DMC. En adelante, vamos a utilizar la mayor de las dos cifras (1,08 USD/CWT, cifra equivalente a 0,024 USD/KG) para estimar la tasa de mercado para la compra de seguros DMC en 2023.

Dado que los productores de leche podían adquirir la cobertura DMC de 9,50 USD/CWT (0,2094 USD/KG) por 0,15 USD/CWT (0,0033 USD/KG)³⁹, la forma más precisa de calcular los beneficios de los ganaderos sería calcular la diferencia entre la prima de mercado y la tasa de prima ofrecida bajo DMC, cifra que corresponde a 0,93 USD/CWT (0,0205 USD/KG) para la producción de leche asegurada bajo el DMC⁴⁰.

Con este ajuste, podemos calcular el beneficio real para los ganaderos. En primer lugar, podemos aplicar los 0,93 USD/CWT (equivalente a 0,0205 USD/KG) de beneficio para el productor sobre la leche asegurada al volumen estimado de leche que se moverá a través del programa en 2023, la cual corresponde a 46.079 millones de libras o 460.787.622 CWT, cifra que equivale a 20.900.957.904 Kg. A partir de las cifras anteriores, se calculan los beneficios totales para los productores de una prima reducida para la cobertura DMC en un valor total de USD 428.532.488.

Por lo tanto, lo más exacto es afirmar que los 17.099 productores lácteos estadounidenses participantes **recibieron un beneficio de USD 428.532.488 en 2023** debido a la reducción de los costes de las primas de la cobertura DMC en comparación con una tasa de mercado adecuada para el seguro. Con lo que se evidencia que la cifra estimada por la Autoridad en USD 1.296.738.417 sobreestima de manera importante el beneficio recibido por los productores bajo el DMC.

³⁷ Promedios calculados mensualmente.

³⁸ Promedios calculados mensualmente.

³⁹ Ver: <https://dmc.dairymarkets.org>

⁴⁰ 1,08 USD/CWT (prima de mercado para una cobertura de 9,50 USD/ CWT) - 0,15 USD/ CWT (coste de la prima DMC para una cobertura de 9,50 USD/ CWT) = 0,93 USD/ CWT (beneficio calculado para el productor sobre la leche asegurada DMC con una cobertura de 9,50 USD/ CWT).

1.1.1.2. Recálculo de los subsidios a la leche líquida durante el 2023

Teniendo en cuenta lo anterior, se han recalculado los beneficios a la leche líquida en un total de **USD 98.081.200** utilizando la primera metodología para el cálculo del beneficio del DMC o de **USD 452.877.488** utilizando la segunda metodología para el cálculo del beneficio bajo el DMC.

Tabla 7 Recálculo USD de los beneficios a la leche líquida durante el 2023

	Programa	Beneficio, según Autoridad Investigadora (USD)	Beneficio, según Recálculo USDEC (Primera metodología para cálculo de DMC) ⁴¹ (USD)	Beneficio, según Recálculo USDEC (Segunda metodología para cálculo de DMC) ⁴² (USD) ⁴³
1	Programa de Cobertura del margen de productos Lácteos (DMC)	1.296.738.417	73.736.200	428.532.488
2	Programa de compra y distribución de alimentos (FPDP)	438.300.000	0	0
3	Programa de Donación de Productos Lácteos (DDP)	68.000.000	2.700.000	2.700.000
4	Programa de asistencia para la comercialización de productos lácteos orgánicos (ODMAP)	104.000.000	N/A	N/A
5	Alianza de innovación empresarial láctea	6.300.000	6.300.000	6.300.000
6	Subvención para la mejora y modernización de granjas lecheras	1.495.000	1.495.000	1.495.000
7	Subvención para el almacenamiento y manipulación de leche en granjas	800.000	800.000	800.000
8	Subvención de Certificación y seguridad alimentaria láctea	650.000	650.000	650.000
9	Subvención para servicios de marca y marketing de productos lácteos	400.000	400.000	400.000
10	Subvención para la expansión del procesador de lácteos existente	12.000.000	12.000.000	12.000.000
11	Programa de asistencia agrícola COVID-19 de Vermont -VCAAP	25.600.000	0	0
	<u>TOTAL</u>	<u>1.954.283.417</u>	<u>98.081.200</u>	<u>452.877.488</u>

Lo anterior da cuenta de los diferentes errores en los cálculos realizados por la Autoridad Investigadora para estimar la cuantía de las subvenciones, los cuales implican una considerable sobreestimación del monto de los subsidios recibidos por la leche líquida durante el 2023 en los Estados Unidos.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario que la Autoridad Investigadora en marco de la investigación ajuste el cálculo de los beneficios en los términos expresados en la tabla 7, ya sea utilizando la primera metodología o la segunda metodología para el cálculo del beneficio bajo el DMC.

⁴¹ Ver sección 1.2.1.1 a)

⁴² Ver sección 1.2.1.1 b)

⁴³ Metodología preferida para el recálculo del beneficio.

1.1.2. La Autoridad Investigadora ha calculado de manera errada el cálculo de la cuantía de la subvención

La Autoridad Investigadora calculó la cuantía de la subvención en 0,018 USD/Litro, basándose en USD 1.954.283.417 de beneficios a leche líquida, cifra que dividió por la producción total de leche que de acuerdo con los cálculos de la Autoridad Investigadora equivale a 109.210.637.505 litros.

De acuerdo con el Informe Técnico de Apertura, para calcular la producción total de leche la Autoridad Investigadora utilizó la siguiente metodología:

“Basado en la información disponible en el portal web del USDA, la producción de leche en EE.UU para el 2023 fue de \$226.500.000.000 libras⁴⁷ para lo cual la Autoridad Investigadora procedió a convertirlos en kilogramos y posteriormente a litros así: 226.500.000.000 libras multiplicado por 0,45359 kilogramos⁴⁸ para un total de \$102.738.135.000,00 kilogramos, seguidamente se procedió a pasar estos kilogramos a litros obteniendo un total 109.210.637.505 millones de litros (102.738.135.000 multiplicado por 1.063)⁴⁹

(...)

⁴⁹ 1 libra americana equivale a 1.063 litros” (Tomo 1, página 105).

Sin embargo, el cálculo de la Autoridad Investigadora tiene un error fundamental toda vez que, 1 kilogramo de leche líquida equivale a 0,971 litros y no a 1,063 litros como lo indica la Autoridad. Lo anterior, puesto que la densidad de la leche es diferente a la del agua⁴⁴.

Para convertir 1 libra americana en kilogramos el valor de la libra se debe multiplicar por 0,45359. Una vez obtenido el valor en kilogramos, para poder pasar de kilogramos a litros, **se debe es multiplicar por 0,971, no por 1,063.**

Nótese que el cálculo erróneo de la Autoridad Investigadora parte del error planteado en la nota de pie de página 49 del informe de apertura, la cual señala que “1 libra americana equivale a 1,063 litros”, cuando en realidad 1 libra americana equivale a 0,404 litros de leche.

Es decir, 1 libra americana equivale a 0,45359 kilogramos y a 0,440 litros de leche, 1 kilogramo equivale a 2,20462 libras americanas y a 0,971 litros de leche, y 1 litro de leche equivale a 1,03 kilogramos y a 2,271 libras americanas.^{45,46} Tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 8 Factor de conversión libra a litro de leche

Libra Americana	Kilogramos	Litros de Leche
1,000	0,45359	0,440
2,20462	1,000	0,971
2,271	1,03	1

⁴⁴ La densidad varía según el tipo de leche. Para la leche de vaca oscila entre 1.028 y 1.042, siendo el valor medio de 1.031, mientras que el suero de vaca presenta unos valores comprendidos entre 1.027 y 1.030 (Masa (kg) = volumen (L) x densidad (kg/L)). Ver: <https://www.um.es/web/innovacion/plataformas/ocw/listado-de-cursos/higiene-inspeccion-y-control-alimentario/practicas/composicion-fisico-quimica#:~:text=La%20densidad%20var%C3%ADa%20seg%C3%93n%20el,comprendidos%20entre%201.027%20y%201.030.>

⁴⁵ Ver: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/GOVPUB-C13-2aca3b6352009e0772f04a41c2011d3c/pdf/GOVPUB-C13-2aca3b6352009e0772f04a41c2011d3c.pdf>

⁴⁶ La densidad varía según el tipo de leche. Para la leche de vaca oscila entre 1.028 y 1.042, siendo el valor medio de 1.031, mientras que el suero de vaca presenta unos valores comprendidos entre 1.027 y 1.030 (Masa (kg) = volumen (L) x densidad (kg/L)). Ver: <https://www.um.es/web/innovacion/plataformas/ocw/listado-de-cursos/higiene-inspeccion-y-control-alimentario/practicas/composicion-fisico-quimica#:~:text=La%20densidad%20var%C3%ADa%20seg%C3%93n%20el,comprendidos%20entre%201.027%20y%201.030.>

Teniendo en cuenta esta corrección en el factor de conversión, tenemos como las 226.500.000.000 libras de producción de leche líquida del 2023, equivalen en realidad a 102.738.135.000 kilogramos, es decir, a 99.745.784.080 litros, tal como se ha recalculado en la siguiente tabla:

Tabla 9 Producción de leche en granja al producto de leche en Estados Unidos 2019 – 2023 - Ajustado

Año	Producción de leche USA (Libras americanas)	Producción de leche USA (Kilogramos = Libra americana *0,45359)	Producción de leche USA (Litros = Kilogramos * 0,971)
2019	218.441.000.000	99.082.653.190	96.196.771.833
2020	223.309.000.000	101.290.729.310	98.340.535.528
2021	226.293.000.000	102.644.241.870	99.654.625.681
2022	226.462.000.000	102.720.898.580	99.729.049.688
2023	226.500.000.000	102.738.135.000	99.745.784.080

Teniendo en cuenta los ajustes en la cantidad de leche producida, así como el recálculo de los beneficios de la forma que fue planteado en el numeral 1.1.1., tenemos que, el cálculo de la cuantía en realidad corresponde a 0,0010 USD/Litro si se utiliza la primera metodología para el cálculo del subsidio bajo el DMC, a 0,0045 USD/litro para la segunda metodología para el cálculo del DMC, y a 0,012 USD/Litro si la Autoridad descuenta del DMC únicamente el valor del deducible. En ningún caso corresponde a la cuantía calculada por la Autoridad en 0,018 USD/litro, tal como se describe a continuación:

Tabla 10 Cuantía de subvenciones en la producción de leche 2023 – Recálculos USDEC

Concepto	Monto, según Autoridad Investigadora	Monto, según DMC menos el deducible ⁴⁷	Monto, según recálculo USDEC (Primera metodología para cálculo de DMC) ⁴⁸	Monto, según recálculo USDEC (Segunda metodología para cálculo de DMC) ⁴⁹
Total de beneficios a la leche líquida (USD)	1.954.283.417	1.244.226.343	98.081.200	452.877.488
Cantidad de leche producida (Litros)	109.210.637.505	99.745.784.080	99.745.784.080	99.745.784.080
Cuantía de la subvención USD/Litro	0,018	0,012	0,0010	0,0045

Teniendo en cuenta lo anterior, la Autoridad Investigadora deberá ajustar el cálculo del beneficio en los términos solicitados de manera que se corrija el error aritmético en la conversión de libras americanas a litros señalada anteriormente.

⁴⁷ Esta alternativa de cálculo se basa en el ajuste al valor real reportado en el 2024 de los pagos de indemnización, reduciendo el 5,7% correspondiente a deducible. Toda vez que, el deducible es pagado por el productor y en consecuencia ya no hace parte del valor indemnizado.

⁴⁸ Ver sección 1.2.1.1 a)

⁴⁹ Ver sección 1.2.1.1 b). Esta es la metodología preferida para el recálculo.

1.2. La metodología utilizada por la Autoridad Investigadora para calcular la transferencia del beneficio es errada

El párrafo 1 b) del artículo 1 del Acuerdo SMC establece que se considerará que existe subvención cuando haya una contribución financiera de un gobierno y con ello se otorgue un beneficio a los productores de un producto determinado, en este caso, la leche en polvo. Esto se conoce como transferencia “*Pass-through*” del beneficio.

Para el caso en concreto, la Autoridad Investigadora asume que todo beneficio a la leche líquida es transferido de manera directa a la leche en polvo. En efecto, al usar la tabla de conversión de productos lácteos del Observatorio de la Cadena Láctea- OCLA⁵⁰, se asume que: i) la totalidad de la producción de leche líquida en los EE.UU., es destinada a la producción de leche en polvo, y ii) que la totalidad de la leche líquida utilizada en la producción de leche en polvo, es utilizada única y exclusivamente en la producción de leche en polvo, cuando lo cierto es que, durante el proceso de producción de leche en polvo se producen otros subproductos.

Por lo que el cálculo de la transferencia debe tener en cuenta que, sólo parte de la producción de leche líquida es destinada a la producción de leche en polvo, y que como resultado de la producción de la leche en polvo se fabrican otros subproductos que son igualmente comercializados.

Al respecto, nos permitimos señalar que el Grupo Especial en *Estados Unidos – Determinaciones Preliminares con Respecto a Determinada Madera Blanda del Canadá* señaló que las Autoridades Investigadoras no pueden simplemente asumir que una subvención otorgada a productores del insumo “primario” beneficia automáticamente a productores no vinculados de productos elaborados en especial, si se trata de transacciones de libre competencia entre ambos. Para el caso en concreto, esto significa que no se puede simplemente asumir que el hecho de que exista una subvención en la leche líquida, esta sea transferida a la leche en polvo:

*“Constatamos que en tales circunstancias, en las que un productor secundario de la mercancía pertinente no está vinculado al productor primario del insumo supuestamente subvencionado, las autoridades no están facultadas para dar simplemente por sentado que se ha transferido un beneficio. Estimamos, además, que el hecho de que la investigación se haya desarrollado en forma global y no empresa por empresa en nada afecta a esta cuestión.”*⁵¹ (Sin negrillas y subrayado en original)

Es decir, cuando el precio de venta de la leche líquida no se ve afectado por las subvenciones, no exista transferencia del beneficio de la leche líquida a la leche en polvo. Por cuanto que, no hay una ventaja anticompetitiva que se vea reflejada en la leche en polvo producto de la subvención.

1.2.1. No hay transferencia del beneficio, puesto que, las ventas de leche líquida a los productores de leche en polvo se hacen a precios de mercado

La definición de “subvención” del artículo 1 del Acuerdo SMC, señala que sólo existe una subvención cuando haya al mismo tiempo una contribución financiera de un gobierno (párrafo 1.a.1 del artículo 1) y con ello se otorgue un beneficio (párrafo 1.b del artículo 1). Ahora, **como los derechos compensatorios tienen por objeto contrarrestar una subvención otorgada al productor de un insumo, pero los derechos se deben aplicar al producto elaborado (y no al insumo), no resulta**

⁵⁰ Bajo esta tabla un kilogramo de leche en polvo descremada con 1,5% o menos de grasa láctea equivale a 12,25 litros de leche, y un kilogramo de leche en polvo entera y semidescremada con 26% a 40% de grasa láctea tiene un equivalente en litros de 8,755.

⁵¹ Grupo Especial. Estados Unidos – Determinaciones Preliminares con Respecto a Determinada Madera Blanda del Canadá. Párrafo 7.74.

suficiente que la Autoridad Investigadora determine que existe una subvención respecto al insumo, sino que, este beneficio debe ser transferido al producto elaborado⁵².

Lo anterior toda vez que, si la contribución financiera no se transfiere al producto elaborado, no se puede señalar que este producto se encuentra subvencionado.

Cuando se trata de una subvención a productos que son insumos, y los derechos compensatorios se imponen a productos elaborados, el receptor inicial de la subvención no siempre será el mismo. En este caso existe un receptor directo del beneficio, productor del insumo, y un receptor indirecto del beneficio, el productor del producto elaborado.

Ahora bien, cuando los productores del insumo y del producto elaborado actúan en condiciones de plena competencia, **no se puede presumir la transferencia del beneficio de la subvención otorgada al insumo de los receptores indirectos a los receptores indirectos en una fase ulterior del proceso de producción**. Lo anterior toda vez que, si la venta del insumo se hace en condiciones normales de mercado, no se puede afirmar que el beneficio recibido ha alterado o modificado el precio de venta y por tanto el receptor indirecto no percibe el beneficio recibido por el receptor inicial.

En ese sentido, a falta de evidencia positiva de que el beneficio se transfiere al producto elaborado, no es posible señalar que se trata de una subvención en los términos de los artículos 1, 10 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC. Al respecto, el *Grupo Especial en Estados Unidos – Carne de cerdo canadiense* señaló:

*"[E]l párrafo 3 del artículo VI estipula que no se percibirá sobre ningún producto derecho compensatorio alguno que exceda de un monto equivalente a la subvención concedida directa o indirectamente a la producción "del citado producto". Con arreglo a este precepto claro, **los Estados Unidos sólo pueden aplicar un derecho compensatorio a la carne de cerdo si se ha determinado que se ha concedido una subvención a su producción; no basta simplemente con el hecho de que el comercio de la carne de cerdo se vea afectado por las subvenciones concedidas a los productores de ganado porcino**".*⁵³ (Sin negrillas y subrayado en original)

De acuerdo con lo anterior, cuando se imponen derechos compensatorios para contrarrestar subvenciones otorgadas a los productores de insumos, si los derechos se imponen sobre productos elaborados, y si los productores de los insumos y los elaboradores ulteriores actúan en condiciones de plena competencia, la autoridad investigadora debe determinar que el beneficio otorgado por una contribución financiera directamente a productores de insumos se transfiere, al menos parcialmente, a los productores del producto elaborado objeto de la investigación⁵⁴.

Por lo que, mal haría la Autoridad Investigadora en imponer un derecho compensatorio cuando no se ha demostrado la transferencia del beneficio entre el insumo (leche líquida) y el bien producido (leche en polvo), más aún cuando las ventas entre productor de leche líquida y de leche en polvo se hacen bajo condiciones de mercado.

⁵² Estados Unidos – Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente de Canadá. Órgano de apelación. Párrafo 142.

⁵³ Grupo Especial en Estados Unidos – Carne de cerdo canadiense. Párrafo 4.6.

⁵⁴ Estados Unidos – Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente de Canadá. Informe del Grupo Especial, párrafo 7.91.

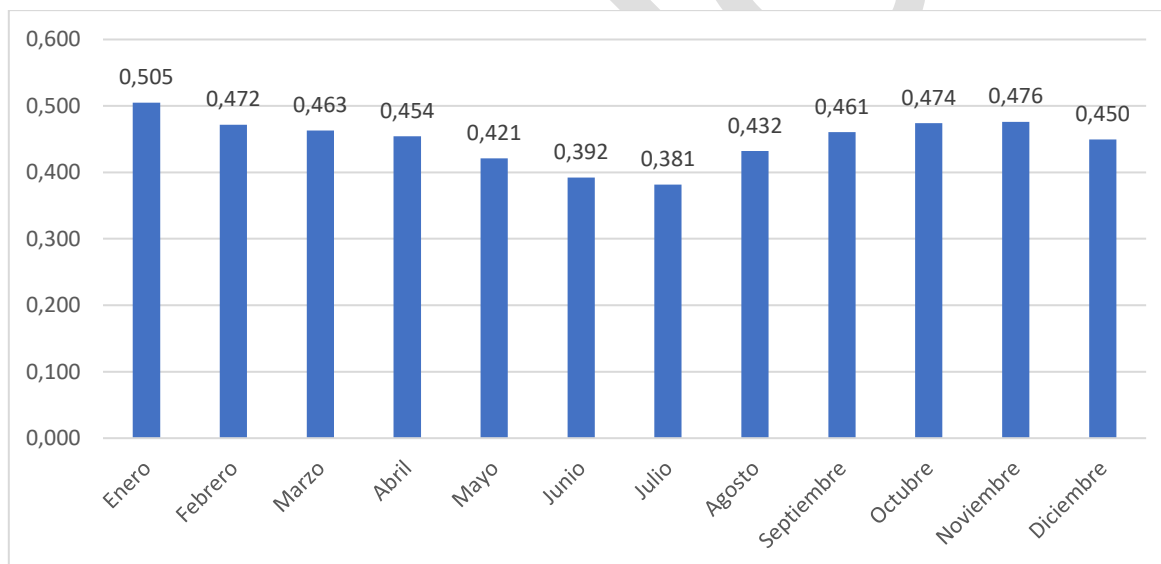
1.2.1.1. La venta de leche y productos lácteos en EE.UU., se hace en condiciones normales de mercado

En EE.UU. los precios de los productos lácteos se rigen por la oferta y la demanda en el mercado, y el precio de la leche líquida refleja el rendimiento de esos productos acabados, teniendo en cuenta los costes de transformación y el margen de fabricación.

En 2023 los precios de los productos lácteos y de la leche líquida bajaron tanto en el mercado de EE.UU., como a nivel mundial, lo que generó un desequilibrio entre la oferta y la demanda. Sin embargo, ese desequilibrio no se debió a un exceso de oferta, sino a las dificultades de la demanda, tanto en EE.UU. como en el resto del mundo.

Lo anterior, generó un descenso del precio de la leche líquida en EE.UU. en el primer semestre del 2023. En efecto, el precio U.S. All Milk, un indicador representativo del precio de la leche líquida publicado por el USDA cayó un 25% a principios de 2023, bajando hasta 17,30 USD/cwt. (0,381 USD/kg) en julio de 2023. Aunque el precio se recuperó algo durante la segunda mitad del año, nunca alcanzó los niveles de 2022.

Gráfica 1 Información estadística de precios de leche líquida de los Estados Unidos – 2023 USD/Kg



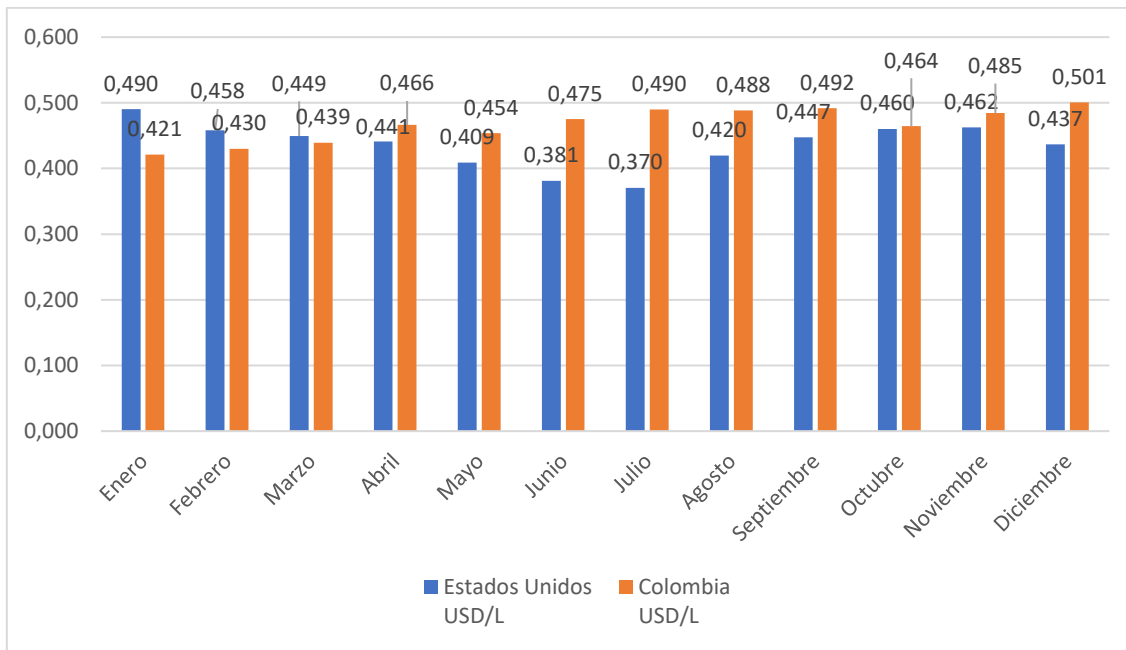
Fuente: Elaboración propia con base en datos de USDA. Ver:
https://www.nass.usda.gov/Charts_and_Maps/graphics/data/pricemk.txt⁵⁵

Ahora bien, si tenemos en cuenta la información estadística del precio de compra de la leche líquida en finca en Colombia publicada por el Departamento Nacional de Estadística ("**DANE**")⁵⁶, vemos como el precio de la leche líquida de Colombia con la de EE.UU., es comparable, incluso en algunos meses del 2023 es idéntica. Por ejemplo, en el mes de octubre del 2023, la leche líquida en los EE.UU., fue vendida a 0,460 USD/Litro mientras que en Colombia este mismo producto se vendió a 0,464 USD/l, si tenemos en cuenta posibles variaciones por tasa de cambio, tenemos que se trata de una variación menor entre estos dos precios.

⁵⁵ La información está en CWT, por lo que se debe transformar a libras dividiendo por 100, y luego dividiendo por 0,453 para calcular el valor en kilogramos.

⁵⁶ Ver: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/sistema-de-informacion-de-precios-sipsa/mayoristas-boletin-mensual-1/boletin-mensual-precios-de-leche-en-finca-historicos>.

Gráfica 2 Información estadística de precios de leche líquida de los Estados Unidos y de Colombia – 2023 USD/L



Fuente: Elaboración propia con base en los datos de USDA y DANE para cada uno de los países⁵⁷.

Lo anterior, evidencia que la leche líquida en EE.UU., se vende en condiciones normales de mercado, toda vez que, se trata de precios comparables con los que se reportan en Colombia, incluso, sin tener en cuenta la bonificación pagada y voluntaria, sino el precio de la leche en finca. Es decir, si el precio de la leche líquida en EE.UU., no se negociará en condiciones normales de mercado, el precio de compra sería sustancialmente inferior al reportado en Colombia el cual no es un precio subsidiado.

La leche descremada en polvo (“SMP”) y la leche entera en polvo (“WMP”) son productos lácteos de alta comercialización. En comparación con otros productos lácteos, la leche en polvo tiene una mayor vida útil. Los mercados de la leche descremada en polvo y de la leche en polvo en polvo son amplios y están compuestos por compradores y vendedores de diversas industrias. Por lo que, el precio de compra está determinado por la oferta y la demanda, cuando la oferta mundial es escasa en relación con la demanda mundial, los precios suben. Cuando la oferta mundial es abundante en relación con la demanda mundial, los precios bajan.

Existen múltiples foros en los que compradores y vendedores se reúnen para intercambiar productos y derivados financieros del mercado de la leche en polvo. Estas bolsas funcionan con gran liquidez y reglas claras, proporcionando así un alto nivel de transparencia de precios a participantes y observadores. Algunos de los mercados clave de la leche en polvo son:

- Chicago Mercantile Exchange (CME)⁵⁸
- Global Dairy Trade Auction (GDT)⁵⁹
- European Energy Exchange (EEX)⁶⁰

⁵⁷ Se utilizó la información promedio de la tasa de cambio reportada por la Superintendencia Financiera. <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras/cifrasestablecimientos-de-credito/informacion-periodicadariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>. Se pasaron los kilos de producción de leche de los Estados Unidos a Litros, multiplicando el kilogramo por 0,971, la información del DANE se encuentra en litros. Si hizo una media para el cálculo del valor mensual acumulado.

⁵⁸ Ver: <https://www.cmegroup.com/>

⁵⁹ Ver: <https://www.globaldairytrade.info/>

⁶⁰ Ver: <https://www.eex.com/en/>

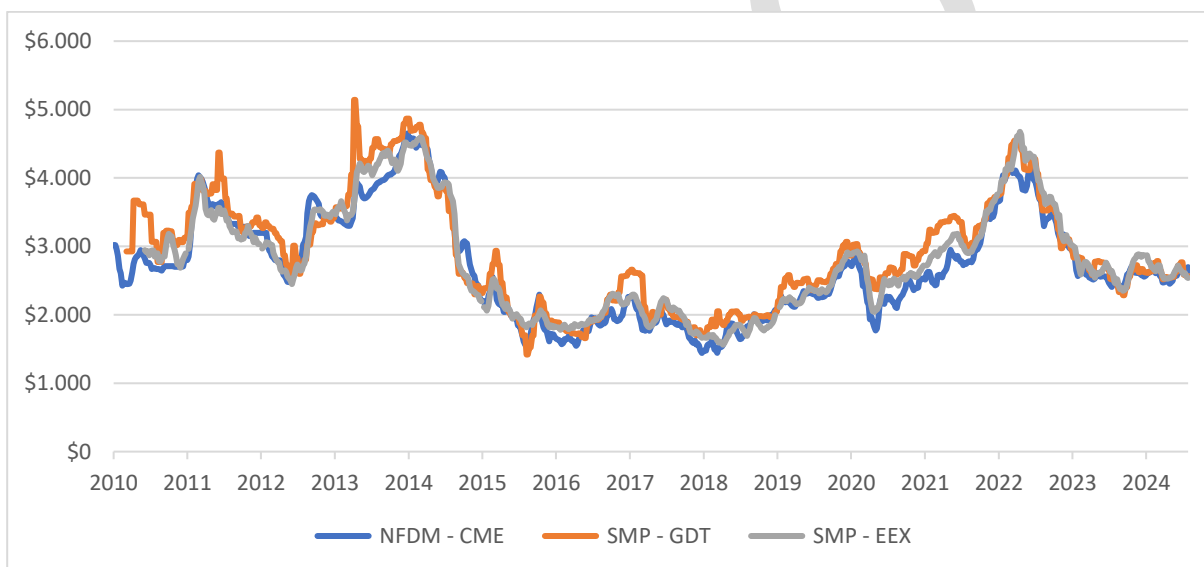
- Singapore Exchange (SE)⁶¹

Además de los mercados activos que ofrecen el intercambio de producto físico y derivados, también hay varias instituciones e informes de alto perfil que hacen un seguimiento de los precios de la leche en polvo y publican series de precios a disposición del público. Entre ellas se encuentran:

- National Dairy Product Sales Report⁶²
- Agricultural Marketing Service⁶³
- European Commission Milk Market Observatory⁶⁴

Cada una de estas bolsas tiene sus particulares y se dirige a un público ligeramente diferente. Sin embargo, el grado de convergencia entre las diferentes series de precios ofrecidas por estas fuentes da cuenta de que, la leche en polvo se comercializa en EE.UU., en condiciones normales de mercado, por lo que, no habría transferencia alguna entre el beneficio del insumo (leche líquida) y el bien producido (leche en polvo).

Gráfica 3 Comparación entre precios SMP



Fuente: Elaboración propia con datos de precios publicados en European Energy Exchange (EEX); Chicago Mercantile Exchange (CME); y Global Dairy Trade (GDT).

Como se evidencia en la anterior gráfica, el precio del SMP es estable y comparable en los diferentes mercados, siguiendo entonces una tendencia global. Por lo que, resulta claro que el SMP importado por Colombia fue adquirido a precios de mercado.

Debido a su alto grado de estabilidad, así como al número y distribución de compradores y vendedores, el mercado mundial de la leche descremada en polvo es uniforme. A lo largo de 2023, el precio de la leche en polvo descremada y de la leche desnatada en polvo en los tres mayores mercados de referencia (CME, GDT, EEX) sólo varió una media de 168 USD/1000 kg, es decir, sólo el 6% del valor medio a lo largo del año.

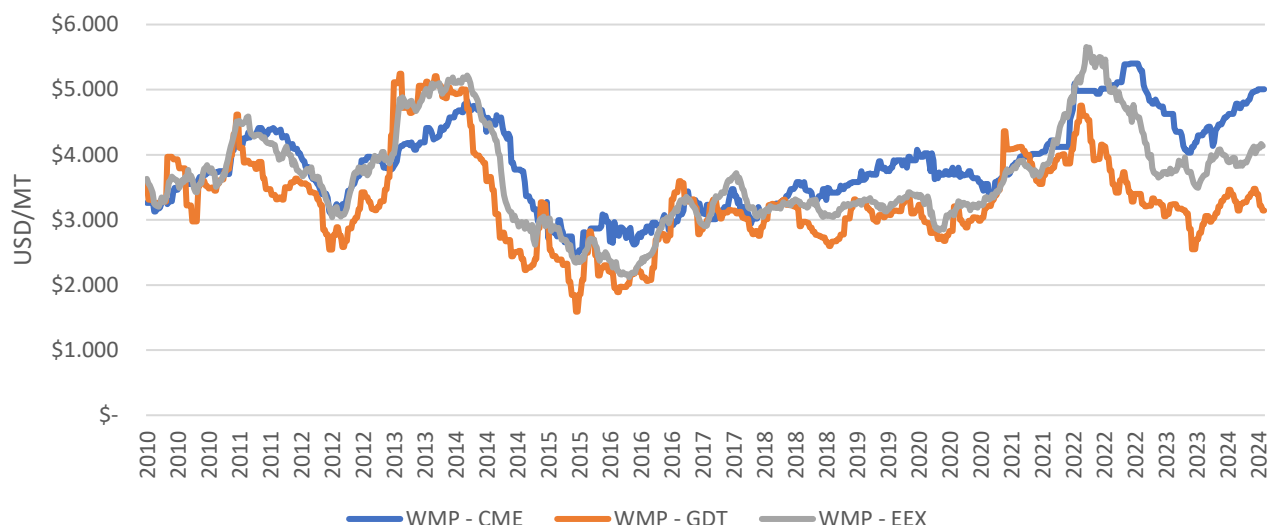
⁶¹ Ver: <https://www.sgx.com/>

⁶² <https://usda.library.cornell.edu/concern/publications/zs25x847n?locale=en>

⁶³ Ver: <https://www.ams.usda.gov/market-news/individual-dairy-market-news-commodity-reports#international>

⁶⁴ Ver: https://agriculture.ec.europa.eu/data-and-analysis/markets/price-data/price-monitoring-sector/milk-and-dairy-products_en

Gráfica 4 Comparación entre precios WPM



Fuente: Elaboración propia con datos de precios publicados en European Energy Exchange (EEX); Chicago Mercantile Exchange (CME); y Global Dairy Trade (GDT).

Los distintos mercados mundiales de la WPM son consistentes entre sí. Sin embargo, el mercado presenta varias características que le impiden disfrutar del mismo nivel de convergencia que el mercado de la SMP. En primer lugar, la oferta y la demanda se concentran en un número menor de agentes. Por ejemplo, EE.UU. no es un participante importante en el mercado mundial de la WPM y, en consecuencia, a menudo los precios de la WPM son superiores a los del marcador internacional.

Además, el contenido de grasa de la WPM la hace más perecedera que la SMP. A pesar de estos factores, con el tiempo se ha producido un alto grado de convergencia entre los precios mundiales de la WPM.

De acuerdo con lo anterior, **se ha demostrado que la leche líquida como insumo es comercializada en condiciones de normales de mercado en los EE.UU., por lo que, no se puede transferir el beneficio de la leche líquida a la leche en polvo.**

Lo anterior toda vez que, los derechos compensatorios buscan contrarrestar subvenciones otorgadas a los productores de insumos, en ese sentido, si no existe beneficio alguno para el producto elaborado, ya que los productores de los insumos y el productor del bien elaborado operan bajo condiciones de plena competencia, no es procedente la imposición de la medida compensatoria.

En ese sentido, no hay transferencia del beneficio otorgado a la leche líquida a la producción de leche en polvo, por lo que, no es procedente la imposición de la medida compensatoria, al tratarse de un beneficio 0.

1.2.1.2. **En el evento que se determine la existencia de transferencia, esta fue calculada de manera incorrecta**

En el informe técnico inicial, la Autoridad Investigadora calcula que la cuantía de la subvención de 0,018 USD/litro a la producción de leche de granja equivale a una subvención de 0,220 USD/KG para leche en polvo clasificada bajo las subpartidas arancelarias 0402.10.90.00 y 0402.29.99.00, y de 0,157 USD/KG para leche en polvo clasificada bajo la subpartida 0402.21.19.00.

Sin embargo, los cálculos realizados por la Autoridad son fundamentalmente erróneos, puesto que de: i) se basan en el equivalente lácteo de Argentina, que tiene poca aplicabilidad a las instalaciones de fabricación estadounidenses; y ii) las conversiones se basan en la cantidad de leche necesaria para fabricar un determinado producto, y no en la cantidad de sólidos lácteos que contiene la leche.

Si se calculara sólo la leche necesaria para fabricar un producto determinado, se estaría contando dos veces la leche utilizada en la fabricación, dado que el mismo litro de leche utilizado para fabricar leche desnatada en polvo se utiliza también para hacer mantequilla o nata, algunos de los coproductos de la leche desnatada en polvo.

Es decir, si **el beneficio se aplica en su totalidad a la leche en polvo se estaría haciendo una incorrecta transferencia de este; toda vez que, este beneficio en realidad no está dirigido ni aplicado a la leche en polvo, sino al insumo primario, la leche líquida, y el beneficio se transfiere de igual manera a todos los subproductos de esta.**

Por ello, existen tres cálculos alternativos teóricos que reflejarían con mayor exactitud la cantidad de suministro de leche líquida de EE.UU., que se destina a la producción de leche en polvo o la cantidad de sólidos lácteos en los productos acabados.

a) Porcentaje de la leche líquida de los Estados Unidos utilizada en la producción de leche en polvo – Primera Alternativa

La primera metodología, y la que es preferida por su exactitud y simplicidad, consiste en estimar el porcentaje de la producción láctea estadounidense que se utiliza para fabricar los productos investigados, para lo cual se necesita conocer la cantidad de sólidos lácteos producidos durante el 2023, así como la producción total de cada una de las referencias de leche en polvo producidas por EE.UU (SMP, NDM, y WMP).

De acuerdo con USDA, la producción en EE.UU. de sólidos lácteos en el 2023 fue de **13.537.906.107⁶⁵** kilogramos. Por su parte, de acuerdo con datos de USDA, en 2023 EE.UU., produjo 1.212.841.147 de leche en polvo⁶⁶, tal como se describe a continuación.

Tabla 11 Producción de leche en polvo EE.UU. - 2023

Producto	Libras ⁶⁷	Kilogramos
Leche descremada en polvo ("SMP") (0402.10)	694.600.000	315.063.614
Leche en polvo descremada ("NDM") (0402.10)	1.868.400.000	847.487.556
Leche entera en polvo ("WMP") (0402.21; 0402.29)	110.871.000	50.289.977
TOTAL	2.673.871.000	1.212.841.147

Fuente: Datos históricos de USDA. Ver: <https://www.ers.usda.gov/data-products/dairy-data/>

Todos los productos mencionados tienen un 96%⁶⁸ de sólidos lácteos, aunque con una cantidad variable de grasa láctea y sólidos desnatados. El USDA calcula que tanto la SMP, como NDM contienen un 0,8% de grasa láctea y un 95,2% de sólidos desnatados, mientras que la WMP contiene un 27,0% de grasa láctea y un 69,0% de sólidos desnatados⁶⁹.

⁶⁵ Ver: https://www.ers.usda.gov/webdocs/DataFiles/48685/S_U_Milk.xlsx?v=2204.3. 29.849.130.00 libras en total (9.382.423.000 libras Milk Fat; y 20.463.707.000 libras Skim Solids).

⁶⁶Ver: <https://downloads.usda.library.cornell.edu/usda-esmis/files/m326m1757/mw22wt477/ws85c326n/dary0224.pdf>

⁶⁷ Ver: https://www.ers.usda.gov/webdocs/DataFiles/48685/S_U_DyPr.xlsx?v=9027.5

⁶⁸ Ver: Mahadesh Sharifi., Brent Young. Milk Total solids and fat content soft sensing via electrical resistance tomography and temperature measure. Food and Bioproducts Processing Volume 90, Issue 4, October 2012, Pages 659-666

⁶⁹ Ver: <https://www.ers.usda.gov/webdocs/DataFiles/48685/SupAlloc.xlsx?v=2204.3>

Ahora bien, multiplicando el porcentaje de sólidos lácteos en los productos dados por las cifras de producción (tabla anterior), podemos calcular la cantidad total de sólidos lácteos en la producción estadounidense de NDM, SMP y WMP.

Obtenido el total de sólidos lácteos en cada una de las referencias, teniendo en cuenta el total de sólidos lácteos producidos en 2023 podemos calcular el porcentaje de la producción de leche de EE.UU., que se utilizó para fabricar NDM, SMP y WMP.

Tabla 12 Producción de leche líquida EE.UU - 2023

Producto	Volumen de Producción (kg)	Porcentaje de Sólidos	Sólidos lácteos totales en productos acabados (kg)	Porcentaje de la producción lechera de EE.UU.
Leche desnatada en polvo ("SMP") (0402.10)	315.063.614	96%	302.461.069	2,2%
Leche en polvo descremada ("NDM") (0402.10)	847.487.556	96%	813.588.054	6,0%
Leche entera en polvo ("WMP") (0402.21; 0402.29)	50.289.977	96%	48.278.378	0,4%

Dado que la SMP y NDM representa en conjunto el 8.24% (2,2% + 6%) del suministro de leche en EE.UU., se puede concluir que **el 8.24% de los beneficios totales asignados al sector lácteo se destinaron a la NDM/SMP**, es decir, tan solo el 8.24% de los beneficios entregados a la producción de leche líquida se pueden transferir a la SMP y NDM.

Por su parte, como la WMP representa el 0,04% de la producción total de leche en los EE.UU., **tan solo el 0,4% del beneficio de la leche líquida puede ser transferido a ese producto**. Cabe anotar además que a partir de estos valores se concluye, que **tan sólo el 8.60% de la producción lechera de EE.UU. se utiliza en la producción de leche en polvo**.

Por tanto, como se ha mostrado hasta aquí, el "beneficio del productor" calculado por la Autoridad Investigadora está significativamente sobrevalorado. Como tal, la asignación teórica de la supuesta "subvención al productor" a NDM/SMP/WMP debería ser la siguiente:

Tabla 13 Recálculo transferencia del beneficio - Primera Alternativa

Producto	Porcentaje de la producción lechera de EE.UU.	Monto, según Autoridad Investigadora	Monto, según DMC menos el deducible ⁷⁰	Monto, según recálculo USDEC (Primera metodología para cálculo de DMC) ⁷¹	Monto, según recálculo USDEC (Segunda metodología para cálculo de DMC) ⁷²
Cuantía de la subvención USD/Litro (leche líquida)		0,018 USD/L	0,012 USD/L	0,0010 USD/L	0,0045 USD/L
SMP (0402.10)	8.24%	0,0014832 USD/L	0,0010 USD/L	0,0001 USD/L	0,0004 USD/L
NDM (0402.10)					
WMP (0402.21; 0402.29)	0,4 %	0,0001 USD/L	0,0000 USD/L	0,000004 USD/L	0,00002 USD/L

b) Beneficio calculado a partir del kilogramo de sólidos – Segunda Alternativa

La segunda metodología para evaluar los beneficios teóricos asignados a la leche en polvo consiste en calcular la subvención total por kg de sólidos lácteos producidos y aplicarla a la cantidad de sólidos lácteos en SMP y WMP.

Como los beneficios son aplicados a la totalidad de la producción de sólidos lácteos de EE.UU., **13.537.906.107⁷³** kilogramos. Teniendo en cuenta el valor total de los beneficios calculados por la Autoridad Investigadora, el valor del beneficio que es transferido a la leche en polvo 0,014 USD/Kg:

Tabla 14 Cálculo beneficio - Segunda Alternativa

Concepto	Monto, según Autoridad Investigadora	Monto, según DMC menos el deducible ⁷⁴	Monto, según recálculo USDEC (Primera metodología para cálculo de DMC) ⁷⁵	Monto, según recálculo USDEC (Segunda metodología para cálculo de DMC) ⁷⁶
Total, de beneficios a la leche líquida (USD)	1.954.283.417	1.244.226.343	98.081.200	452.877.488
Total, sólidos lácteos (kg)	13.537.906.107	13.537.906.107	13.537.906.107	13.537.906.107
Total, beneficio	0,14 USD/kg	0,09 USD/kg	0,01 USD/kg	0,03 USD/kg
96% contenidos sólidos lácteos – Leche en polvo	0,139 USD/kg	0,088 USD/kg	0,007 USD/kg	0,032 USD/kg

⁷⁰ Esta alternativa de cálculo se basa en el ajuste al valor real reportado en el 2024 de los pagos de indemnización, reduciendo el 5,7% correspondiente a deducible. Toda vez que, el deducible es pagado por el productor y en consecuencia ya no hace parte del valor indemnizado.

⁷¹ Ver sección 1.2.1.1 a)

⁷² Ver sección 1.2.1.1 b)

⁷³ Ver: https://www.ers.usda.gov/webdocs/DataFiles/48685/S_Umilk.xlsx?v=2204.3. 29.849.130.00 libras en total (9.382.423.000 libras Milk Fat; y 20.463.707.000 libras Skim Solids).

⁷⁴ Esta alternativa de cálculo se basa en el ajuste al valor real reportado en el 2024 de los pagos de indemnización, reduciendo el 5,7% correspondiente a deducible. Toda vez que, el deducible es pagado por el productor y en consecuencia ya no hace parte del valor indemnizado.

⁷⁵ Ver sección 1.2.1.1 a)

⁷⁶ Ver sección 1.2.1.1 b)

Dado que NDM, SMP y WMP tienen todos un 96%⁷⁷ de sólidos lácteos, podemos estimar que el beneficio teórico para cada uno de esos productos sería de sólo 0,0139 USD/kg⁷⁸, equivalente a 0,014 USD/L⁷⁹. Ahora, aplicando el beneficio al cálculo por litro, tenemos lo siguiente:

Tabla 15 Recalculo transferencia del beneficio – Segunda Alternativa

Producto	Beneficio teórico	Monto, según Autoridad Investigadora	Monto, según DMC menos el deducible ⁸⁰	Monto, según recálculo USDEC (Primera metodología para cálculo de DMC) ⁸¹	Monto, según recálculo USDEC (Segunda metodología para cálculo de DMC) ⁸²
Cuantía de la subvención USD/Litro (leche líquida)		0,018 USD/L	0,012 USD/L	0,0010 USD/L	0,0045 USD/L
SMP (0402.10)	0,029 USD/L	0,000252 USD/L	0,000168 USD/L	0,000014 USD/L	0,000063 USD/L
NDM (0402.10)		0,000522 USD/L	0,000348 USD/L	0,000029 USD/L	0,0001305 USD/L
WMP (0402.21; 0402.29)		0,000522 USD/L	0,000348 USD/L	0,000029 USD/L	0,0001305 USD/L

Como se muestra, los dos cálculos teóricos alternativos son relativamente similares en sus resultados finales y son reflejos más precisos de la proporción de leche en polvo en el mercado lácteo estadounidense y/o del volumen de sólidos lácteos en los productos acabados.

Sin embargo, **ambos ejemplos siguen sobrevalorando la repercusión real en la leche en polvo, ya que sigue sin haber pruebas claras de cómo afectan a los precios de la leche en polvo los beneficios obtenidos por los ganaderos en las fases anteriores del proceso de producción.**

c) Transferencia del beneficio basado en el contenido promedio de sólidos en la leche en polvo – Tercera Alternativa

La conversión de la producción de leche en componentes sólidos permite calcular con mayor precisión el valor de los componentes de la leche utilizados en la producción de leche en polvo. El USDA publica datos anuales sobre el promedio de grasa láctea y sólidos no grasos en la producción de leche de EE.UU.⁸³. En 2023, la producción de leche de EE.UU. tuvo una media del 4,11% de grasa láctea y del 9,04% de sólidos no grasos. La conversión de la producción de leche estadounidense de 2023 en componentes utilizando estos porcentajes se presenta en la siguiente tabla.

⁷⁷ Ver: Mahadesh Sharifi., Brent Young. Milk Total solids and fat content soft sensing via electrical resistance tomography and temperature measure. Food and Bioproducts Processing Volume 90, Issue 4, October 2012, Pages 659-666

⁷⁸ 0.014 USD/kg x 96% = 0.0139 USD/kg

⁷⁹ 0.030 * 0.971

⁸⁰ Esta alternativa de cálculo se basa en el ajuste al valor real reportado en el 2024 de los pagos de indemnización, reduciendo el 5,7% correspondiente a deducible. Toda vez que, el deducible es pagado por el productor y en consecuencia ya no hace parte del valor indemnizado.

⁸¹ Ver sección 1.2.1.1 a)

⁸² Ver sección 1.2.1.1 b)

⁸³ USDA Economic Research Service (ERS). Supply and allocation of milk fat and skim solids by product (annual) <https://www.ers.usda.gov/data-products/dairy-data/>

Tabla 16 Producción de leche de EE.UU. en 2023, convertida en grasa láctea y sólidos no grasos, millones de libras

Producción de leche	Sólidos lácteos	Sólidos no grasos
(1)	(2) = (1) * 4.11%	(3) = (1)*9.04%
226.364	9.304	20.463

Fuente: Anexo US-1 para producción de leche, USDA Agriculture Marketing Service para el promedio de sólidos grasos y sólidos no grasos de la leche en la producción de leche de 2023.

El Servicio de Investigación Económica (ERS) del USDA publica una base de datos que proporciona el porcentaje del suministro total anual de sólidos lácteos grasos y no grasos utilizados en la fabricación de los principales productos lácteos⁸⁴.

En 2022, el año más reciente disponible, el porcentaje de sólidos grasos y no grasos utilizados para producir leche en polvo en Estados Unidos se presenta en la siguiente tabla. Esos porcentajes se aplican al volumen de producción de leche convertido a componentes en la Tabla 16, para calcular el volumen total de sólidos grasos (46,5 millones de libras) y no grasos (2.272,5 millones de libras) utilizados para producir leche en polvo en 2023.

Tabla 17 Sólidos lácteos grasos y no grasos utilizados para producir leche en polvo (volumen)

Producto	Porcentaje de sólidos lácteos	Porcentaje de sólidos no grasos	Volumen de sólidos de grasa láctea (millones de libras)	Volumen de sólidos no grasos (millones de libras)
	(1)	(2)	Tabla 16, Columna 2 * (1)	Tabla 16, Columna 3 * (2)
Leche en polvo descremada	0,1%	7,6%	9,3	1.555,2
Leche desnatada en polvo	0,1%	3,1%	9,3	634,4
Leche entera en polvo	0,3%	0,4%	27,9	81,9
TOTAL			46,5	2.271,5

Fuente: USDA/ERS para la parte de sólidos lácteos grasos y sólidos no grasos. Cuotas aplicadas a la producción de leche de 2023 por componente.

Dado que la grasa láctea y los sólidos no grasos tienen valores relativos diferentes, el volumen de los componentes lácteos utilizados para producir leche en polvo se convierte a continuación en términos de valor. Es posible calcular el valor de los componentes de la leche para la grasa láctea y los sólidos no grasos utilizados para producir leche en polvo utilizando los precios de mercado de la mantequilla (para la grasa láctea) y de la leche en polvo descremada (para los sólidos no grasos), ajustados para la transformación y el rendimiento, que es la cantidad de producto acabado producido a partir de una libra de componente.

En la siguiente tabla se presentan los precios de los componentes de la grasa láctea (2,93 USD/libra) y de los componentes de la leche en polvo desgrasada (0,99 USD/libra), calculados utilizando los datos de precios de mercado de la Bolsa Mercantil de Chicago (CME) para la mantequilla y la leche en polvo desgrasada y las estimaciones del USDA para los costes de transformación y los rendimientos.

⁸⁴ USDA Agricultural Marketing Service (AMS). Producer Milk Components. https://mymarketnews.ams.usda.gov/filerepo/sites/default/files/3462/2023-12-30/798208/ams_3462_00039.pdf

Tabla 18 Cálculo de los precios de la grasa láctea y los sólidos no grasos

Producto acabado	Precio (\$/libra)	Costes de transformación (USD/libra)	Precio ajustado (USD/libra)	Rendimiento (libras)	Precio del componente (USD/libra)
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(2)*(4)
Precio de la grasa láctea					
Mantequilla	\$2,59	\$0,17	\$2,42	1,21	\$2,93
Precios de los sólidos no grasos					
Leche en polvo descremada	\$1,17	\$0,17	\$1,00	0,99	\$0,99

Fuente: CME para los precios de la mantequilla y la leche en polvo descremada en 2023; USDA para los costes de transformación y los rendimientos⁸⁵.

Utilizando los precios de los componentes de la Tabla 15 y el volumen de sólidos lácteos grasos y no grasos utilizados para producir leche en polvo de la Tabla 14, podemos obtener el valor de los componentes lácteos utilizados para producir leche en polvo en 2023:

Tabla 19 Sólidos lácteos grasos y no grasos utilizados para producir leche en polvo (valor)

	Volumen Millones de libras	Valor por Unidad USD/ libra	Valor USD millones
Sólidos lácteos	46,5	\$2,93	136,4
Sólidos no grasos	2.271,5	\$0,99	2.246,5
TOTAL			2.382,9

Por tanto, el valor de la grasa láctea y los sólidos no grasos utilizados como insumo en la producción de leche en polvo en 2023 puede asignarse sobre el valor total de la producción de leche en 2023, que fue de USD 46.130,3 millones según el Servicio Nacional de Estadísticas Agrícolas (NASS) del USDA. Para ello, se divide USD 2.382,9 millones por el valor de la producción de leche del año 2023, con lo que se obtiene que el tope máximo del valor total de la supuesta subvención a la producción de leche que puede asignarse a la leche en polvo es de **5,17%**.

⁸⁵ El rendimiento estima cuántas libras de producto terminado se producen a partir de una libra del componente. En el caso de la mantequilla, una libra de grasa láctea produce 1,21 libras de mantequilla. Para la leche en polvo descremada, una libra de sólidos descremados produce 0,99 libras de leche en polvo descremada.

Tabla 20 Recalculo transferencia del beneficio – Tercera Alternativa

	Monto, según Autoridad Investigadora	Monto, según DMC menos el deducible ⁸⁶	Monto, según recalculo USDEC (Primera metodología para cálculo de DMC) ⁸⁷	Monto, según recalculo USDEC (Segunda metodología para cálculo de DMC) ⁸⁸
Cuantía de la subvención USD/Litro (leche líquida)	0,018 USD/L	0,012 USD/L	0,0010 USD/L	0,0045 USD/L
Tope máximo de valor 5,7% (USD/Libro)	0,00092 USD/L	0,00064 USD/L	0,00005 USD/L	0,00023 USD/L

Los argumentos expuestos evidencian que la Autoridad Investigadora ha aplicado una metodología incorrecta al transferir los beneficios del insumo primario (leche líquida) al producto final (leche en polvo). A pesar de que la leche líquida se comercializa a precios de mercado, la Autoridad ha transferido erróneamente estos beneficios, lo cual es injustificado.

1.3. Inexistencia del daño

Tal como se discutirá en esta sección, uno de los elementos fundamentales para la procedencia de los derechos compensatorios es la existencia de un daño atribuible a las importaciones del producto subvencionado.

En efecto, el artículo 2.2.3.9.1.2 del Decreto 653 de 2022 señala que, para la aplicación de un derecho compensatorio, las importaciones objeto de subvenciones deben causar o amenazar un daño importante en la rama de producción nacional:

“Artículo 2.2.3.9.1.2. Ámbito de aplicación. El presente decreto establece las disposiciones aplicables a las investigaciones sobre las importaciones de productos originarios de miembros de la OMC que son objeto de subvenciones, cuando causen o amenacen causar daño importante a la rama de producción nacional, o retrasen de manera importante la creación o ampliación de esa rama de producción nacional. “

Ahora bien, para el caso en concreto, tal como será demostrado, no existe daño alguno en la rama de producción nacional que pueda ser atribuible a las importaciones de leche en polvo originarias de los Estados Unidos.

1.3.1. Contrario a lo afirmado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Apertura no se cumple con el requisito de similitud establecida en el Acuerdo SMC

De acuerdo con el artículo 11.2 del Acuerdo SMC, para iniciar la investigación para la determinar la existencia, cuantía y efectos en la rama de producción nacional, de supuestas subvenciones en las importaciones, se debe tratar de importaciones de un **producto similar** al producido por la rama de producción nacional.

⁸⁶ Esta alternativa de cálculo se basa en el ajuste al valor real reportado en el 2024 de los pagos de indemnización, reduciendo el 5,7% correspondiente a deducible. Toda vez que, el deducible es pagado por el productor y en consecuencia ya no hace parte del valor indemnizado.

⁸⁷ Ver sección 1.2.1.1 a)

⁸⁸ Ver sección 1.2.1.1 b)

Es decir, para que exista un daño en la rama de producción nacional, las importaciones subvencionadas deben ser de un producto similar al producto nacional.

La determinación de que se trata de productos similares resulta clave para poder abordar la investigación, toda vez que, aun cuando asumiendo que pueda haber subsidios a la exportación, si no se trata de productos similares, no se presentará daño alguno a la rama de producción nacional. En efecto, el artículo 2.2.3.9.5.1 del Decreto 653 de 2022 señala que la rama de producción nacional, que puede alegar la existencia del daño, es aquel conjunto de productores nacionales de los “productos similares”:

*“Artículo 2.2.3.9.5.1. Concepto. Para los efectos del presente decreto, la expresión “rama de producción nacional” se entenderá en el sentido de abarcar el **conjunto de los productores nacionales de los productos similares**, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.” (Sin negrillas y subrayado en original)*

En ese sentido, no se puede hablar de producción nacional y por ende de daño en la rama de producción nacional, si no se trata de productos similares.

Para el caso en concreto, la Autoridad Investigadora en el Informe de Apertura señaló que existen:

“indicios suficientes para considerar que el producto objeto de investigación importado y el producto nacional son similares”⁸⁹.

La anterior conclusión se sustentó en el concepto de similitud expedido por el Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo⁹⁰, si bien en este momento se advierte que el concepto de similitud que sustenta el Informe de Apertura fue expedido para una investigación de medidas de salvaguardia y no se encuentra en el expediente SV-249-02-2 evidencia alguna que se haya trasladado la prueba en debida forma, se debe señalar que las conclusiones a las cuales llegó el Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales es errada.

En el presente caso, la Autoridad Investigadora ha determinado que la leche en polvo clasificada bajo las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00, es similar a la leche líquida producida por la rama de producción nacional clasificada bajo la partida arancelaria 0401, en efecto, el Informe de Apertura señala:

*“La LECHE ENTERA EN POLVO (producto importado) clasificada por la subpartida arancelaria 0402.21.19.00 fabricado por la empresa DAIRY FARMERS OF AMERICA y la LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA ENTERA (producto nacional) clasificada por la subpartida arancelaria 0401.50.00.00 fabricado por la empresa COLANTA son productos similares; ya que aunque no sean iguales en sus características físicas, clasificación arancelaria y empaque **son similares en su composición química y uso final del producto**. Así mismo se puede concluir que existe similitud entre el producto nacional clasificado por la subpartida arancelaria 0401.50.00.00 y los productos que puedan clasificarse por la subpartida arancelaria 0402.21.11.00. Lo anterior teniendo en cuenta que la diferencia en el envase de un producto no modifica las características químicas de la leche en cuanto al porcentaje de grasa; característica principal para este tipo de productos.*

⁸⁹ Tomo 1. Página 59.

⁹⁰ El concepto de similitud reposa en el expediente SB-249-01-79.

La LECHE DESCREMADA EN POLVO (producto importado) clasificada por la subpartida arancelaria 0402109000 fabricado por la empresa DAIRY FARMERS OF AMERICA y la LECHE PASTEURIZADA DESCREMADA (producto nacional) clasificada por la subpartida arancelaria 0401.20.00.00, fabricado por la empresa COLANTA son productos similares; **ya que, aunque no sean iguales en sus características físicas, clasificación arancelaria y empaque son similares en su composición química y uso final del producto.** Así mismo se puede concluir que existe similitud entre el producto nacional clasificado por la subpartida arancelaria 0401.20.00.00 y los productos que puedan clasificarse por la subpartida arancelaria 0402.10.10.00. Lo anterior teniendo en cuenta que la diferencia en el envase de un producto no modifica las características químicas de la leche en cuanto al porcentaje de grasa; característica principal para este tipo de productos.

En cuanto a las subpartidas arancelarias 0401.10.00.00, 0401.40.00.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00 **no se tiene información técnica de productos contemplados bajo estas subpartidas arancelarias.**⁹¹ (Sin negrillas y subrayado en original)

Nótese que las conclusiones a las que llega la Autoridad Investigadora se sustentan en que, según esta, la composición química y uso final del producto son el mismo. Sin embargo, tal como será demostrado a continuación, no es cierto que el uso del producto sea el mismo como lo afirma la Autoridad Investigadora.

El Órgano de Apelación de la OMC en CE-AMIANTO DS135, al interpretar el párrafo 4 del artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio ("GATT") de 1994⁹² señaló:

"Este enfoque consistía principalmente en aplicar cuatro criterios generales para analizar la "similitud": i) las propiedades, naturaleza y calidad de los productos; ii) los usos finales de los productos; iii) los gustos y hábitos del consumidor -más ampliamente denominados percepciones y comportamiento del consumidor- con respecto a los productos, y iv) la clasificación arancelaria de los productos.

Señalamos que estos cuatro criterios comprenden cuatro categorías de 'características' que se puedan compartir los productos de que se trata: i) las propiedades físicas de los productos, ii) la medida en que los productos pueden destinarse a los mismos usos finales o a usos finales similares; iii) la medida en que los consumidores perciben y tratan a los productos como distintos medios posibles de cumplir determinadas funciones a fin de satisfacer una necesidad o demanda determinada; y iv) la clasificación internacional de los productos a efectos arancelarios.

Estos criterios generales, o conjuntos de características que pueden compartirse, proporcionan un marco para analizar la 'similitud' de producto determinado caso por caso. Estos criterios son, conviene tenerlo presente, meros instrumentos para facilitar la tarea de clasificar y examinar los elementos de prueba pertinentes. No están impuestos por un tratado ni constituyen una lista

⁹¹ Tomo 1. Página 57 y ss.

⁹² "4. Los productos del territorio de toda parte contratante importados en el territorio de cualquier otra parte contratante no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior. Las disposiciones de este párrafo no impedirán la aplicación de tarifas diferentes en los transportes interiores, basadas exclusivamente en la utilización económica de los medios de transporte y no en el origen del producto."

cerrada de criterios que determinarán la caracterización jurídica de los productos⁹³ (Sin negrillas en original)

En ese sentido, para determinar la similitud entre los productos, en el caso en concreto se debe analizar los usos finales del producto, la propiedades, naturaleza y calidad de los productos, así como la clasificación arancelaria de estos.

a) Características físicas y químicas

Las diferencias más significativas entre la leche líquida y la leche en polvo están relacionadas con el tratamiento térmico o la pasteurización y el contenido de humedad. Las diferencias pueden afectar profundamente a la estabilidad y el uso del producto, en particular cuando son utilizados como ingrediente en aplicaciones de productos acabados.

En ese sentido, no es apropiado asumir que la leche líquida y la leche en polvo son bienes intercambiables, toda vez que, existen consideraciones sobre formulación, almacenamiento y manipulación que deben ser tenidas en cuenta para cada uno de los productos.

En EE.UU. la leche líquida se produce para su venta y uso interestatal e internacional de acuerdo con la norma *21CFR131.110*. Este reglamento define los requisitos de composición y proceso (incluida la pasteurización), y permite además el ajuste de la grasa láctea en la leche fluida para producir productos lácteos fluidos reducidos en grasa (por ejemplo, “desnatados”).

En relación con la leche en polvo, la norma *21CFR131.125* define los requisitos adicionales de proceso y composición para la leche en polvo descremada. Mientras que en la norma *21CFR131.147* se estipulan los requisitos adicionales para la WMP.

Es de notar que, la NDM es el producto lácteo en polvo más utilizado en Estados Unidos y que sus especificaciones son más estrictas que la mayoría de las especificaciones internacionales para la SMP, otro producto lácteo en polvo.

Finalmente, las normas del CODEX para la leche en polvo se definen en el documento *CXS207-1999*.

A modo de guía, la siguiente tabla ilustra varias categorías de productos y la aptitud innata prevista para el uso de leche líquida o de leche en polvo.

Tabla 21 Comparativo leche líquida y leche en polvo

Categoría	Leche Líquida	Leche en polvo	Comentarios
Bebida	×		Un producto acabado con alto contenido en humedad, además de un procesamiento a temperatura, indica que la leche líquida cumpliría los requisitos de aptitud para su uso.
Dulces/Chocolatería		×	Un producto acabado con poca humedad indica que la leche en polvo sería más adecuada para cumplir los requisitos de idoneidad para el uso.
Bienes horneados	×	×	Tanto la leche líquida como la leche en polvo, en función de la formulación y el proceso, podrían cumplir los requisitos de idoneidad para el uso.

⁹³ WT/DS135/AB/R

Salsa, marinada, etc.	X		La mayor humedad del producto acabado y la temperatura de procesamiento indican que la leche líquida cumpliría los requisitos de aptitud para el uso.
Especie y Sazonadores		X	Un producto acabado con menor humedad indica que los productos lácteos en polvo cumplirían los requisitos de aptitud para el uso

La fabricación de leche líquida implica procesos como el ordeño, el enfriamiento y el transporte en su forma líquida, lo que requiere un control estricto de la temperatura y la higiene para evitar que se estropee, pasteurización, y empaque. En cambio, la producción de leche en polvo implica fases de procesamiento técnico como la pasteurización (la cual también sucede en la producción de leche líquida), la evaporación y el secado por pulverización, que transforman el líquido en un polvo estable y no perecedero.

La transformación de la leche fluida en leche en polvo deshidratada pone de manifiesto la gran diferencia de características físicas entre la leche en polvo y la leche líquida producida por la industria nacional colombiana. Por lo que, no se da cumplimiento al requisito de similitud exigido por la norma.

b) Clasificación arancelaria

La leche líquida producida en Colombia se clasifica bajo la partida 0401 y tiene las siguientes características: líquida, sin concentrar, sin adición de azúcar ni otros edulcorantes, con un contenido de materias grasas inferior al 1%, igual al 1%, superior al 1% e inferior al 6%, superior al 6%.

Por su parte, la leche en polvo se clasifica bajo la partida arancelaria 0402, y tiene las siguientes características: sólida, en polvo gránulos o demás formas sólidas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de grasas inferior o igual al 1,5%, superior al 1,5%, superior o igual al 26%.

Estas diferencias las reconoce la Autoridad Investigadora. Sin embargo, esta insiste en que se trata de productos similares, cuando su estado físico y clasificación arancelaria son diferentes.

c) Preferencia del consumidor

La leche en polvo difiere en sus fines y usos de los de la leche líquida producida por la industria nacional colombiana. La leche líquida es utilizada en la elaboración de productos lácteos, igualmente es comercializada en presentaciones para consumo directo. Por su parte, la leche en polvo se emplea principalmente en la fabricación de otros alimentos como dulces, galletas y productos afines; es decir, la leche en polvo, si bien puede ser consumida directamente por los humanos, su uso principal es como materia prima para la producción de otros alimentos.

Por lo tanto, los consumidores de leche líquida son las empresas del sector de procesamiento de lácteos, mientras que los consumidores de leche en polvo son las empresas de la industria de producción de alimentos.

d) Uso final

Contrario a lo sugerido por la Autoridad Investigadora, la leche en polvo y la leche líquida no tienen el mismo uso final. Lo anterior más aun cuando la leche en polvo no es, usualmente, reconstituida mediante la hidratación con agua para ser luego utilizada como leche líquida.

Por tanto, el uso de la leche en polvo no es transformarla en leche líquida para que compitan en el mismo sector del mercado. Sino que, son productos destinados para sectores completamente diferentes, puesto que la leche líquida es principalmente utilizada para consumo directo, o producción de derivados de la leche como: queso, yogurt, mantequilla, sueros, entre otros productos lácteos.

Adicionalmente, la leche en polvo, al ser un bien intermedio es utilizado principalmente por la industria alimenticia en la producción alimentos, bebidas, dulces, panadería, galletería, formulaciones de alimentos, entre otros.

En conclusión, dada la naturaleza distinta de los sectores en los que se comercializan la leche líquida y en polvo, no es procedente acumular el consumo nacional aparente ni cuantificar el daño de manera conjunta para ambos productos.

1.3.2. No se cumplen los elementos para determinar la existencia del daño.

Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.2.3.9.4.1. del Decreto 653 de 2022 establecen los elementos que se deben tener en cuenta para la evaluación del daño producto de las importaciones de bienes subvencionados:

“Artículo 2.2.3.9.4.1. Examen del daño y la relación causal entre las importaciones objeto de subvención y el daño. La determinación de la existencia de daño se basará en un examen objetivo del volumen de las importaciones subvencionadas, el efecto de las mismas en los precios de productos similares en el mercado objeto de la investigación y los efectos de esas importaciones sobre la rama de la producción nacional afectada.

1. Respecto del volumen de las importaciones subvencionadas, se tendrá en cuenta si ha habido un aumento significativo de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo nacional. Normalmente se considerará insignificante el volumen de las importaciones subvencionadas del referido producto cuando se establezca que las originarias de un determinado país representan menos del 3 por ciento de las importaciones totales del producto similar en Colombia, salvo que, los países que individualmente representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en Colombia representen en conjunto más del 7 por ciento de esas importaciones.

2. En lo referente al efecto de las importaciones subvencionadas sobre los precios, se tendrá en cuenta si ha existido una subvaloración significativa de los precios respecto del precio de un producto similar de producción nacional, o bien, si el efecto de tales importaciones es disminuir los precios en forma significativa o impedir en igual forma el aumento que, de no existir dichas importaciones, se hubiera producido.

3. El examen de los efectos de las importaciones subvencionadas sobre la rama de la producción nacional afectada incluirá una evaluación de los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de dicha rama de la producción y, de ser el caso, en la evolución de la rama de producción que utiliza el producto, entre otros: la disminución real y potencial de las ventas; los beneficios; el volumen de producción; la participación en el mercado; la productividad; el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad productiva; los factores que repercutan en los precios nacionales; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja; las existencias; el empleo; los salarios; el crecimiento; y la capacidad de reunir capital o inversión. Esta enumeración no se considerará exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva” (Sin negrilla y subrayado en original).

De acuerdo con lo anterior, existen tres (3) elementos para llegar a una determinación de existencia de daño a la Industria Nacional, a saber:

- Aumento significativo de las importaciones del producto bajo investigación, en términos absolutos o con relación a la producción o el consumo nacional;
- Existencia de una subvaloración significativa de los precios del producto bajo investigación, respecto del precio del producto similar de producción nacional o si el efecto de las importaciones de dicho producto es disminuir los precios en forma significativa o impedir un aumento que, de no existir dichas importaciones, se hubiera producido; y
- Evaluación de los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de la rama de la producción nacional afectada.

Para el caso en concreto, tenemos que los elementos determinantes del daño no se cumplen, puesto que: no hay un aumento significativo de las importaciones del Producto Investigado; no hay una subvaloración significativa de los precios de Producto Investigado; y los factores e índices económicos de la industria nacional no dan cuenta de un daño.

1.3.2.1. No se presenta un aumento significativo en las importaciones del Producto investigado originarias de los Estados Unidos

Tal como fue explicado con anterioridad, para el caso de EE.UU., si bien la investigación está sobre 10 subpartidas arancelarias, sólo dos de estas son relevantes para las importaciones provenientes de los Estados Unidos, toda vez que, estas concentran el 99,9% de las importaciones originarias de EE.UU., a saber, las subpartidas 0402.10.90.00 y 0402.21.19.00.00.

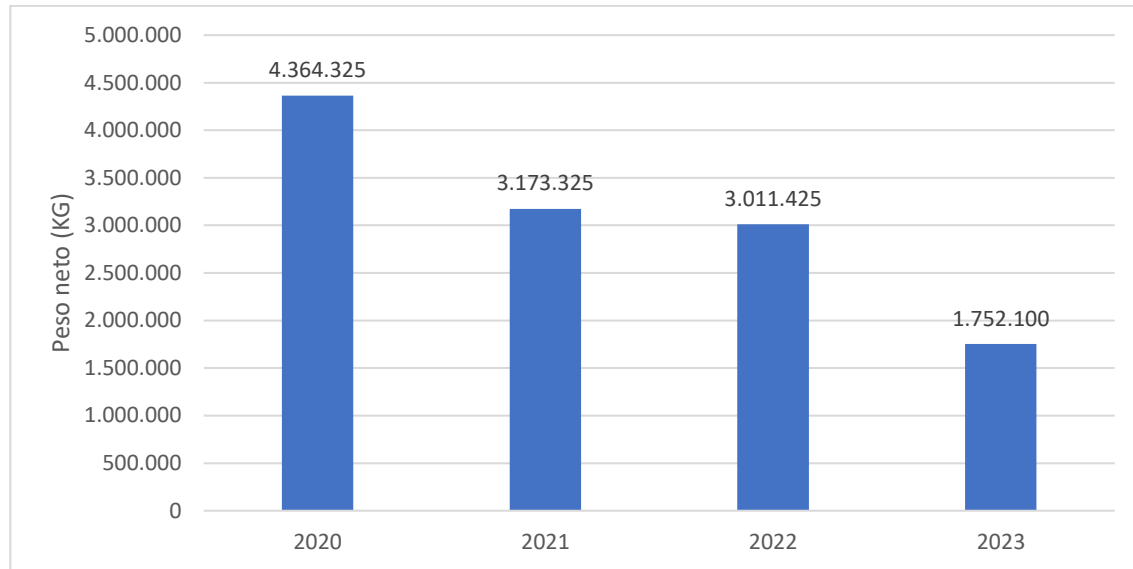
Tabla 22 Importaciones de leche en polvo originarias de Estados Unidos por subpartidas arancelarias del Producto Investigado. 2020 a 2023, kilogramos

		2020	2021	2022	2023
1	0402.10.10.00	0	0	0	0
2	0402.10.90.00	26.640.625	23.705.655	23.149.150	26.096.549
3	0402.21.11.00	0	0	0	0
4	0402.21.19.00	4.364.325	3.173.325	3.011.425	1.752.100
5	0402.21.91.00	0	0	0	0
6	0402.21.99.00	0	0	0	0
7	0402.29.11.00	0	0	0	0
8	0402.29.19.00	0	0	0	0
9	0402.29.91.00	0	0	0	0
10	0402.29.99.00	560	536	260	514
	Total	31.005.510	26.879.517	26.160.835	27.849.163

Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

Contrario a lo afirmado por la Autoridad Investigadora, para el caso de la subpartida 0402.21.19.00 *Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso--Sin adición de azúcar ni otro edulcorante---Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco ----Las demás*, no se presenta un aumento en el volumen de las importaciones originarias de Estados Unidos, incluso, estas han decreciendo en los últimos años pasando de 3.011.425 kilogramos en el 2022 a 1.752.100 kilogramos en el 2023, una reducción del 41,82 en tan sólo un año.

Gráfica 5 Importaciones de leche en polvo originarias de Estados Unidos bajo la subpartida arancelaria 0402.21.19.00. 2020 a 2023, kilogramos



Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

Por su parte, para esta subpartida Bolivia es el origen más relevante para las importaciones de Colombia, con un total de 27.047.625 kilogramos durante el periodo comprendido entre 2020 y 2023, seguido por EE.UU. y Chile con 11.393.300 kg durante el mismo periodo.

En el caso de **Chile, es de anotar que en el 2020 exportó 50.000 kilogramos del producto a Colombia, sin embargo, pasó a exportar a Colombia 7.630.800 kilogramos en el 2022 y 2.816.600 kilogramo en el 2023.** Es decir, contrario a lo que sucede con EE.UU., que sus exportaciones a Colombia se han reducido, las exportaciones chilenas presentan un comportamiento creciente.

Adicionalmente, en el año 2023 orígenes como **Bolivia (con importaciones de 6.923.000 kg), Chile (2.816.600 kg), Uruguay (1.956.000 kg), Irlanda (2.174.475 kg) y Polonia (2.250.000 kg), superan de manera considerables las importaciones provenientes de Estados Unidos (1.752.100 kg).** Cabe destacar además que en 2023 la participación de los países de la Unión Europea incluso triplica las importaciones originarias de Estados Unidos.

Mientras que, en el 2020 EE.UU. era el tercer origen de leche en polvo clasificada bajo la subpartida 0402.21.19.00, en el 2023 fue relegado al puesto número seis. Perdiendo de manera significativa su participación en el mercado colombiano para este producto.

Tabla 23 Importaciones de leche en polvo por origen bajo la subpartida arancelaria 0402.21.19.00. 2020 a 2023, kilogramos

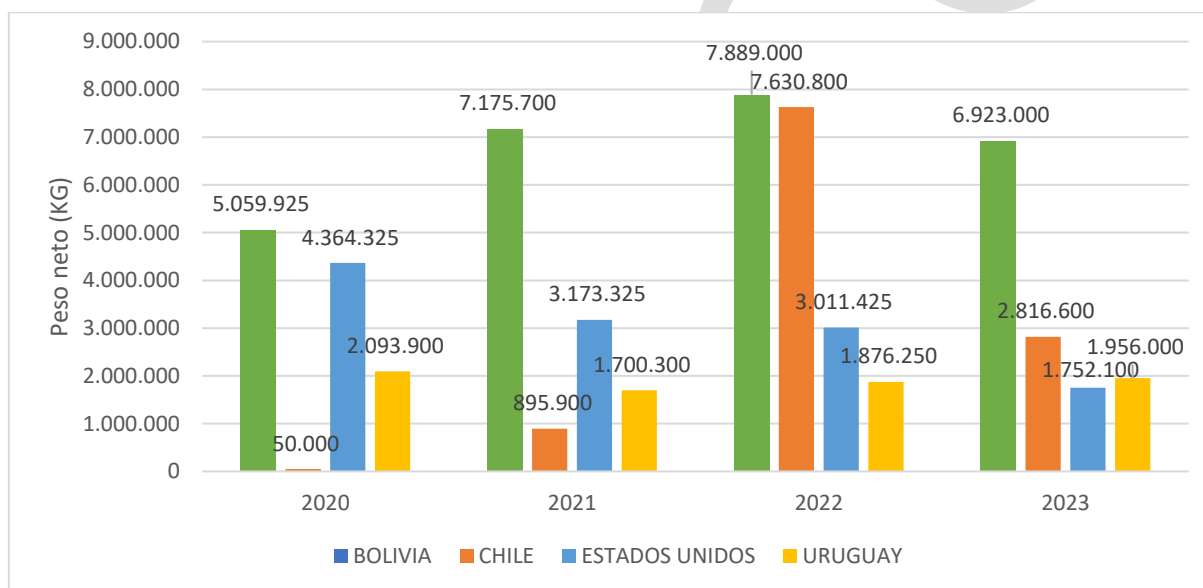
	2020	2021	2022	2023	Total
BOLIVIA	5.059.925	7.175.700	7.889.000	6.923.000	27.047.625
ESTADOS UNIDOS	4.364.325	3.173.325	3.011.425	1.752.100	12.301.175
CHILE	50.000	895.900	7.630.800	2.816.600	11.393.300
URUGUAY	2.093.900	1.700.300	1.876.250	1.956.000	7.626.450
MÉXICO	6.007.500	1.035.000	43.625	225	7.086.350
ARGENTINA	2.115.746	1.200.000	2.130.800	1.353.200	6.799.746
ESPAÑA (UE)	1.488.000	240.000	456.000	672.000	2.856.000
IRLANDA (UE)	75.000	121.900	100.000	2.174.475	2.471.375

POLONIA (UE)	51.000			2.250.000	2.301.000
BÉLGICA (UE)			1.129.675	49.850	1.179.525
ECUADOR		400.000	24.000		424.000
PAÍSES BAJOS (UE)				248.275	248.275
REPÚBLICA CHECA (UE)	198.575				198.575
COLOMBIA		23.000		27.000	50.000
FRANCIA (UE)				25.350	25.350
Total	21.503.971	15.965.125	24.291.575	20.248.075	21.503.971

Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

En la siguiente gráfica, se evidencia como, para la subpartida 0402.21.19.00 no se presenta un incremento en las importaciones originarias de EE.UU., sino una reducción de las importaciones de este origen, mientras que las importaciones de Bolivia se mantienen, y las de Uruguay y Chile aumentan:

Gráfica 6 Principales orígenes de importación de leche en polvo bajo la subpartida arancelaria 0402.21.19.00. 2020 a 2023, kilogramos

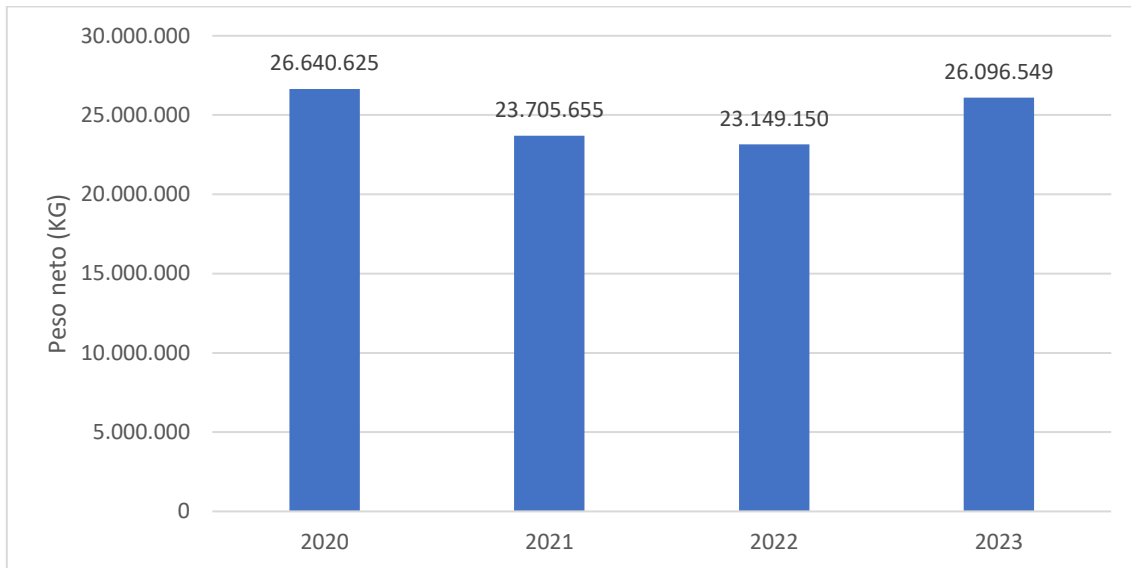


Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

De acuerdo con lo anterior, no se cumple con el requisito de aumento de las importaciones establecido en el Decreto 653 de 2022 para determinar la existencia del daño.

En lo que respecta a la segunda subpartida relevante, a saber, 0402.10.90.00 - Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso. --Los demás, las importaciones originarias de los Estados Unidos no han aumentado en términos significativos, toda vez que en el 2020 estas fueron de 26.640.625 Kg, en el 2021 de 23.705.655,45 Kg, en el 2022 de 23.149.150 Kg, y en el 2023 aumentaron tan sólo 12,73% en relación con el año inmediatamente anterior, al ubicarse en 26.096.548,50 Kg, sin embargo, dicha cifra no supero el nivel alcanzado en 2022.

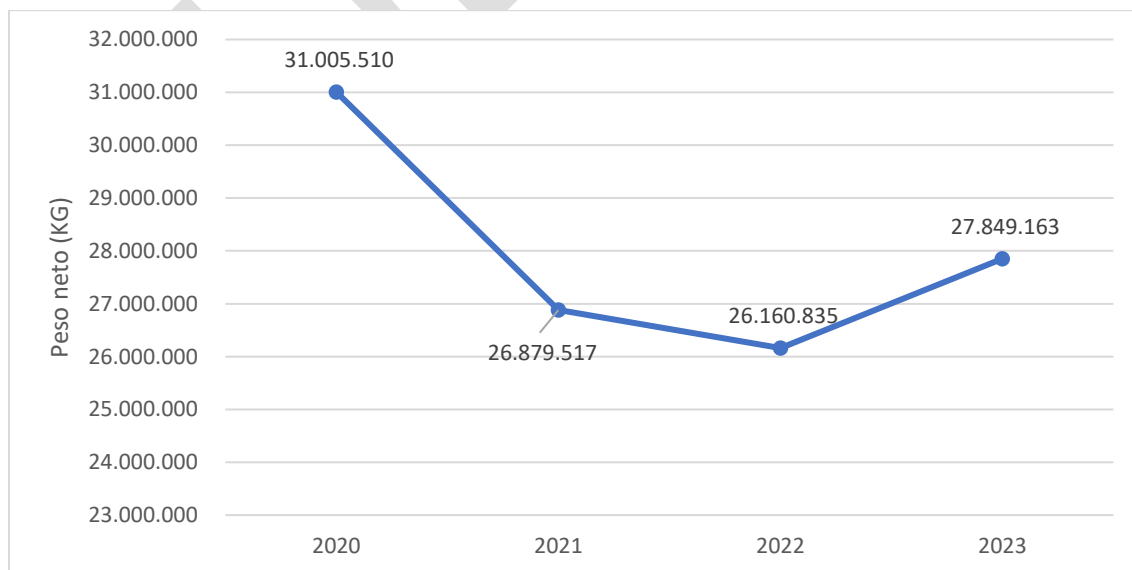
Gráfica 7 Importaciones de leche en polvo originarias de Estados Unidos bajo la subpartida arancelaria 0402.10.90.00. 2020 a 2023, kilogramos



Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

Ahora bien, si no se consideran los datos de manera individual para cada subpartida, los datos dan como resultado una reducción del monto de las importaciones originarias de Estados Unidos para el agregado de las diez (10) subpartidas arancelarias del producto investigado, pues estas pasaron de 31.005.510 Kg en 2020 a 27.849.163 Kg en 2023, e incluso el volumen importado en 2023 se encuentra por debajo del valor promedio de las importaciones entre 2020 y 2022 correspondiente a 28.015.287 Kg.

Gráfica 8 Importaciones de leche en polvo, clasificadas bajo las diez (10) subpartidas arancelarias objeto de investigación⁹⁴, originarias de Estados Unidos. 2020 a 2023, kilogramos

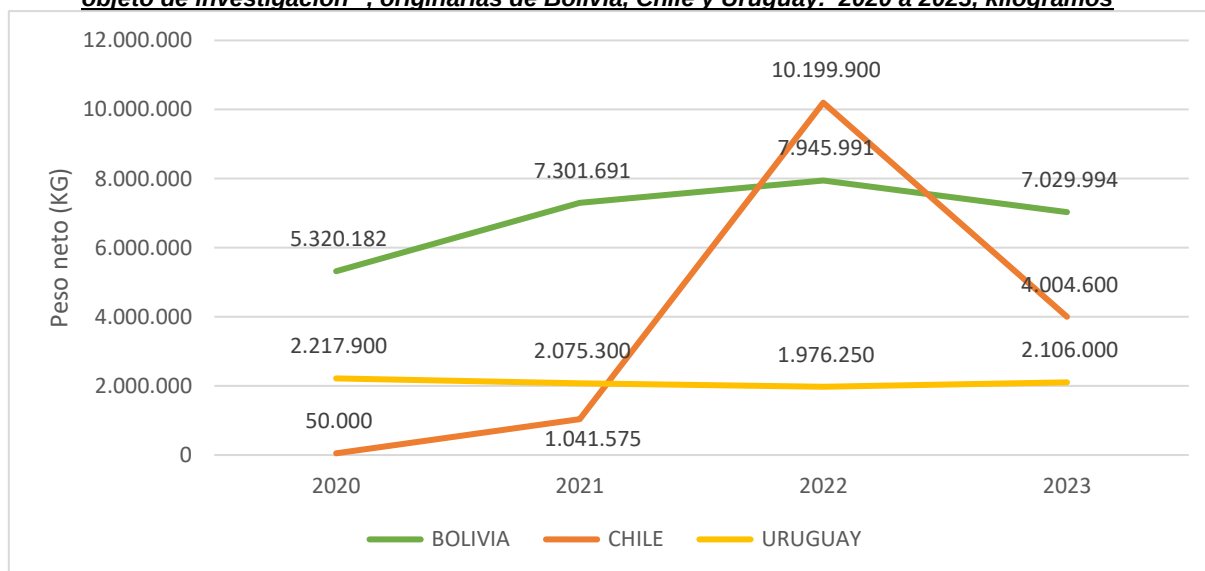


Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

⁹⁴ Las subpartidas corresponden a: 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00

Adicionalmente, las importaciones del producto investigado de los otros tres orígenes relevantes, a saber, Bolivia, Chile y Uruguay, presentan un comportamiento creciente, en particular, Chile el cual experimento un incremento significativo en las importaciones de este origen en el 2022, tal como se muestra a continuación.

Gráfica 9 Importaciones de leche en polvo, clasificadas bajo las diez (10) subpartidas arancelarias objeto de investigación⁹⁵, originarias de Bolivia, Chile y Uruguay. 2020 a 2023, kilogramos



Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

Por su parte, FEDEGAN reconoce que el incremento en las importaciones en los últimos años, en especial de orígenes como Uruguay y Chile, obedece a la baja producción del país, lo que obligó a que se realizaran importaciones para suplir las necesidades del país:

“El incremento de las importaciones el año pasado se explica principalmente por la baja en la producción de leche en el país, que hizo que la industria tuviera que traer leche de otros países para poder desarrollar su actividad.”⁹⁶ (Sin negrillas en original)

Cabe anotar que el aumento de las importaciones se concentró principalmente en la leche entera, producto que no corresponde a las principales importaciones originarias de EE.UU., puesto que, la leche descremada, la cual compone las principales importaciones en el país, no tiene la misma demanda que la leche entera originaria de Bolivia, Chile y Uruguay.

1.3.2.2. No hay subvaloración significativa en las importaciones originarias de los Estados Unidos

Para el caso en concreto, no se presenta subvaloración en las importaciones originarias de los Estados Unidos, en efecto, para las subpartidas relevantes (0402.21.19.00 y 0402.10.90.00) el precio de venta en dólares en términos FOB por kilogramo (USD FOB /Kg) de leche en polvo es equiparable al precio de las importaciones del Resto del Mundo excluido EE.UU.

En la siguiente tabla, se muestra que para importaciones bajo la subpartida arancelaria 0402.21.19.00 el precio de importación FOB USD/Kg del producto originario de EE.UU es

⁹⁵ Las subpartidas corresponden a: 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00

⁹⁶ FEDEGAN Balance y perspectivas del sector ganadero colombiano (2022-2023)

equiparable al del resto del mundo. En especial, en el año 2023 el precio de las importaciones originarias de Estados Unidos es de 3,77 USD/kg, y para las importaciones originarias del resto del mundo 3,78 USD/Kg.

Tabla 24 Precio FOB USD/Kg de las importaciones de leche en polvo, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 0402.21.19.00. 2020 a 2023

Origen	2020	2021	2022	2023
Estados Unidos	3,24	2,91	4,29	3,77
Resto del mundo excluido Estados Unidos	3,20	3,44	4,37	3,78

Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia subvaloración alguna para los periodos 2020, 2022 y 2023 del producto originario de los Estados Unidos.

Igualmente, en lo que corresponde a la subpartida arancelaria 0402.10.90.00 el precio de importación FOB USD/Kg del producto originario de EE.UU. también es equiparable al precio de las importaciones del resto del mundo. En especial, en el año 2023 el precio de las importaciones originarias de Estados Unidos es de 3,01 USD/kg, y para las importaciones originarias del resto del mundo de 3,03 USD/Kg.

Tabla 25 Precio FOB USD/Kg de las importaciones de leche en polvo, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 0402.10.90.00. 2020 a 2023

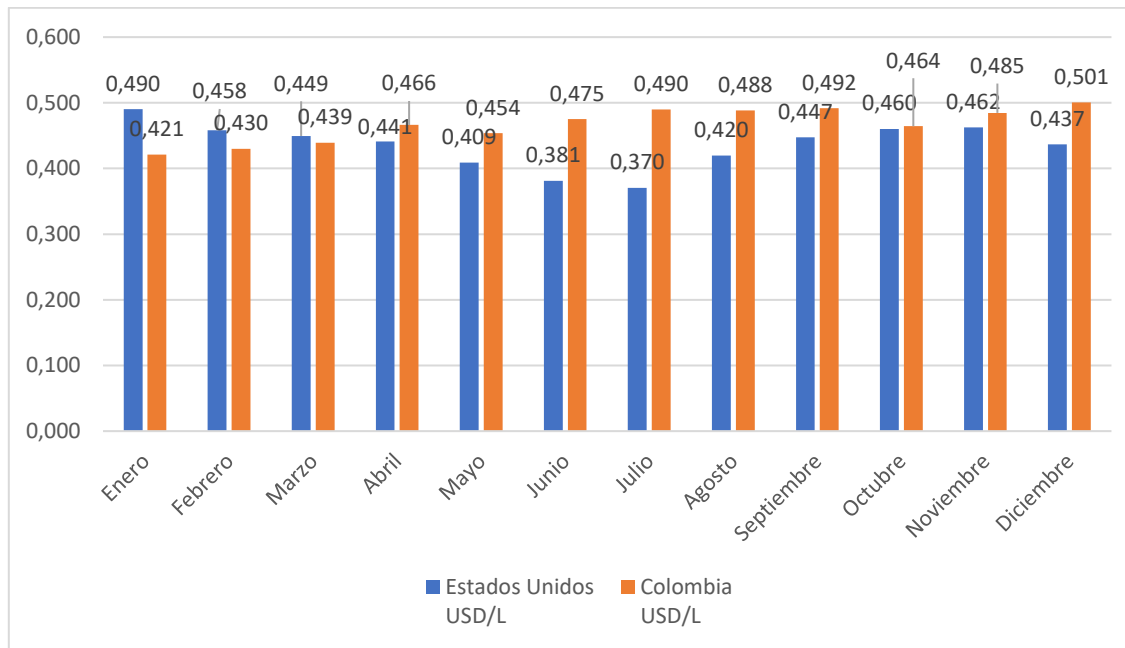
	2020	2021	2022	2023
Estados Unidos	2,43	2,50	3,39	3,01
Resto del mundo excluido Estados Unidos	2,60	2,93	3,78	3,03

Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia subvaloración alguna para los periodos 2020, 2022 y 2023 del producto originario de los Estados Unidos. Incluso, como se mostró previamente, si se compara el valor de la leche líquida en el mercado de los Estados Unidos con el valor de esta en Colombia, se evidencia que se trata de precios comparables y en algunos casos iguales⁹⁷.

⁹⁷ Se debe tener en cuenta una posible variación de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente.

Gráfica 10 Información estadística de precios de leche líquida de los Estados Unidos y de Colombia – 2023 USD/L



Fuente: Elaboración propia con base en los datos de USDA y DANE para cada uno de los países.

Lo anterior, da cuenta de que no existe realmente una subvaloración del precio de venta de la leche en polvo al momento de ser importada a Colombia, ni hay una subvaloración en la leche líquida producida en Estados Unidos al tratarse de un precio equiparable con el del mercado colombiano.

Incluso FEDEGAN acepta que no hay una subvaloración en el precio de las importaciones de leche en polvo en su informe denominado “Balance y perspectivas del sector ganadero colombiano (2022-2023)” al señalar que, el precio de la leche en polvo que se importa en Colombia obedece a las dinámicas normales del mercado internacional, y se presenta un precio estable en los últimos años:

“Al hacer una revisión histórica de esta variable, se *observa que todavía los precios internacionales de la leche en polvo entera y descremada no están en los niveles de 2014 o 2015*, pero estos han venido bajando lentamente y se espera que sigan con esta tendencia, *tratando de estabilizarse, como ha ocurrido en los últimos tres años con una cotización de alrededor de US\$3.000 la tonelada.*”⁹⁸ (Sin negrillas y subrayado en original)

Teniendo en cuenta lo anterior, vemos que el precio promedio de los últimos tres años (2021-2023) de las importaciones originarias de EE.UU. es de 3,66 USD/Kg (USD 3.660 por tonelada) para la subpartida 0402.21.19.00 y de 2,97 USD/Kg (USD 2.965 por tonelada) para la subpartida 0402.10.90.00, por lo que se concluye que las importaciones originarias de Estados Unidos no están subvaloradas.

1.3.2.3. Estados Unidos no es un origen relevante para las importaciones de productos clasificados bajo las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00; 0402.21.11.00; 0402.21.91.00; 0402.21.99.00; 0402.29.19.00; 0402.99.29.91.00; y 0402.29.99.00.

De acuerdo con la información estadística de las importaciones publicadas por la DIAN y el DANE, disponibles en el Portal LegisComex, las importaciones originarias de los EE.UU., para las subpartidas 0402.10.10.00; 0402.21.11.00; 0402.21.91.00; 0402.21.99.00; 0402.29.19.00;

⁹⁸ FEDEGAN. Balance y perspectivas del sector ganadero colombiano (2022-2023)

0402.99.29.91.00; y 0402.29.99.00 son inexistentes. Lo cual da cuenta de que es un error incluir estas subpartidas en el análisis del daño.

El Órgano de Apelación de la OMC en *Estados Unidos - Cordero*, advirtió que las autoridades en un procedimiento de defensa comercial, como lo es la presente Investigación, deben tener siempre en cuenta la información relacionada con el pasado más reciente para llegar a una determinación de daño. En términos del Órgano de Apelación:

*“Los datos relativos al pasado más reciente proporcionarán a las autoridades competentes una base esencial y, por lo general, más fiable para llevar a cabo una determinación de la existencia de una amenaza de daño grave. **Para evaluar la situación probable de la rama de producción nacional en un futuro muy próximo lo mejor es utilizar los datos correspondientes al pasado más reciente.** Por lo tanto, coincidimos con el Grupo Especial en que, en principio, dentro del período objeto de investigación en su conjunto, las pruebas correspondientes al pasado más reciente proporcionarán los indicios más sólidos sobre la probable situación futura de la rama de producción nacional”⁹⁹ (Sin negrilla y resaltado en original)*

Este mandato del Órgano de Apelación en *Estados Unidos - Cordero*, fue reiterado por el Grupo especial en la reciente disputa *Ucrania - Vehículos Automóviles para el Transporte de Personas*.¹⁰⁰ Pues bien, la información públicamente disponible relacionada con el pasado más reciente (*enero a mayo de 2024*) evidencia que las importaciones del Producto Investigado han disminuido en términos absolutos, adicionalmente, el mandato de la OMC no permite que la Autoridad Investigadora utilice información desde el 2012 para determinar la existencia del daño, puesto que no se trata de datos correspondientes al pasado reciente.

Es de gran relevancia el tomar la información más reciente posible, la cual demuestra que, para siete (7) de las diez subpartidas objeto de análisis, Estados Unidos no es un origen relevante. En efecto, la inclusión de estas siete (7) subpartidas arancelarias distorsionan los cálculos realizados por la Autoridad Investigadora al momento de atribuir el daño a las importaciones de leche en polvo de los EE.UU.

A continuación, se detallan los datos de origen de las importaciones para cada una de las subpartidas arancelarias, y las razones por las cuales estas subpartidas deben ser excluidas de la investigación.

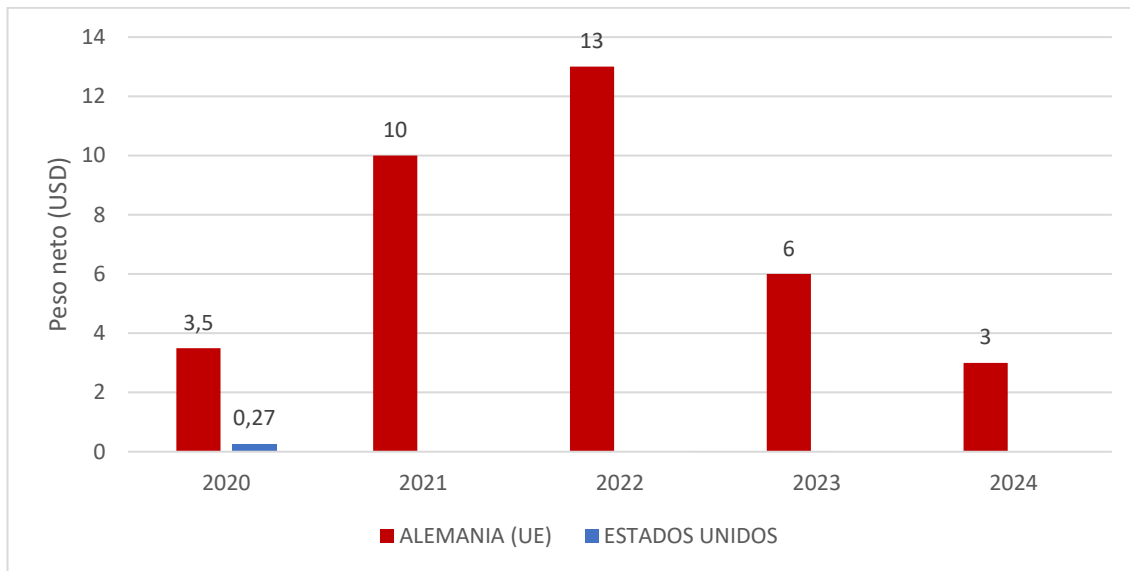
1.3.2.3.1. **0402.10.10.00: Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso--En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg**

Para la subpartida arancelaria 0402.10.10.00 vemos como para el caso de Estados Unidos solo se registraron importaciones en el 2020 por un total de 0,27 kilogramos, siendo el origen más relevante Alemania con un total de 35.5 kilogramos entre el 2020 y el 2024.

⁹⁹ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Cordero*, WT/DS117/AB/R, adoptado el 16 de mayo de 2001, párrafos 137 y 138.

¹⁰⁰ Informe del Grupo Especial, *Ucrania - Vehículos Automóviles para el Transporte de Personas*, WT/DS468/P/R, adoptado el 20 de julio de 2015, párrafo 7.268.

Gráfica 11 Origen de las importaciones bajo la subpartida 0402.10.10.00.
2020 a 2024 (enero-mayo) en KG



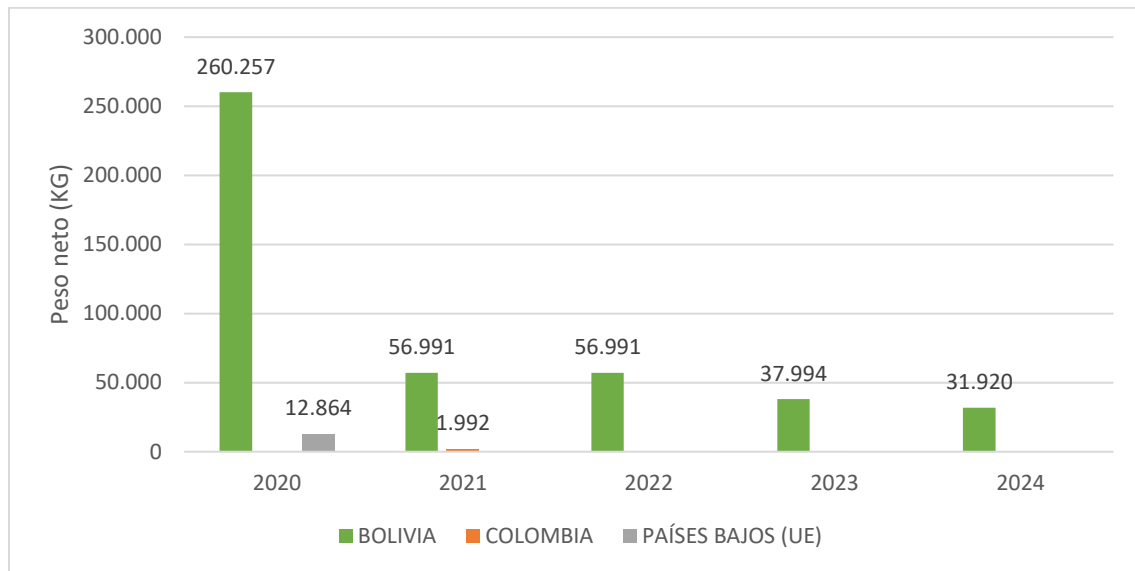
Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

Para el caso en concreto de esta subpartida, EE.UU. no es un origen relevante, al tratarse de importaciones insignificantes y esporádicas en el año 2020. Por lo anterior, se debe excluir esta subpartida arancelaria para el cálculo de las importaciones de leche en polvo y posterior cálculo del daño en la rama de producción nacional.

1.3.2.3.2. **0402.21.11.00: Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso -- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante ---Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco ----En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg**

Para la subpartida arancelaria 0402.21.11.00, se evidencia que EE.UU. no es un origen de estas importaciones, puesto que no se han registrado importaciones originarias de EE.UU. durante los años analizados (2020 a 2024 enero-mayo). Por el contrario, se advierte a Bolivia como origen relevante de esta subpartida arancelaria, con 444.153,12 kilos importados de este origen entre el 2020 y el 2024.

**Gráfica 12 Origen de las importaciones bajo la subpartida 0402.21.11.00
2020 a 2024 (enero-mayo) en KG**



Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

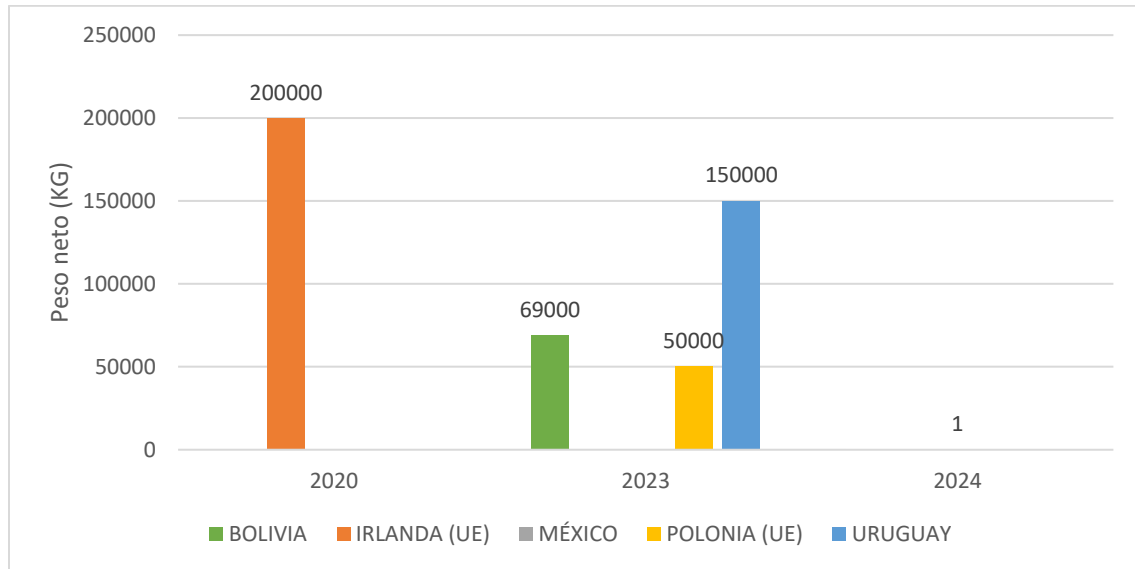
- 1.3.2.3.3. **0402.21.91.00: Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso --- Las demás ----En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg**

Para la subpartida arancelaria 0402.21.91.00 se evidencia que, EE.UU. no ha sido país de origen de estas importaciones en los años analizados. Adicionalmente, tan solo se registran importaciones originarias de México por 2 kilogramos en el año 2023.

- 1.3.2.3.4. **0402.21.99.00: Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso --Sin adición de azúcar ni otro edulcorante ---Las demás ----Las demás**

De acuerdo con la siguiente gráfica, se evidencia cómo para la subpartida 0402.21.99.00 no se registran importaciones originarias de los EE.UU. en los años analizados, siendo los orígenes relevantes para las importaciones bajo esta subpartida Bolivia, Irlanda, Polonia, México y Uruguay.

Gráfica 13 Origen de las importaciones bajo la subpartida 0402.21.99.00
2020 a 2024 (enero-mayo) en KG

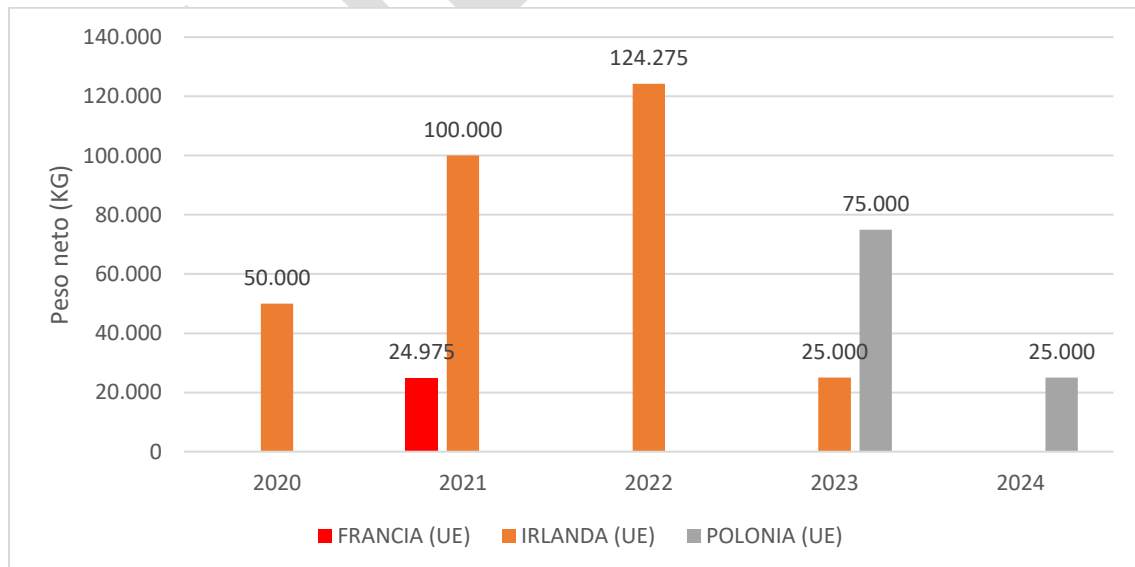


Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

- 1.3.2.3.5. **0402.29.19.00: Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso --Las demás ---Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco ----Las demás**

De acuerdo con la siguiente gráfica, se evidencia cómo para la subpartida 0402.29.19.00 no se registran importaciones originarias de los EE.UU. en los años analizados, siendo los orígenes relevantes para las importaciones bajo esta subpartida Francia, Irlanda y Polonia.

Gráfica 14 Origen de importaciones subpartida 0402.29.19.00
2020 a 2024 (enero-mayo) en KG

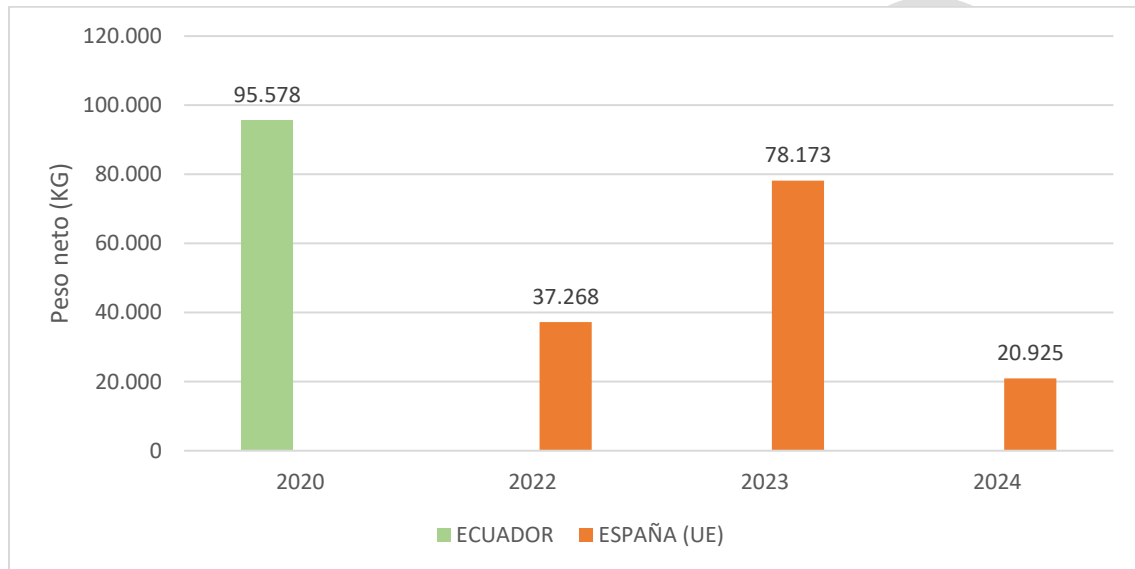


Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

1.3.2.3.1. **0402.29.91.00: Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso --Las demás ---Las demás ----En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg**

De acuerdo con la siguiente gráfica, se evidencia cómo para la subpartida 0402.29.91.00 no se registran importaciones originarias de los EE.UU. en los años analizados, siendo los orígenes relevantes para las importaciones bajo esta subpartida Ecuador y España.

Gráfica 15 Origen de importaciones subpartida 0402.29.91.00
2020 a 2024 (enero-mayo) en KG

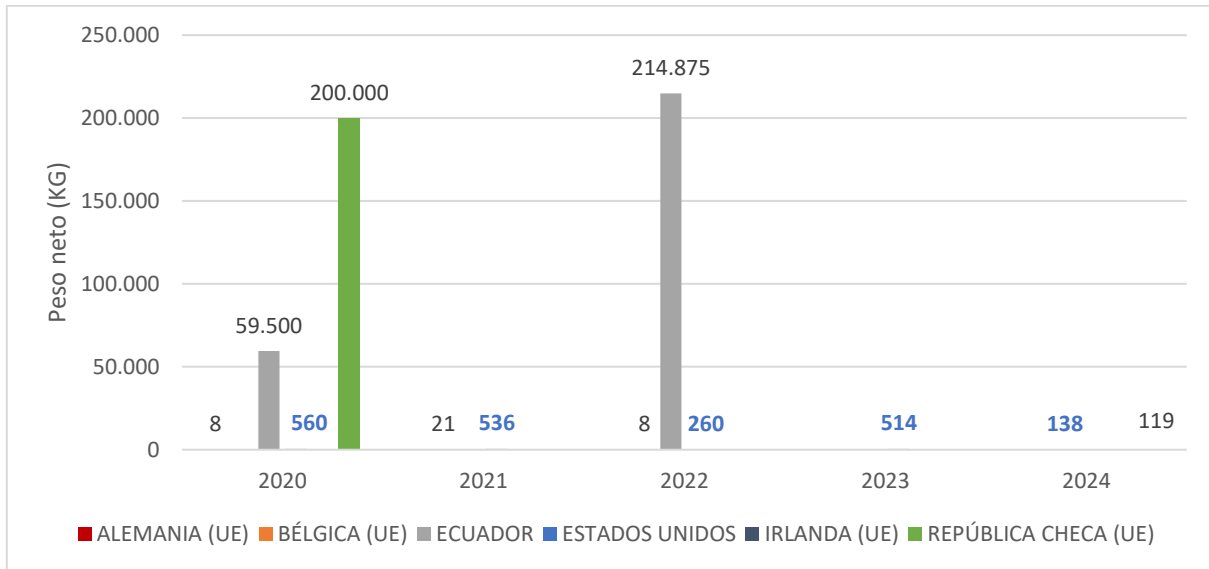


Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

1.3.2.3.2. **0402.29.99.00: Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante -En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso --Las demás ---Las demás ----Las demás**

De acuerdo con la siguiente gráfica, se evidencia cómo para la subpartida 0402.29.99.00 si bien se presentaron algunas importaciones del producto originarias de los EE.UU., estas fueron mínimas, siendo los orígenes relevantes para las importaciones bajo esta subpartida Alemania, Bélgica, y Ecuador.

Gráfica 16 Origen de importaciones subpartida 0402.29.99.00
2020 a 2024 (enero-mayo) en KG



Fuente: Elaboración propia con base en datos DIAN y DANE (Portal LegisComex).

1.3.3. Los indicadores de la rama de producción nacional no dan cuenta de un daño

De acuerdo con la Autoridad Investigadora, no se han encontrado indicios de daño importante en el comportamiento de las variables: volumen de ventas (acopio formal), volumen de ventas respecto al volumen de producción, volumen de ventas respecto al Consumo Nacional Aparente (CNA), y precio real implícito por litro¹⁰¹.

Sin embargo, la Autoridad Investigadora señala que habría encontrado indicios de daño en los siguientes indicadores: Volumen de producción, importaciones investigadas respecto al volumen de producción, e importaciones investigadas respecto al Consumo Nacional aparente¹⁰².

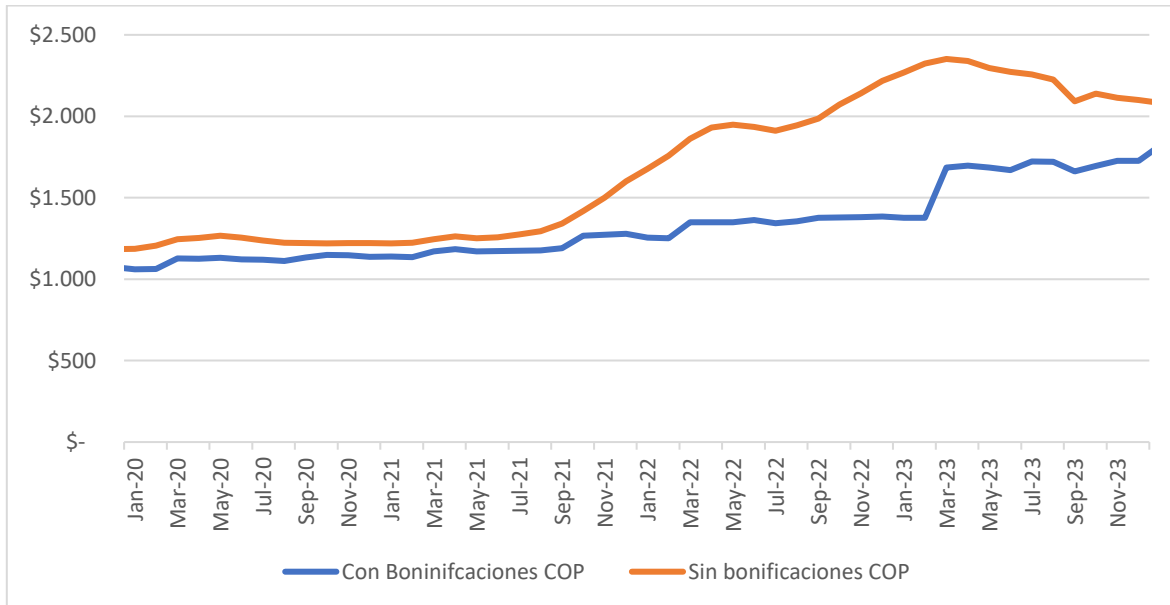
1.3.3.1. Baja en la producción nacional de leche

Los precios de la leche en Colombia han tendido al alza en términos de pesos colombianos durante muchos años. Los precios subieron drásticamente a finales de 2021 y principios de 2022, cuando la producción de leche se tambaleó debido a las condiciones externas y aumentó la competencia entre los procesadores. Por tanto, que los precios de la leche mejoraran mientras las importaciones persistían en supuestos niveles elevados, demuestra que el aumento de las importaciones de producto estadounidense no ha socavado la posición de la producción nacional.

¹⁰¹ Tomo 1. Página 131.

¹⁰² Tomo 1. Página 131.

Gráfica 17 Precio histórico de leche líquida en Colombia – Litros en COP



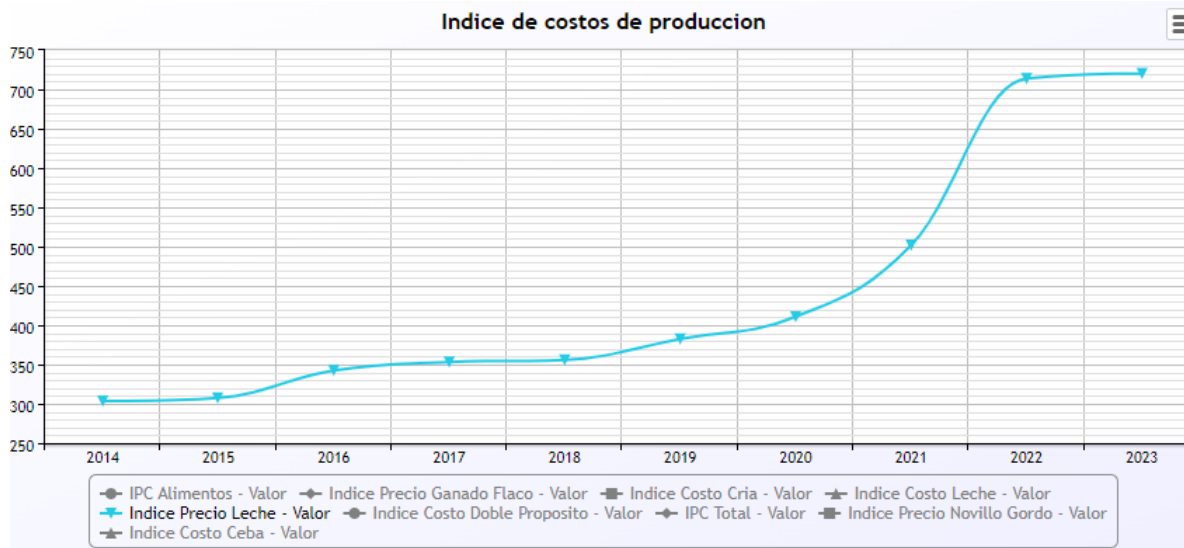
Fuente: Elaboración propia con base en precio de leche líquida en Colombia reportados por DANE.

Los últimos años han sido difíciles para los productores lácteos de todo el mundo. El coste de insumos críticos como los concentrados para piensos se disparó en 2022 al apreciarse los mercados de materias primas. Además, el conflicto en curso entre Rusia y Ucrania ha ejercido una mayor presión al alza sobre los mercados de cereales, al tiempo que ha provocado preocupaciones por la escasez y ha causado aumentos de precios de los fertilizantes. A pesar de la subida de los precios de la leche, muchos productores se han encontrado con que sus centrales lecheras funcionan con pérdidas. El informe de apertura reconoce este aumento de los costes y muestra que el Índice de Coste de Producción de la leche aumentó un 52% entre 2020 y 2022.

Mientras que el aumento de los costes operativos redujo la rentabilidad, las condiciones climáticas crearon desafíos adicionales para los productores. Entre 2020 y 2023 estuvo en juego el fenómeno de La Niña, con intensidades variables. La Niña suele traer fuertes lluvias a Colombia y este período no fue la excepción. Aunque el sistema de producción lechera de Colombia depende en gran medida del pastoreo y la lluvia es esencial para el crecimiento de los pastos, el exceso de lluvias creó complicaciones para algunos productores y complicó la logística en todo el sistema, como la recolección de leche.

En efecto, de acuerdo con la información de FEDEGAN el índice costo de producción de leche ha tenido una tendencia al alza en los últimos años, en especial desde el 2020:

Ilustración 1 Índice de costos de producción para la leche

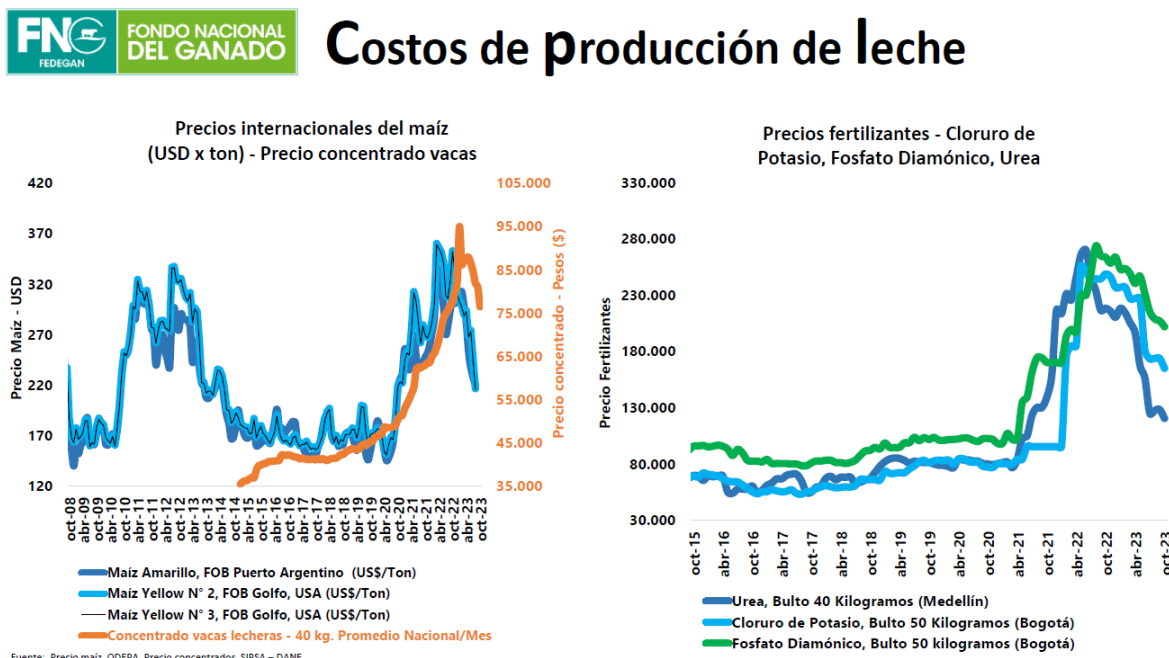


Fuente: FEDEGAN Ver: <https://www.fedegan.org.co/estadisticas/costos-produccion>

Como en los últimos años los productores lácteos colombianos se han enfrentado a márgenes desfavorables y persistentes complicaciones meteorológicas, muchos han optado por abandonar la actividad. Algunos productores han optado por cambiar la producción lechera por la producción de carne de vacuno, considerada una actividad menos intensiva en mano de obra y costes. Estas decisiones se reflejan en el estancamiento de la producción lechera colombiana en los últimos años.

En efecto, Fedegan reconoce que el aumento en el costo de producción de la leche se debe al aumento en el precio internacional del maíz amarillo, y el precio de los fertilizantes.

Ilustración 2 Costos de producción de leche de acuerdo con FEDEGAN



Fuente: FEDEGAN Ver: https://estadisticas.fedegan.org.co/DOC/download.jsp?pRealName=Coyuntura_Ganadera_Enero_a_Septiembre_2023.pdf&IdFiles=973

Por todo lo anterior, no se le puede atribuir ahora, el incremento en los costos de producción y en consecuencia la reducción a la producción de leche líquida en Colombia a las importaciones de leche en polvo.

FEDEGAN, en el balance del sector ganadero colombiano 2022-2023 concluye que la caída en la producción de leche se debe a un cambio de la actividad productiva del animal en pie. Pasando de la actividad lechera a la producción de novillos, por lo que, a menos vacas dedicadas a la producción de leche la producción de leche será menor:

“Esta caída en la producción de leche que se viene presentando desde el cuarto trimestre de 2021 se debe en cierta parte por el traslado de la actividad productiva lechera a la producción de animales en pie, la cual se ha dado gracias a la mejora en los precios de los novillos gordos y novillos flacos.

Tal comportamiento hizo que diferentes productores dejaran la actividad lechera para trasladarse a la producción de novillos y así mejorar su nivel de ingresos aprovechando los precios de venta.

(...)

Así mismo, no se puede desconocer el incremento en el costo de los insumos para la producción de leche (concentrados, balanceados, fertilizantes y otras materias primas) debido a la subida de la tasa de cambio y a razones de geopolítica mundial, que desajustaron la oferta de varias materias primas.”¹⁰³ (Sin negrillas en original)

Tanto así que, de acuerdo con el reporte de coyuntura ganadera de FEDEGAN de enero a septiembre de 2023, este reconoce que la menor producción de leche se debe a dos factores¹⁰⁴: i) transición de las unidades productivas hacia el mercado de novillos por mejores precios; y altos

¹⁰³ FEDEGAN - Balance y perspectivas del sector ganadero colombiano (2022 – 2023)

¹⁰⁴ Ver: <https://www.fedegan.org.co/estadisticas/documentos-de-estadistica>

costos de producción, especialmente de suplementación en trópico alto. **Es decir, FEDEGAN reconoce de manera expresa que, contrario a lo afirmado por la Autoridad Investigadora, la menor producción de leche no se debe a las importaciones, sino a coyunturas específicas de la industria.**

La industria láctea colombiana tiene una enorme oportunidad de crecer y evolucionar. Muchos de los productores del país están criando ganado de doble propósito. Además, según las estadísticas expuestas en el informe de apertura, sólo el 46,9% de la producción de leche entró en el sistema formal de transformación en 2023. Las mejoras en los rendimientos de leche por vaca y la creciente proporción de procesamiento formal sugieren que el sector de producción de leche de Colombia está madurando y es probable que vuelva a crecer una vez que los costos operativos se moderen y se atenúen las complicaciones meteorológicas.

1.3.3.2. Importaciones investigadas con respecto al volumen de importaciones

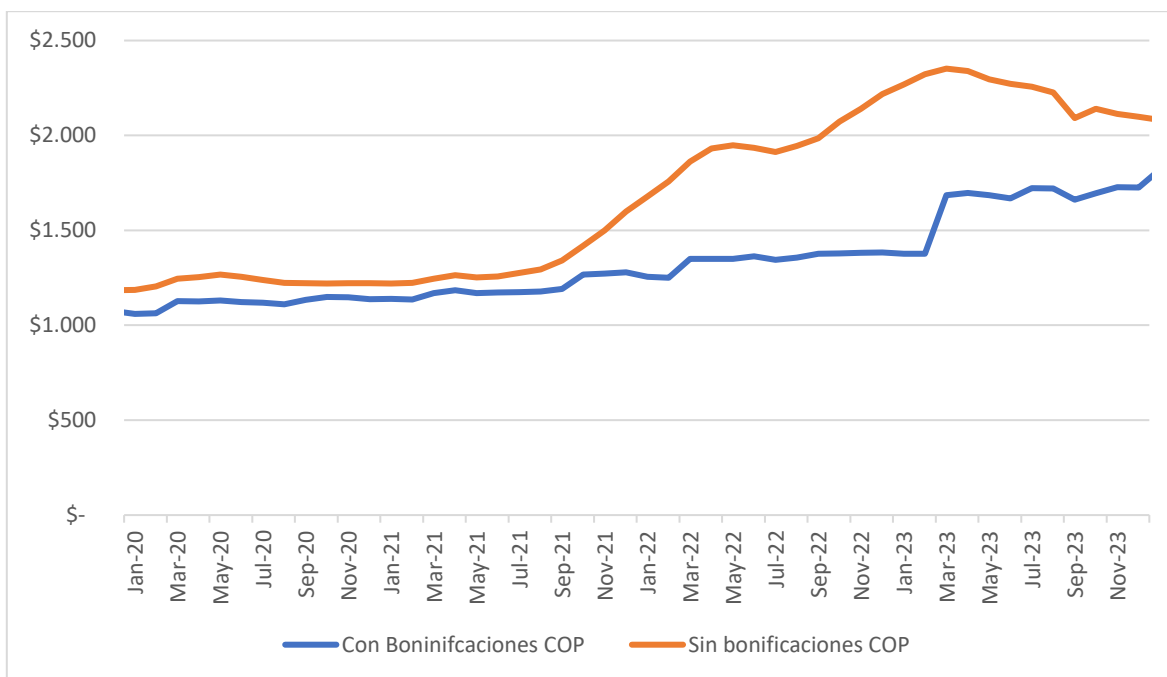
La Autoridad Investigadora afirma que la leche importada se ha vendido en el mercado a un precio inferior al que han recibido los productores nacionales¹⁰⁵.

En primer lugar, el informe de apertura compara el precio de dos productos totalmente distintos, a saber: i) El precio de la leche en polvo importada, es decir, la leche en polvo acabada que ha sido procesada, envasada e importada, lista para su uso final por el cliente; y, ii) El precio de producción de la leche líquida sin procesar, que refleja las regulaciones de precios mínimos del país, y las condiciones de oferta y demanda de leche líquida en el mercado colombiano.

En efecto, si vemos el precio promedio por litro de la leche líquida producida por Colombia, vemos que el precio promedio por litro de la leche líquida colombiana ha venido en constante aumento. Es decir, si las importaciones estuvieran deprimiendo el precio de la leche líquida colombiana se vería un efecto contrario, a saber, una reducción en el precio no un aumento.

¹⁰⁵ Tomo 1 Página 91.

Gráfica 18 Precio histórico de leche líquida en Colombia – Litros en COP



Fuente: Producción propia con base en precio de leche líquida en Colombia reportados por DANE.

En ese sentido, la Autoridad Investigadora yerra al señalar que las importaciones de leche en polvo han afectado el precio de la leche líquida, cuando el efecto parece ser el contrario. A saber, las importaciones de leche en polvo han favorecido el precio de la leche líquida en Colombia.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que los precios de leche en polvo en EE.UU. se fijan en un mercado global, como se ha comentado en la sección anterior. Además, los precios se consideran sobre una base anual, lo que oculta la naturaleza fluctuante del mercado.

Los precios de la leche en Colombia son determinados por los procesadores dependiendo de la oferta y la demanda tanto de leche de los productores como del consumo de los consumidores colombianos. Desde 2012, los precios de la leche han estado respaldados por una regulación de precios mínimos, es decir, la Resolución 017 de 2012, y los procesadores pueden conceder a sus productores bonificaciones por alcanzar estándares de calidad de la leche más altos.

Los precios de la leche en Colombia han tendido al alza en términos de pesos colombianos durante varios años. Los precios subieron drásticamente a finales de 2021 y principios de 2022, cuando la producción de leche tambaleó debido a las condiciones externas y aumentó la competencia entre los procesadores. Por tanto, que los precios de la leche mejoraran mientras las importaciones persistían en supuestos niveles elevados, demuestra que el aumento de las importaciones de producto estadounidense no ha socavado la posición de la producción nacional.

1.4. El cambio en las preferencias del consumidor final como causa del daño a la industria nacional - No atribución

El consumo aparente de lácteos en Colombia cayo a cierre del 2023 en un 6%, pero no por un aumento en las importaciones, sino por una preferencia en el consumidor final el cual está consumiendo menos leche que en años anteriores¹⁰⁶. Los datos muestran que en 2022 el consumo

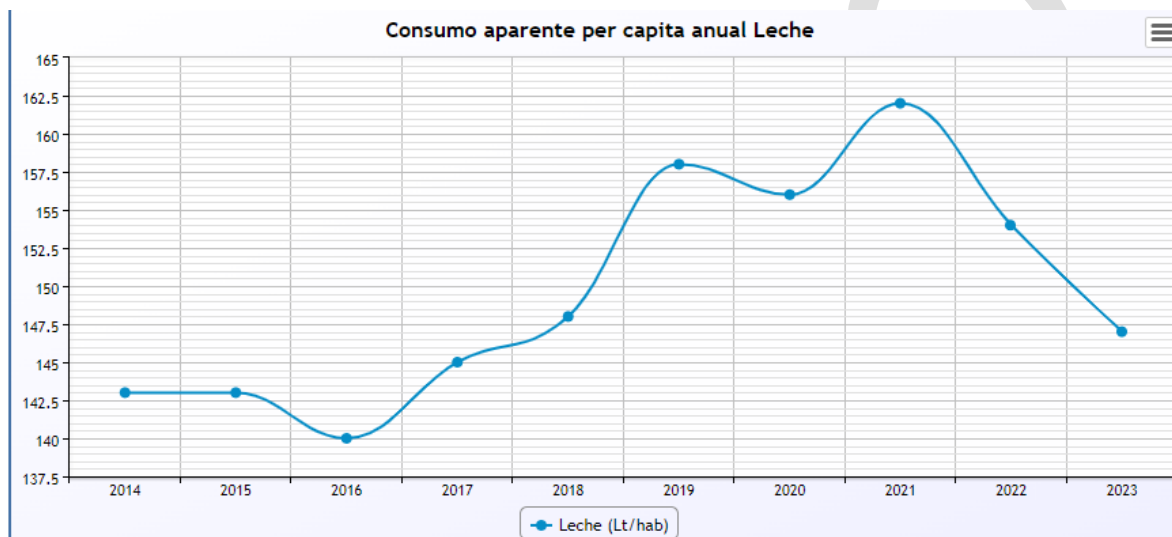
¹⁰⁶ Ver: <https://www.agronegocios.co/agricultura/colombianos-consumen-18-menos-de-los-170-litros-de-leche-que-la-fao-recomienda-3869359#:~:text=Seg%C3%BAn%20las%20cifras%20de%20Asoleche,est%C3%A1%2030%20litros%20por%20debajo.>

de leche bajó 9 %, y el 2023 un 6 %, paralelo a persistentes niveles de inventarios. Así mismo, el gasto de los hogares en leche y derivados continúa sin mostrar una recuperación¹⁰⁷.

Las preferencias del consumidor se ven afectadas por el aumento de precio, la pérdida del poder adquisitivo de la población, los cambios en patrones de consumo, la creciente preferencia por alternativas vegetales¹⁰⁸, y una mayor conciencia sobre impactos ambientales y sociales de la ganadería.

En efecto, de acuerdo con información de FEDEGAN el consumo aparente per cápita anual de leche viene en caída desde el 2022, a razón de los factores anteriormente señalados:

Ilustración 3 Consumo aparente per cápita anual Leche



Fuente: FEDEGAN Ver:

https://estadisticas.fedegan.org.co/DOC/download.jsp?pRealName=Coyuntura_Ganadera_Enero_a_Septiembre_2023.pdf&IdFiles=973

De acuerdo con lo anterior, no tiene sentido, como lo afirma la Autoridad Investigadora, que las importaciones originarias de EE.UU. de leche en polvo sean la causa del daño de la rama de producción nacional, cuando son las preferencias del consumidor final las que dan cuenta del daño en la rama de producción nacional.

Otro desafío de la industria es el del incremento acumulado del precio al productor. Este, entre 2021 y 2023, subió un 90 %, por factores como el aumento de precios de los insumos y del costo del transporte mundial, así como por fenómenos climáticos que han afectado la producción, y en consecuencia el precio de la leche.

Lo anterior lo respalda Johany Mesa Pérez, productor de leche en su comunicado dirigido al Ministerio de Comercio en donde señala que:

*“Desde Inicio de año de 2024 el precio pagado al producto por cada litro de leche va en picada y ha disminuido hasta en un 20%, cuando el valor de los insumos se sostiene o en ocasiones incrementa. **Al mismo tiempo las empresas acopiadoras no están recibiendo el total de la producción, afirmando no***

¹⁰⁷ Ver: <https://www.asoleche.org/caida-en-consumo-de-leche-impacta-la-nutricion-de-los-colombianos-asoleche/>

¹⁰⁸ Ver: <https://www.larepublica.co/consumo/diferencia-de-precio-entre-una-bebida-vegetal-y-la-leche-3872005>

tener capacidad de almacenamiento, por la baja circulación debido al bajo consumo de la población¹⁰⁹ (Sin negrillas y subrayado en original)

En ese sentido, resulta claro que el daño que se evidencia en la rama de producción nacional obedece a factores externos no atribuibles a las importaciones de leche en polvo originarias de Estados Unidos. Por lo que, no es procedente la imposición de la medida compensatoria, ni continuar con la investigación que adelanta la Autoridad.

Por su parte, la Asociación Colombiana de Procesadores de la Leche (“Asoleche”) mediante comunicación de fecha 23 de agosto de 2024 dirigida a FEDEGAN, señaló:

(...) pero no debemos saltar a conclusiones imprecisas: el precio al consumidor no es el único factor que explica la aguada caída en el consumo de leche y sus derivados, por parte de ellos hogares colombianos. La situación económica generalizada en todos los sectores del país, caracterizada por un notable fenómeno inflacionario, ha afectado la capacidad adquisitiva del consumidor colombiano, que ha tenido que reorganizar su gasto hacia el pago de servicios de primera necesidad como vivienda, transporte y servicios públicos. No menor, es el impacto negativo que en el consumo tienen las nuevas tendencias nutricionales, que desaconsejan el consumo de lácteos, muchas veces de manera irresponsable y sin sustento científico.”

En este comunicado, así como en el “Informe del gasto de los hogares – Leche y Derivados” de septiembre de 2023, de Asoleche, esta asociación es enfática en señalar que el daño en la rama de producción nacional se debe a un cambio en las preferencias del consumidor, y no a las importaciones de leche en polvo provenientes de EE.UU.

II. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO DE IMPORTADORES

Las respuestas a las preguntas del cuestionario de USDEC se presentan como anexos al presente escrito, en la siguiente forma:

Anexo 17. Respuesta al cuestionario de Exportador – Productor.

III. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Se remite información adicional relevante a la Autoridad a través del “Escrito de oposición”, que se presenta bajo el literal I del presente documento.

IV. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

- **Documentales:** Se tenga como pruebas documentales aquellas aportadas como anexos al presente documento.
- **Declaraciones:** Se invite a las siguientes sociedades para que, en su calidad de productores y comercializadores de leche quienes en conjunto tienen una participación del 53% del mercado en Colombia, se pronuncien sobre los siguientes puntos: i) similitud entre la leche líquida y la leche en polvo; ii) estado de la rama de producción nacional; iii) presunto daño en la rama de producción nacional; y iv) costos de producción de leche líquida en Colombia.
 - GRUPO ALPINA S.A.S sociedad identificada con NIT 90168500-1

¹⁰⁹ Tomo 3. Página 1.

- Productos Naturales de la Sabana S.A.S. – ALQUERIA, sociedad con NIT 860.004.922-4
- COOPERATIVA COLANTA, sociedad con NIT 890.904.478-6
- **Declaración:** Se invite a la Asociación Colombiana de procesadores de la Leche – Asoleche, para que se pronuncie sobre la reducción del consumo de leche en el país en los últimos años, así como el cambio de las preferencias del consumidor final en relación con los productos lácteos.
- **Solicitud de documentos:** Se decrete y practique la siguiente solicitud de documentos a todos los miembros de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS – FEDEGAN; aportar los estados financieros certificados por revisor fiscal y/o contador, con la finalidad de determinar la existencia de daño en la rama de producción nacional.

V. SOLICITUD DE AUDIENCIA

Con sustento en el artículo 2.2.3.9.6.14 del Decreto 653 de 2020, solicitamos que, se cite a la celebración de audiencia de intervinientes, para poder exponer tesis y argumentos en relación con los elementos evaluados durante la investigación.

VI. ANEXOS

Anexo 1	Poder otorgado por USDEC.
Anexo 2	Certificado de Existencia con su traducción.
Anexo 3	Certificado de Representación con su traducción
Anexo 4	Código de alimentos para el consumo humano de los Estados Unidos.
Anexo 5	Norma para la leche en polvo y la nata (crema) en polvo CXS 207-1999
Anexo 6	Código Federal de Regulación título 21 con su traducción.
Anexo 7	Normas de los Estados Unidos para la leche descremada
Anexo 8	Carta del Congreso de los Estados Unidos al Embajador de Colombia en Estados Unidos
Anexo 9	Carta de USDEC dirigida al Secretario de Agricultura de los Estados Unidos y al Representante Katherine Tai.
Anexo 10	Informe Asoleche septiembre de 2023
Anexo 11	Normas de los Estados Unidos para calidades de Leche en polvo descremada (Proceso de rodillo).
Anexo 12	Carta Asoleche
Anexo 13	Normas de los Estados Unidos para calidades de Leche en polvo descremada (Proceso Spray)
Anexo 14	Normas de los Estados Unidos sobre partículas quemadas en la leche en polvo
Anexo 15	Normas estadounidenses sobre sedimentos para la leche y los productos lácteos
Anexo 16	Panorama del mercado lácteo colombiano - USDA
Anexo 17	Respuesta a cuestionarios por parte de USDEC

POWER OF ATTORNEY

Krysta Harden, mayor de edad, identificada con Pasaporte No. A35303464 de los Estados Unidos de América, actuando en mi calidad de Representante Legal de **U.S DAIRY EXPORT COUNCIL** (en adelante la "USDEC"), por medio del presente instrumento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **JOSÉ FRANCISCO MAFLA**, identificado con C.C. No. 79.948.242 y tarjeta profesional No. 111.478 del CSJ; **GERARDO CHADID SANTAMARÍA**, identificado con C.C. 1.143.333.174 y tarjeta profesional No. 217.857, y **SEBASTIAN BOTERO JIMENEZ**, identificado con C.C. 1.010.009.541 y tarjeta profesional No. 429.028 (en adelante el "Apoderado" o "Apoderados") para que en nombre y representación de USDEC participen en LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIA a los productos clasificados bajo las partidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00, originarias de los Estados Unidos de América, iniciada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Dirección de Comercio Exterior, Subdirección de Prácticas Comerciales.

El Apoderado aquí constituido queda facultado para representar a USDEC en desarrollo de la investigación de medidas compensatorias responder el cuestionario, oponerse a la medida compensatoria, dar respuesta a cualquier requerimiento por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, presentar recursos, solicitar pruebas y, en general, llevar a cabo todos los trámites necesarios en defensa de los intereses de USDEC en desarrollo de la investigación, incluyendo recibir, sustituir, renunciar y reasumir este poder. Por último, queda facultado para adelantar todas las gestiones necesarias para el cabal

Krysta Harden, of legal age identified with Passport Num. A35303464 of the United States of America, acting as the Legal Representative of **U.S DAIRY EXPORT COUNCIL** (hereinafter the "USDEC"), I hereby declare that I grant special, broad and sufficient power of attorney to **JOSÉ FRANCISCO MAFLA**, identified with C.C. Num. 79.948.242 and professional identification card Num. 111.478; **GERARDO CHADID SANTAMARÍA**, identified with CC. Num. 1.143.333.174 and professional identification card Num. 217.857, and **SEBASTIAN BOTERO JIMENEZ**, identified with C.C. Num. 1.010.009.541 and professional identification card Num. 429.028 (hereinafter the "Attorney" or "Attorneys") to act in the name and on behalf of the USDEC participate in THE INVESTIGATION ON THE IMPOSITION OF COUNTERVAILING MEASURES on products classified under tariff headings 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00, and 0402.29.99.00, originating from the United States, initiated by the Colombian Ministry of Trade, Directorate of Foreign Trade, Subdirectorates of Commercial Practices.

The Attorney herein appointed is authorized to represent USDEC throughout the countervailing measure investigation, to submit the answer to the questionnaire, oppose the countervailing measure, answer to any requests by the Ministry of Trade, file motions, request evidence, and generally conduct all necessary procedures in defense of the interests of USDEC in the investigation including receiving, substituting, waiving and reassuming this Power of Attorney. Finally, it is granted power to carry out all necessary actions to perform this Power of Attorney, without in any way being understood that it does not

cumplimiento de este mandado, sin que de ninguna forma pueda entenderse que no cuenta con facultades suficientes para actuar en nombre y representación de USDEC.

Firma en señal de aceptación del contenido:

have sufficient powers to act in the name and representation of USDEC.

Signature as a sign of acceptance of the content:

Krysta Harden 08-06-2024

Krysta Harden
P.P. No. A35303464



District of Columbia
Signed and sworn to (or affirmed) before me on
August 6, 2024 by Krysta Harden
Date Name(s) of Individual(s) making statement
Signature of Notarial Officer [Signature]
Title of Office Notary Public Agent
My commission expires: April 30, 2029

DISTRITO DE COLUMBIA

Esta Apostilla no es válida para su uso en ninguna parte dentro de Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Esta Apostilla únicamente certifica la autenticidad de la firma y la calidad de la persona que ha firmado el documento público y, cuando corresponda, la identidad del sello o estampilla que lleva el documento público.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual fue emitida.

**APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)**

1. Distrito de Columbia, Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por **ALIBEK SHAMSHIDENOV**
3. actuando en calidad de NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA, ALIBEK SHAMSHIDENOV, NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA EL
4. está marcado con la estampilla/sello de **DISTRITO DE COLUMBIA**

Certificado

5. en **Washington, D.C.**
6. el **7 de agosto de 2024**
7. por **Secretario del Distrito de Columbia**
8. No. **739523**
9. Sello: **DISTRITO DE COLUMBIA**
10. Firma: **[FIRMADO] Kimberly A. Bassett. Secretario del Distrito de Columbia.**

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLÉS REALIZADA EL 13 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL - Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá


MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N° 0274 de 2009

[El anterior documento acompaña un Poder en idiomas inglés y español, otorgado por U.S. Dairy Export Council]

[Sello de Alibek Shamshidenov, Notario Público, Distrito de Columbia, vence 30-4-29]

Distrito de Columbia

Firmado y jurado (o afirmado) ante mí el

6 de agosto de 2024 por Krysta Harden

Fecha (Nombre(s) del(de los) individuo(s) que realiza(n) la declaración

(Firma)

Firma del Funcionario Notarial

Agente Notario Público

Cargo

Mi comisión vence: 30 de abril de 2029

GOVERNMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
DEPARTMENT OF LICENSING AND CONSUMER PROTECTION
CORPORATIONS DIVISION



C E R T I F I C A T E

THIS IS TO CERTIFY that all applicable provisions of the District of Columbia Business Organizations Code (Title 29) have been complied with and accordingly, this ***CERTIFICATE OF GOOD STANDING*** is hereby issued to

U.S. DAIRY EXPORT COUNCIL

WE FURTHER CERTIFY that the domestic entity is formed under the law of the District on 07/27/1995 ; that all fees, and penalties owed to the District for entity filings collected through the Mayor have been paid and Payment is reflected in the records of the Mayor; The entity's most recent biennial report required by § 29-102.11 has been delivered for filing to the Mayor; and the entity has not been dissolved. This office does not have any information about the entity's business practices and financial standing and this certificate shall not be construed as the entity's endorsement.

IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my hand and caused the seal of this office to be affixed as of 8/5/2024 11:55 AM

Business and Professional Licensing Administration



Rebecca Janovich

REBECCA JANOVICH
Superintendent of Corporations,
Corporations Division

Muriel Bowser
Mayor

Tracking #: 3hMkiMKK

Expediente inicial #: 952451
Tipo de entidad: Sociedad sin ánimo de lucro

GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DEPARTAMENTO DE LICENCIAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
DIVISIÓN DE SOCIEDADES

CERTIFICADO

EL PRESENTE CERTIFICA que se han cumplido todas las disposiciones aplicables del Código de Organizaciones Comerciales del Distrito de Columbia (Título 29) y por consiguiente, este **CERTIFICADO DE VIGENCIA** se expide a

U.S. DAIRY EXPORT COUNCIL

ADEMÁS, CERTIFICAMOS que la entidad nacional se encuentra constituida bajo la ley del Distrito el 27/07/1995; que todas las tasas y sanciones adeudadas al Distrito por las presentaciones de la entidad cobradas por el Alcalde han sido pagadas y el Pago se encuentra reflejado en los archivos del Alcalde; el informe bienal más reciente requerido por §29-102.11 ha sido entregado para archivo al Alcalde; y la entidad no ha sido disuelta. Esta oficina no tiene ninguna información sobre las prácticas comerciales y situación financiera de la entidad y este certificado no se interpretará como el aval de la entidad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL he puesto mi firma y he hecho que se fije el sello de esta oficina el 5/8/2024 11:55 AM.

Administración de licencias comerciales y profesionales

(Sello del Distrito de Columbia)

(Firma)
REBECCA JANOVICH
Superintendente de Sociedades,
División de Sociedades

Muriel Bowser
Alcalde

de rastreo: 3hMkiMKK

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLÉS REALIZADA EL 13 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL – Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá


MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N° 0274 de 2009

DISTRITO DE COLUMBIA

Esta Apostilla no es válida para su uso en ninguna parte dentro de Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Esta Apostilla únicamente certifica la autenticidad de la firma y la calidad de la persona que ha firmado el documento público y, cuando corresponda, la identidad del sello o estampilla que lleva el documento público.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual fue emitida.

**APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)**

1. Distrito de Columbia, Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por **ALIBEK SHAMSHIDENOV**
3. actuando en calidad de NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA, ALIBEK SHAMSHIDENOV, NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA EL
4. está marcado con la estampilla/sello de **DISTRITO DE COLUMBIA**

Certificado

5. en **Washington, D.C.**
6. el **7 de agosto de 2024**
7. por **Secretario del Distrito de Columbia**
8. No. **739523**
9. Sello: **DISTRITO DE COLUMBIA**
10. Firma: **[FIRMADO] Kimberly A. Bassett. Secretario del Distrito de Columbia.**

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLÉS REALIZADA EL 13 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL - Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá


MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N. 0274 de 2009



U.S. DAIRY
EXPORT COUNCIL

August 6, 2024

To whom it may concern:

I, Krysta Harden, President and Chief Executive Officer ("CEO") of the U.S. Dairy Export Council (USDEC), have the powder to grant Power of Attorney for USDEC.

The President and CEO of the U.S. Dairy Export Council is appointed by the Chief Executive Officer ("CEO") of our parent organization Dairy Management, Incorporated. I, Krysta Harden, was appointed the President and CEO of the U.S. Dairy Export Council by Thomas Gallagher, the CEO of Dairy Management, Incorporated, effective February 23, 2021.

Respectfully,

A handwritten signature in blue ink that reads "Krysta Harden". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

Krysta Harden
President and CEO

August 6, 2024



District of Columbia

Signed and sworn to (or affirmed) before me on

August 6, 2024 by Krysta Harden

Date

Name(s) of individual(s) making statement

Signature of Notarial Officer

Notary Public Agent

Title of Office

My commission expires: April 30, 2029

USDEC

U.S. DAIRY EXPORT COUNCIL

6 de agosto de 2024

A quien interese:

Yo, Krysta Harden, Presidente y Director Ejecutivo ("CEO") del U.S. Dairy Export Council (USDEC), tengo la facultad para otorgar Poder en nombre de USDEC.

El Presidente y CEO del U.S. Dairy Export Council es nombrado por el Director Ejecutivo ("CEO") de nuestra organización matriz Dairy Management, Incorporated. Yo, Krysta Harden, fui nombrada como Presidente y CEO de U.S. Dairy Export Council por Thomas Gallagher, el CEO de Dairy Management, Incorporated, con entrada en vigencia el 23 de febrero de 2021.

Respetuosamente,

(Firma)
Krysta Harden
Presidente y CEO

6 de agosto de 2024

[Sello de Alibek Shamshidenov, Notario Público, Distrito de Columbia, vence 30-4-29]

Distrito de Columbia

Firmado y jurado (o afirmado) ante mí el

6 de agosto de 2024 por Krysta Harden

Fecha (Nombre(s) del(de los) individuo(s) que realiza(n) la declaración

(Firma)
Firma del Funcionario Notarial

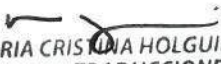
Agente Notario Público

Cargo

Mi comisión vence: 30 de abril de 2029

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLES REALIZADA EL 13 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL – Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá


MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad No. 0274 de 2009

[El anterior documento acompaña un Poder en idiomas inglés y español, otorgado por U.S. Dairy Export Council]

[Sello de Alibek Shamshidenov, Notario Público, Distrito de Columbia, vence 30-4-29]

Distrito de Columbia

Firmado y jurado (o afirmado) ante mí el

6 de agosto de 2024 por Krysta Harden

Fecha (Nombre(s) del(de los) individuo(s) que realiza(n) la declaración

(Firma)

Firma del Funcionario Notarial

Agente Notario Público

Cargo

Mi comisión vence: 30 de abril de 2029

DISTRITO DE COLUMBIA

Esta Apostilla no es válida para su uso en ninguna parte dentro de Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Esta Apostilla únicamente certifica la autenticidad de la firma y la calidad de la persona que ha firmado el documento público y, cuando corresponda, la identidad del sello o estampilla que lleva el documento público.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual fue emitida.

**APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)**

1. Distrito de Columbia, Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por **ALIBEK SHAMSHIDENOV**
3. actuando en calidad de NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA, ALIBEK SHAMSHIDENOV, NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA EL
4. está marcado con la estampilla/sello de **DISTRITO DE COLUMBIA**

Certificado

5. en **Washington, D.C.**
6. el **7 de agosto de 2024**
7. por **Secretario del Distrito de Columbia**
8. No. **739523**
9. Sello: **DISTRITO DE COLUMBIA**
10. Firma: **[FIRMADO] Kimberly A. Bassett. Secretario del Distrito de Columbia.**

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLÉS REALIZADA EL 13 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL - Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá


MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N° 0274 de 2009

[Código de Reglamentos Federales]

[Título 21, Volumen 2]

[CITA: 21CFR131.125]

TÍTULO 21: ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS

CAPÍTULO I: FOOD AND DRUG ADMINISTRATION DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES

SUBCAPÍTULO B: ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

PARTE 131: LECHE Y CREMA

Subparte B: Requisitos para leche y crema específicas normalizadas

Sec. §131.125 Leche descremada deshidratada.

(a) *Descripción.* La leche descremada deshidratada se obtiene al extraer solo el agua de leche descremada pasteurizada. Contiene un máximo del 5 por ciento de su peso en humedad y un máximo del 1,5 por ciento de grasa láctea, excepto cuando se indique lo contrario.

(b) *Ingredientes opcionales.* Los ingredientes saborizantes caracterizantes seguros y aptos (con o sin colorantes y carbohidratos edulcorantes nutritivos) son los siguientes:

(1) Fruta y jugo de fruta, incluyendo concentrado de fruta y jugo de fruta.

(2) Sabores alimentarios naturales y artificiales.

(c) *Métodos de análisis.* Los siguientes métodos de análisis a los que se hace referencia se encuentran en *Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists* Edición 13. (1980), documento que se considera incorporado por referencia. Pueden solicitarse copias a AOAC INTERNATIONAL, 481 North Frederick Ave., suite 500, Gaithersburg, MD 20877, o se puede examinar un ejemplar en National Archives and Records Administration (NARA). Para más información sobre su disponibilidad en NARA, llamar al 202-741-6030 o visitar: http://www.archives.gov/federal_register/code_of_federal_regulations/ibr_locations.html.

(1) Contenido de grasa láctea - "Grasa en la leche deshidratada - Acción oficial final", secciones 16.199-16.200.

(2) Contenido de humedad - "Humedad - Acción oficial final", sección 16.192.

(d) *Nomenclatura*. El nombre del alimento es "leche descremada deshidratada". Si el contenido graso se sitúa por encima del 1,5 por ciento del peso, el nombre del alimento en el panel o paneles principales deberá ir acompañado del texto informativo "Contiene _% de grasa láctea" y en el espacio en blanco deberá figurar el porcentaje más aproximado a una décima del 1 por ciento de contenido graso, dentro de los límites de las buenas prácticas de fabricación. El nombre del alimento deberá incluir una declaración sobre la presencia de cualquier sabor caracterizante, como se indica en el inciso §101.22 de este capítulo.

(e) *Declaración de la etiqueta*. Todos y cada uno de los ingredientes empleados en el alimento deberán declararse en la etiqueta como lo estipulan las secciones aplicables de las partes 101 y 130 de este capítulo.

[42 FR 14360, 15 de marzo de 1977, con enmiendas en 43 FR 19836, 9 de mayo de 1978; 47 FR 11823, 19 de marzo de 1982; 49 FR 10091, 19 de marzo de 1984; 54 FR 24892, 12 de junio de 1989; 58 FR 2890, 6 de enero de 1993]

CODEX ALIMENTARIUS

NORMAS INTERNACIONALES DE LOS ALIMENTOS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

NORMA PARA LA LECHE EN POLVO Y LA NATA (CREMA) EN POLVO

CXS 207-1999

Adoptada en 1999. Enmendada en 2010, 2013, 2014, 2016, 2018, 2022, 2023.

Enmienda aprobada en 2022

Las siguientes enmiendas se introdujeron en el texto de la norma a raíz de las decisiones adoptadas en el 45.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius celebrado en diciembre de 2022.

Página	Ubicación	Texto en la versión anterior	Texto en la versión enmendada
5	Sección 7.5 Etiquetado de los envases no destinados a la venta al por menor	La información requerida en la Sección 7 de esta Norma y las secciones 4.1 a 4.8 de la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985) y, en caso necesario, las instrucciones para la conservación deberán indicarse bien sea en el envase o bien en los documentos que lo acompañan, pero el nombre del producto, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante o envasador deberán aparecer en el envase. No obstante, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante o del envasador podrán ser sustituidos por una marca de identificación, siempre y cuando dicha marca sea claramente identificable con los documentos que lo acompañan.	Los envases no destinados a la venta al por menor deberán etiquetarse de conformidad con lo dispuesto en la <i>Norma general para el etiquetado de envases de alimentos no destinados a la venta al por menor</i> (CXS 346-2021).

Enmiendas aprobadas en 2023

De conformidad con las decisiones adoptadas en el 46.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, celebrado en diciembre de 2023, las disposiciones sobre aditivos alimentarios de esta norma han sido modificadas y han sido incluidas en la *Norma general para los aditivos alimentarios* (NGAA) (CXS 192-1995)¹, en consonancia con el proceso de armonización de todas las disposiciones sobre aditivos alimentarios con la NGAA.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normaⁱ se aplica a la leche en polvo y la nata (crema) en polvo, destinadas al consumo directo o a elaboración ulterior, que se ajustan a las definiciones de la Sección 2 de esta norma.

2. DESCRIPCIÓN

Se entiende por leche en polvo y nata (crema) en polvo los productos obtenidos mediante eliminación del agua de la leche. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la Sección 3 de la presente norma, mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la proteína del suero y la caseína de la leche utilizada como materia prima.

3. FACTORES ESENCIALES RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN Y LA CALIDAD

3.1 Materias primas

Leche y nata (crema).

Para ajustar el contenido de proteínas podrán utilizarse los siguientes productos lácteos:

- retentado de la leche: El retentado de la leche es el producto que se obtiene de la concentración de la proteína de la leche mediante ultrafiltración de leche, leche parcialmente desnatada (descremada), o leche desnatada descremada;
- permeado de la leche: El permeado de la leche es el producto que se obtiene de la extracción de la proteína y la grasa de la leche mediante ultrafiltración de leche, leche parcialmente desnatada (descremada), o leche desnatada (descremada);
- lactosaⁱⁱ.

3.2 Composición

Nata (crema) en polvo

Contenido mínimo de materia grasa de la leche	42 % m/m
Contenido máximo de agua ^(a)	5 % m/m
Contenido mínimo de proteínas de la leche en el extracto seco magro de la leche ^(a)	34 % m/m

Leche entera en polvo

Materia grasa de la leche	Mínimo 26 % y menos del 42 % m/m
Contenido máximo de agua ^(a)	5 % m/m
Contenido mínimo de proteínas de la leche en el extracto seco magro de la leche ^(a)	34 % m/m

Leche en polvo parcialmente desnatada (descremada)

Materia grasa de la leche	Más del 1,5 % y menos del 26 % m/m
Contenido máximo de agua ^(a)	5 % m/m
Contenido mínimo de proteínas de la leche en el extracto seco magro de la leche ^(a)	34 % m/m

Leche en polvo desnatada (descremada)

Contenido máximo de materia grasa de la leche	1,5 % m/m
Contenido máximo de agua ^(a)	5 % m/m
Contenido mínimo de proteínas de la leche en el extracto seco magro de la leche ^(a)	34 % m/m

^(a) El contenido de agua no incluye el agua de cristalización de la lactosa; el contenido de extracto seco magro incluye el agua de cristalización de la lactosa.

ⁱ Esta norma ha sustituido a la *Norma para la leche entera en polvo, la leche en polvo parcialmente desnatada y la leche en polvo desnatada* (A-5-1971) y la *Norma para la nata (crema) en polvo, semi-nata (semi-crema) en polvo y leche en polvo rica en grasa* (A-10-1971).

ⁱⁱ Véase la *Norma para los azúcares* (CXS 212-1999).

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En las categorías de productos especificadas solo pueden utilizarse las clases funcionales de aditivos que se indican como justificadas tecnológicamente en el siguiente cuadro.

En los alimentos regulados por esta norma se acepta el uso de reguladores de acidez, antiaglutinantes y antioxidantes utilizados de acuerdo con los cuadros I y II de la *Norma general para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995)¹ en la categoría de alimentos 01.5.1 (Leche en polvo y nata [crema] en polvo [naturales]) y solo determinados reguladores de acidez, antiaglutinantes, antioxidantes, emulsionantes, agentes endurecedores y estabilizadores del Cuadro III.

Clase funcional del aditivo	Uso justificado en leche en polvo y crema (nata) en polvo
Reguladores de la acidez	X
Antiaglutinantes	X
Antioxidantes	X
Emulsionantes	X
Agentes endurecedores	X
Estabilizantes	X

X El uso de aditivos pertenecientes a la clase está justificado tecnológicamente.

5. CONTAMINANTES

Los productos regulados por la presente norma deberán respetar los niveles máximos de contaminantes especificados para el producto en la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* (CXS 193-1995)².

La leche utilizada en la elaboración de los productos a los cuales se aplica la presente norma deberá cumplir con los niveles máximos de contaminantes y toxinas especificados para la leche en la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* (CXS 193-1995)², y con los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas establecidos para la leche por la Comisión del Codex Alimentarius.

6. HIGIENE

Se recomienda que los productos abarcados por las disposiciones de esta norma se preparen y manipulen de conformidad con las secciones pertinentes de los *Principios generales de higiene de los alimentos* (CXC 1-1969)³, el *Código de prácticas de higiene para la leche y los productos lácteos* (CXC 57-2004)⁴ y otros textos pertinentes del Codex Alimentarius, como los códigos de prácticas de higiene y los códigos de prácticas. Los productos deberán cumplir los criterios microbiológicos establecidos de conformidad con los *Principios y directrices para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos relativos a los alimentos* (CXG 21-1997)⁵.

7. ETIQUETADO

Además de las disposiciones de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985)⁶ y la *Norma general para el uso de términos lecheros* (CXS 206-1999)⁷, se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

7.1 Denominación del alimento

La denominación del alimento deberá ser:

- Nata (crema) en polvo
- Leche entera en polvo
- Leche en polvo parcialmente desnatada (descremada)
- Leche en polvo parcialmente desnatada (descremada)

De conformidad con la composición especificada en la Sección 3.2

La leche en polvo parcialmente desnatada (descremada) podrá denominarse “leche en polvo semidesnatada (semidescremada)” siempre y cuando el contenido de materia grasa de la leche no exceda del 16 % m/m y no sea inferior al 14 % m/m.

Si lo permite la legislación nacional, o si el consumidor puede identificarlo de otra manera en el país donde se vende el producto, la “leche entera en polvo” podrá denominarse “leche en polvo con toda la grasa”, y la “leche desnatada (descremada) en polvo” podrá denominarse “leche en polvo de bajo contenido de grasa”.

7.2 Declaración del contenido de grasa de la leche

Si la omisión de la declaración inducirá a error o a engaño al consumidor, deberá declararse en forma aceptable el contenido de grasa de la leche en el país en que se vende al consumidor final, bien sea i) como porcentaje por masa, o bien ii) en gramos por ración cuantificada en la etiqueta, siempre que se indique el número de raciones.

7.3 Declaración del contenido de proteínas

Si la omisión de la declaración inducirá a error o a engaño al consumidor, deberá declararse en forma aceptable el contenido de proteínas en el país en que se vende al consumidor final, bien sea i) como porcentaje por masa, o bien ii) en gramos por ración cuantificada en la etiqueta, siempre que se indique el número de raciones.

7.4 Lista de ingredientes

No obstante lo dispuesto en la Sección 4.2.1 de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985)⁶, no será necesario declarar los productos lácteos utilizados solo para ajustar el contenido de proteínas.

7.5 Etiquetado de los envases no destinados a la venta al por menor

Los envases no destinados a la venta al por menor deberán etiquetarse de conformidad con lo dispuesto en la *Norma general para el etiquetado de envases de alimentos no destinados a la venta al por menor* (CXS 346-2021)⁸.

8. MÉTODOS DE ANÁLISIS Y MUESTREO

Para comprobar el cumplimiento de esta norma, deberán utilizarse los métodos de análisis y planes de muestreo que figuran en los *Métodos de análisis y de muestreo recomendados* (CXS 234-1999)⁹ pertinentes para las disposiciones de esta norma.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La información adicional indicada a continuación no afecta a las disposiciones de las secciones anteriores, es decir, las que son esenciales para la identidad del producto, el uso del nombre del alimento y su inocuidad.

Factores de calidad adicionales

	Leche entera en polvo	Leche parcialmente desnatada (descremada) en polvo	Leche desnatada (descremada) en polvo	Método
Acidez titulable	máx. 18,0	máx. 18,0	máx. 18,0	Véase CXS 234-1999
(ml-0,1 N NaOH/10 g extracto seco magro)				Véase CXS 234-1999
Partículas chamuscadas	Disco máx. B	Disco máx. B	Disco máx. B	Véase CXS 234-1999
Índice de solubilidad (ml)	máx. 1,0	máx. 1,0	máx. 1,0	Véase CXS 234-1999

NOTAS

¹ FAO y OMS. 1995. *Norma general para los aditivos alimentarios*. Norma del Codex Alimentarius, n.º CXS 192-1995. Comisión del Codex Alimentarius. Roma.

² FAO y OMS. 1995. *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*. Norma del Codex Alimentarius, n.º CXS 193-1995. Comisión del Codex Alimentarius. Roma.

³ FAO y OMS. 1969. *Principios generales de higiene de los alimentos*. Código de prácticas del Codex Alimentarius, n.º CXC 1-1969. Comisión del Codex Alimentarius. Roma.

⁴ FAO y OMS. 2004. *Código de prácticas de higiene para la leche y los productos lácteos*. Código de prácticas del Codex Alimentarius, n.º CXC 57-2004. Comisión del Codex Alimentarius. Roma.

⁵ FAO y OMS. 1997. *Principios y directrices para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos relativos a los alimentos*. Directrices del Codex Alimentarius, n.º CXG 21-1997. Comisión del Codex Alimentarius. Roma.

⁶ FAO y OMS. 1985. *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados*. Norma del Codex Alimentarius, n.º CXS 1-1985. Comisión del Codex Alimentarius. Roma.

⁷ FAO y OMS. 1999. *Norma general para el uso de términos lecheros*. Norma del Codex Alimentarius, n.º CXS 206-1999. Comisión del Codex Alimentarius. Roma.

⁸ FAO y OMS. 2021. *Norma general para el etiquetado de envases de alimentos no destinados a la venta al por menor*. Norma del Codex Alimentarius, n.º CXS 346-2021. Comisión del Codex Alimentarius. Roma.

⁹ FAO y OMS. 1999. *Métodos de análisis y de muestreo recomendados*. Norma del Codex Alimentarius, n.º CXS 234-1999. Comisión del Codex Alimentarius. Roma.



[FDA Home](#)³ [Medical Devices](#)⁴ [Databases](#)⁵

CFR - Code of Federal Regulations Title 21

The information on this page is current as of Mar 22, 2024.

For the most up-to-date version of CFR Title 21, go to the [Electronic Code of Federal Regulations \(eCFR\)](#).⁶

New Search

[Help](#)⁷ | [More About 21CFR](#)⁸

[Code of Federal Regulations]
[Title 21, Volume 2]
[CITE: 21CFR131.125]

TITLE 21--FOOD AND DRUGS
CHAPTER I--FOOD AND DRUG ADMINISTRATION
DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES
SUBCHAPTER B - FOOD FOR HUMAN CONSUMPTION
[PART 131 -- MILK AND CREAM](#)

Subpart B - Requirements for Specific Standardized Milk and Cream

Sec. 131.125 Nonfat dry milk.

(a) *Description.* Nonfat dry milk is the product obtained by removal of water only from pasteurized skim milk. It contains not more than 5 percent by weight of moisture, and not more than 1 1/2 percent by weight of milkfat unless otherwise indicated.

(b) *Optional ingredients.* Safe and suitable characterizing flavoring ingredients (with or without coloring and nutritive carbohydrate sweetener) as follows:

(1) Fruit and fruit juice, including concentrated fruit and fruit juice.

(2) Natural and artificial food flavorings.

(c) *Methods of analysis.* The following referenced methods of analysis are from "Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists," 13th Ed. (1980), which is incorporated by reference. Copies may be obtained from the AOAC INTERNATIONAL, 481 North Frederick Ave., suite 500, Gaithersburg, MD 20877, or may be examined at the National Archives and Records Administration (NARA). For information on the availability of this material at NARA, call 202-741-6030, or go to:

http://www.archives.gov/federal_register/code_of_federal_regulations/ibr_locations.html.

(1) Milkfat content - "Fat in Dried Milk - Official Final Action," sections 16.199-16.200.

(2) Moisture content - "Moisture - Official Final Action," section 16.192.

(d) *Nomenclature.* The name of the food is "Nonfat dry milk". If the fat content is over 1 1/2 percent by weight, the name of the food on the principal display panel or panels shall be accompanied by the statement "Contains __% milkfat", the blank to be filled in with the percentage to the nearest one-tenth of 1 percent of fat contained, within limits of good manufacturing practice. The name of the food shall include a declaration of the presence of any characterizing flavoring, as specified in § 101.22 of this chapter.

(e) *Label declaration.* Each of the ingredients used in the food shall be declared on the label as required by the applicable sections of parts 101 and 130 of this chapter.

[42 FR 14360, Mar. 15, 1977, as amended at 43 FR 19836, May 9, 1978; 47 FR 11823, Mar. 19, 1982; 49 FR 10091, Mar. 19, 1984; 54 FR 24892, June 12, 1989; 58 FR 2890, Jan. 6, 1993]

Links on this page:

1. <http://www.addthis.com/bookmark.php?u508=true&v=152&username=fdomain>
2. <http://www.addthis.com/bookmark.php>
3. <https://www.fda.gov/>
4. <https://www.fda.gov/Medical-Devices>
5. <https://www.fda.gov/medical-devices/device-advice-comprehensive-regulatory-assistance/medical-device-databases>
6. <https://www.ecfr.gov>
7. </scripts/cdrh/cfdocs/search/default.cfm?FAQ=true>
8. <https://www.fda.gov/medical-devices/medical-device-databases/code-federal-regulations-title-21-food-and-drugs>

Page Last Updated: 03/22/2024

Note: If you need help accessing information in different file formats, see [Instructions for Downloading Viewers and Players](#).

Language Assistance Available: [Español](#) | [繁體中文](#) | [Tiếng Việt](#) | [한국어](#) | [Tagalog](#) | [Русский](#) | [العربية](#) | [Kreyòl Ayisyen](#) | [Français](#) | [Polski](#) | [Português](#) | [Italiano](#) | [Deutsch](#) | [日本語](#) | [فارسی](#) | [English](#)

[Accessibility](#) [Contact](#) [FDA Careers](#) [FDA Basics](#) [FOIA](#) [No FEAR Act](#) [Nondiscrimination](#) [Website Policies](#) / [Privacy](#)



U.S. Food and Drug Administration
10903 New Hampshire Avenue
Silver Spring, MD 20993
Ph. 1-888-INFO-FDA (1-888-463-6332)

[Contact FDA](#)



[For Government](#) [For Press](#)

[Combination Products](#) [Advisory Committees](#) [Science & Research](#) [Regulatory Information](#) [Safety](#) [Emergency Preparedness](#) [International Programs](#) [News & Events](#) [Training and Continuing Education](#) [Inspections/Compliance](#) [State & Local Officials](#) [Consumers](#) [Industry](#) [Health Professionals](#) [FDA Archive](#) [Vulnerability Disclosure Policy](#)



U.S. Department of **Health & Human Services**

Links on this page:

1. <http://www.addthis.com/bookmark.php?u508=true&v=152&username=fdomain>
2. <http://www.addthis.com/bookmark.php>
3. <https://www.fda.gov/>
4. <https://www.fda.gov/Medical-Devices>
5. <https://www.fda.gov/medical-devices/device-advice-comprehensive-regulatory-assistance/medical-device-databases>
6. <https://www.ecfr.gov>
7. </scripts/cdrh/cfdocs/search/default.cfm?FAQ=true>
8. <https://www.fda.gov/medical-devices/medical-device-databases/code-federal-regulations-title-21-food-and-drugs>

12/08/24, 9:51 AM

CFR - Código de Regulaciones Federales Título 21

FDA

FDA Inicio³ Dispositivos Médicos⁴ Bases de Datos⁵

CFR - Código de Regulaciones Federales Título 21

La información de esta página está actualizada al 22 de marzo de 2024.

Para obtener la versión más actualizada del Título 21 del CFR, consulte el Código Electrónico de Regulaciones Federales (eCFR).⁶

Nueva búsqueda

Ayuda⁷ | Más información sobre 21CFR ⁸

[Código de Regulaciones Federales]

[Título 21, Volumen 2]

[CITAR: 21CFR131.125]

TÍTULO 21 - ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS

CAPÍTULO I - ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS

DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS

SUBCAPÍTULO B - ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO

PARTE 131 -- LECHE Y CREMA

Subparte B - Requisitos para leche y crema estandarizadas específicas

Sec. 131.125 Leche descremada en polvo.

(a) *Descripción.* La leche descremada en polvo es el producto que se obtiene mediante la eliminación de agua únicamente de la leche descremada pasteurizada. No contiene más del 5 por ciento en peso de humedad, y no más del 1 1/2 por ciento en peso de grasa láctea, a menos que se indique lo contrario.

(b) *Ingredientes opcionales.* Ingredientes aromatizantes característicos seguros y adecuados (con o sin colorante y edulcorante de carbohidratos nutritivos) de la siguiente manera:

(1) Frutas y jugos de fruta, incluidas las frutas concentradas y los jugos de fruta.

(2) Saborizantes naturales y artificiales de alimentos.

(c) *Métodos de análisis.* Los siguientes métodos de análisis a los que se hace referencia proceden de "Métodos Oficiales de Análisis de la Asociación de Químicos Analíticos Oficiales", 13^o Ed. (1980), que se incorpora por referencia. Se pueden obtener copias de la AOAC INTERNATIONAL, 481 North Frederick Ave., suite 500, Gaithersburg, MD 20877, o puede ser examinado en la Administración Nacional de Archivos y Registros (NARA). Para obtener información sobre la disponibilidad de este material en NARA, llame al 202-741-6030 o visite: http://www.archives.gov/federal_register/code_of_federal_regulations/ibr_locations.html.

(1) Contenido de grasa láctea - "Grasa en la leche en polvo - Acción final oficial", secciones 16.199-16.200.

(2) Contenido de humedad - "Humedad - Acción final oficial", sección 16.192.

(d) *Nomenclatura.* El nombre del alimento es "Leche descremada en polvo". Si el contenido de materia grasa es superior al 1 1/2 por ciento en peso, el nombre del alimento que figure en el panel o paneles principales deberá ir acompañado de la mención "Contiene __% de grasa láctea", y el espacio

en blanco se llenará con el porcentaje más cercano a la décima parte del 1 por ciento de la materia grasa contenida, dentro de los límites de las prácticas correctas de fabricación. El nombre del alimento deberá incluir una declaración de la presencia de cualquier saborizante característico, como se especifica en la sección 101.22 de este capítulo.

(e) *Declaración de la etiqueta.* Cada uno de los ingredientes utilizados en el alimento se declarará en la etiqueta según lo requerido por las secciones aplicables de las partes 101 y 130 de este capítulo. [42 FR 14360, 15 de marzo de 1977, modificado en 43 FR 19836, 9 de mayo de 1978; 47 FR 11823, 19 de marzo de 1982; 49 FR 10091, 19 de marzo de 1984; 54 FR 24892, 12 de junio de 1989; 58 FR 2890, 6 de enero de 1989; 54 FR 24892, 12 de junio de 1989; 58 FR 2890, 6 de enero de 1993]

Enlaces en esta página:

1. <http://www.addthis.com/bookmark.php?u508=true&v=152&username=fdamain>
2. <http://www.addthis.com/bookmark.php>
3. <https://www.fda.gov/>
4. <https://www.fda.gov/Medical-Devices>
5. <https://www.fda.gov/medical-devices/device-advice-comprehensive-regulatoryassistance/medical-device-databases>
6. <https://www.ecfr.gov>
7. </scripts/cdrh/cfdocs/search/default.cfm?FAQ=true>
8. <https://www.fda.gov/medical-devices/medical-device-databases/code-federal-regulationtitle-21-food-and-drugs>

Última actualización de la página: 22/03/2024

Nota: Si necesita ayuda para acceder a información en diferentes formatos de archivo, consulte Instrucciones para descargar visores y reproductores.

Asistencia Lingüística Disponible: Español | 繁體中文 | Tiếng Việt | 한국어 | Tagalo | Русский | العربية | Kreyòl Ayisyen | Français | Polski | Português | Italiano | Deutsch | 日本語 | فارسی | Inglés

Accesibilidad Contacto FDA Carreras FDA Conceptos básicos FOIA Ley No FEAR No discriminación Sitio web Políticas / Privacidad

FDA

Administración de Alimentos y Medicamentos de EE. UU.

10903 New Hampshire Avenue

Silver Spring, MD 20993

Tel. 1-888-INFO-FDA (1-888-463-6332)

Comuníquese con la FDA



Para el Gobierno, Para la Prensa

Productos Combinados Comités Asesores Ciencia e Investigación Información Regulatoria Seguridad Emergencia

Preparación Programas Internacionales Noticias y Eventos Capacitación y Educación Continua

Inspecciones/Cumplimiento Funcionarios Estatales y Locales Consumidores Industria Profesionales de la Salud Archivo de la FDA

Política de divulgación de vulnerabilidades

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos

Enlaces en esta página:

1. <http://www.addthis.com/bookmark.php?u508=true&v=152&username=fdamain>
2. <http://www.addthis.com/bookmark.php>
3. <https://www.fda.gov/>
4. <https://www.fda.gov/Medical-Devices>
5. <https://www.fda.gov/medical-devices/device-advice-comprehensive-regulatoryassistance/medical-device-databases>
6. <https://www.ecfr.gov>
7. </scripts/cdrh/cfdocs/search/default.cfm?FAQ=true>
8. <https://www.fda.gov/medical-devices/medical-device-databases/code-federal-regulationstitle-21-food-and-drugs>

<https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfcfr/CFRSearch.cfm?fr=131.125>

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLES REALIZADA EL 13 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL - Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá


MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N. 0274 de 2009



United States
Department of
Agriculture

Agricultural
Marketing
Service

Dairy
Programs

United States Standards for Grades of Nonfat Dry Milk (Spray Process)

Effective February 2, 2001

United States Standards for Nonfat Dry Milk (Spray Process)¹

Definitions

§ 58.2525 *Nonfat dry milk.*

(a) "Nonfat dry milk" is the product obtained by the removal of only water from pasteurized skim milk. It contains not more than 5 percent by weight of moisture and not more than 1½ percent by weight of milkfat and it conforms to the applicable provisions of 21 CFR part 131 "Milk and Cream" as issued by the Food and Drug Administration. Nonfat dry milk covered by these standards shall not contain nor be derived from dry buttermilk, dry whey, or products other than skim milk, and shall not contain any added preservative, neutralizing agent, or other chemical.

U.S. Grades

§ 58.2526 *Nomenclature of U.S. grades.*

The nomenclature of U.S. grades is as follows:

(a) U.S. Extra.

(b) U.S. Standard.

§ 58.2527 *Basis for determination of U.S. grade.*

(a) The U.S. grade of nonfat dry milk is determined on the basis of flavor, physical appearance, bacterial estimate on the basis of standard plate count, milkfat content, moisture content, scorched particle content, solubility index, and titratable acidity.

(b) The final U.S. grade shall be established on the basis of the lowest rating of any one of the quality factors.

¹Compliance with these standards does not excuse failure to comply with the provisions of the Federal Food, Drug, and Cosmetic Act.

§ 58.2528 *Specifications for U.S. grades.*

(a) *U.S. Extra Grade.* U.S. Extra Grade nonfat dry milk shall conform to the following requirements (See Tables I, II, and III of this section):

(1) *Flavor.* Reconstituted nonfat dry milk shall possess a sweet, pleasing, and desirable flavor, but may possess the following flavors to a slight degree: Chalky, cooked, feed, or flat. See Table I of this section.

(2) *Physical appearance.* Nonfat dry milk shall possess a uniform white to light cream natural color. It shall be free from lumps, except those that readily break up with slight pressure, and be practically free from visible dark particles. The reconstituted product shall be free from graininess. See Table II of this section.

(3) *Bacterial estimate.* Not more than 10,000 per gram standard plate count. See Table III of this section.

(4) *Milkfat content.* Not more than 1.25 percent. See Table III of this section.

(5) *Moisture content.* Not more than 4.0 percent. See Table III of this section.

(6) *Scorched particle content.* Not more than 15.0 mg. See Table III of this section.

(7) *Solubility index.* Not more than 1.2 ml., except that product classified as U.S. High-heat may have not more than 2.0 ml. See Table III of this section.

(8) *Titrateable acidity.* Not more than 0.15 percent (lactic acid). See Table III of this section.

(b) *U.S. Standard Grade.* U.S. Standard Grade nonfat dry milk shall conform to the following requirements (See Tables I, II, and III of this section):

(1) *Flavor.* Reconstituted nonfat dry milk shall possess a fairly pleasing flavor, but may possess the following flavors to a slight degree: Bitter, oxidized, scorched, storage, or utensil; the following to a definite degree: Chalky, cooked, feed, or flat. See Table I of this section.

(2) *Physical appearance.* Nonfat dry milk may possess a slight unnatural color. It shall be free from lumps, except those that break readily under moderate pressure, and be reasonably free from visible dark particles. The reconstituted product shall be reasonably free from graininess. See Table II of this section.

(3) *Bacterial estimate.* Not more than 75,000 per gram standard plate count. See Table III of this section.

(4) *Milkfat content.* Not more than 1.50 percent. See Table III of this section.

(5) *Moisture content.* Not more than 5.0 percent. See Table III of this section.

(6) *Scorched particle content.* Not more than 22.5 mg. See Table III of this section.

(7) *Solubility index.* Not more than 2.0 ml., except that product classified as U.S. High-heat may have not more than 2.5 ml. See Table III of this section.

(8) *Titrateable acidity.* Not more than 0.17 percent (lactic acid). See Table III of this section.

Table I.--Classification of Flavor With Corresponding U.S. Grade

Flavor characteristics	U.S. extra grade	U.S. standard grade
Bitter	-	S
Chalky	S	D
Cooked	S	D
Feed	S	D
Flat	S	D
Oxidized	-	S
Scorched	-	S
Storage	-	S
Utensil	-	S

- = Not permitted S = Slight D = Definite

**Table II.--Classification of Physical Appearance With
Corresponding U.S. Grade**

Physical appearance characteristics	U.S. extra grade	U.S. standard grade
Dry Product: Lumpy Unnatural color Visible dark particles	Slight - Practically free	Moderate. Slight. Reasonably free.
Reconstituted Product: Grainy	-	Reasonably free.

- = Not permitted

**Table III - Classification According to Laboratory Analysis With
Corresponding U.S. Grade**

Laboratory tests	U.S. extra grade	U.S. standard grade
Bacterial estimate; Standard plate count; per gram (max)	10,000	75,000
Milkfat content; percent (max)	1.25	1.50
Moisture content; percent (max)	4.0	5.0
Scorched particle content; mg (max)	15.0	22.5
Solubility index; ml (max)	1.2	2.0
U.S. High-heat (max)	2.0	2.5
Titrateable acidity (lactic acid); percent (max)	0.15	0.17

§ 58.2529 *U.S. grade not assignable.*

Nonfat dry milk shall not be assigned a U.S. grade for one or more of the following reasons:

- (a) The nonfat dry milk fails to meet or exceed the requirements for U.S. Standard Grade.
- (b) The nonfat dry milk has a direct microscopic clump (DMC) count exceeding 100 million per gram.
- (c) The nonfat dry milk has a coliform count exceeding 10 per gram.
- (d) The nonfat dry milk is produced in a plant that is rated ineligible for USDA grading service or is not USDA-approved.

§ 58.2532 *Test methods.*

All required tests shall be performed in accordance with DA Instruction No. 918-RL, "Instruction for Resident Grading Quality Control Service Programs and Laboratory Analysis," Dairy Grading Branch, Dairy Division, Agricultural Marketing Service, U.S. Department of Agriculture, Washington, DC 20090-6456; the latest revision of "Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists"; or the latest edition of "Standard Methods for the Examination of Dairy Products", available from the American Public Health Association, 1015 Fifteenth Street, NW, Washington, DC 20005.

Explanation of Terms

§ 58.2537 *Explanation of terms.*

(a) *With respect to flavor:*

- (1) *Slight*. Detected only upon critical examination.
- (2) *Definite*. Not intense but detectable.
- (3) *Bitter*. Distasteful, similar to the taste of quinine.
- (4) *Chalky*. A tactual type of flavor lacking in characteristic milk flavor.
- (5) *Cooked*. Similar to a custard flavor and imparts a smooth aftertaste.
- (6) *Feed*. Feed flavors (such as alfalfa, sweet clover, silage, or similar feed) in milk carried through into the nonfat dry milk.
- (7) *Flat*. Insipid, practically devoid of any characteristic reconstituted nonfat dry milk flavor.
- (8) *Oxidized*. A flavor resembling cardboard and sometimes referred to as "cappy" or "tallowy".
- (9) *Scorched*. A more intensified flavor than "cooked" and imparts a burnt aftertaste.
- (10) *Storage*. Lacking in freshness and imparting a "stale" aftertaste.
- (11) *Utensil*. A flavor that is suggestive of improper or inadequate washing and sanitation of milking machines, utensils, or manufacturing equipment.

(b) *With respect to physical appearance:*

- (1) *Practically free*. Present only upon very critical examination.
- (2) *Reasonably free*. Present only upon critical examination.
- (3) *Slight pressure*. Only sufficient pressure to disintegrate the lumps readily.
- (4) *Moderate pressure*. Only sufficient pressure to disintegrate the lumps easily.
- (5) *Grainy*. Minute particles of undissolved powder appearing in a thin film on the surface of a glass or tumbler.
- (6) *Lumpy*. Loss of powdery consistency but not caked into hard chunks.
- (7) *Natural color*. A color that is white to light cream.
- (8) *Unnatural color*. A color that is more intense than light cream and is brownish, dull, or grey-like.
- (9) *Visible dark particles*. The presence of scorched or discolored specks.

Supplement to U.S. Standards for Grades of Nonfat Dry Milk (Spray Process): U.S. Heat Treatment Classification

§ 58.2538 *Basis for obtaining heat treatment classification.*

Heat treatment classification is not a U.S. grade requirement except in cases when the higher solubility index specified for U.S. High-heat product is permitted. In all other instances, product submitted for USDA grading may be analyzed for heat treatment classification upon request and the results shown on the grading certificate. Heat treatment classification will be made available only upon a product graded by USDA.

§ 58.2339 *Nomenclature of U.S. Heat Treatment Classification.*

The nomenclature of U.S. Heat Treatment Classification is as follows:

- (a) U.S. High-heat.
- (b) U.S. Medium-heat.
- (c) U.S. Low-heat.

§ 58.2540 *Basis for determination of U.S. Heat Treatment Classification.*

The whey protein nitrogen test shall be used in determining the heat treatment classification as follows:

- (a) *U.S. High-heat.* The finished product shall not exceed 1.50 mg. undenatured whey protein nitrogen per gram of nonfat dry milk.
- (b) *U.S. Medium-heat.* The finished product shall exceed 1.50 mg. undenatured whey protein nitrogen per gram of nonfat dry milk and shall be less than 6.00 mg. undenatured whey protein nitrogen per gram of nonfat dry milk.
- (c) *U.S. Low-heat.* The finished product shall be not less than 6.00 mg. undenatured whey protein nitrogen per gram of nonfat dry milk.

§ 58.2541 *Test method; whey protein nitrogen.*

The whey protein nitrogen test shall be performed in accordance with DA Instruction 918-RL, "Instruction for Resident Grading Quality Control Service Programs and Laboratory Analysis," Dairy Grading Branch, Dairy Division, Agricultural Marketing Service, U. S. Department of Agriculture, Washington, DC, 20090-6456, or the latest edition of "Standard Methods for the Examination of Dairy

Products," available from the American Public Health Association, 1015 Fifteenth Street, NW., Washington, DC 20005.

**Estados Unidos
Departamento de
Agricultura**

**Normas de los Estados Unidos para los grados de leche
descremada en polvo
(Proceso por atomización)**

**Servicio de
comercialización
agrícola**

**Programas de
lechería**

Vigente el 2 de febrero de 2001


MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N. 0274 de 2009

Normas de los Estados Unidos para la leche descremada en polvo (proceso por atomización pulverización)¹

Definiciones

§ 58.2525 *Leche descremada en polvo.*

(a) "Leche descremada en polvo" es el producto obtenido por la eliminación de solo agua de la leche descremada pasteurizada. No contiene más del 5 por ciento en peso de humedad y no más del 1 ½ por ciento en peso de grasa láctea y cumple con las disposiciones aplicables de 21 CFR parte 131 "Leche y crema" emitidas por la Administración de Alimentos y Medicamentos. La leche descremada en polvo cubierta por estas normas no debe contener ni derivarse de suero de mantequilla en polvo, suero de leche en polvo o productos que no sean leche descremada, y no debe contener ningún conservante, agente neutralizante u otro producto químico agregado.

Grados de EE. UU.

§ 58.2526 *Nomenclatura de los grados de EE. UU.*

La nomenclatura de los grados de EE. UU. es la siguiente:

- (a) Extra de EE. UU.
- (b) Estándar de EE. UU.

§ 58.2527 *Base para la determinación del grado de EE. UU.*

(a) El grado estadounidense de leche descremada en polvo se determina sobre la base del sabor, la apariencia física, la estimación bacteriana sobre la base del recuento en placa estándar, el contenido de grasa láctea, el contenido de humedad, el contenido de partículas quemadas, el índice de solubilidad y la acidez titulable.

(b) El grado estadounidense final se establecerá sobre la base de la calificación más baja de cualquiera de los factores de calidad.

§ 58.2528 *Especificaciones para grados de EE. UU.*

(a) *Grado extra de EE. UU.* La leche descremada en polvo de grado extra de EE. UU. deberá cumplir con los siguientes requisitos (consulte las Tablas I, II y III de esta sección):

(1) *Sabor.* La leche descremada en polvo reconstituida debe poseer un sabor dulce, agradable y deseable, pero puede poseer los siguientes sabores en un ligero grado: calcáreo, cocido, pienso o plano. Véase la Tabla I de esta sección.

(2) *Apariencia física.* La leche descremada en polvo debe poseer un color natural uniforme de blanco a crema claro. Deberá estar libre de grumos, excepto aquellos que se rompan rápidamente con una ligera presión, y estar prácticamente libre de partículas oscuras visibles. El producto reconstituido deberá estar exento de granulosidad. Véase la Tabla II de esta sección.

¹ El cumplimiento de estas normas no excusa el incumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos.

(3) *Estimación bacteriana*. No más de 10.000 por gramo recuento en placa estándar. Véase la Tabla III de esta sección.

(4) *Contenido de grasa láctea*. No más del 1,25 por ciento. Véase la Tabla III de esta sección.

(5) *Contenido de humedad*. No más del 4,0 por ciento. Véase la Tabla III de esta sección.

(6) *Contenido de partículas quemadas*. No más de 15,0 mg. Véase la Tabla III de esta sección.

(7) *Índice de solubilidad*. No más de 1,2 ml., excepto que el producto clasificado como de alta temperatura de EE.UU. no puede tener más de 2,0 ml. Véase la Tabla III de esta sección.

(8) *Acidez titulable*. No más del 0,15 por ciento (ácido láctico). Véase la Tabla III de esta sección.

(b) *Grado estándar de EE. UU.* La leche descremada en polvo de grado estándar de EE. UU. debe cumplir con los siguientes requisitos (consulte las Tablas I, II y III de esta sección):

(1) *Sabor*. La leche descremada en polvo reconstituida deberá poseer un sabor bastante agradable, pero puede poseer los siguientes sabores en un ligero grado: Amarga, oxidada, quemada, de almacenamiento o utensilio; los siguientes en un grado definido: Calcáreo, cocido, pienso o plano. Véase la Tabla I de esta sección.

(2) *Apariencia física*. La leche descremada en polvo puede poseer un ligero color antinatural. Deberá estar libre de grumos, excepto los que se rompan fácilmente bajo una presión moderada, y estar razonablemente libre de partículas oscuras visibles. El producto reconstituido deberá estar razonablemente exento de granulosis. Véase la Tabla II de esta sección.

(3) *Estimación bacteriana*. No más de 75.000 por gramo recuento en placa estándar. Véase la Tabla III de esta sección.

(4) *Contenido de grasa láctea*. No más del 1,50 por ciento. Véase la Tabla III de esta sección.

(5) *Contenido de humedad*. No más del 5,0 por ciento. Véase la Tabla III de esta sección.

(6) *Contenido de partículas quemadas*. No más de 22,5 mg. Véase la Tabla III de esta sección.

(7) *Índice de solubilidad*. No más de 2,0 ml., excepto que el producto clasificado como de alta temperatura de EE. UU. no puede tener más de 2,5 ml. Véase la Tabla III de esta sección.

(8) *Acidez titulable*. No más del 0,17 por ciento (ácido láctico). Véase la Tabla III de esta sección.

Tabla I.—Clasificación del sabor con el grado correspondiente de los Estados Unidos

Características de sabor	Grado extra de EE. UU.	Grado estándar de EE. UU.
Amargo	-	S
Calcáreo	S	D
Cocido	S	D
Pienso	S	D
Plano	S	D
Oxidado	-	S

Quemado	-	S
Almacenamiento	-	S
Utensilio	-	S

- = No permitido S = Leve D = Definido

**Tabla II.—Clasificación de la apariencia física con
Grado de EE. UU. correspondiente**

Características de la apariencia física	Grado extra de EE. UU.	Grado estándar de EE. UU.
Producto seco: Grumoso Color antinatural Partículas oscuras visibles	Leve - Prácticamente libre	Moderado. Leve. Razonablemente libre.
Producto reconstituido: Granulado	-	Razonablemente libre.

- = No permitido

**Tabla III - Clasificación según análisis de laboratorio con
Grado de EE. UU. correspondiente**

Pruebas de laboratorio	Grado extra de EE. UU.	Grado estándar de EE. UU.
Estimación bacteriana; recuento en placa estándar; por gramo (máx.)	10.000	75.000
Contenido de grasa láctea; porcentaje (máx.)	1,25	1,50
Contenido de humedad; porcentaje (máx.)	4,0	5,0
Contenido de partículas quemadas; mg (máx.)	15,0	22,5
Índice de solubilidad; ml (máx.)	1,2	2,0
Alta temperatura de EE.UU. (máx.)	2,0	2,5
Acidez titulable (ácido láctico); porcentaje (máx.)	0,15	0,17

§ 58.2529 *Grado de EE. UU. no asignable.*

A la leche descremada en polvo no se le asignará un grado de EE. UU. por una o más de las siguientes razones:

- (a) La leche descremada en polvo no cumple o supera los requisitos del grado estándar de EE. UU.
- (b) La leche descremada en polvo tiene un recuento microscópico directo (DMC) que supera los 100 millones por gramo.

(c) La leche descremada en polvo tiene un recuento de coliformes superior a 10 por gramo.

(d) La leche descremada en polvo se produce en una planta que está clasificada como no elegible para el servicio de clasificación del USDA o que no está aprobada por el USDA.

§ 58.2532 *Métodos de ensayo.*

Todas las pruebas requeridas se realizarán de acuerdo con la Instrucción DA No. 918-RL, "Instrucción para Programas de Servicio de Control de Calidad y Análisis de Laboratorio de Clasificación de Residentes", Subdivisión de Clasificación de Lácteos, División de Productos Lácteos, Servicio de Comercialización Agrícola, Departamento de Agricultura de EE. UU., Washington, DC 20090-6456; la última revisión de los "Métodos Oficiales de Análisis de la Asociación de Químicos Analíticos Oficiales"; o la última edición de "Métodos normalizados para el examen de los productos lácteos", disponible en la Asociación Americana de Salud Pública, 1015 Fifteenth Street, NW, Washington, DC 20005.

Explicación de los términos

§ 58.2537 *Explicación de los términos.*

(a) *Con respecto al sabor:*

- (1) *Leve.* Se detecta solo después de un examen crítico.
- (2) *Definitivo.* No intenso, pero sí detectable.
- (3) *Amargo.* Desagradable, similar al sabor de la quinina.
- (4) *Calcáreo.* Un tipo de sabor táctil que carece del sabor característico de la leche.
- (5) *Cocido.* Similar al sabor de una natilla e imparte un regusto suave.
- (6) *Pienso.* Sabores de piensos (como alfalfa, trébol dulce, ensilaje o pienso similar) en la leche que se transfiere a la leche descremada en polvo.
- (7) *Plano.* Insípido, prácticamente desprovisto de cualquier característica de sabor a leche descremada en polvo reconstituida.
- (8) *Oxidado.* Un sabor parecido al cartón y que a veces se denomina "cappy" o "tallowy".
- (9) *Quemado.* Un sabor más intensificado que el "cocido" e imparte un regusto a quemado.
- (10) *Almacenamiento.* Carece de frescura y transmite un regusto "rancio".
- (11) *Utensilio.* Un sabor que sugiere un lavado y saneamiento inadecuados o inapropiados de las máquinas de ordeño, utensilios o equipos de fabricación.

(b) *Con respecto a la apariencia física:*

- (1) *Prácticamente libre.* Presente sólo después de un examen muy crítico.
- (2) *Razonablemente libre.* Presente solo después de un examen crítico.
- (3) *Presión ligera.* Solo la presión suficiente para desintegrar los grumos rápidamente.
- (4) *Presión moderada.* Solo la presión suficiente para desintegrar los grumos fácilmente.
- (5) *Granulado.* Partículas diminutas de polvo no disuelto que aparecen en una película delgada en la superficie de un vaso.

- (6) *Grumoso*. Pérdida de consistencia pulverulenta pero no apelmazada en trozos duros.
- (7) *Color natural*. Un color que va del blanco al crema claro.
- (8) *Color antinatural*. Un color que es más intenso que el crema claro y es pardusco, opaco o grisáceo.
- (9) *Partículas oscuras visibles*. La presencia de motas quemadas o descoloridas.

Complemento a las normas de EE. UU. para grados de leche descremada en polvo (Proceso por atomización): Clasificación de tratamiento térmico de EE. UU.

§ 58.2538 *Base para obtener la clasificación del tratamiento térmico.*

La clasificación del tratamiento térmico no es un requisito de grado de EE. UU., excepto en los casos en que se permite el índice de solubilidad más alto especificado para el producto de alta temperatura de EE. UU. En todos los demás casos, el producto presentado para la clasificación del USDA puede analizarse para la clasificación del tratamiento térmico a pedido y los resultados se muestran en el certificado de clasificación. La clasificación del tratamiento térmico estará disponible solo después de un producto calificado por el USDA.

§ 58.2339 *Nomenclatura de la clasificación de tratamiento térmico de EE. UU.*

La nomenclatura de la clasificación de tratamiento térmico de EE. UU. es la siguiente:

- (a) Alto temperatura de EE. UU.
- (b) Temperatura media de EE.UU.
- (c) Baja temperatura de EE. UU.

§ 58.2540 *Base para la determinación de la clasificación de tratamiento térmico de EE. UU.*

La prueba de nitrógeno de proteína de suero se utilizará para determinar la clasificación del tratamiento térmico de la siguiente manera:

- (a) *Alto temperatura de EE. UU.* El producto terminado no debe exceder 1,50 mg. de nitrógeno de proteína de suero de leche sin desnaturalizar por gramo de leche descremada en polvo.
- (b) *Temperatura media de EE.UU.* El producto terminado excederá 1,50 mg. de nitrógeno de proteína de suero de leche sin desnaturalizar por gramo de leche descremada en polvo y deberá ser inferior a 6,00 mg. de nitrógeno de proteína de suero sin desnaturalizar por gramo de leche descremada en polvo.
- (c) *Baja temperatura de EE. UU.* El producto terminado no debe ser inferior a 6,00 mg. de nitrógeno de proteína de suero de leche sin desnaturalizar por gramo de leche descremada en polvo.

§ 58.2541 *Método de ensayo; nitrógeno de proteína de suero de leche.*

La prueba de nitrógeno de proteína de suero de leche se realizará de acuerdo con la Instrucción DA 918-RL, "Instrucción para Programas de Servicio de Control de Calidad y Análisis de Laboratorio de Clasificación de Residentes", Subdivisión de Clasificación de Lácteos, División de Productos Lácteos, Servicio de Comercialización Agrícola, Departamento de Agricultura de EE. UU., Washington, DC, 20090-6456, o la última edición de "Métodos estándar para el examen de productos lácteos", disponible en la Asociación Americana de Salud Pública, 1015 Fifteenth Street, NW, Washington, DC 20005.

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLES REALIZADA EL 13 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL - Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N° 0274 de 2009

Congress of the United States

Washington, DC 20515

August 9, 2024

The Honorable Luis Gilberto Murillo
Ambassador of Colombia to the United States
1724 Massachusetts Ave, NW
Washington, DC 20036

Dear Ambassador Murillo,

We write to express deep concern regarding the Colombia Ministry of Commerce, Industry, and Tourism's decision to initiate a Subsidies and Countervailing Measures investigation into U.S. exports of powdered milk products. On behalf of the thousands of American dairy farmers, processors, and exporters, we urge the Ministry to reconsider this action.

Dairy farmers and processors in the United States and Colombia share many of the same values and priorities. The U.S. dairy industry has a longstanding relationship with its counterparts in Colombia, including an agreement signed last month to share knowledge and advocate for mutually beneficial policies.¹ The global dairy industry should work together to promote milk consumption and policies that strengthen the dairy sector. Pursuing baseless, protectionist investigations can only undermine such cooperation and trade facilitation between our two countries.

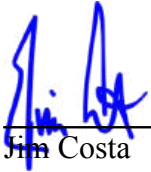
The allegations made in the Ministry's investigation lack sound legal basis, and we are aware of no evidence of a causal link between U.S. powdered milk exports to Colombia and any injury to the domestic industry. Experts inform us that imported U.S. powdered milk products are significantly different than raw milk, including in physical characteristics, production, distribution, and consumer demographics. Additionally, we are concerned that the Ministry's investigation appears to rely on outdated, misleading data and trendlines to support its case, which does not align with our mutual obligations under the World Trade Organization (WTO) Agreement on Subsidies and Countervailing Measures. As partners under the U.S.-Colombia Trade Promotion Agreement, both U.S. and Colombian policymakers should avoid imposing trade barriers without sound economic analysis.

U.S. nonfat dry milk (NFDM) and skim milk powder (SMP) prices reflect current market conditions. The global price for NFDM and SMP is a result of stagnant demand among the world's largest importers and inflationary pressures on global consumers, which impact purchases of final retail products incorporating milk powder. These market dynamics are beyond the control of U.S. exporters and reflect broader economic trends affecting the entire global dairy industry. Warrantless trade barriers will not address these underlying market trends and stand to hurt Colombian consumers of powdered milk products.

We understand that the U.S. dairy industry is cooperating with Colombia's investigation and working with Colombian officials to submit supplemental information, though the industry has technical questions that remain outstanding. It is important that the Colombian embassy and government work closely with U.S. stakeholders to quickly resolve this meritless investigation in a mutually beneficial way, and we would appreciate your attention to the submissions made by U.S. stakeholders. We look forward to the continued U.S.-Colombia partnership and working together to support the global dairy industry.

¹ Asoleche, National Milk Producers Federation & U.S. Dairy Export Council (2024). *Alliance to strengthen milk consumption, innovation and knowledge transfer, production & trade between the dairy sectors of Colombia & the United States*.
<https://www.nmpf.org/wp-content/uploads/2024/07/MOU-USDEC-NMPF-Asoleche-6.04.2024.pdf>

Sincerely,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jim Costa", positioned above a horizontal line.

Jim Costa
Member of Congress

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Adrian Smith", positioned above a horizontal line.

Adrian Smith
Member of Congress

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jimmy Panetta", positioned above a horizontal line.

Jimmy Panetta
Member of Congress

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dusty Johnson", positioned above a horizontal line.

Dusty Johnson
Member of Congress

cc: The Honorable Katherine Tai, Ambassador, Office of the United States Trade Representative

The Honorable Alexis Taylor, Under Secretary, United States Department of Agriculture for Trade and Foreign Agricultural Affairs

Congreso de los Estados Unidos
Washington, DC 20515

9 de agosto de 2024

El Honorable Luis Gilberto Murillo
Embajador de Colombia en Estados Unidos
1724 Massachusetts Ave, NW
Washington, DC 20036

Estimado Embajador Murillo:

Nos dirigimos a usted para expresar profunda preocupación por la decisión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia de iniciar una investigación sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias sobre las exportaciones estadounidenses de productos lácteos en polvo. En nombre de los miles de productores, procesadores y exportadores de lácteos estadounidenses, instamos al Ministerio a reconsiderar esta acción.

Los productores y procesadores de lácteos en los Estados Unidos y Colombia comparten muchos de los mismos valores y prioridades. La industria láctea de Estados Unidos tiene una relación de larga data con sus contrapartes en Colombia, incluido un acuerdo firmado el mes pasado para compartir conocimientos y abogar por políticas mutuamente beneficiosas.¹ La industria láctea mundial debe trabajar en conjunto para promover el consumo de leche y políticas que fortalezcan el sector lácteo. La realización de investigaciones proteccionistas infundadas sólo puede socavar la cooperación y la facilitación del comercio entre nuestros dos países.

Las alegaciones formuladas en la investigación del Ministerio carecen de fundamento jurídico sólido, y no tenemos conocimiento de ninguna prueba de que exista una relación causal entre las exportaciones de leche en polvo de los Estados Unidos a Colombia y cualquier daño a la producción nacional. Los expertos nos informan que los productos de leche en polvo importados de EE. UU. son significativamente diferentes a la leche cruda, incluso en las características físicas, la producción, la distribución y la demografía del consumidor. Además, nos preocupa que la investigación del Ministerio parezca basarse en datos obsoletos y engañosos y en líneas de tendencia para respaldar su caso, lo que no se alinea con nuestras obligaciones mutuas en virtud del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Como socios en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial entre Estados Unidos y Colombia, tanto los formuladores de políticas de Estados Unidos como los colombianos deben evitar imponer barreras comerciales sin un análisis económico sólido.

Los precios de la leche descremada en polvo (NFDM) y la leche desnatada en polvo (SMP) de EE.UU. reflejan las condiciones actuales del mercado. El precio mundial de la NFDM y la SMP es el resultado del estancamiento de la demanda entre los mayores importadores del mundo y de las presiones inflacionistas sobre los consumidores mundiales, que repercuten en las compras de productos finales

¹ Asoleche, Federación Nacional de Productores de Leche y el U.S. Dairy Export Council (2024). *Alianza para fortalecer el consumo de leche, la innovación y la transferencia de conocimiento, producción y comercio entre los sectores lácteos de Colombia y Estados Unidos*. <https://www.nmpf.org/wp-content/uploads/2024/07/MOU-USDEC-NMPF-Asoleche-6.04.2024.pdf>

al por menor que incorporan leche en polvo. Esta dinámica del mercado está fuera del control de los exportadores estadounidenses y refleja tendencias económicas más amplias que afectan a toda la industria láctea mundial. Las barreras comerciales sin justificación no abordarán estas tendencias subyacentes del mercado y pueden perjudicar a los consumidores colombianos de productos lácteos en polvo.

Entendemos que la industria láctea de los Estados Unidos está cooperando con la investigación de Colombia y trabajando con los funcionarios colombianos para presentar información complementaria, aunque la industria tiene preguntas técnicas que siguen pendientes. Es importante que la embajada y el gobierno colombianos trabajen en estrecha colaboración con las partes interesadas de los Estados Unidos para resolver rápidamente esta investigación sin mérito de una manera mutuamente beneficiosa, y agradeceríamos su atención a las presentaciones hechas por las partes interesadas de los Estados Unidos. Esperamos que la asociación entre Estados Unidos y Colombia continúe y que trabajemos juntos para apoyar a la industria láctea mundial.

Atentamente,

(Firma) Jim Costa Miembro del Congreso	(Firma) Adrian Smith Miembro del Congreso
(Firma) Jimmy Panetta Miembro del Congreso	(Firma) Dusty Johnson Miembro del COngreso

Cc: La Honorable Katherine Tai, Embajadora, Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos

El Honorable Alexis Taylor, Subsecretario del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos para Comercio y Asuntos Agrícolas Exteriores

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLES REALIZADA EL 13 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL - Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de idoneidad N. 0274 de 2009



August 9, 2024

The Honorable Katherine Tai
United States Trade Representative
600 17th Street NW
Washington, DC 20508

The Honorable Tom Vilsack
Secretary of Agriculture
U.S. Department of Agriculture
1400 Independence Avenue, SW
Washington DC 20250

Dear Ambassador Tai and Secretary Vilsack:

We write you today on behalf of the U.S. dairy industry to express deep concern with the Colombia Ministry of Commerce, Industry and Tourism's recent decision to initiate a baseless Subsidies and Countervailing Measures investigation into U.S. exports of powdered milk products. The U.S. Dairy Export Council (USDEC) and the National Milk Producers Federation (NMPF) urge the U.S. government to challenge this unfounded investigation directly and be prepared to leverage all available tools to counter any injury imposed on the U.S. dairy industry should Colombia move forward with imposing countervailing duties. We commend the interagency team for its close collaboration with industry and the extensive work that has been dedicated to refuting the baseless allegations.

U.S. dairy farmers, processors and exporters rely on exports to thrive. Last year, our industry shipped more than \$8.1 billion worth of dairy products overseas, equivalent to 17% of total U.S. milk production. The sales support the jobs of hard-working dairy farmers, manufacturing employees and other workers across the U.S. dairy supply chain. Looking forward, emerging markets, such as those in Latin America, will be critical to maintaining a vibrant U.S. dairy industry. Unfortunately, protectionist interests have grown in the region, highlighted by the Colombian government's decision to initiate this investigation.

The U.S. dairy industry has long committed to working with and supporting its counterparts in Colombia, signing an agreement to share knowledge and advocate for mutually beneficial policies [as recently as last month](#).

The allegations made by the Ministry's investigation are without merit. U.S. powdered milk products do not benefit from direct or indirect U.S. subsidies. Furthermore, milk powder and fluid milk are not interchangeable ingredients in a food manufacturing facility due to differences in their physical characteristics. The production, distribution and customer base for milk powder in Colombia's large and diverse food processing sector is also significantly different than those in Colombia purchasing fluid milk. As such, the case fails to meet Colombia's own requirements for

demonstrating that the product under investigation is a “like product” to the one manufactured by the domestic industry claiming injury.

There is no causal link between U.S. milk powder exports to Colombia and the injury claimed by the Colombian government in the investigation. This is particularly clear considering the different end users of Colombian fluid milk versus end users of U.S. milk powder in Colombia, most of which are food industry manufacturers. Whatever challenges Colombia’s dairy farmers producing fluid milk may or may not be experiencing, U.S. powdered milk imports are not to blame as they are not displacing Colombia fluid milk. We also note that in alleging that U.S. imports have injured Colombia’s dairy farmers, the Ministry relies on outdated and misleading data and trendlines to support its case – numbers that are out of step with World Trade Organization (WTO) precedent.

Both the U.S. and Colombian dairy industries benefit from a strong and robust trade relationship. Meanwhile, everyone suffers – including and especially Colombian consumers – when policymakers impose ill-advised trade barriers.

While we feel confident that the investigation’s arguments and data are without merit, we are preparing for a potentially adverse decision due to the politically driven nature of this government-initiated case. Currently, U.S. producers export about \$70 million worth of milk powder to Colombia each year. Should Colombia impose tariffs on U.S. milk powder exports, that number would significantly decline, impacting dairy farmers and workers up and down the supply chain.

It is imperative that the United States respond forcefully to any imposition of countervailing duties in Colombia in this case and send a strong message to all U.S. trading partners that unfounded attempts to block imports through misuse of trade policy tools will not be tolerated.

Thank you in advance for your consideration. We look forward to working with you on this issue in the near future.

Sincerely,



Krysta Harden
President and CEO
U.S. Dairy Export Council



Gregg Doud
President and CEO
National Milk Producers Federation

USDEC U.S. Dairy Export Council

NMPF
National Milk Producers Federation

9 de agosto de 2024

La Honorable Katherine Tai
Representante Comercial de los Estados Unidos
600 17th Street NW
Washington, DC 20508

El Honorable Tom Vilsack
Secretario de Agricultura
Departamento de Agricultura de EE. UU.
1400 Independence Avenue, SW
Washington DC 20250

Estimados Embajadora Tai y Secretario Vilsack:

Nos dirigimos a ustedes hoy en nombre de la industria láctea de los Estados Unidos para expresar nuestra profunda preocupación por la reciente decisión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia de iniciar una investigación infundada de Subvenciones y Medidas Compensatorias a las exportaciones estadounidenses de productos lácteos en polvo. El U.S. Dairy Export Council (USDEC) y la National Milk Producers Federation (NMPF) instan al gobierno de los Estados Unidos a impugnar directamente esta investigación infundada y a estar preparado para aprovechar todas las herramientas disponibles para contrarrestar cualquier daño impuesto a la industria láctea de los Estados Unidos en caso de que Colombia avance con la imposición de aranceles compensatorios. Felicitamos al equipo interinstitucional por su estrecha colaboración con la industria y por el extenso trabajo que se ha dedicado a refutar las acusaciones infundadas.

Los productores, procesadores y exportadores de lácteos de EE. UU. dependen de las exportaciones para prosperar. El año pasado, nuestra industria envió más de \$8,1 mil millones en productos lácteos al extranjero, lo que equivale al 17% de la producción total de leche de los Estados Unidos. Las ventas respaldan los puestos de trabajo de los productores lácteos, empleados de fabricación y otros trabajadores que trabajan duro en toda la cadena de suministro de productos lácteos de EE. UU. De cara al futuro, los mercados emergentes, como los de América Latina, serán fundamentales para mantener una industria láctea estadounidense vibrante. Desafortunadamente, los intereses proteccionistas han crecido en la región, resaltados por la decisión del gobierno colombiano de iniciar esta investigación.

La industria láctea de EE. UU. se ha comprometido durante mucho tiempo a trabajar y apoyar a sus contrapartes en Colombia, firmando un acuerdo para compartir conocimientos y abogar por políticas mutuamente beneficiosas tan recientemente como el mes pasado.

Las acusaciones hechas por la investigación del Ministerio carecen de fundamento. Los productos de leche en polvo de los Estados Unidos no se benefician de subvenciones directas o indirectas de los Estados Unidos. Además, la leche en polvo y la leche fluida no son ingredientes intercambiables en una instalación de fabricación de alimentos debido a las diferencias en sus características físicas. La producción, distribución y base de clientes de leche en polvo en el amplio y diverso sector de procesamiento de alimentos de Colombia también es significativamente diferente al de Colombia que compra leche fluida. Por lo tanto, el caso no cumple con los propios requisitos de Colombia para demostrar que el producto objeto de investigación es un "producto similar" al fabricado por la industria nacional que alega el daño.

No existe una relación causal entre las exportaciones de leche en polvo de los Estados Unidos a Colombia y el daño reclamado por el gobierno colombiano en la investigación. Esto es particularmente claro considerando los diferentes usuarios finales de leche fluida colombiana versus usuarios finales de leche en polvo estadounidense en Colombia, la mayoría de los cuales son fabricantes de la industria alimentaria. Cualesquiera que sean los desafíos que los productores de leche fluida de Colombia puedan o no estar experimentando, las importaciones de leche en polvo de EE. UU. no tienen la culpa, ya que no están desplazando a la leche fluida de Colombia. También observamos que, al alegar que las importaciones estadounidenses han perjudicado a los productores lecheros de Colombia, el Ministerio se basa en datos y líneas de tendencia obsoletos y engañosos para respaldar su caso, cifras que no están en sintonía con los precedentes de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Tanto la industria láctea estadounidense como la colombiana se benefician de una relación comercial fuerte y robusta. Mientras tanto, todos sufren, incluidos y especialmente los consumidores colombianos, cuando los responsables de la formulación de políticas imponen barreras comerciales desacertadas.

Si bien estamos seguros de que los argumentos y datos de la investigación carecen de mérito, nos estamos preparando para una decisión potencialmente adversa debido a la naturaleza política de este caso iniciado por el gobierno. Actualmente, los productores estadounidenses exportan alrededor de US\$70 millones en leche en polvo a Colombia cada año. Si Colombia impusiera aranceles a las exportaciones de leche en polvo de EE. UU., ese número disminuiría significativamente, lo que afectaría a los productores de leche y a los trabajadores de toda la cadena de suministro.

Es imperativo que los Estados Unidos respondan enérgicamente a cualquier imposición de aranceles compensatorios en Colombia en este caso y envíen un mensaje contundente a todos los socios comerciales de los Estados Unidos de que no se tolerarán los intentos infundados de bloquear las importaciones mediante el uso indebido de los instrumentos de política comercial.

Gracias de antemano por su consideración. Esperamos trabajar con ustedes en este tema en un futuro próximo.

Sinceramente,

[Firma]

Krysta Harden
Presidente y Director Ejecutivo
U.S. Dairy Export
Council

[Firma]

Gregg Doud
Presidente y Director Ejecutivo
National Milk Producers Federation

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLES REALIZADA EL 13 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL - Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá


MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N° 0274 de 2009

RADVR

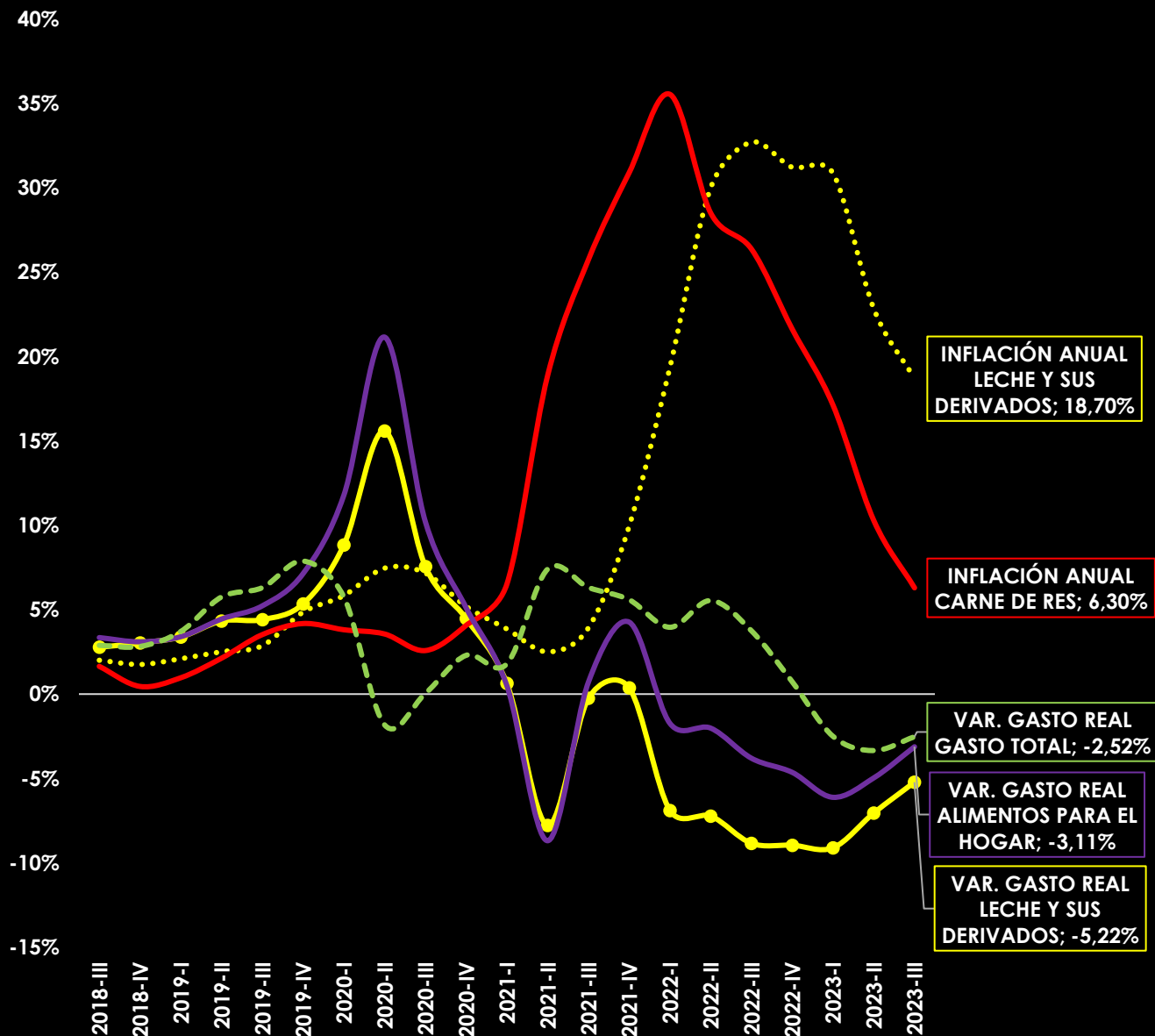
INFORME DEL GASTO DE LOS HOGARES

LECHE Y DERIVADOS

SEPTIEMBRE 2023



DINÁMICA INTERANUAL DEL GASTO EN LECHE Y SUS DERIVADOS



DINÁMICA DEL GASTO EN LECHE Y SUS DERIVADOS 2023-III

IIIQ	2022	2023
TAMAÑO DE MERCADO	6,91 Billones de pesos	7,77 Billones de pesos
VAR. GASTO CORRIENTE	20,97%	12,51%
VAR. GASTO REAL	-8,85%	-5,22%
INFLACIÓN ANUAL	5,14%	3,63%

El gasto de los hogares en la canasta de leche y sus derivados experimentó un aumento del 12,51% en términos corrientes en su variación anual durante el tercer trimestre del año, alcanzando un valor de 7,77 billones de pesos en tamaño de mercado. Sin embargo, a pesar de la tendencia de desaceleración, la inflación anual se mantuvo en un 18,70%, lo que resultó en una disminución del gasto real del 5,22%. Esto marcó una leve recuperación en la tendencia del gasto, acercándose al comportamiento del gasto real total de los hogares en el país.

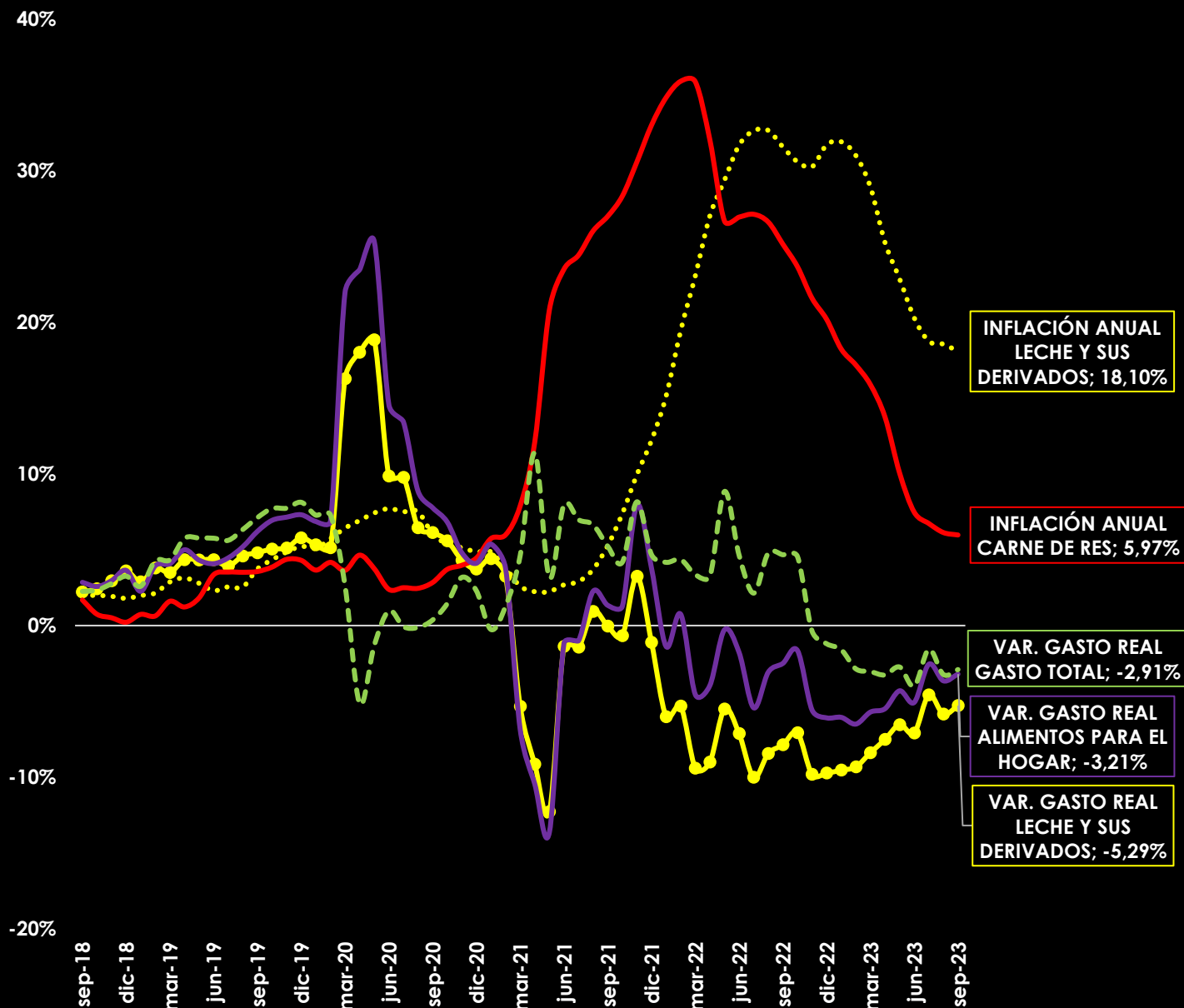
La existencia de problemas en la red vial del país, junto con los habituales aumentos en los precios de los combustibles, es probable que hayan influido en los costos de transporte en el sector. A esto se suma una disminución en la producción debida a problemas de seguridad y a los efectos más pronunciados del fenómeno de El Niño. Estos factores, combinados con precios al consumidor todavía elevados, pueden haber afectado la demanda de los hogares.

COMPORTAMIENTO DE LA CANASTA 2023-III



	LECHE		QUESO		*ODL	
	IIIQ-2022	IIIQ-2023	IIIQ-2022	IIIQ-2023	IIIQ-2022	IIIQ-2023
TAMAÑO DE MERCADO	3,13 Billones de pesos	3,48 Billones de pesos	1,40 Billones de pesos	1,54 Billones de pesos	0,84 Billones de pesos	0,95 Billones de pesos
V. ANUAL GASTO CORRIENTE	17,15%	11,03%	22,85%	10,09%	15,91%	12,55%
V. ANUAL GASTO REAL	-14,13%	-8,34%	-4,35%	-2,64%	-4,47%	-2,89%
INFLACIÓN ANUAL	36,43%	21,13%	28,44%	13,07%	21,33%	15,89%
POCKETSHARE	1,30%	1,33%	0,58%	0,59%	0,35%	0,36%

DINÁMICA INTERANUAL DEL GASTO EN LECHE Y SUS DERIVADOS



DINÁMICA DEL GASTO EN LECHE Y SUS DERIVADOS SEPTIEMBRE 2023

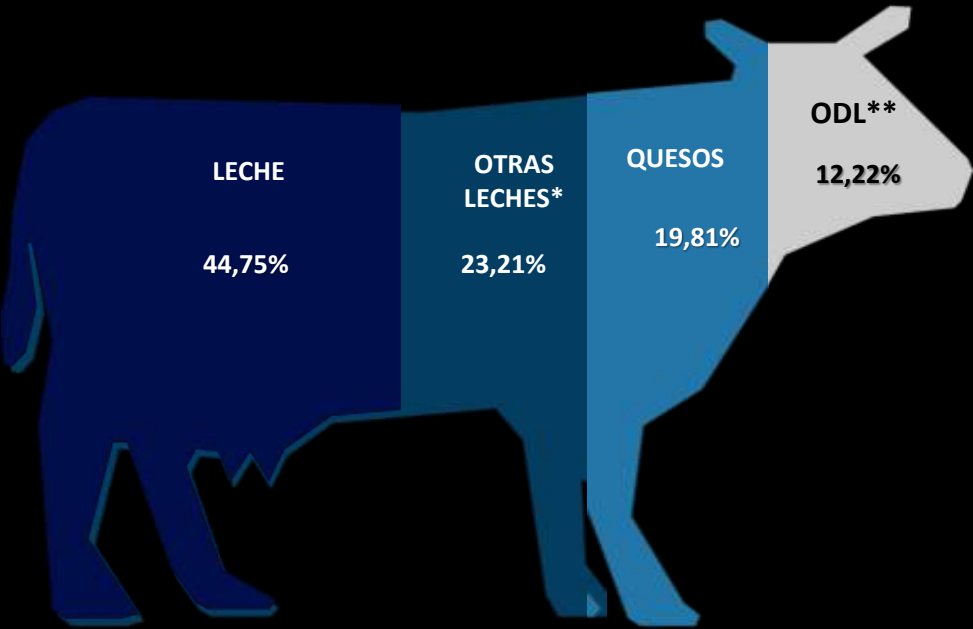


SEPTIEMBRE	2022	2023
TAMAÑO DE MERCADO	2,21 Billones de pesos	2,47 Billones de pesos
VAR. GASTO CORRIENTE	21,64%	12,09%
VAR. GASTO REAL	-7,88%	-5,29%
INFLACIÓN ANUAL	31,58%	18,10%

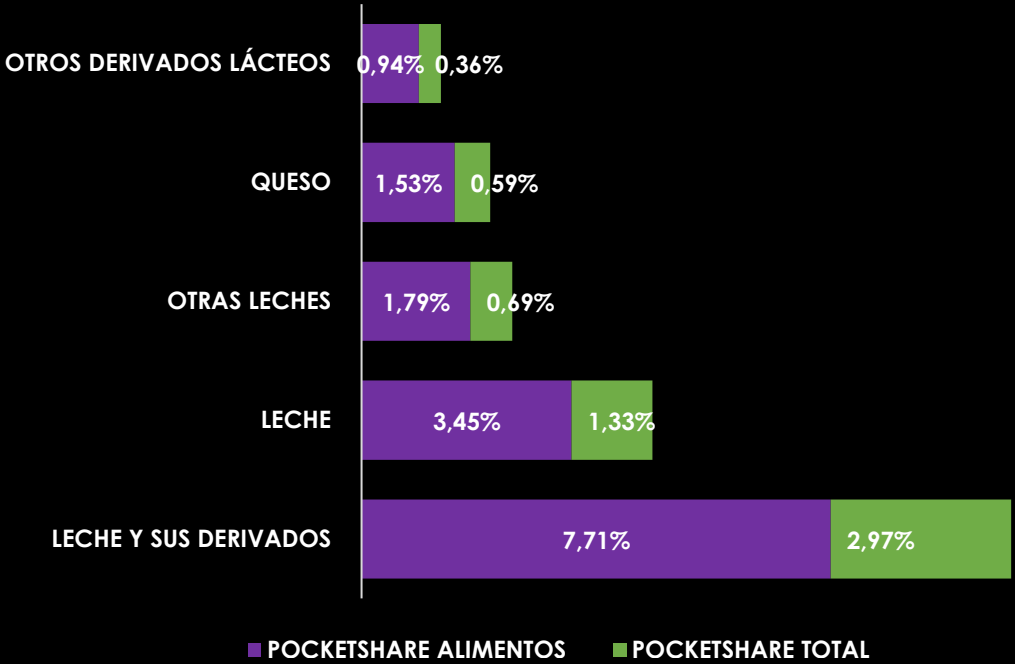
El gasto de los hogares en leche y sus derivados experimentó un aumento del 12,09% en términos corrientes para septiembre, alcanzando un valor de 2.47 billones de pesos. Sin embargo, debido a una inflación del 18,10%, esto resultó en una reducción del 5,29% en la cantidad de productos que los hogares pudieron comprar.

La continua disminución de los precios de producción, a pesar de que estos aún mantienen niveles elevados, podría estar aliviando la presión del sector sobre el bolsillo de los hogares. Además, la constante desaceleración de la inflación a nivel nacional puede estar contribuyendo a mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores, lo que, combinado con una menor presión en la compra de bienes frecuentes, podría estar incrementando el ingreso disponible de los hogares y su disposición a adquirir productos de la canasta.

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA 2023-III



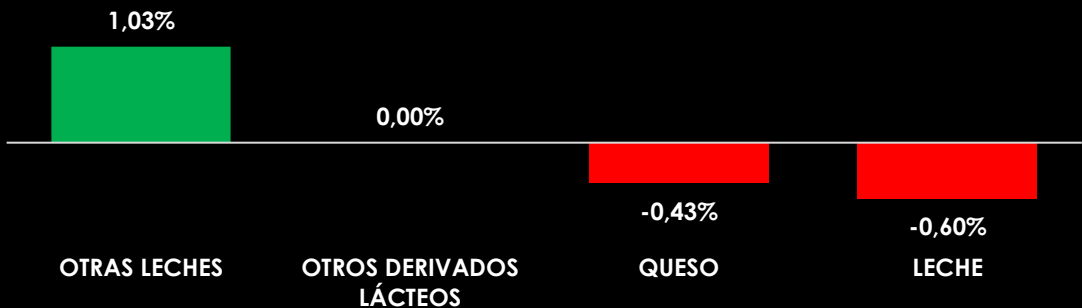
ASIGNACIÓN DE LECHE Y SUS DERIVADOS



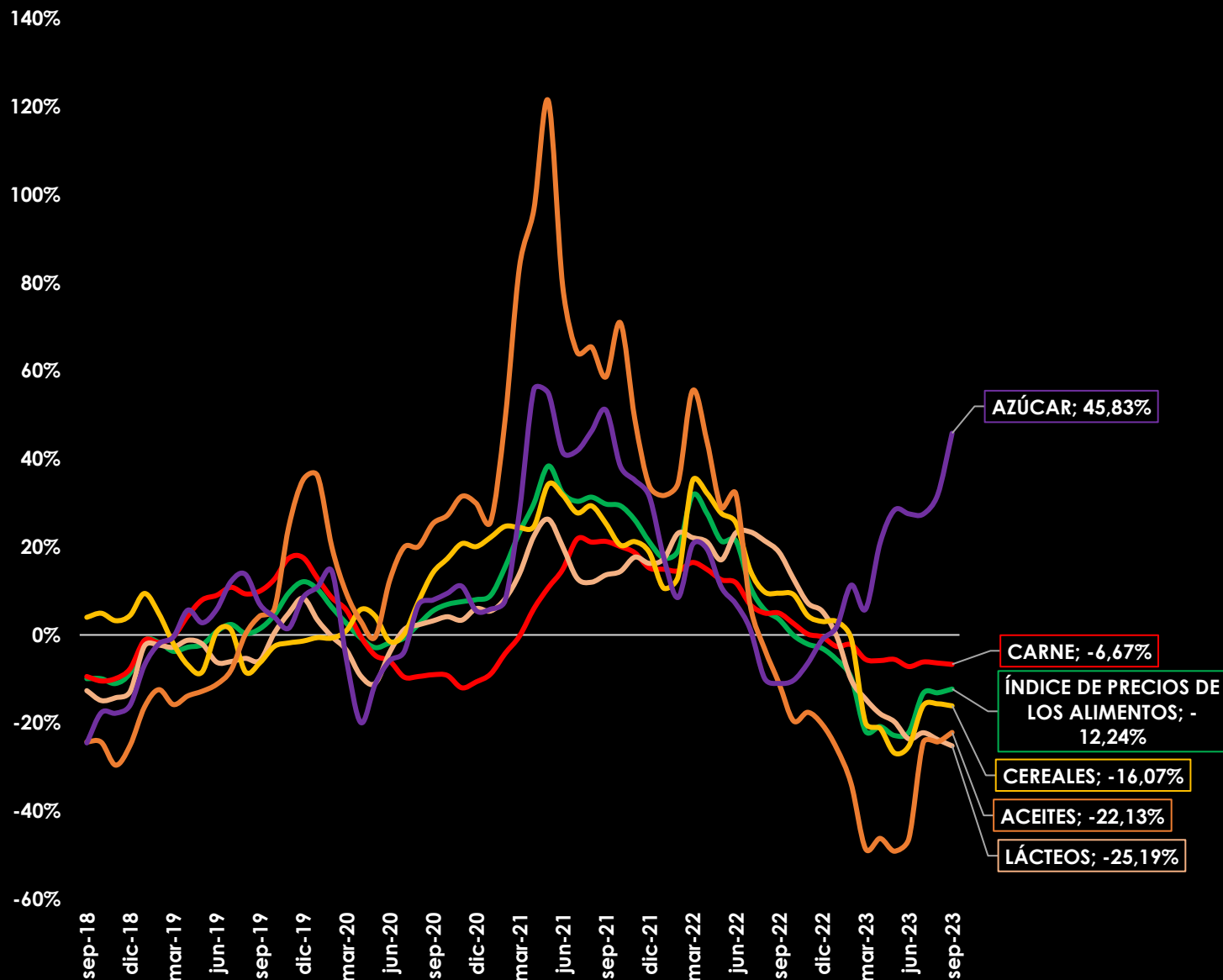
En comparación con el mismo período del año anterior, los hogares han incrementado la proporción de su gasto destinada a la adquisición de productos en la categoría de otras leches, reduciendo la asignación a queso y leche. Este cambio en el comportamiento de compra puede estar relacionado con la relevancia de productos como las leches de fórmula para la nutrición infantil. En consecuencia, la participación de otras leches en la canasta ha aumentado y ahora representa el 23,21% del gasto total en la canasta, pesando el 1,79% del gasto de los hogares en alimentos y el 0,69% del gasto total de los hogares.

Es importante destacar que, al finalizar septiembre, se ha cumplido en un 79,3% la cuota de importación de leche en polvo de la Unión Europea, que asciende a 6.340 toneladas. Además, en el caso de Estados Unidos, se ha importado la cuota total de 15.692 toneladas, junto con 4.499 toneladas adicionales, sujetas a un arancel del 6,6%.

RECOMPOSICIÓN DE LA CANASTA EN NACIONAL - III-2023 VS III-2022



CRECIMIENTO INTERANUAL DE LOS PRECIOS DE LOS ALIMENTOS - FAO



¿CÓMO SE COMPORTAN LOS PRECIOS DE LOS ALIMENTOS A NIVEL INTERNACIONAL?

El precio internacional de los lácteos ha seguido su curso a la baja, cayendo 2,6 puntos porcentuales frente agosto de 2023, debido a menor demanda de países productores que son en su mayoría netamente exportadores de estos productos. Por su parte una mayor demanda de los países de Asia le quita presión a la baja al nivel de precios.

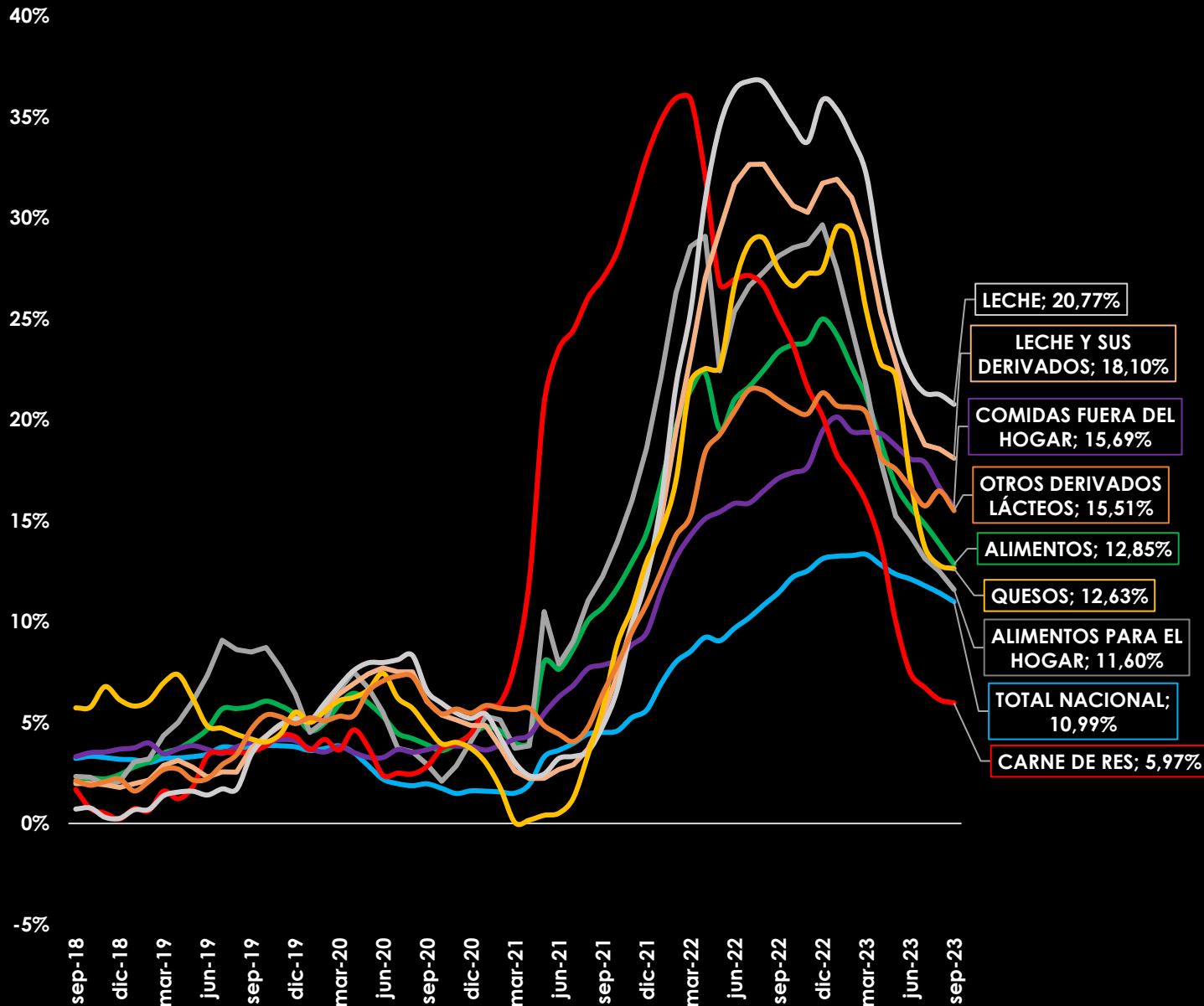
El crecimiento de los precios de los aceites continuó en terreno negativo, disminuyendo en menor medida, debido al aumento estacional de producción en Asia.

Revisando la variación del precio internacional de la carne, se mantiene constante cayendo en cerca del -6%, explicado por una caída en la demanda de China. Además, la carne de ave impulsó la caída por una mayor oferta, especialmente de Brasil.

El azúcar es el único productor que ha tenido un repunte fuerte en los últimos meses debido a una posible menor oferta para la cosecha 2023/24 debido a una intensidad alta del fenómeno de El Niño en principales productores como Tailandia e India.

Las anteriores categorías llevan a que el índice de precio de alimentos mantenga una contracción en 12%. Sin embargo, el azúcar genera una presión al alza.

DINÁMICA DE LA INFLACIÓN ANUAL



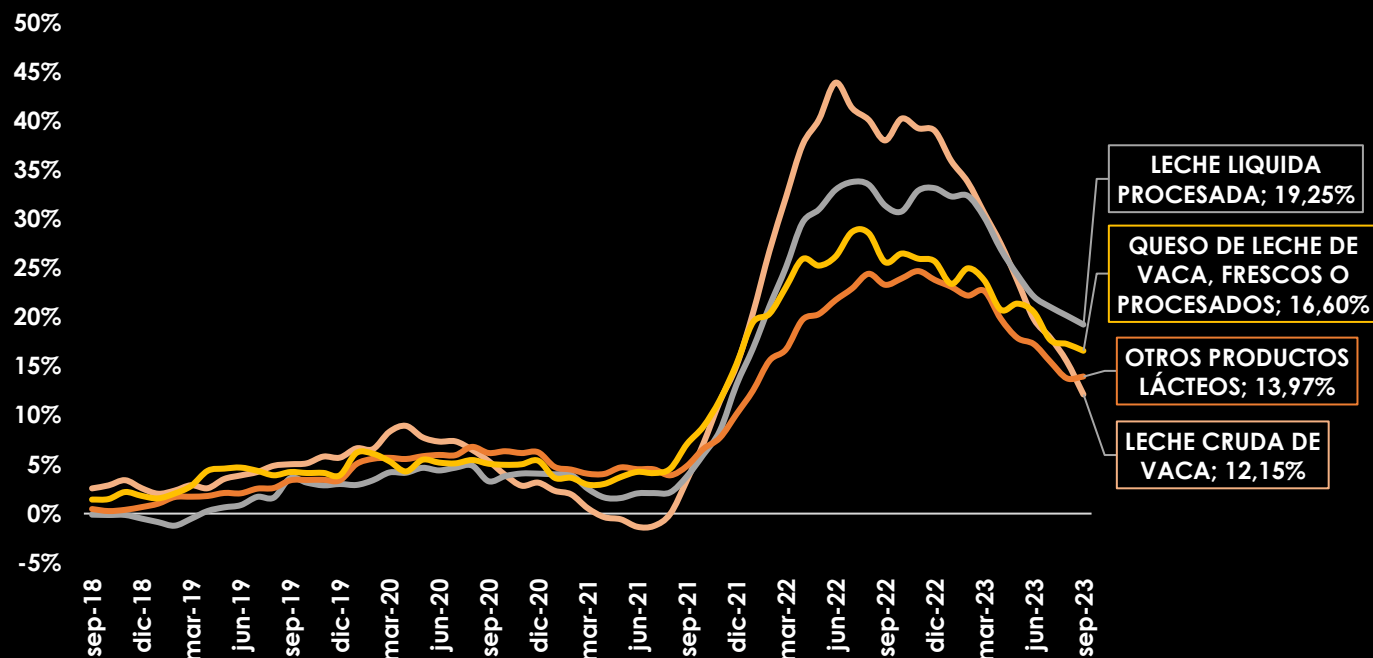
¿CÓMO SE HAN COMPORTADO LOS PRECIOS EN CATEGORÍAS ASOCIADAS A LÁCTEOS Y DERIVADOS?

Hasta septiembre de 2023, la variación anual de los precios de las categorías de alimentos relacionadas con la canasta de leche y sus derivados a nivel nacional ha mantenido una tendencia a la desaceleración. Sin embargo, la leche sigue siendo el producto de la canasta con la mayor variación de precios. Este aumento en los precios de la leche, en comparación con otros productos de proteínas animales como carne y huevos, podría ser uno de los principales factores que podría estar afectando el consumo.

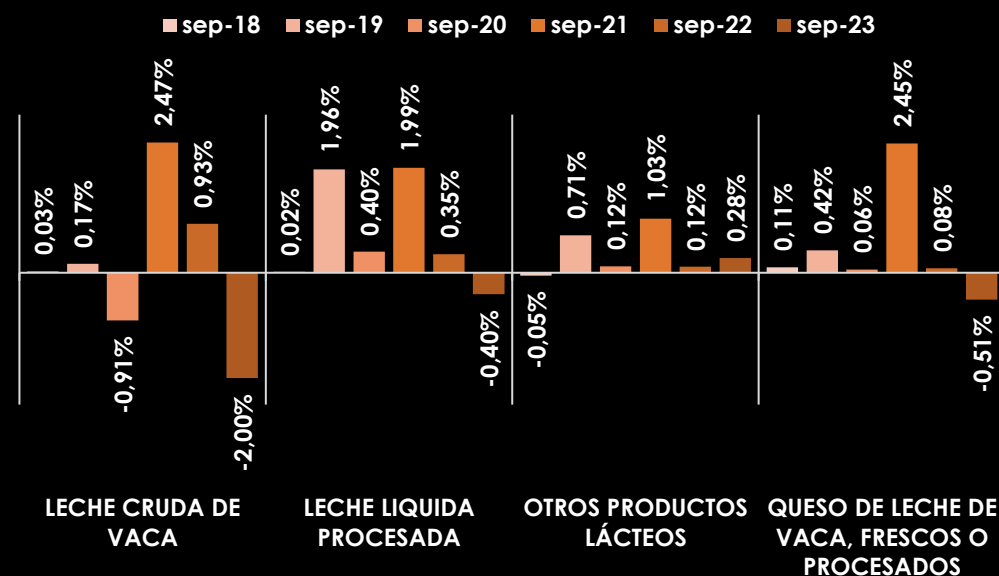
Aunque los precios de la canasta aparentemente se han estabilizado, existen factores que podrían aumentarlos, como la expectativa de intensificación de los efectos del fenómeno de El Niño hacia finales de año. Además, algunos productos como el yogurt, el suero de leche, la leche y la crema podrían verse afectados por la entrada en vigencia de los impuestos saludables en noviembre. Estos impuestos serán asumidos por los productores, pero es posible que parte de este impacto se traslade al consumidor final, la tasa de gravamen de los mismos dependerá de la cantidad de azúcares añadidos en los productos, según lo establecido en la Ley 2277 de 2022.

¿CÓMO SE COMPORTA EL ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR SEGÚN LA CATEGORÍA?

VARIACIÓN ANUAL DEL IPP DE PRODUCTOS LÁCTEOS



VARIACIÓN MENSUAL DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS SEPTIEMBRE

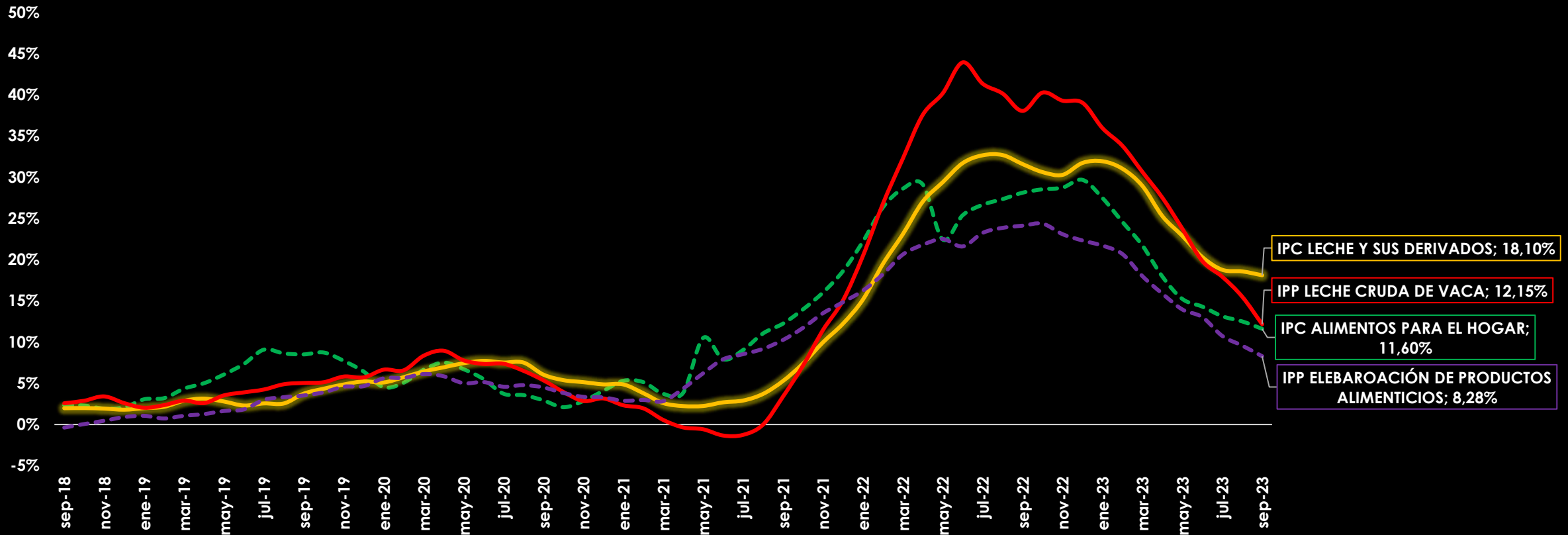


En consonancia con la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), se ha observado una desaceleración en los precios de producción de las categorías de productos lácteos. Esta tendencia se ha desarrollado en un contexto de menor influencia de factores externos, como la disminución de los precios de las materias primas, particularmente los fertilizantes, que han caído a casi la mitad de sus niveles máximos. Además, la estabilidad en el tipo de cambio y una oferta mundial más robusta de lo previsto han contribuido a mantener los precios de insumos como cereales, incluyendo el maíz y el trigo, en niveles más moderados. Sin embargo, algunos productos como el concentrado para ganado y ciertos medicamentos continúan con precios elevados.

A nivel nacional, otros factores, como los costos de servicios públicos y los arriendos, junto con la dinámica de los precios de los combustibles, han obstaculizado una desaceleración más pronunciada de los precios. Cabe destacar que solo la categoría de otros productos lácteos ha experimentado un aumento en el Índice de Precios de Producción (IPP) en su variación mensual, lo que podría estar relacionado con la evolución de insumos como el azúcar, así como la gran importancia de servicios como la energía en el proceso productivo de los mismos.

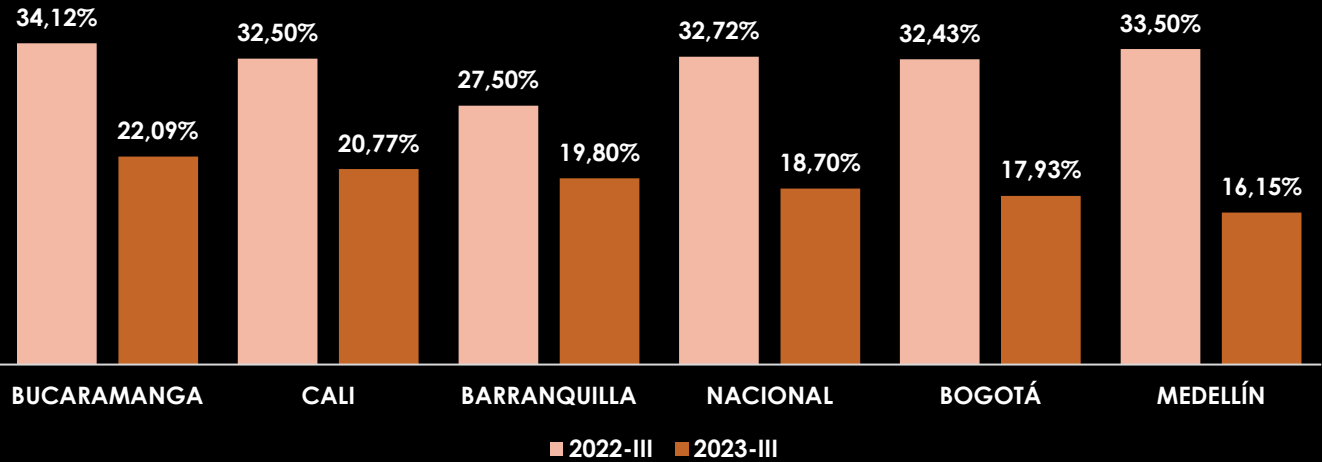
DINÁMICA DE PRECIOS EN LA CANASTA DE LECHE Y DERIVADOS

DINÁMICA ANUAL - IPP VS IPC

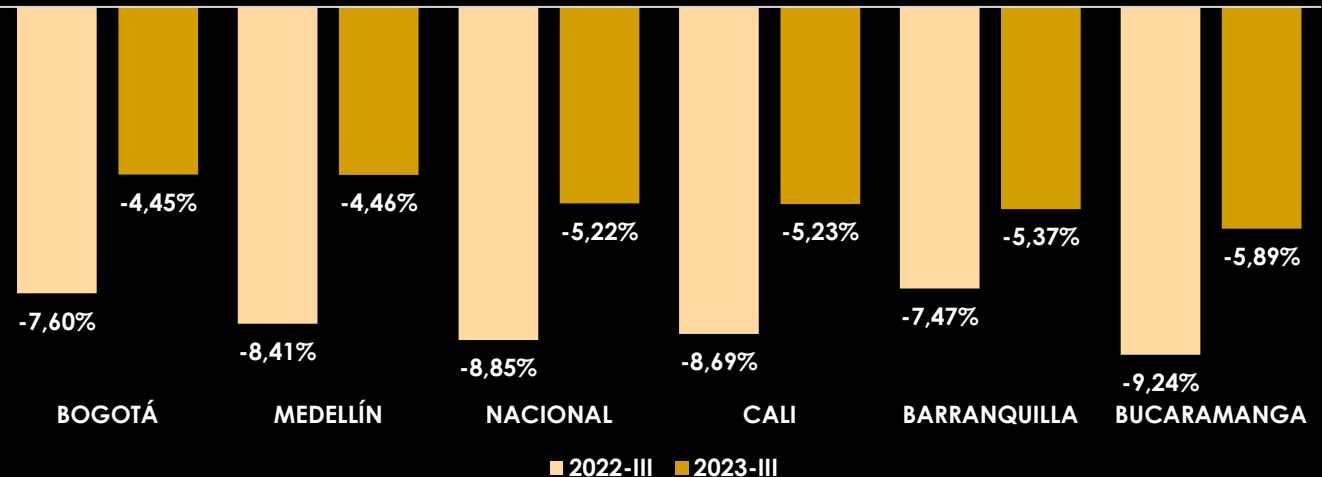


Cuando comparamos la tendencia de crecimiento de los precios al productor en la canasta con la evolución de los precios al consumidor, se hace evidente que estos últimos han mantenido un ritmo de crecimiento más alto que los primeros en los últimos meses. Esto sugiere la posibilidad de que los márgenes comerciales en el sector están mostrando signos de recuperación. Sin embargo, el sector lácteo en el país enfrenta un entorno desafiante debido a la combinación de factores como la disminución de la producción, los precios y el consumo. Esta situación ha generado dificultades para las empresas, lo que se ha reflejado en eventos como el proceso de insolvencia de Coolechera y la reducción en la adquisición de leche por parte de algunas empresas, como Alquería y Alpina. Estos desafíos han sido agravados por problemas de infraestructura vial, bloqueos y cuestiones de seguridad en regiones como el Valle del Cauca y Nariño. Como resultado, se ha incrementado la importación de leche en polvo para satisfacer la demanda de la industria, y algunos expertos prevén que al cierre del año las importaciones podrían alcanzar casi el 10% de la producción nacional.

COMPORTAMIENTO DE LA INFLACIÓN ANUAL EN LECHE Y SUS DERIVADOS - CIUDADES PRINCIPALES



COMPORTAMIENTO ANUAL DEL GASTO REAL EN LECHE Y SUS DERIVADOS - CIUDADES PRINCIPALES



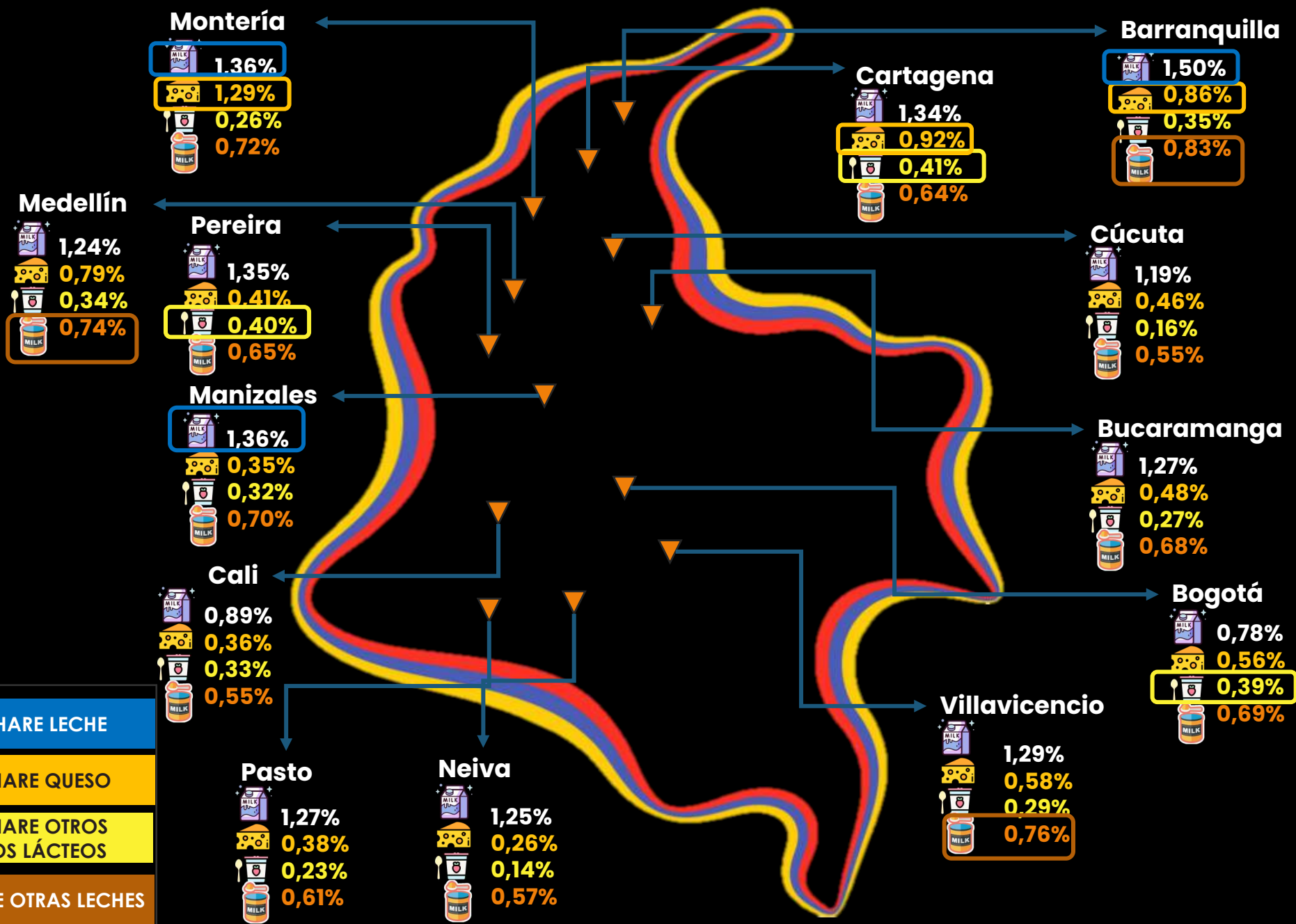
DINÁMICA DE GASTO EN LECHE Y DERIVADOS EN CIUDADES PRINCIPALES

A nivel general las ciudades principales presentaron una inflación alta, pero ampliamente menor que la del tercer trimestre de 2022. En este orden, Bucaramanga es la ciudad que tiene la mayor inflación conexas a problemas de oferta que desencadenó el cierre de la vía al llano combinado con salida de estos productos hacia otros lugares del país. Por otro lado, la ciudad de Medellín presentó la menor inflación en el trimestre, relacionado con una producción de leche que viene mejorando dada la presencia moderada del fenómeno de El Niño en el Norte de Antioquia. Clima que también ha favorecido a la Sabana de Bogotá.

Frente al comportamiento del gasto real, todas las ciudades tuvieron una contracción superior al 4%. Sin embargo, Bogotá es la ciudad que menor contracción presentó debido a que es una ciudad con un mejor nivel de ingresos y los hogares pueden ajustar mejor su bolsillo. Se destaca que Bogotá tuvo una mejor dinámica que la cifra nacional junto con Medellín. Bucaramanga, encabeza la mayor contracción junto con Barranquilla, que tuvo problemas de gas en la industria e invasiones a predios ganaderos que no favorecieron el comportamiento de las unidades adquiridas en los hogares.

PARTICIPACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE LA CANASTA - IIIQ 2023

	POCKETSHARE LECHE
	POCKETSHARE QUESO
	POCKETSHARE OTROS DERIVADOS LÁCTEOS
	POCKETSHARE OTRAS LECHE



RADDA

HÁBITOS DE COMPRA

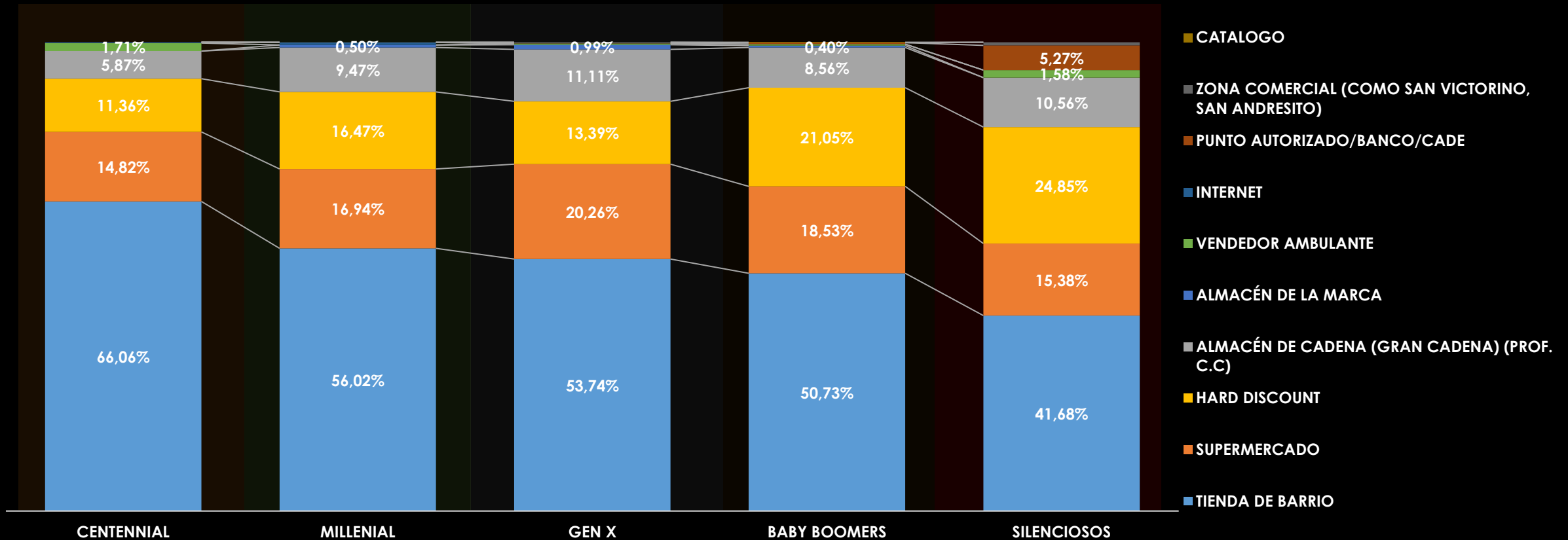
LECHE Y DERIVADOS

SEPTIEMBRE 2023



HÁBITOS DE COMPRA EN LECHE Y DERIVADOS

CANALES DE COMPRA POR GENERACIONES - ACUMULADO 2023



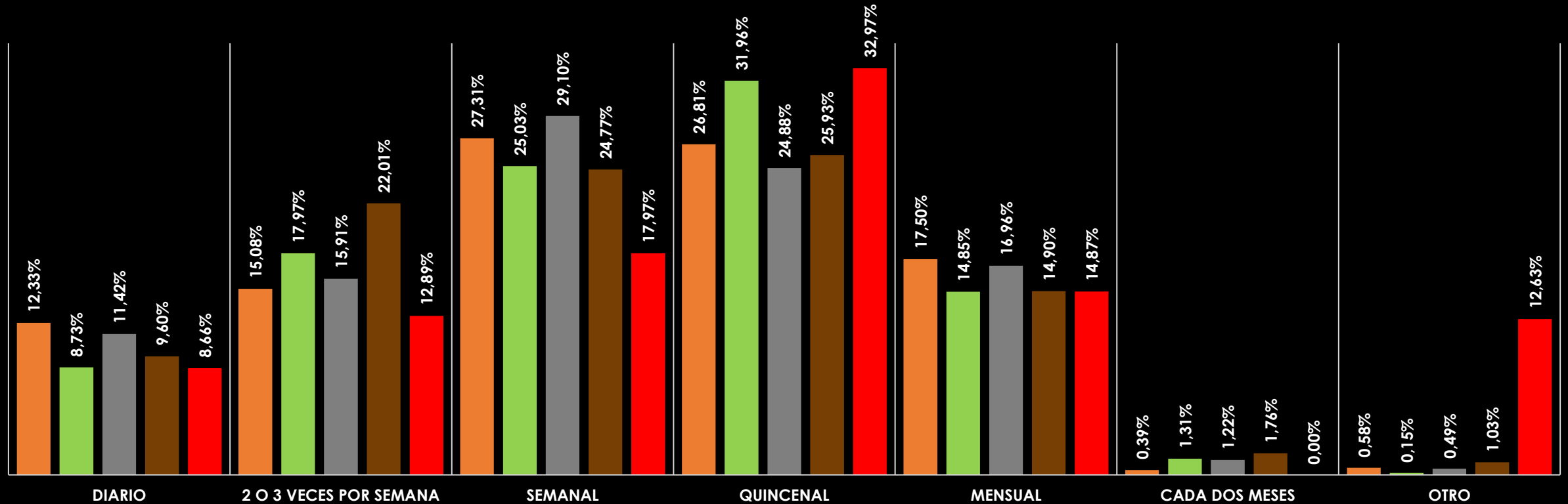
Al analizar cómo diferentes generaciones compran productos lácteos, se pueden identificar diferencias significativas:

- En el caso de las generaciones más jóvenes, como los centennials, se destaca la participación significativa de las tiendas de barrio como su principal canal de compra. Esto podría deberse a factores culturales, como la práctica común de los hijos hacer mandados en respuesta a los pedidos de sus padres.
- A medida que aumenta la edad de las generaciones, se observa una disminución en la preferencia por las tiendas de barrio como principal canal de compra. Esto podría estar relacionado con un mayor acceso a otros formatos de compra, influenciado por circunstancias como la disponibilidad de movilidad en automóvil, lo que puede ser un factor importante para optar por almacenes de marca u otros canales.
- Por otro lado, la generación silenciosa muestra una marcada preferencia por los formatos de hard discount su elección para adquirir productos lácteos

HÁBITOS DE COMPRA EN LECHE Y DERIVADOS

FRECUENCIA DE COMPRA POR GENERACIONES - ACUMULADO 2023

CENTENNIAL MILLENIAL GEN X BABY BOOMERS SILENCIOSOS



En cierta medida, siguiendo la tendencia de los canales de compra preferidos por cada generación, se puede observar que los centennials son los que compran con mayor frecuencia, siendo que las compras en el formato de tiendas de barrio suelen ser recurrentes dada la dinámica de menores cantidades. Por otro lado, las generaciones mayores, como los Silenciosos, tienden a realizar compras menos frecuentes, lo que puede indicar una planificación más rigurosa en sus compras en la categoría.

La generación X destaca por su participación en la frecuencia de compra semanal, en gran parte gracias a su preferencia por los supermercados como canal de compra. Mientras tanto, los millennials tienen una notoria preferencia por realizar compras quincenales.

HÁBITOS DE COMPRA EN LECHE Y DERIVADOS

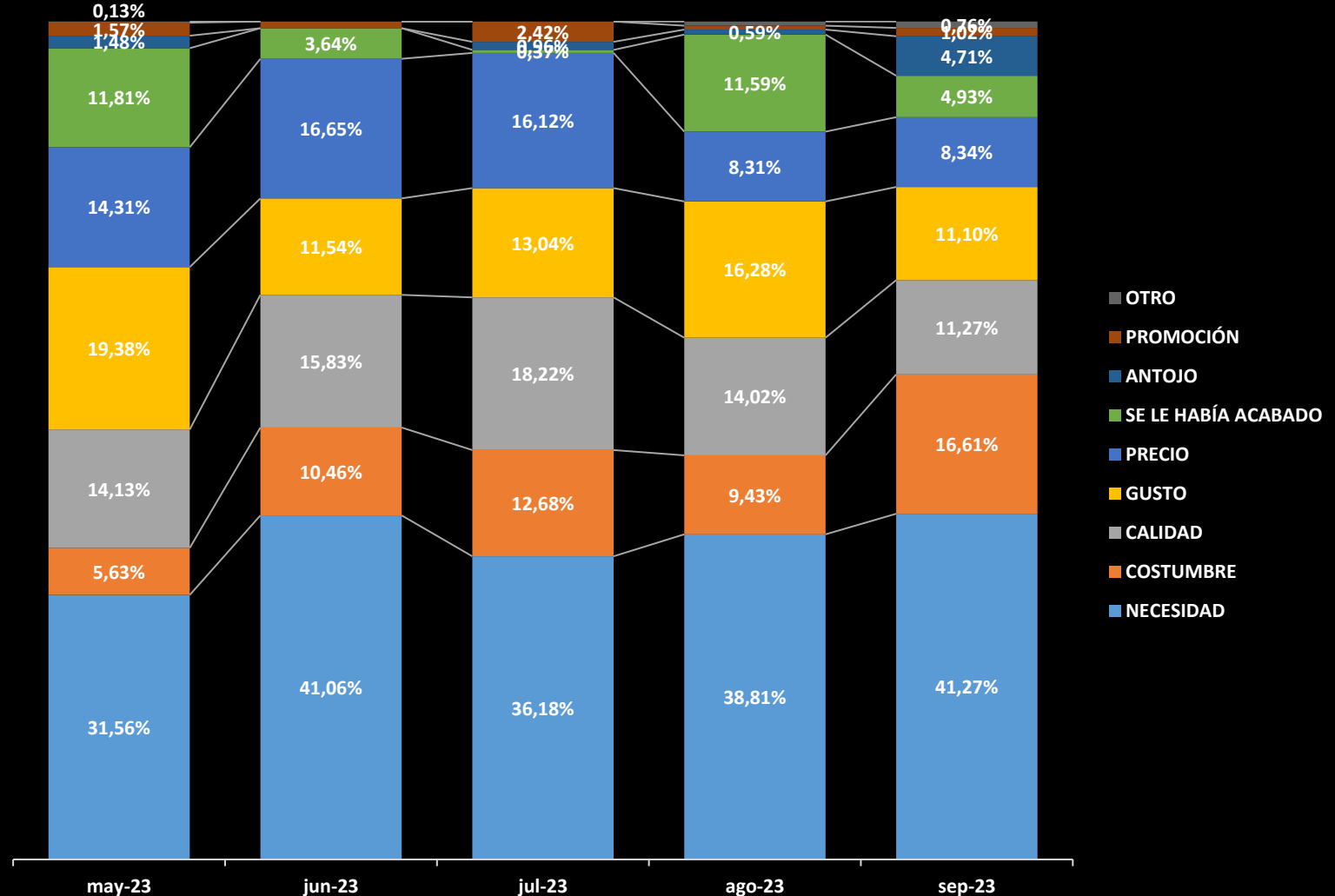
MOTIVOS DE COMPRA SEPTIEMBRE 2023

En septiembre de 2023, la necesidad como motivo de compra de productos lácteos y derivados experimentó un aumento, mostrando niveles más elevados que los registrados en junio de este año. Este incremento puede estar vinculado a la importancia de alimentos como la leche en la dieta de los hogares, especialmente como una fuente crucial de nutrientes como el calcio y la vitamina D, particularmente en la alimentación básica de los niños durante su etapa de crecimiento y desarrollo.

Además, la costumbre desempeñó un papel significativo, superando a la calidad como motivo de compra. Este cambio en la tendencia coincide con la llamada de atención del Ministro de Salud y Protección Social, Guillermo Jaramillo, quien ordenó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) a investigar y identificar a las empresas que están incorporando sustancias como el lactosuero en la producción de la leche. Aunque este componente no representa un riesgo para la salud, su adición a los productos lácteos podría considerarse una práctica desleal en el mercado.

En contraste, la importancia del precio como motivo principal de compra se mantuvo constante.

MOTIVOS DE COMPRA EN PRODUCTOS LÁCTEOS



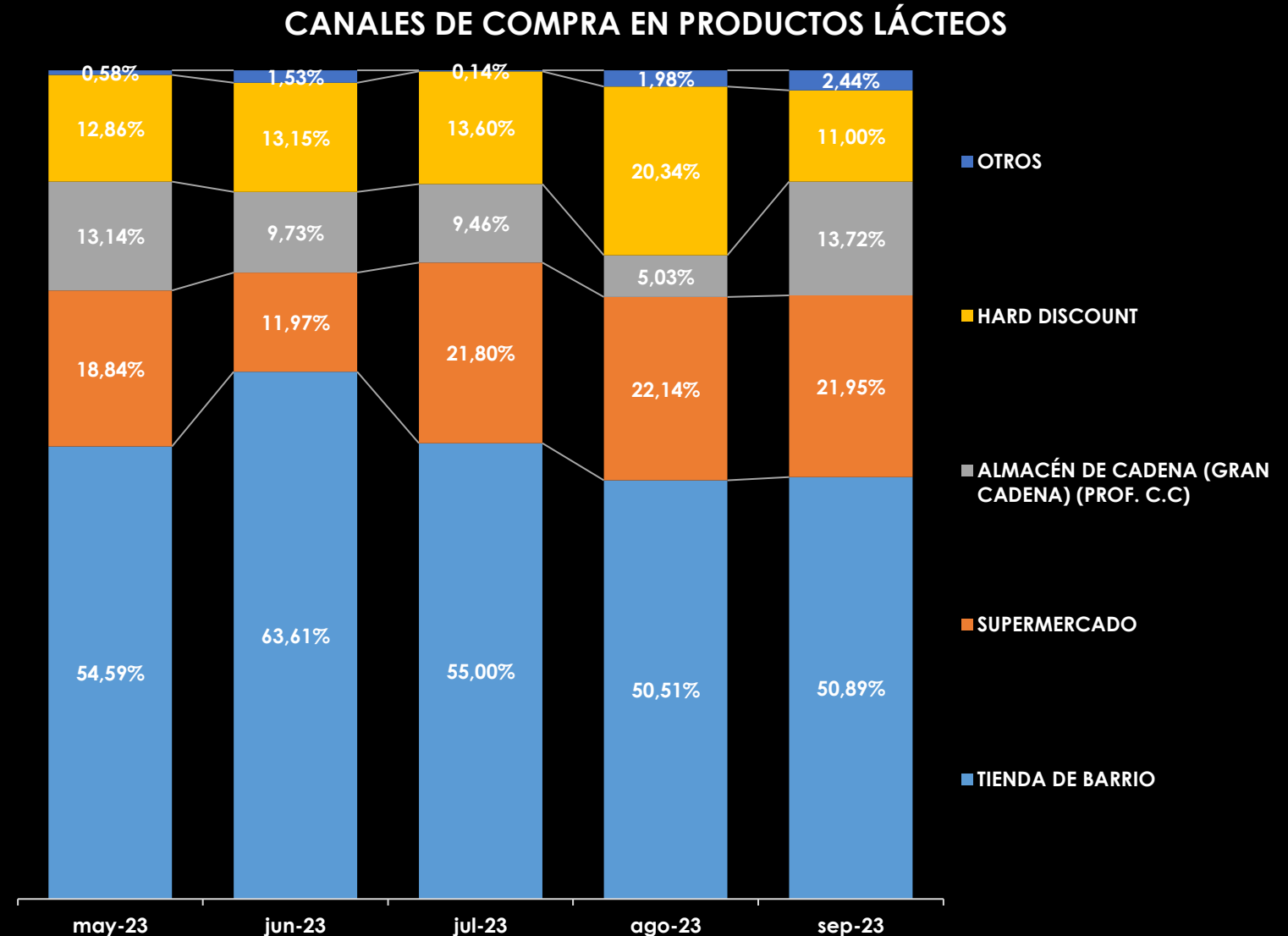
HÁBITOS DE COMPRA EN LECHE Y DERIVADOS

CANALES DE COMPRA SEPTIEMBRE 2023

En septiembre de 2023, se observó un ligero aumento en la elección de la tienda de barrio como el canal de compra principal en la categoría, al mismo tiempo que los supermercados mantuvieron una cuota estable.

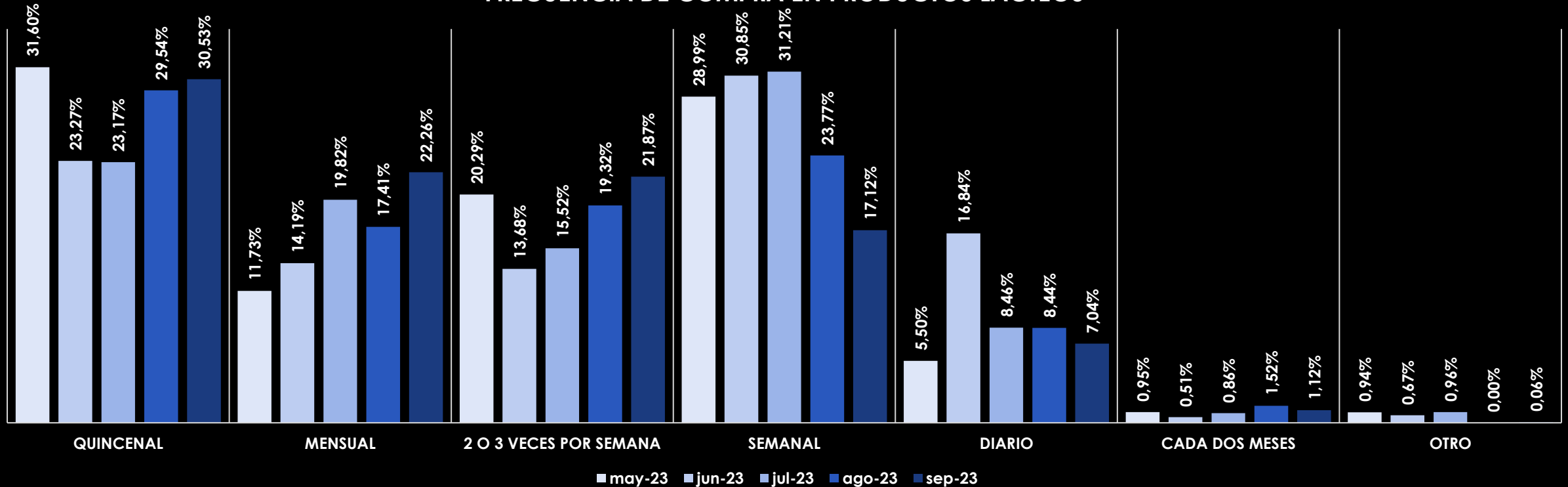
Esto coincidió con un aumento significativo en la cuota de mercado de los almacenes de cadena que puede deberse a la presencia de descuentos considerables ofrecidos por las cadenas de tiendas en productos de la categoría. Quitándole terreno a los formatos de Hard Discount.

El repunte en la importancia de la costumbre como motivo de compra también podría contribuir en cierta medida a la preferencia por las tiendas de barrio como canal de compra principal, esto dada su trascendencia en la cultura de los hogares en el país.



¿CADA CUÁNTO COMPRAMOS LÁCTEOS?

FRECUENCIA DE COMPRA EN PRODUCTOS LÁCTEOS



En septiembre de 2023, según los datos del ConsumerTrack de Raddar, la mayoría de las compras de productos lácteos y sus derivados se realizaron con una frecuencia de compra quincenal, lo que marcó un incremento en comparación con el mes anterior. También se observó un aumento en las compras mensuales y en las que se realizan de 2-3 veces por semana.

Esta disminución en la alta frecuencia de compra podría estar relacionada con una planificación más cuidadosa por parte de los hogares, posiblemente influenciada por la presencia de promociones específicas en ciertos formatos de almacenes de cadena. Además, los hogares podrían estar optando por adquirir mayores cantidades de producto en cada compra debido a la mejora en los salarios reales de los trabajadores y al ligero aumento en el ingreso disponible de los hogares.

RADVR

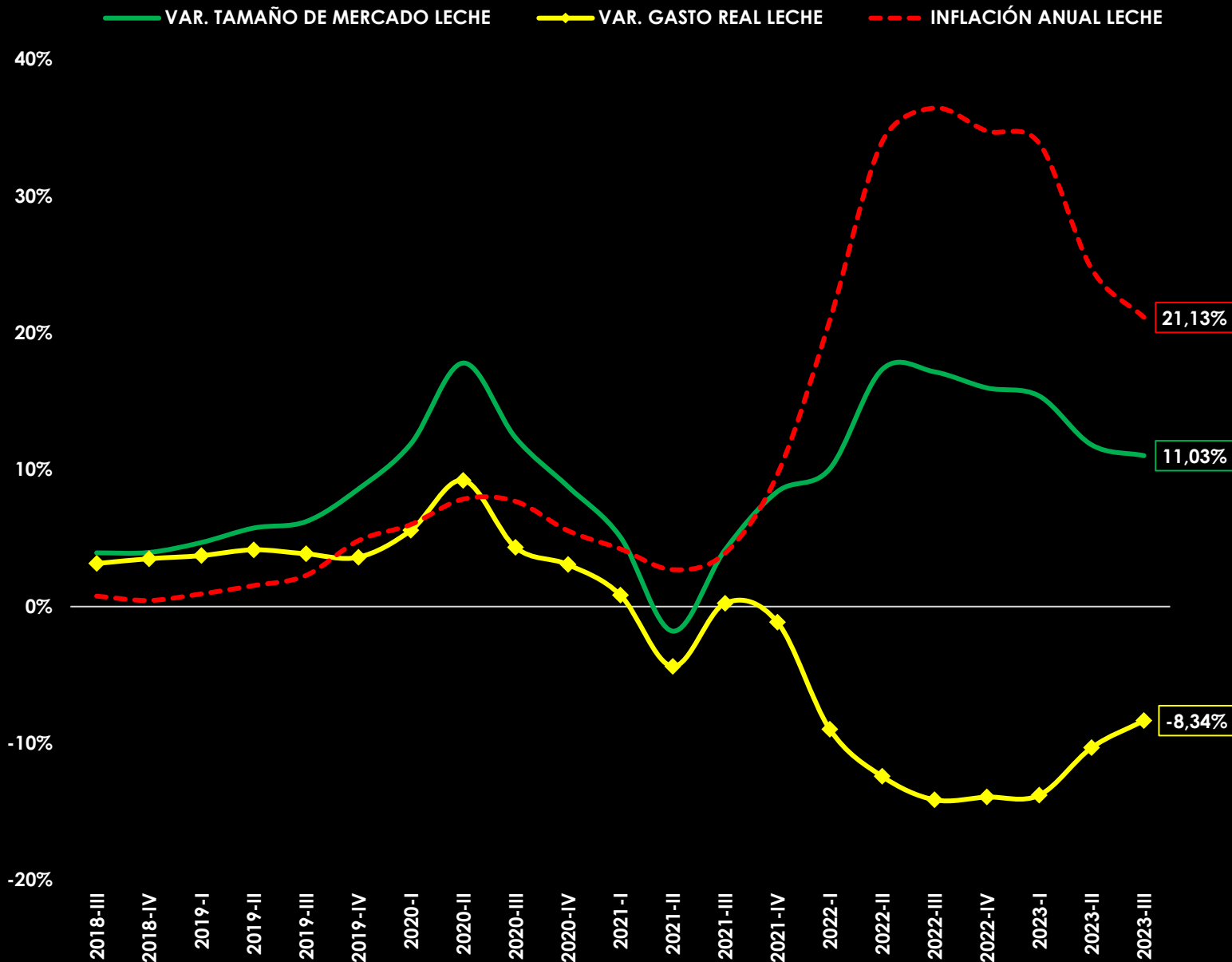
INFORME DEL GASTO DE LOS HOGARES

LECHE

SEPTIEMBRE 2023



COMPORTAMIENTO DEL GASTO EN LECHE - NACIONAL

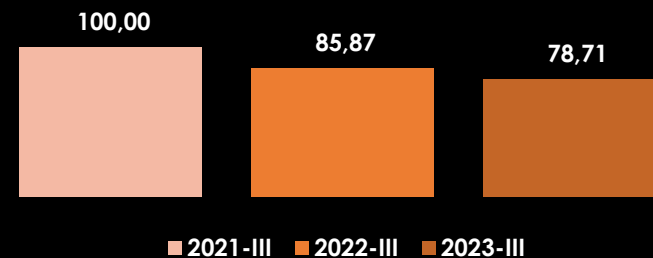


En el IIIQ de 2023 los hogares gastaron en leche un total de:

3,48 Billones de pesos

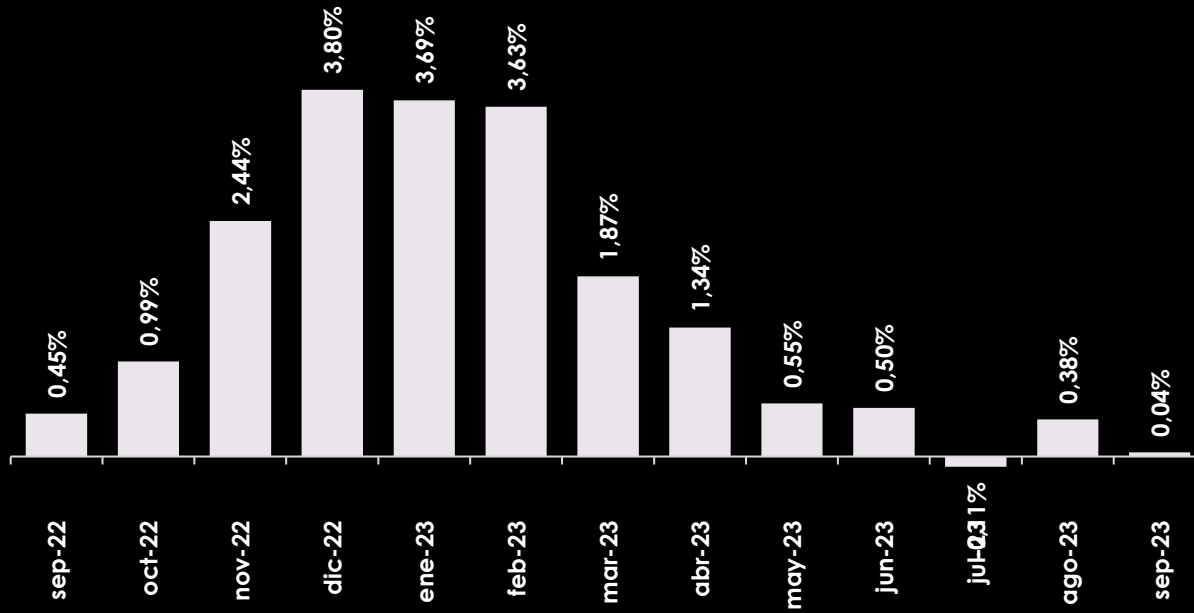
Esto implicó un crecimiento anual en términos corrientes de **11,03%.**

ÍNDICE DEL GASTO REAL - LECHE



LA INFLACIÓN DE LECHE EN SEPTIEMBRE DE 2023 FUE: 20,77%

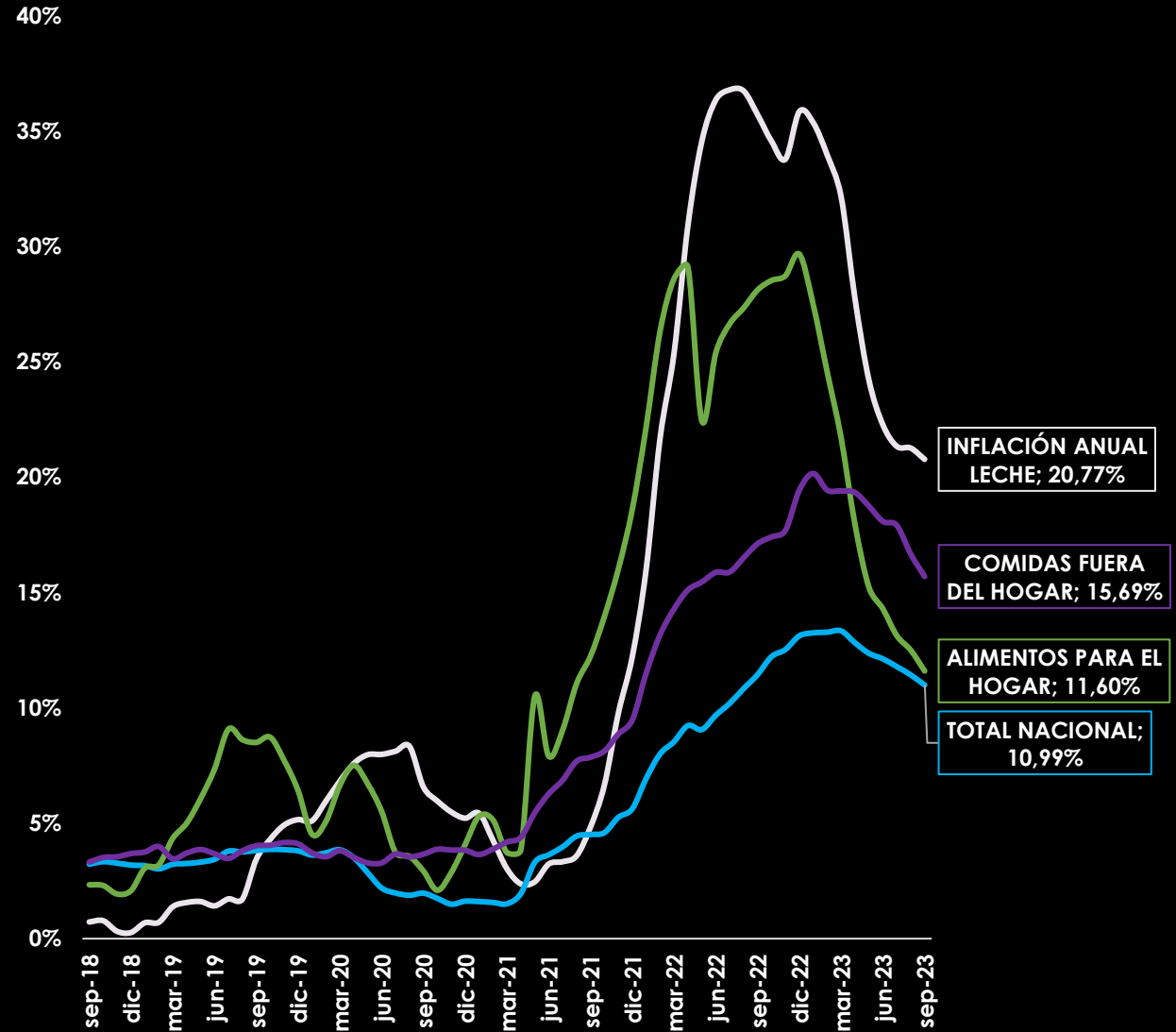
INFLACIÓN MENSUAL - LECHE



En septiembre de 2023, la inflación anual de leche continúa su tendencia a la baja con un ritmo cada vez más lento amplía su brecha con la inflación de la canasta de alimentos para el hogar. A nivel mensual crece el nivel de precios en una magnitud menor, desacelerando en 0,34 puntos porcentuales frente a agosto de 2023. Este comportamiento de la inflación está ligado con una disminución por quinto mes consecutivo en el IPP de leche, por la desaceleración en precios de fertilizantes y cereales. Sin embargo, la producción de leche en lo corrido del año continúa en un 10% por debajo de 2022.

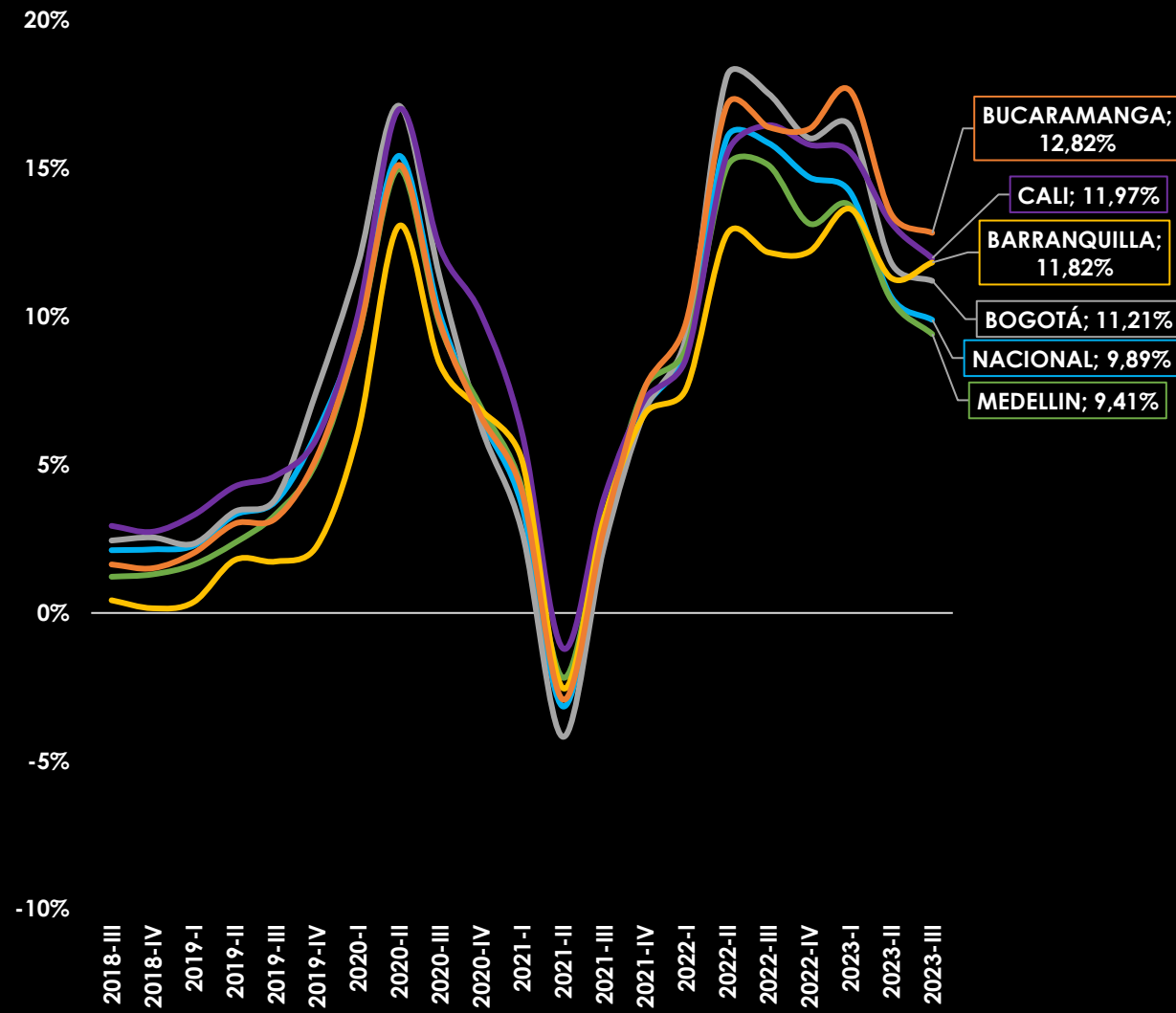
El fenómeno de El Niño tendrá su mayor intensidad a finales de año y comienzos de 2024, Esto representará un desafío significativo para la industria, ya que es probable que se reduzca la disponibilidad de pasto con condiciones favorables para el ganado complicando la producción de leche. Se estima que las importaciones representarán alrededor del 10% de la producción nacional al finalizar el año.

DINÁMICA DE LA INFLACIÓN ANUAL - LECHE

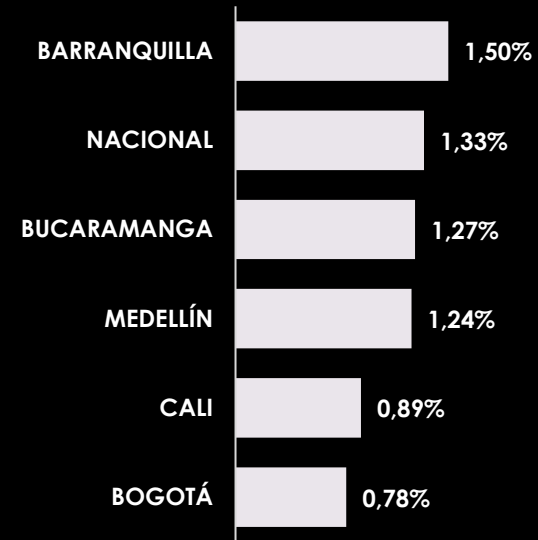


GASTO PROMEDIO POR PERSONA EN LAS CIUDADES PRINCIPALES

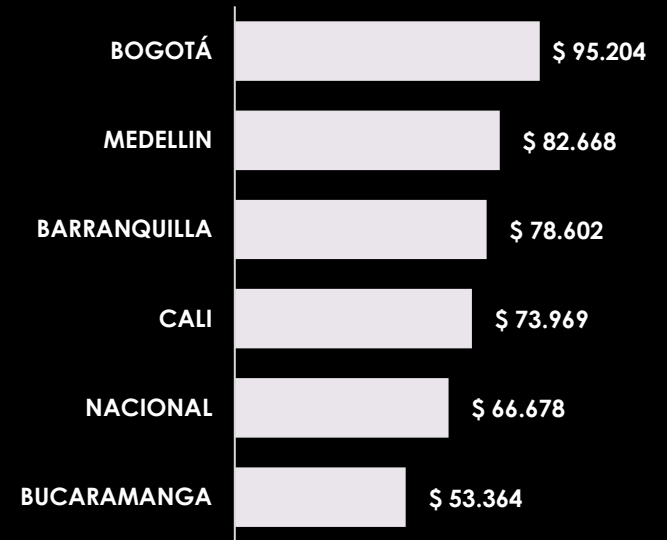
CRECIMIENTO ANUAL DEL GASTO CORRIENTE PER CÁPITA EN LECHE EN LAS CIUDADES PRINCIPALES



POCKETSHARE LECHE - III-2023



GASTO PER CÁPITA CORRIENTE LECHE - III-2023



Bogotá es la ciudad que tuvo el gasto per-cápita más alto en el tercer trimestre de 2023, seguido de Medellín. Además, Bogotá es la ciudad en la que menos pesa este producto en el bolsillo de los hogares. Caso contrario al presentado en Barranquilla, a pesar de encontrarse en el tercer lugar del gasto per-cápita, es la ciudad en donde el gasto en este producto pesa más en los hogares. Incluso, es la única ciudad en la que el crecimiento en corriente repunta, superando el crecimiento de Bogotá y alcanzando a Cali, a pesar de no tener la inflación más alta. Todas las demás ciudades, mantienen su tendencia a la baja en distintas velocidades, relacionado con un menor incremento en el nivel de precios en este producto.

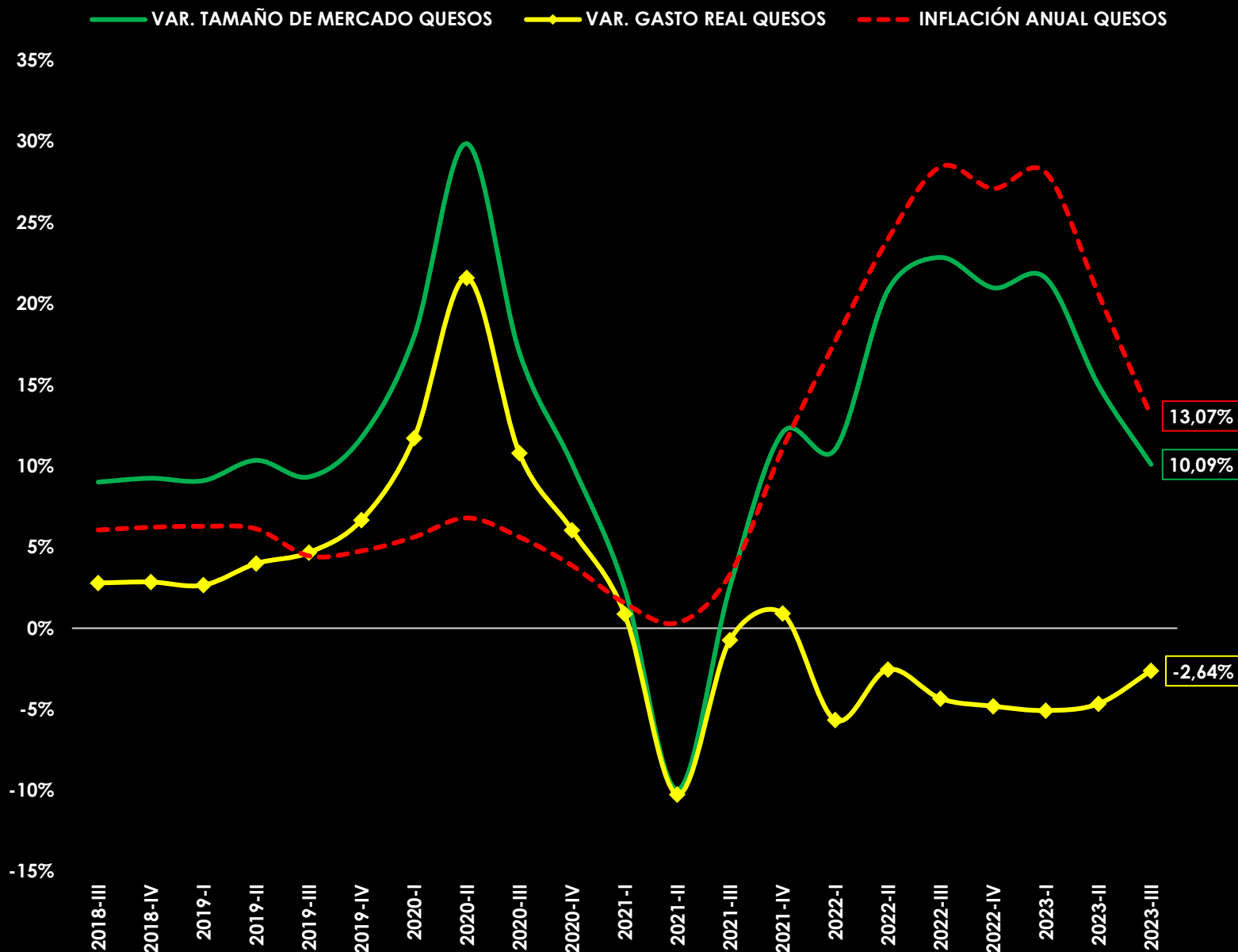
RADVR

INFORME DEL GASTO DE LOS HOGARES

QUESO

SEPTIEMBRE 2023

COMPORTAMIENTO DEL GASTO EN QUESOS - NACIONAL

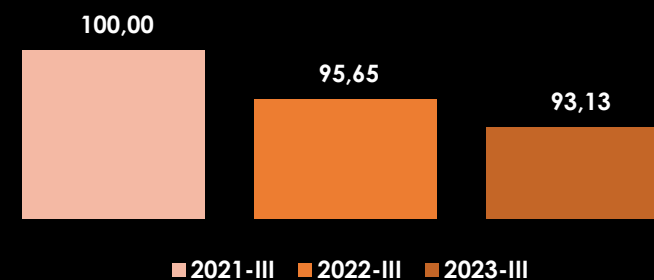


En el IIIQ de 2023 los hogares gastaron en queso un total de:

1,54 Billones de pesos

Esto implicó un crecimiento anual en términos corrientes de **10,09%**.

ÍNDICE DEL GASTO REAL - QUESOS



LA INFLACIÓN DE QUESO EN SEPTIEMBRE DE 2023 FUE: 12,63%

INFLACIÓN MENSUAL - QUESOS

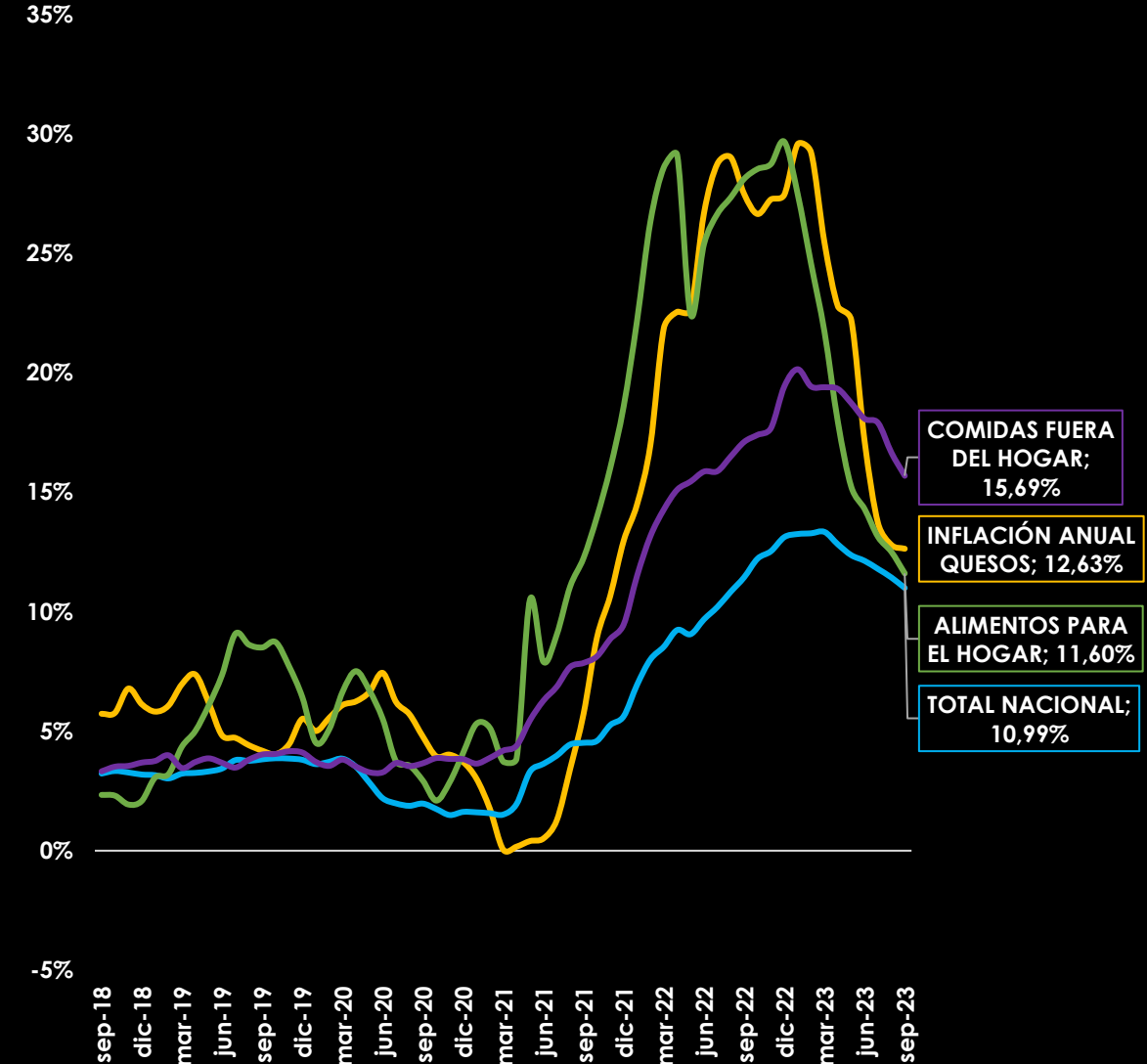


Para septiembre de 2023, se ha registrado una disminución de la inflación en la categoría de quesos en comparación con los datos del mes anterior, tanto en su variación anual como mensual. En la actualidad, es la categoría de la canasta con la inflación más baja.

Este comportamiento podría estar relacionado con la situación en algunas áreas fronterizas del país, donde se ha informado sobre la entrada de productos de contrabando, especialmente quesos procedentes de Ecuador y Venezuela. La situación, en particular en la frontera con Venezuela, parece haberse agravado con la reapertura de la frontera. Cabe mencionar que la región de Arauca, que limita con Venezuela, es conocida por no contar con un control de acceso muy riguroso.

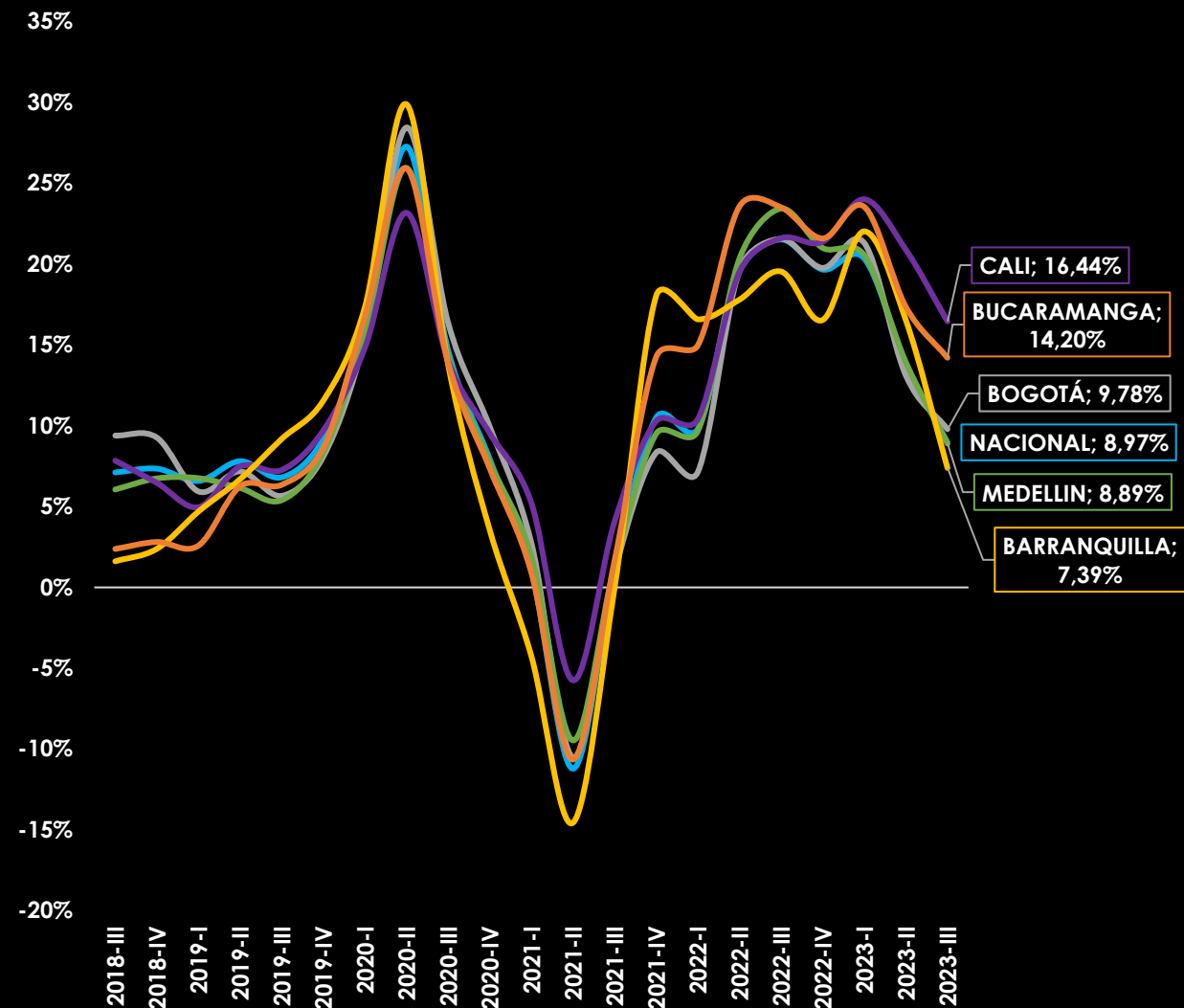
A pesar de esto, en consonancia con la desaceleración de la inflación, se ha observado una leve recuperación en la tendencia del gasto real de los hogares en la categoría de quesos.

DINÁMICA DE LA INFLACIÓN ANUAL - QUESOS

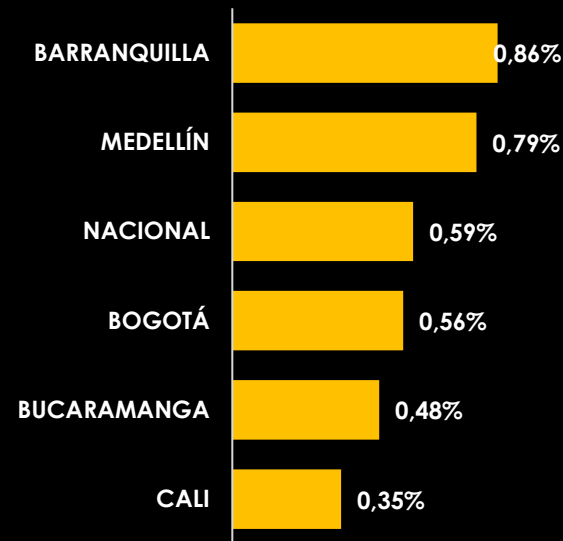


GASTO PROMEDIO POR PERSONA EN LAS CIUDADES PRINCIPALES

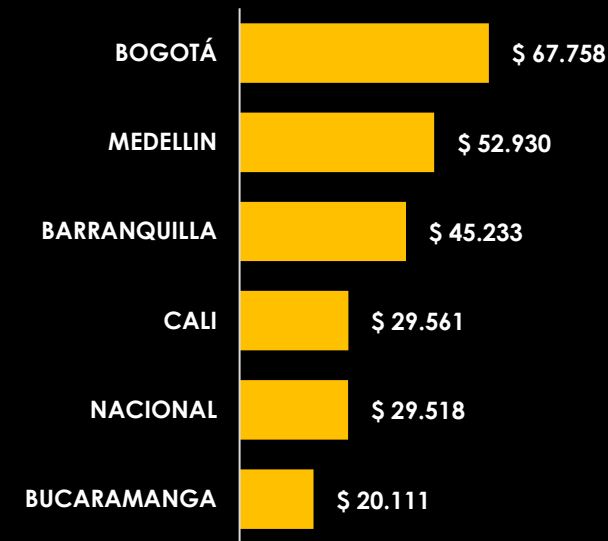
CRECIMIENTO ANUAL DEL GASTO CORRIENTE PER CÁPITA EN QUESOS EN LAS CIUDADES PRINCIPALES



POCKETSHARE QUESOS - III-2023



GASTO PER CÁPITA CORRIENTE QUESOS - III-2023



Durante este trimestre, Cali encabezó el aumento en el gasto corriente por persona en quesos. No obstante, todas las ciudades principales experimentaron una desaceleración en el crecimiento del gasto per cápita.

Barranquilla se destacó como la ciudad con la mayor proporción de gasto de los hogares destinada a la categoría de quesos, a pesar de que tuvo el menor crecimiento en el gasto por persona. En contraste, Bogotá y Medellín fueron las ciudades con el mayor gasto per cápita en esta categoría.

RADVR

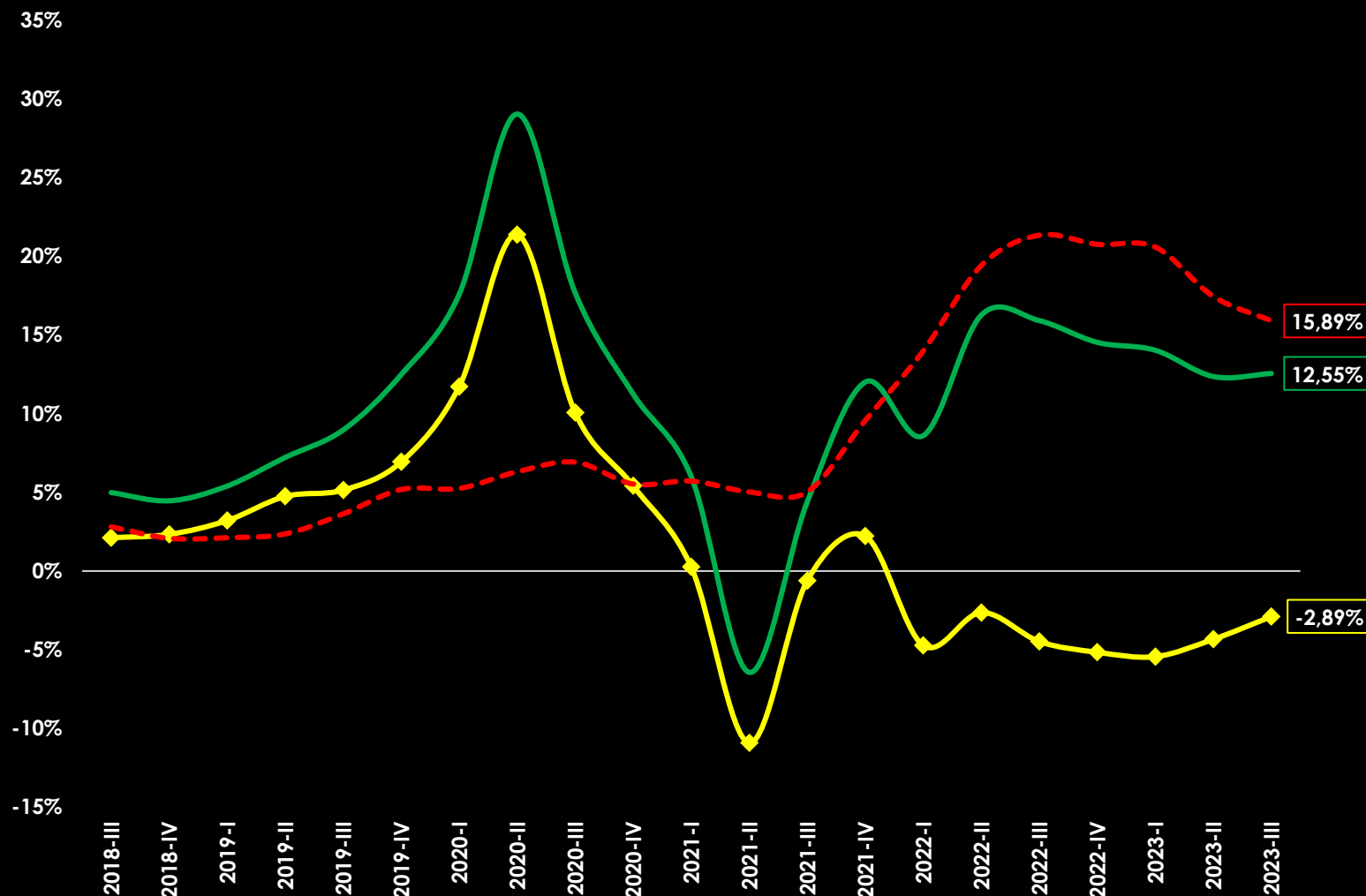
INFORME DEL GASTO DE LOS HOGARES

OTROS DERIVADOS LÁCTEOS

SEPTIEMBRE 2023

COMPORTAMIENTO DEL GASTO EN OTROS DERIVADOS LÁCTEOS - NACIONAL

— VAR. TAMAÑO DE MERCADO OTROS DERIVADOS LÁCTEOS
— VAR. GASTO REAL OTROS DERIVADOS LÁCTEOS
- - INFLACIÓN ANUAL OTROS DERIVADOS LÁCTEOS

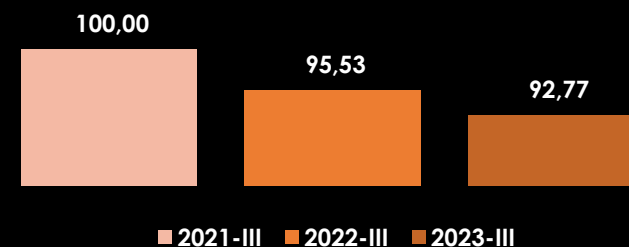


En el IIIQ de 2023 los hogares gastaron en *ODL un total de:

0,95 Billones de pesos

Esto implicó un crecimiento anual en términos corrientes de **12,55%.**

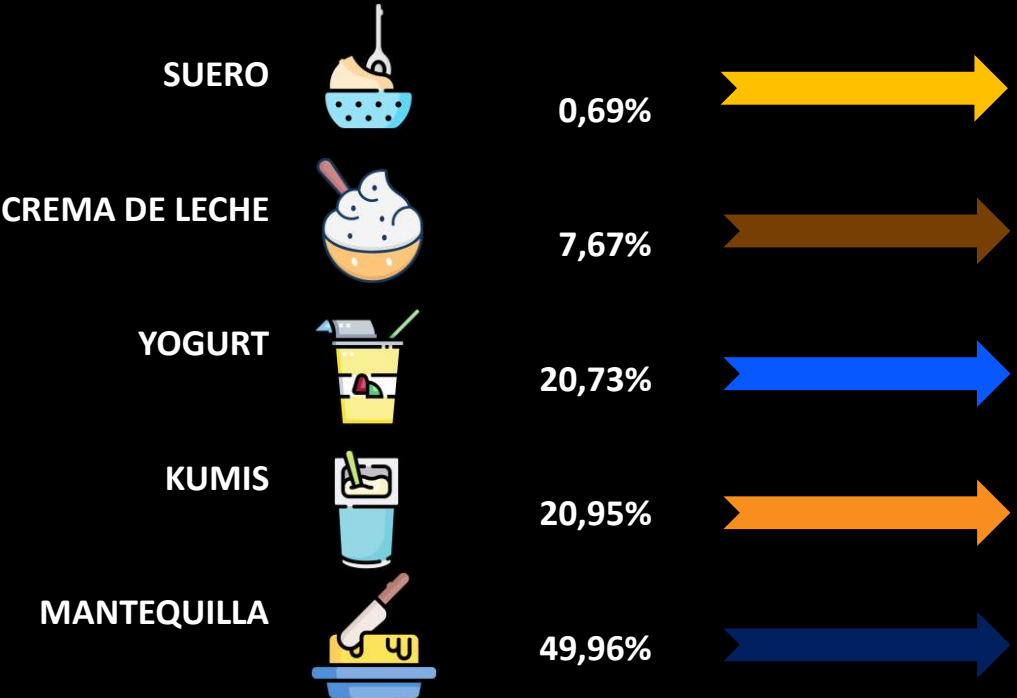
ÍNDICE DEL GASTO REAL - OTROS DERIVADOS LÁCTEOS



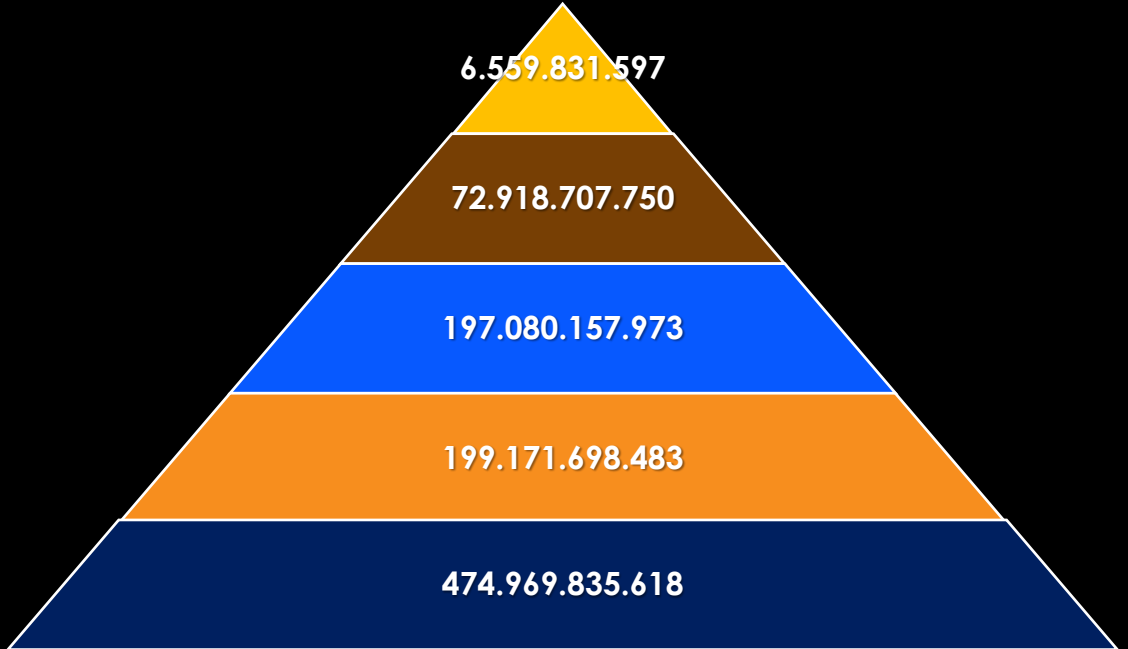
FUENTE: Gastometría Septiembre-2023, RADDAR.
*OTROS DERIVADOS LÁCTEOS: MANTEQUILLA, KUMIS, YOGURT, CREMA DE LECHE, SUERO.

COMPOSICIÓN DE OTROS DERIVADOS LÁCTEOS (ODL) IIIQ 2023

PARTICIPACIÓN DE LAS CATEGORÍAS



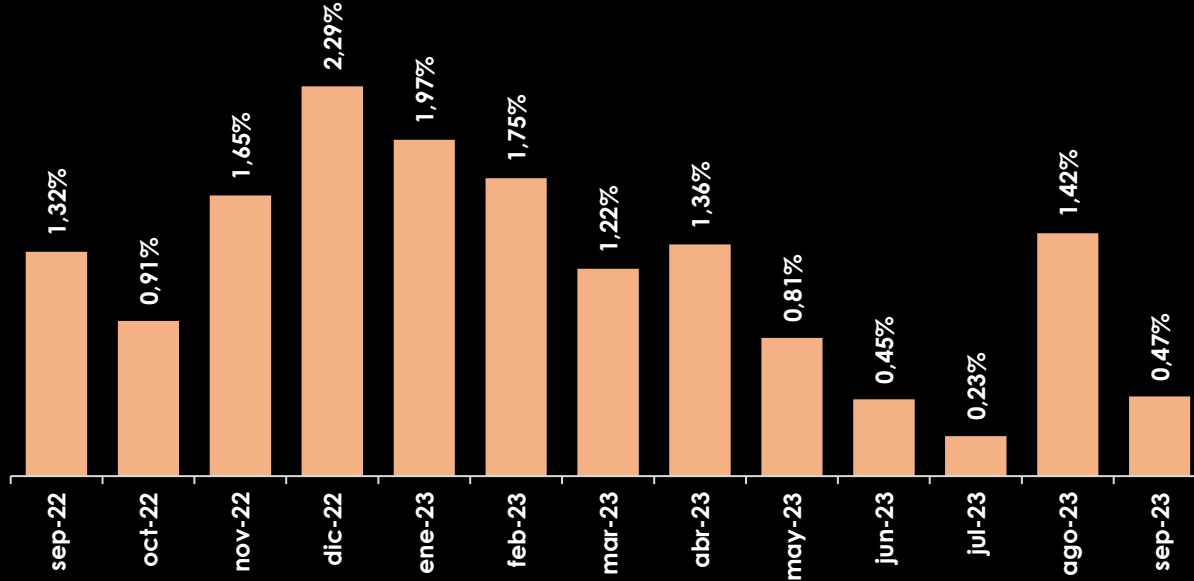
TAMAÑO DE MERCADO ODL*



La mantequilla es el producto dominante en el gasto de los hogares colombianos dentro de la categoría de otros derivados lácteos, representando aproximadamente la mitad del tamaño total de la categoría, con cerca del 50%. El tamaño de mercado de esta categoría tiene un valor de 474 mil millones de pesos. En segundo lugar, se encuentran los Kumis y el Yogurt, que juntos representan más del 40% del tamaño total del mercado. Por último, la crema de leche y el suero ocupan las últimas posiciones en cuanto a cuota dentro del gasto de los hogares.

LA INFLACIÓN DE ODL* EN SEPTIEMBRE DE 2023 FUE: 15,51%

INFLACIÓN MENSUAL - OTROS DERIVADOS LÁCTEOS

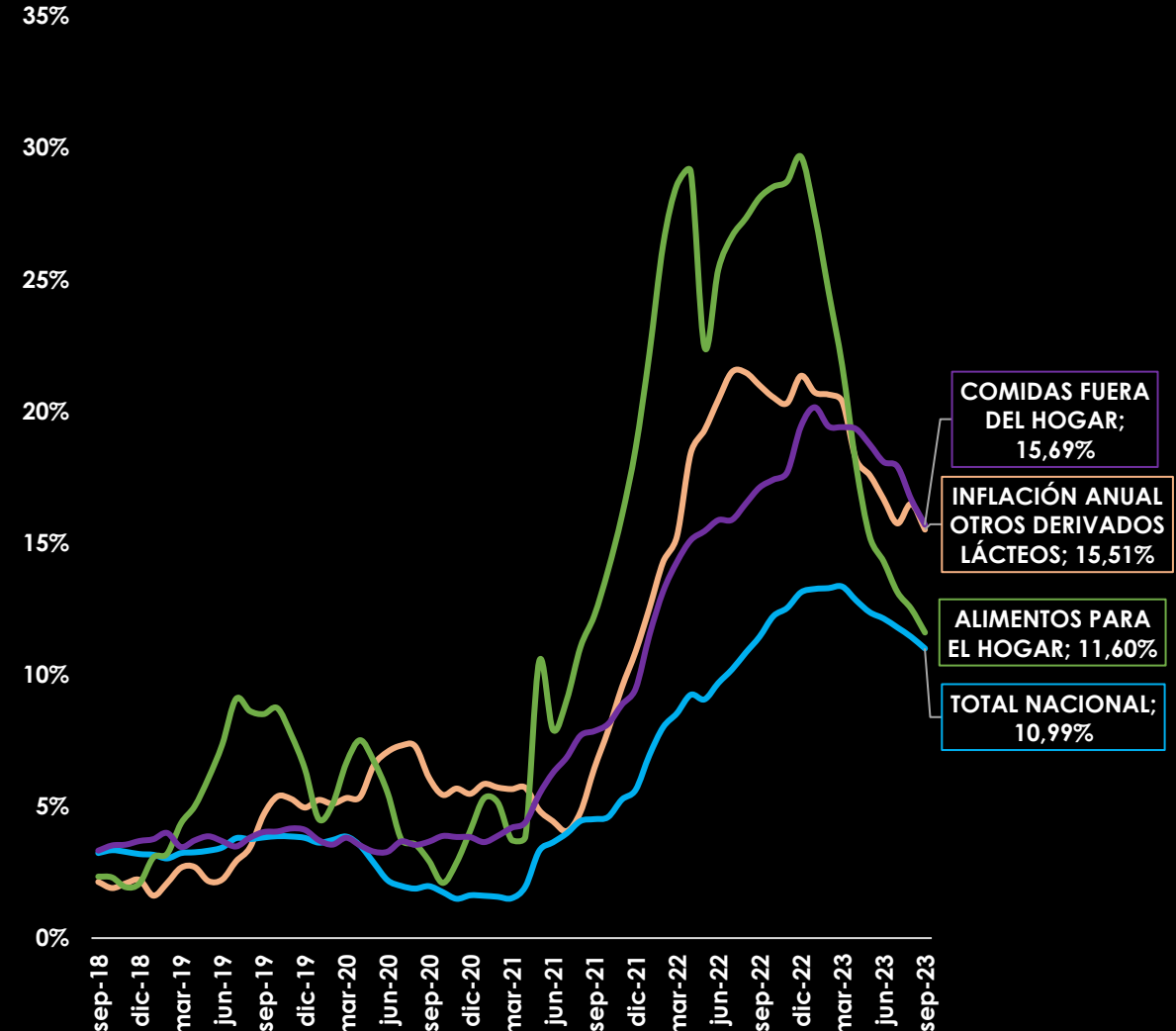


La inflación en la categoría de otros derivados lácteos disminuyó nuevamente este mes tras el repunte en el mes pasado, lo cual posiblemente se debió a una menor participación del mercado informal en esta categoría y así como una demanda más estable.

Factores como los precios internacionales de insumos clave como el azúcar, el repunte de la inflación en frutas, los servicios públicos y los arriendos pudieron influir en los precios.

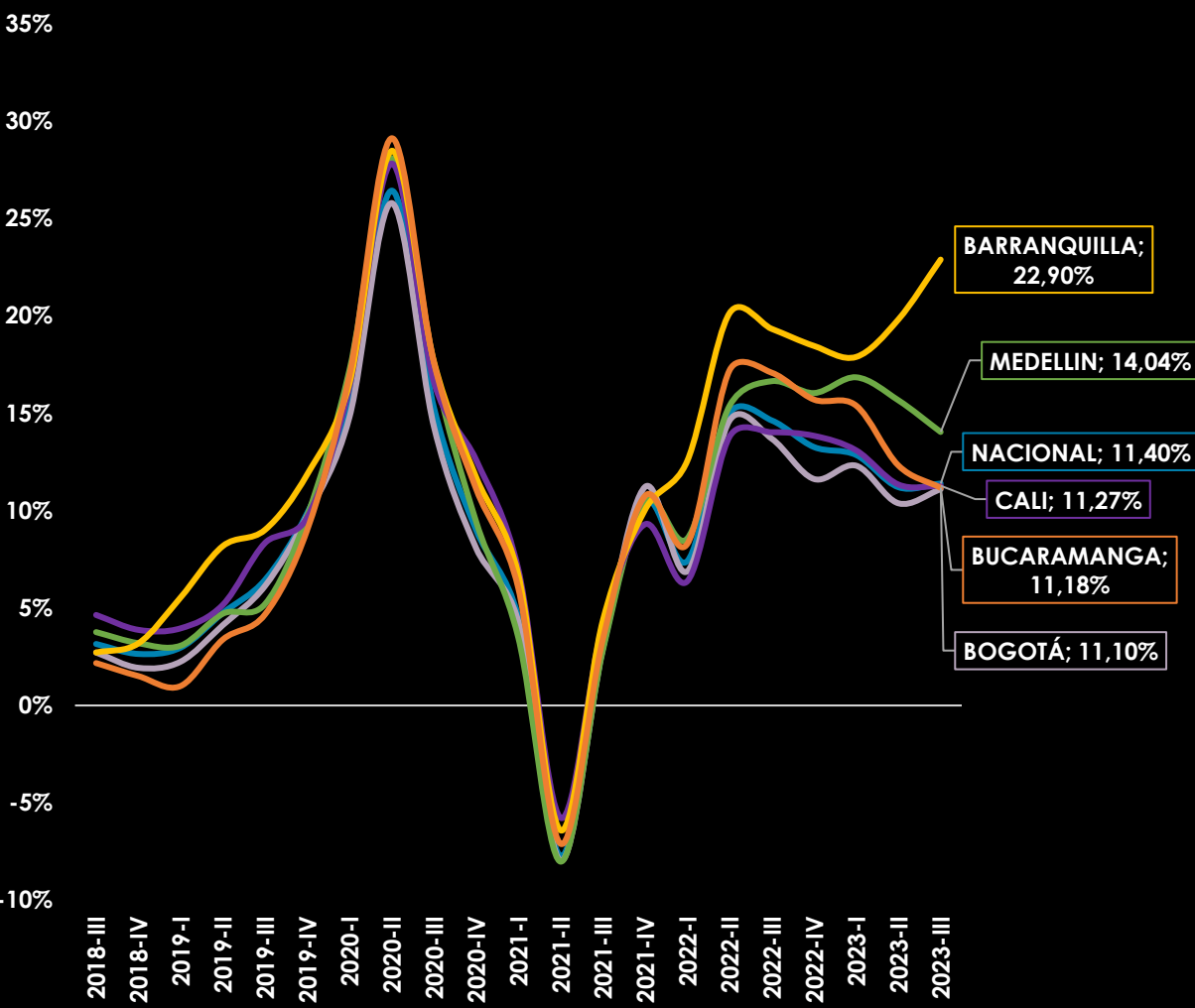
El aumento de los precios de la gasolina y la infraestructura vial deficiente también afectaron. Además, la entrada en vigencia de impuestos saludables en noviembre podría impulsar al alza los precios en los próximos meses. La insolvencia de empresas como Coolechera refleja estos desafíos, especialmente en la región Caribe en donde los problemas de suministro de gas, elevados costos de energía y afectaciones del fenómeno de El Niño han sido preocupantes para el sector.

DINÁMICA DE LA INFLACIÓN ANUAL - OTROS DERIVADOS LÁCTEOS

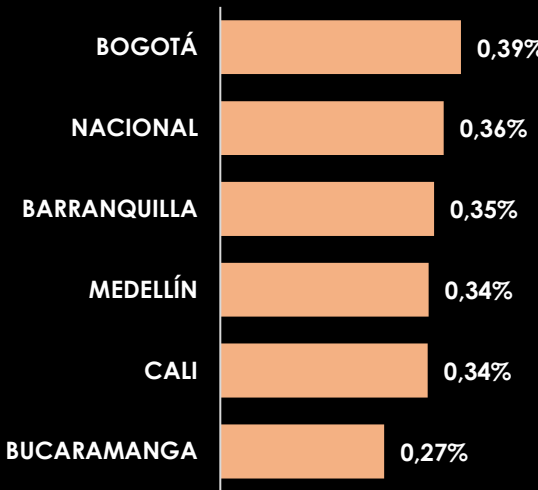


GASTO PROMEDIO POR PERSONA EN LAS CIUDADES PRINCIPALES

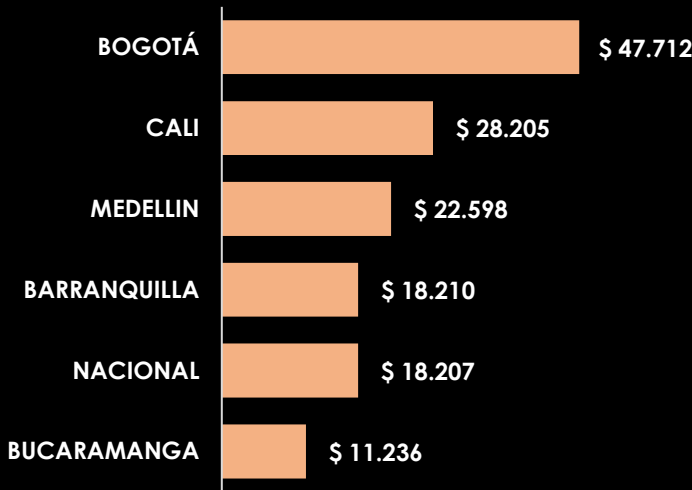
CRECIMIENTO ANUAL DEL GASTO CORRIENTE PER CÁPITA EN OTROS DERIVADOS LÁCTEOS EN LAS CIUDADES PRINCIPALES



POCKETSHARE OTROS DERIVADOS LÁCTEOS - III-2023



GASTO PER CÁPITA CORRIENTE OTROS DERIVADOS LÁCTEOS - III-2023



Durante este trimestre, Barranquilla sobresale al registrar el mayor aumento en el gasto corriente per cápita en la categoría de otros derivados lácteos, lo que amplía la distancia con respecto a otras ciudades principales. Este fenómeno puede sugerir un cambio en los hábitos de consumo en la ciudad, indicando un creciente interés por este tipo de productos.

Por otro lado, Bogotá lidera en cuanto a la proporción del gasto total destinado a la categoría de otros derivados lácteos, superando la cifra a nivel nacional. Además, Bogotá se destaca por tener el mayor gasto per cápita en esta categoría, con una diferencia significativa. Esto se debe posiblemente a la amplia disponibilidad de estos productos en la ciudad y a los patrones de consumo de los capitalinos.

RADIV

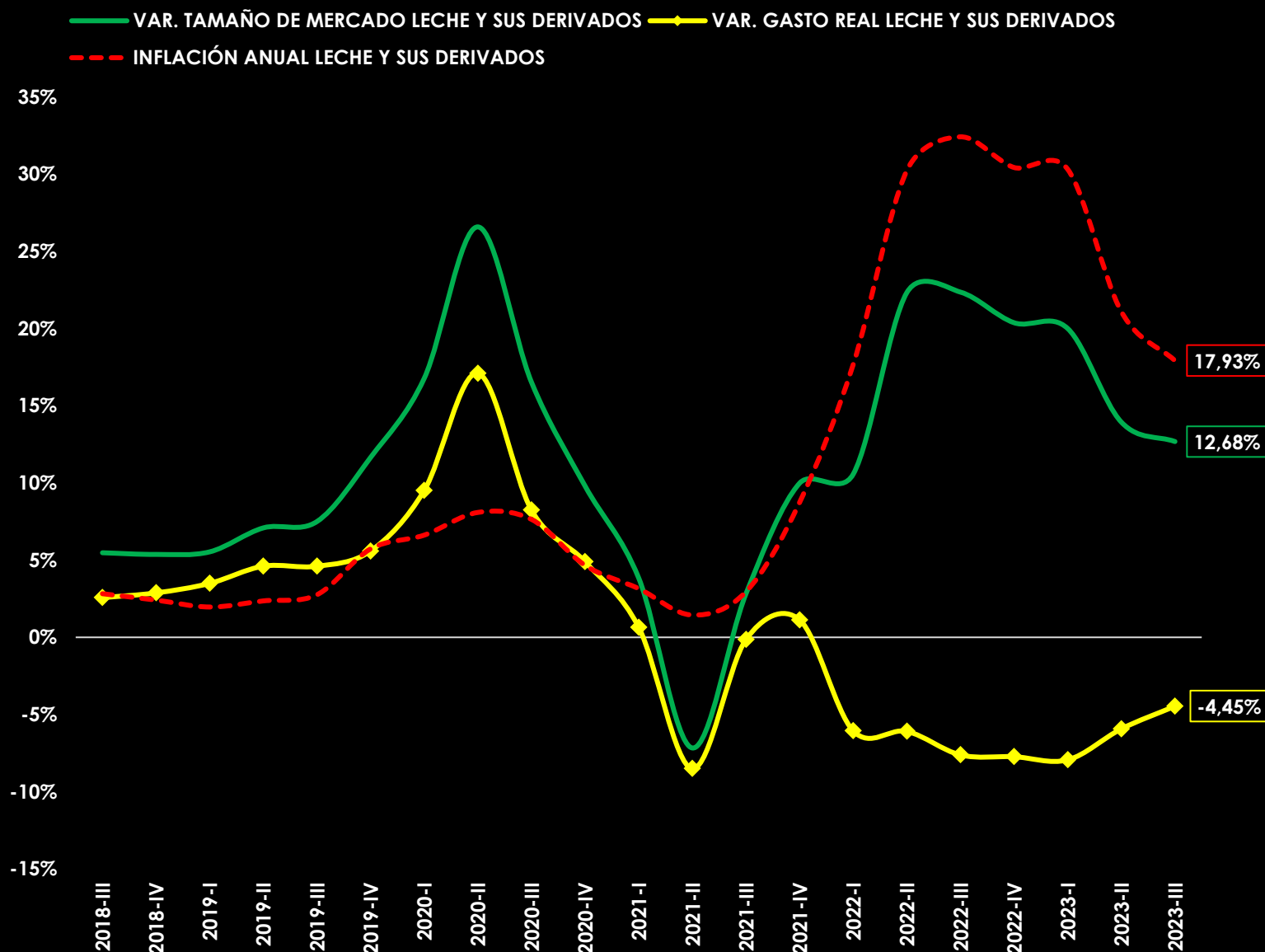
INFORME DEL GASTO DE LOS HOGARES EN BOGOTÁ

LECHE Y DERIVADOS

SEPTIEMBRE 2023



COMPORTAMIENTO DEL GASTO EN LECHE Y SUS DERIVADOS - BOGOTÁ



En el IIIQ de 2023 los hogares en Bogotá gastaron en un total de:

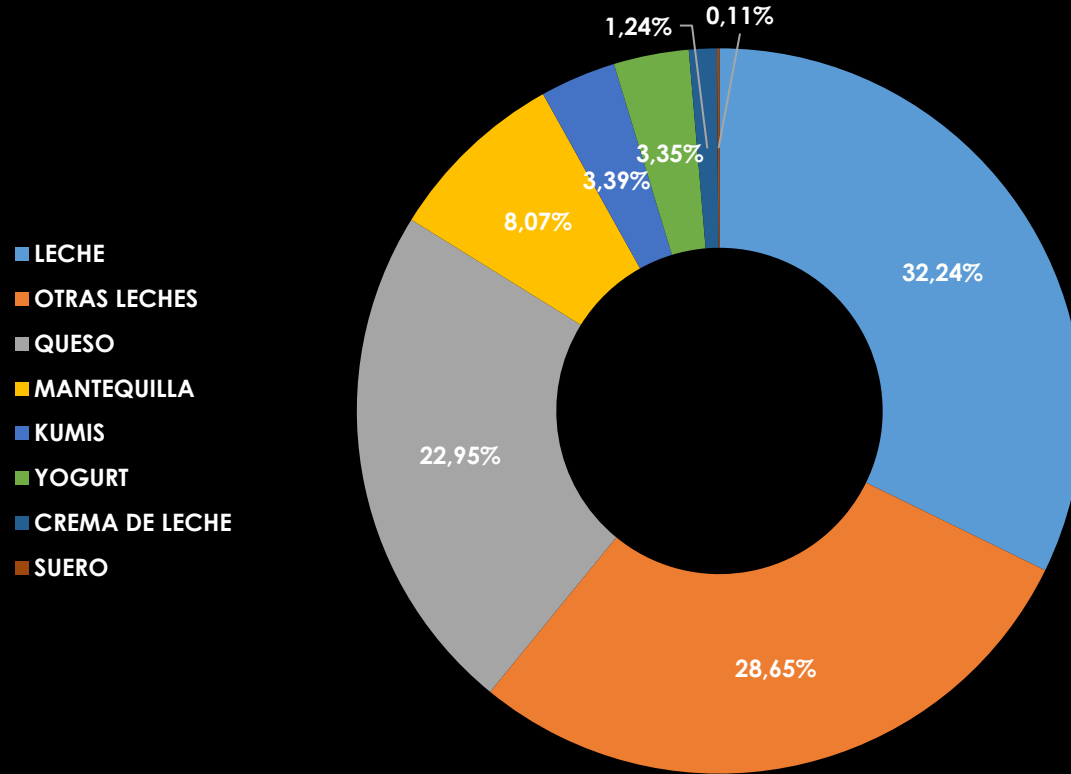
2,33 Billones de pesos

En Leche y sus derivados

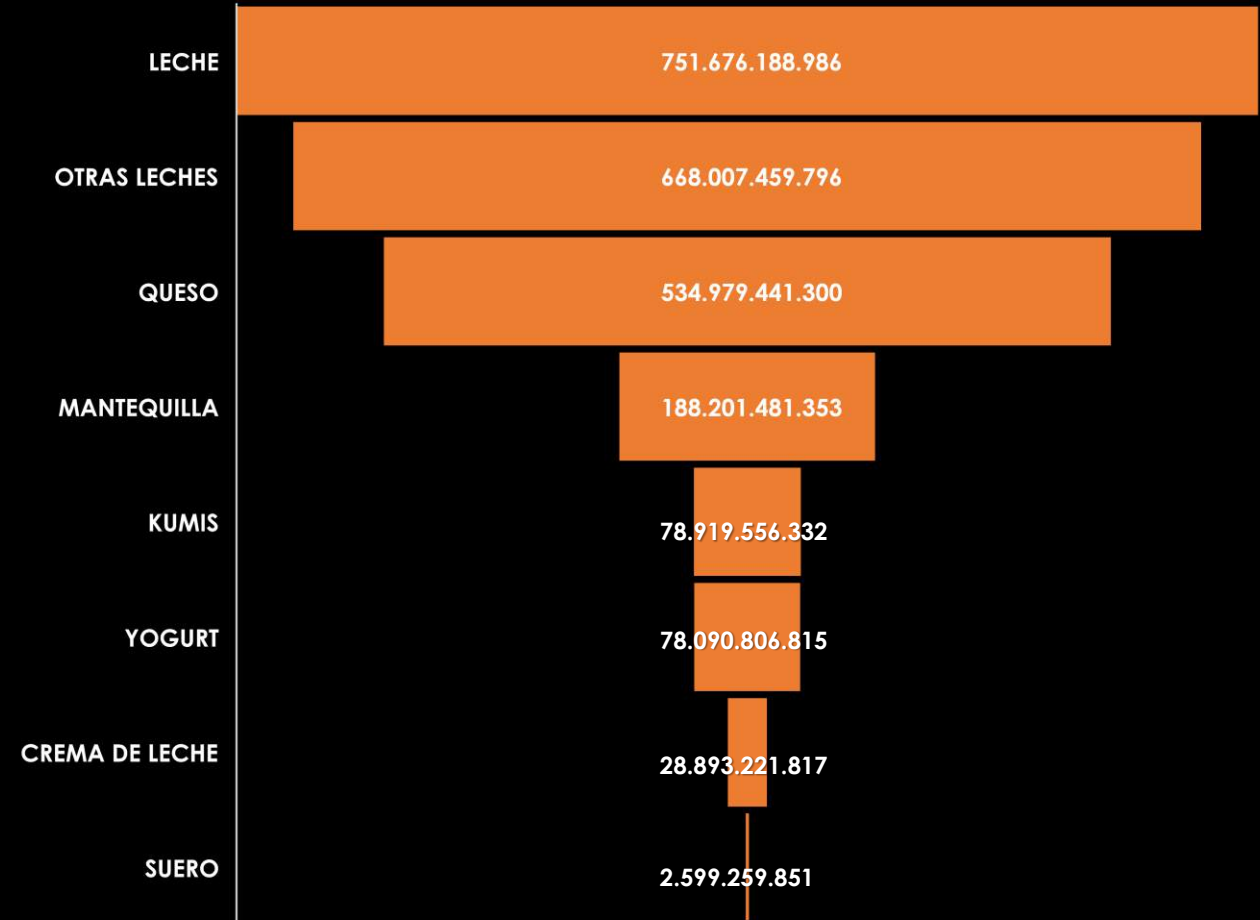
Esto implicó un crecimiento anual en términos corrientes de **12,68%.**

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA EN BOGOTÁ

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN BOGOTÁ



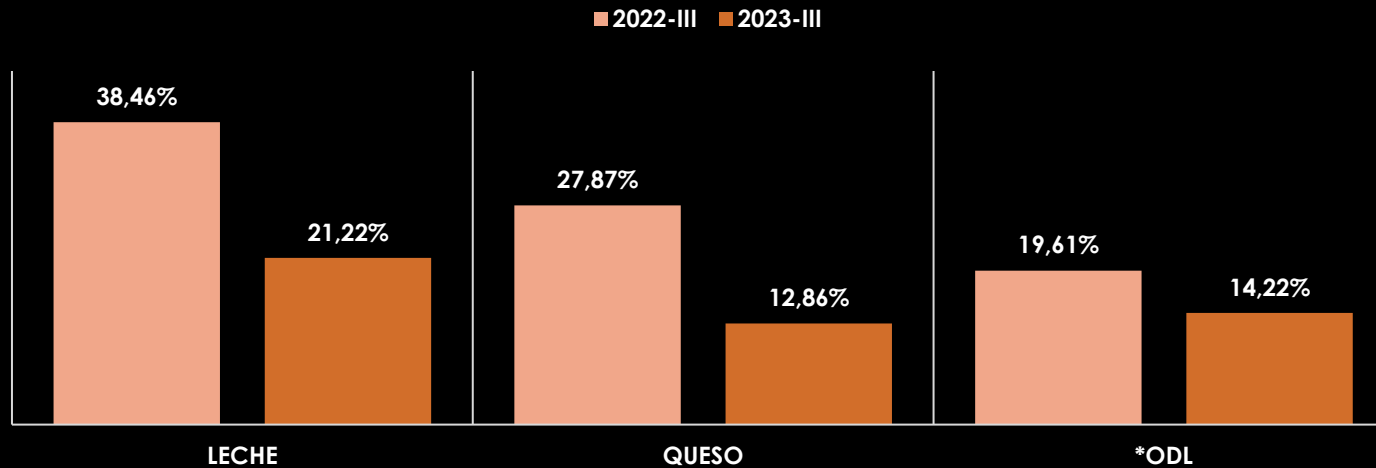
TAMAÑO DE MERCADO



La leche y otras leches representa aproximadamente el 61% de la asignación de los hogares de Bogotá en esta canasta. Es la ciudad en la que tuvo menor asignación en leche, como consecuencia de una alta inflación, pero puede estar ligado también a un mayor nivel de ingreso que permite diversificar la asignación de gasto en la canasta. Además, destaca la participación de queso y mantequilla. Adicionalmente es la ciudad que más gasta en kumis.

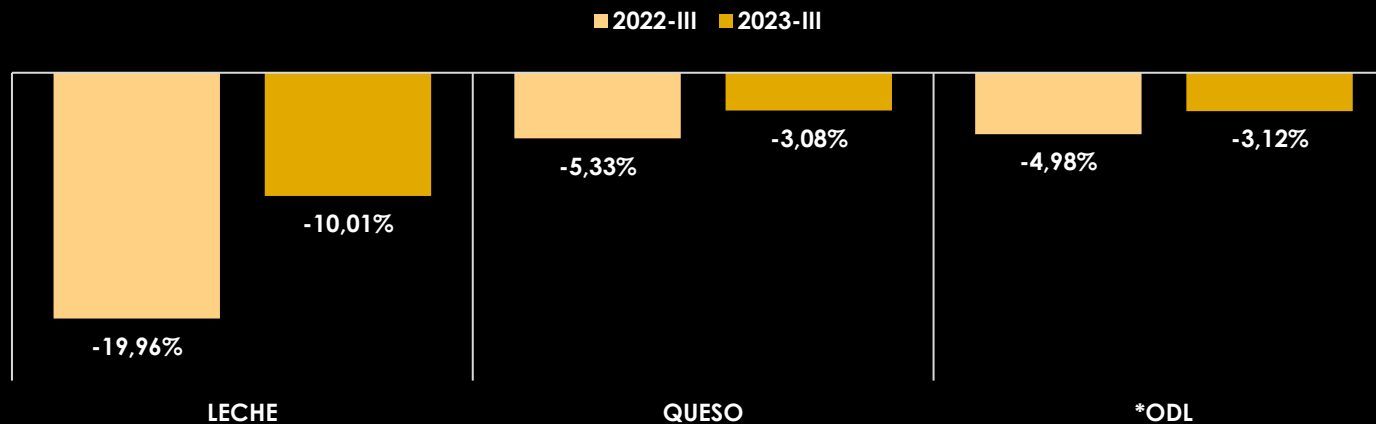
¿CÓMO SE COMPORTÓ EL GASTO EN LECHE Y DERIVADOS EN BOGOTÁ?

INFLACIÓN ANUAL DE LAS CATEGORÍAS EN BOGOTÁ



Bogotá presentó una inflación trimestral alta en los tres productos de la canasta, destacando que otros derivados de la leche superó la inflación de quesos. Esto puede estar ligado con el cierre a la vía hacia el meta en agosto, que perjudicó a la capital del país en abastecimiento de diversos productos agropecuarios entre los cuales destacan los lácteos. Sin embargo, un buen clima en la sabana de Bogotá ha permitido mejores condiciones para el ganado rezagando menos la producción de leche.

DINÁMICA ANUAL DEL GASTO REAL DE LAS CATEGORÍAS EN BOGOTÁ



Relacionado con lo anterior, la contracción en el gasto real en los tres productos se mantiene en terreno negativo. La leche lidera esta caída, aunque no es tan pronunciada como en las demás ciudades. En cambio, la categoría otros derivados lácteos no experimentó una caída en el gasto real tan drástica, lo que implica que los hogares intentan mantener el gasto en estos productos.

RADIV

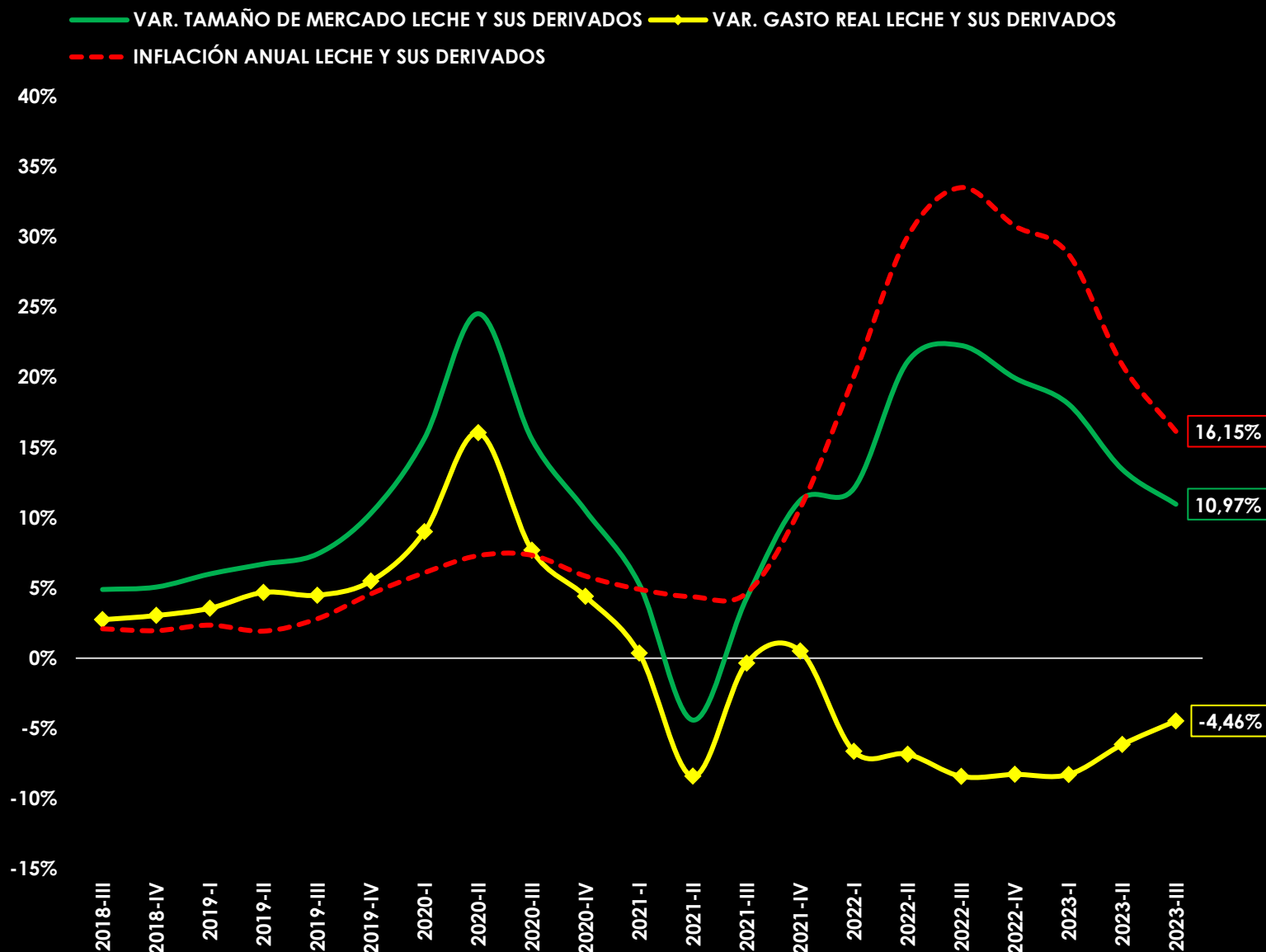
INFORME DEL GASTO DE LOS HOGARES EN MEDELLÍN

LECHE Y DERIVADOS

SEPTIEMBRE 2023



COMPORTAMIENTO DEL GASTO EN LECHE Y SUS DERIVADOS - MEDELLÍN



En el IIIQ de 2023 los hogares en Medellín gastaron en un total de:

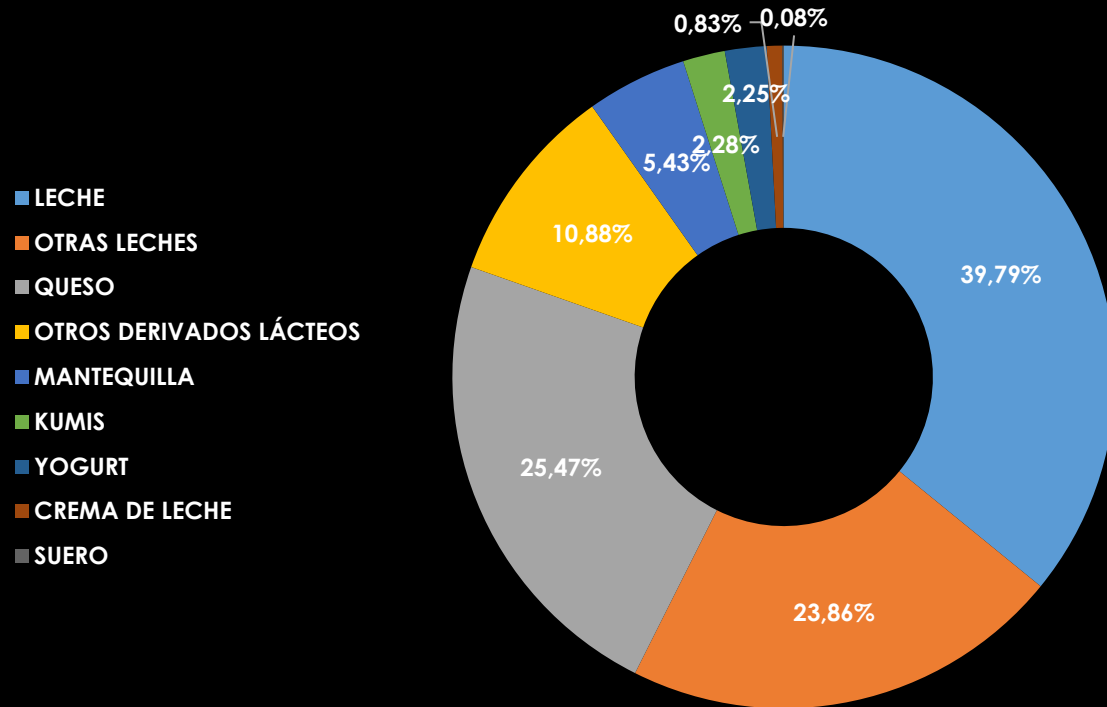
0,83 Billones de pesos

En Leche y sus derivados

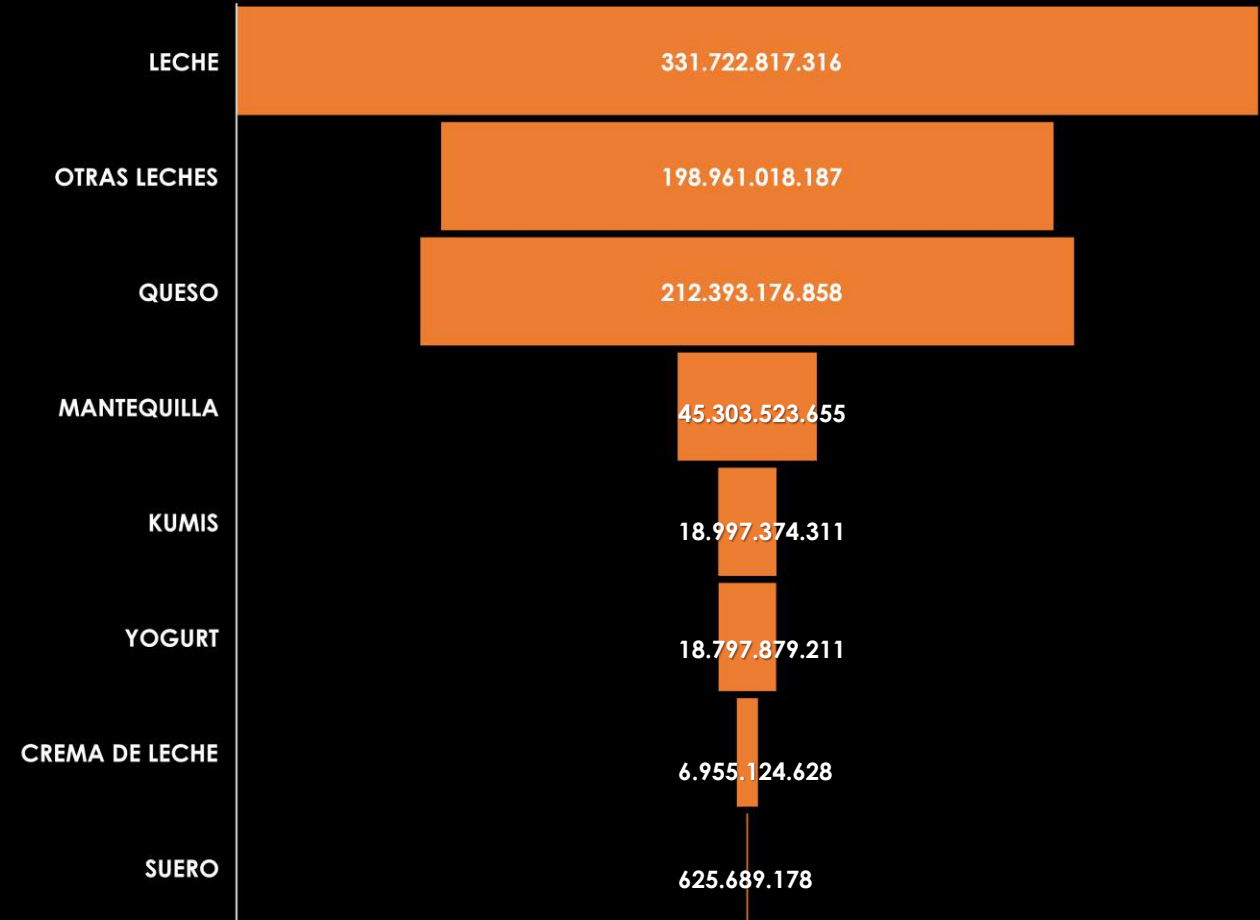
Esto implicó un crecimiento anual en términos corrientes de **10,97%.**

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA EN MEDELLÍN

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN MEDELLÍN



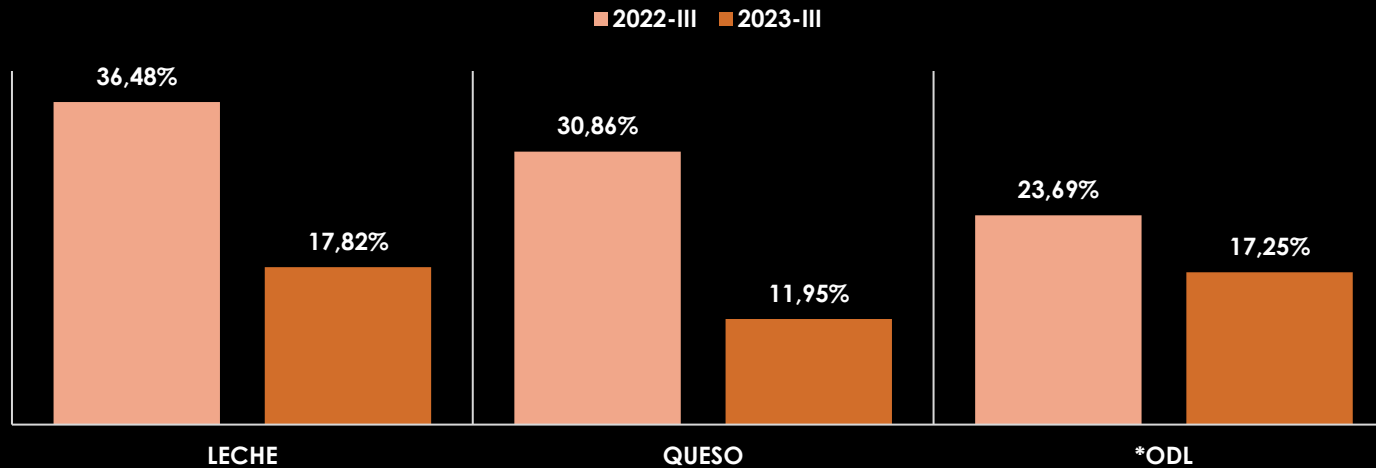
TAMAÑO DE MERCADO



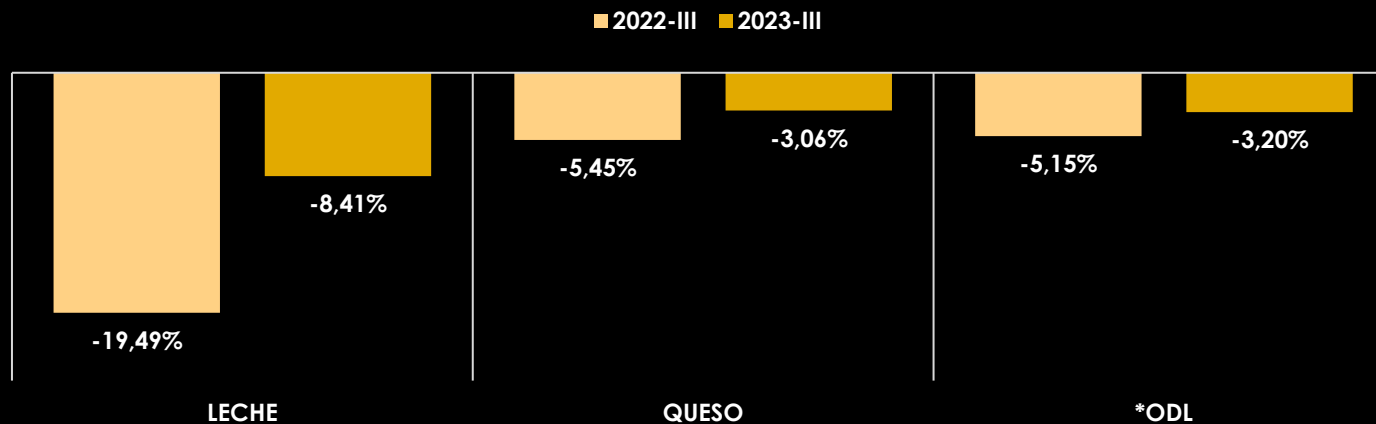
Los hogares de la ciudad de Medellín para el tercer trimestre de 2023, asignaron cerca del 40% en leche y tiene el mayor tamaño de mercado. Destaca el comportamiento que tiene el queso, ocupa el segundo lugar en la asignación de dinero en la canasta, esto demuestra lo importante que este producto en la ciudad y el esfuerzo de los hogares por mantener el gasto en este.

¿CÓMO SE COMPORTÓ EL GASTO EN LECHE Y DERIVADOS EN MEDELLÍN?

INFLACIÓN ANUAL DE LAS CATEGORÍAS EN MEDELLÍN



DINÁMICA ANUAL DEL GASTO REAL DE LAS CATEGORÍAS EN MEDELLÍN



En el tercer trimestre de 2023, Medellín experimentó una inflación alta, similar a otras ciudades principales, pero con la inflación más baja en la categoría de leche. Esta tendencia se relaciona con un fenómeno de El Niño moderado en el norte de Antioquia, donde los pastos se han recuperado de manera óptima, lo que ha contribuido a una mejor producción en la región. Colanta, por ejemplo, pudo reducir el precio de la leche en 200 pesos para el mes de agosto y asegura una producción diaria de alrededor de 2,1 millones de litros de leche. Además, cuentan con un almacenamiento de unas 4,500 toneladas de leche en polvo en caso de contingencias por un posible aumento en las temperaturas.

A pesar de que el comportamiento del gasto real en comparación con el mismo período de 2022 no muestra una fuerte recuperación, es importante destacar que la leche es el producto con la mayor contracción de unidades. Otros productos derivados presentan una ligera reducción, incluso en medio de la inflación.

RADIV

INFORME DEL GASTO DE LOS HOGARES EN CALI

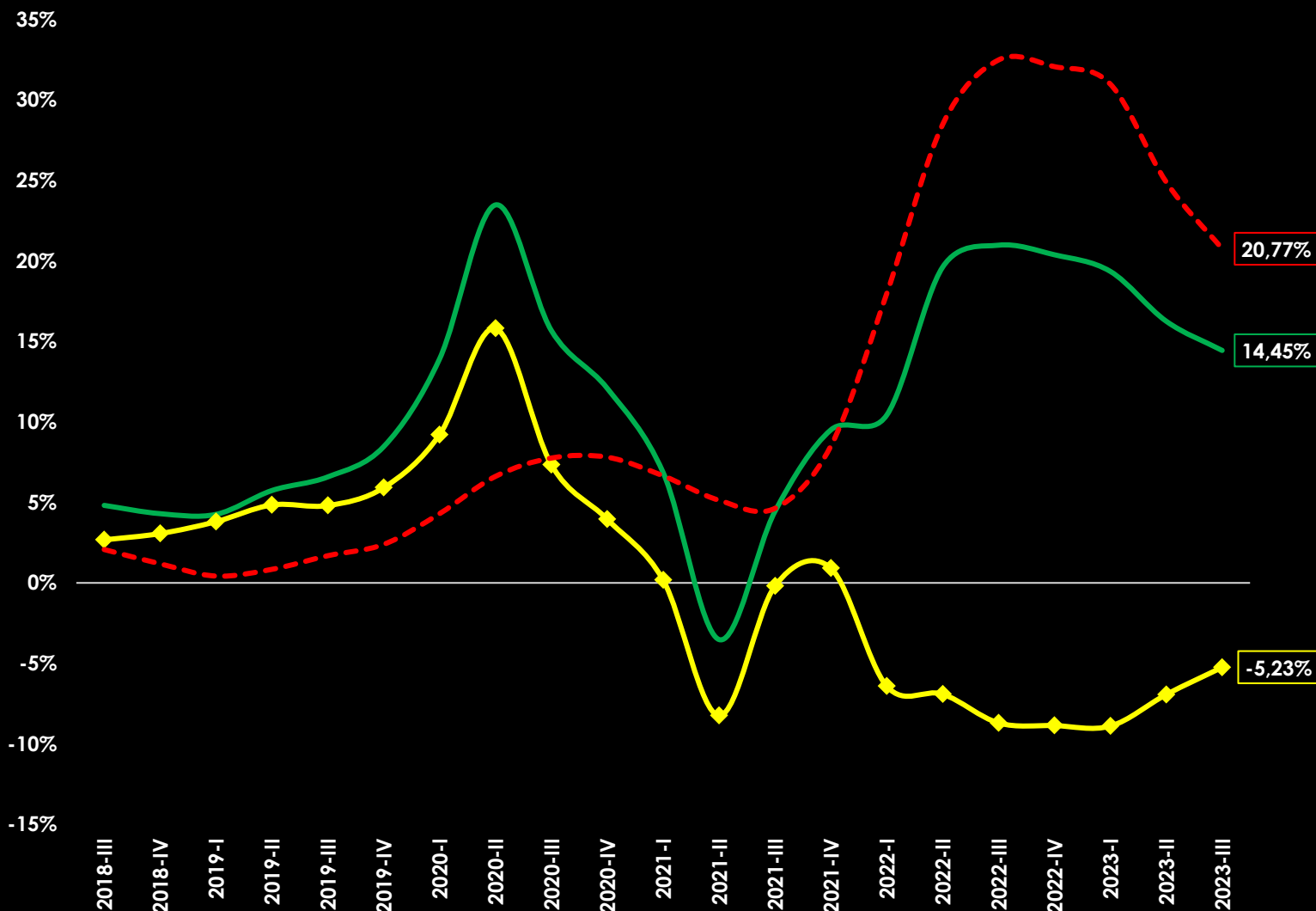
LECHE Y DERIVADOS

SEPTIEMBRE 2023



COMPORTAMIENTO DEL GASTO EN LECHE Y SUS DERIVADOS - CALI

— VAR. TAMAÑO DE MERCADO LECHE Y SUS DERIVADOS — VAR. GASTO REAL LECHE Y SUS DERIVADOS
- - - INFLACIÓN ANUAL LECHE Y SUS DERIVADOS



En el IIIQ de 2023 los hogares en Cali gastaron en un total de:

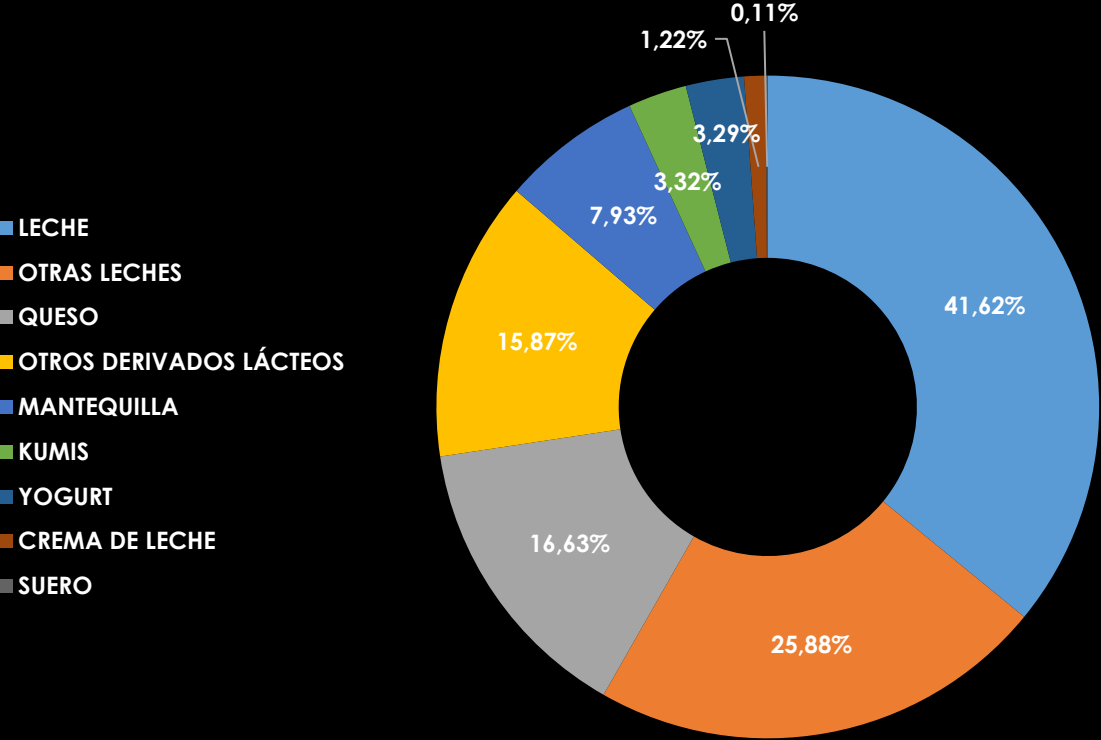
0,41 Billones de pesos

En Leche y sus derivados

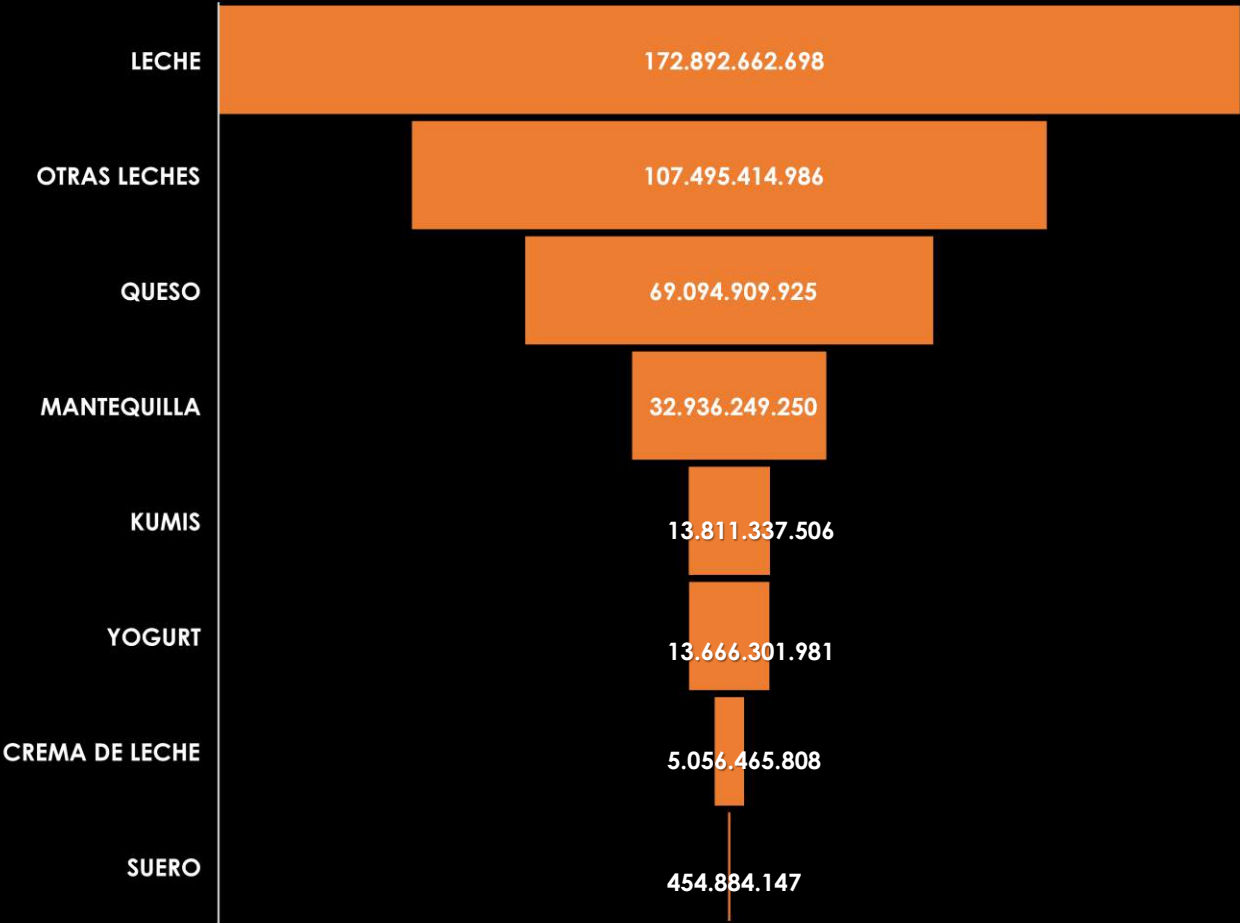
Esto implicó un crecimiento anual en términos corrientes de **14,45%.**

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA EN CALI

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN CALI



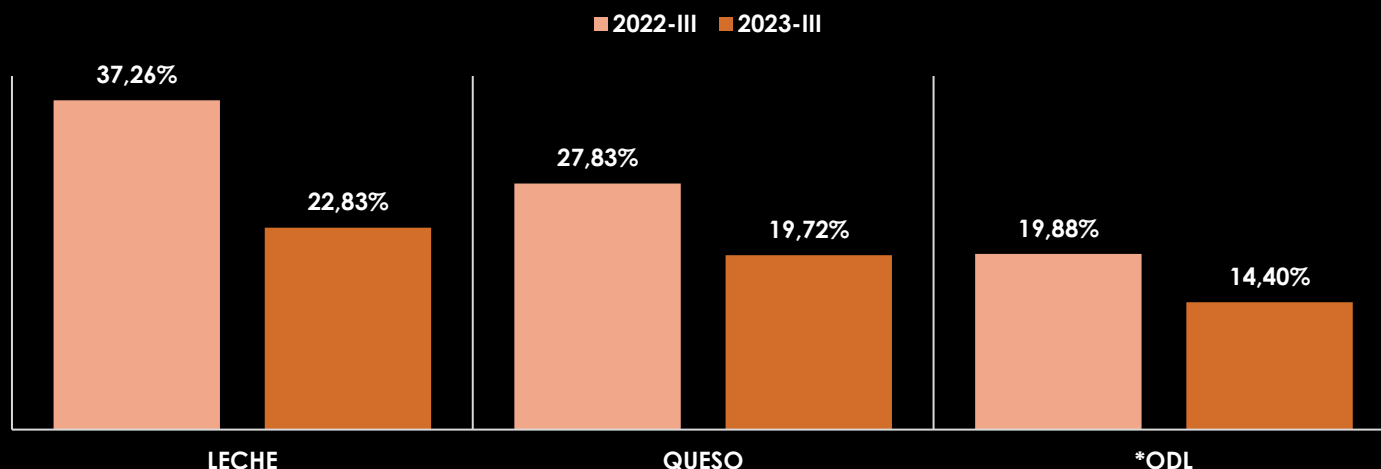
TAMAÑO DE MERCADO



Entre las ciudades principales, Cali es la tercera ciudad con mayor asignación al rubro de la leche, representa aproximadamente el 42% del presupuesto de los hogares en esta canasta. Además, después de Bogotá es la segunda ciudad que más destina dinero al producto de mantequilla, y sin tener la inflación más elevada. Esto indica que la mantequilla es el producto preferido por los hogares de Cali

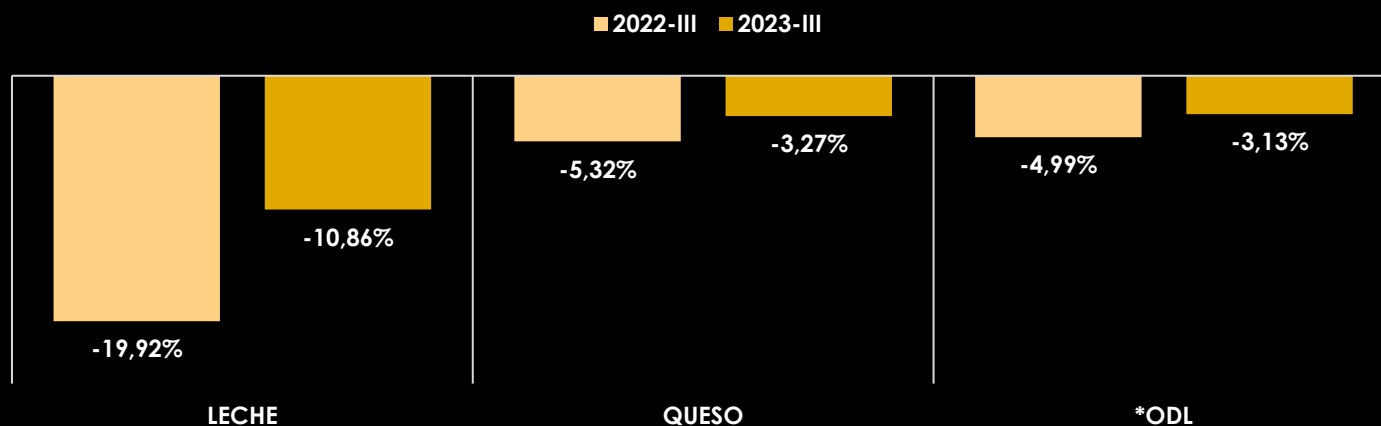
¿CÓMO SE COMPORTÓ EL GASTO EN LECHE Y DERIVADOS EN CALI?

INFLACIÓN ANUAL DE LAS CATEGORÍAS EN CALI



Para el tercer trimestre de 2023, en la ciudad de Cali, la leche y los derivados tuvieron un incremento en el nivel de precios elevado, pero bastante menor que el presentado en el mismo periodo de 2022. Lo anterior puede estar ligado a diversos eventos que han llevado a la muerte de ganado dedicados a la producción de leche en el Valle del Cauca, esto implica que pudo haber menos acopio de leche y por ende menor producción de derivados.

DINÁMICA ANUAL DEL GASTO REAL DE LAS CATEGORÍAS EN CALI



Por otra parte, en Palmira, los productores de leche han sido beneficiados con la entrega de nuevos equipos destinados a la producción de derivados lácteos. Esta inversión augura un incremento en la oferta de la zona en los próximos meses, lo que permitirá su distribución en ciudades vecinas como Cali. Esto, a su vez, contribuirá a estabilizar los precios y así aliviar la presión económica en los hogares, especialmente en un contexto donde, en particular la leche experimentó una contracción significativa en el gasto real durante el tercer trimestre, aunque fue menos pronunciada en comparación con 2022.

RADTV

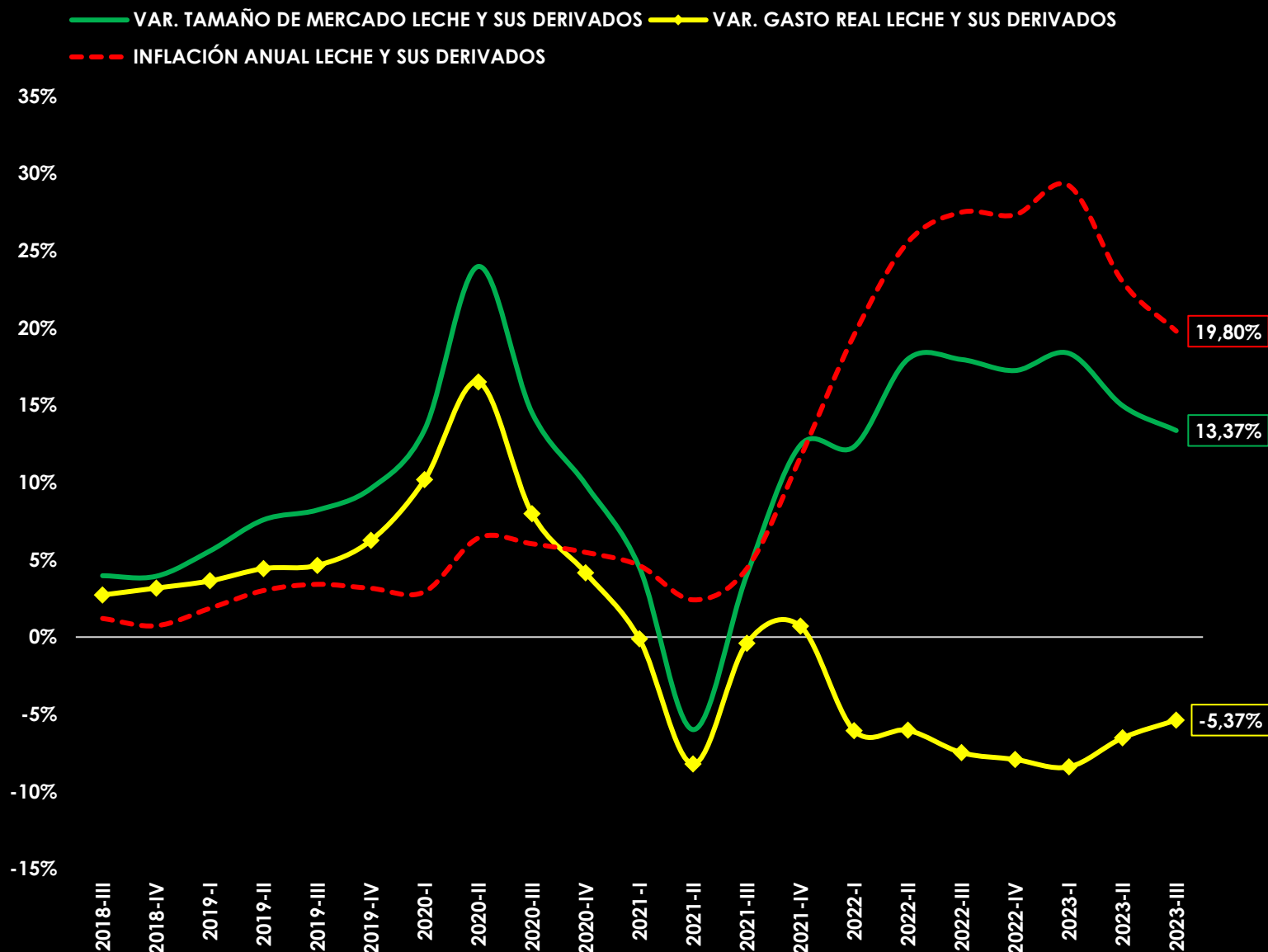
INFORME DEL GASTO DE LOS HOGARES EN BARRANQUILLA

LECHE Y DERIVADOS

SEPTIEMBRE 2023



COMPORTAMIENTO DEL GASTO EN LECHE Y SUS DERIVADOS - BARRANQUILLA



En el IIIQ de 2023 los hogares en Barranquilla gastaron en un total de:

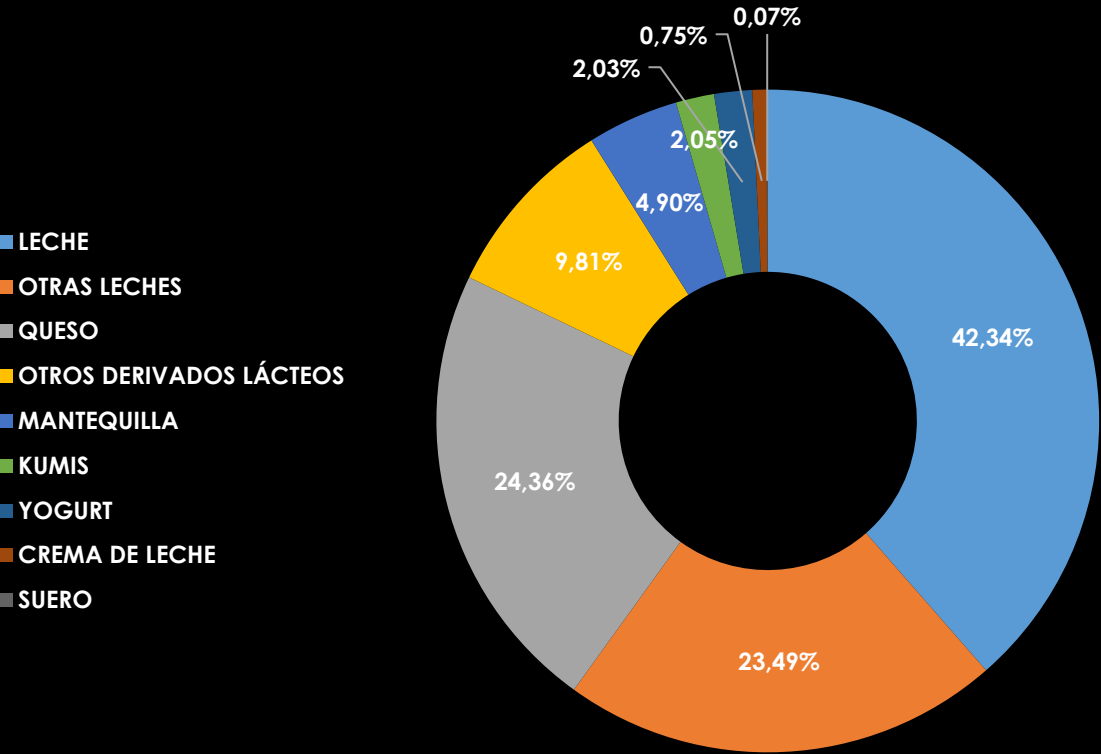
0,37 Billones de pesos

En Leche y sus derivados

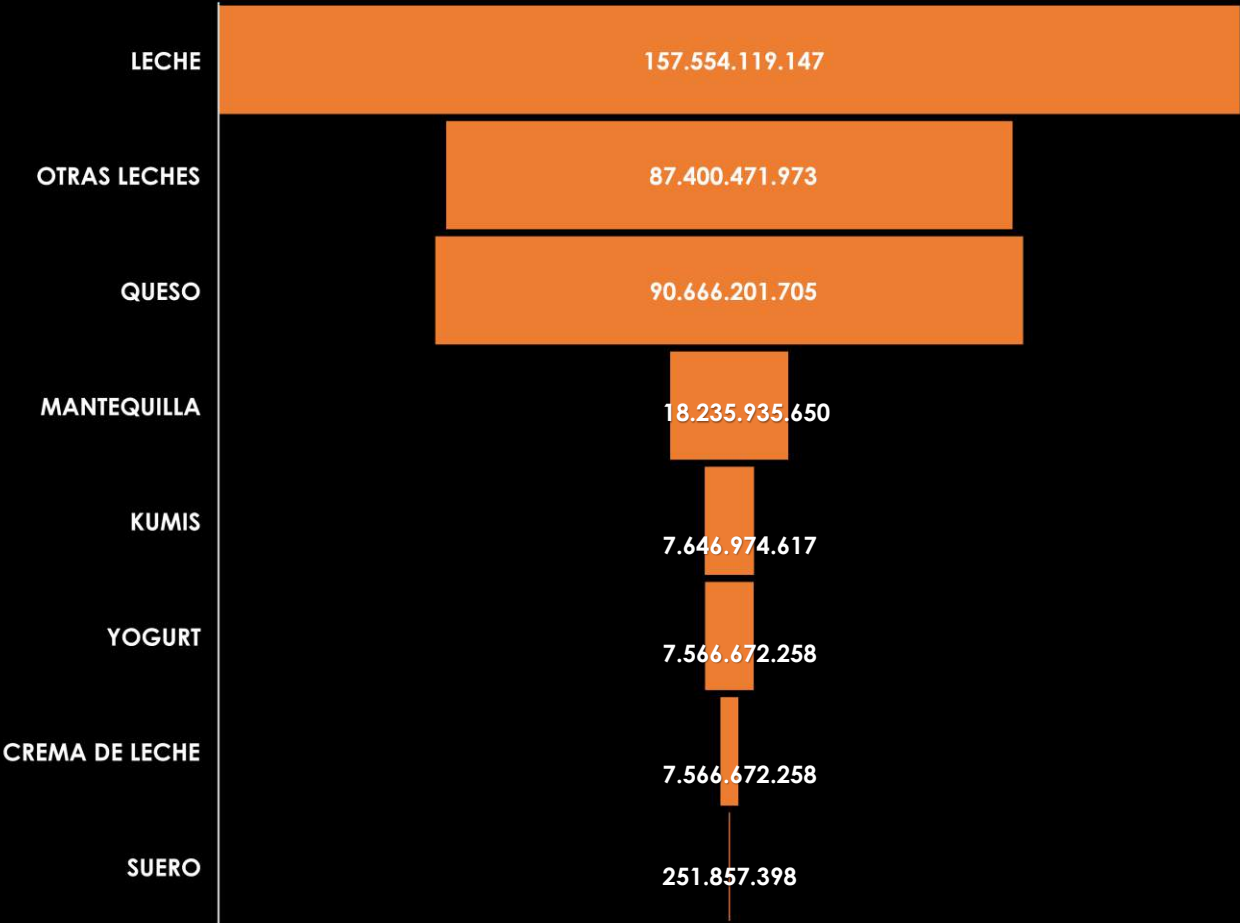
Esto implicó un crecimiento anual en términos corrientes de **13,37%.**

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA EN BARRANQUILLA

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN BARRANQUILLA



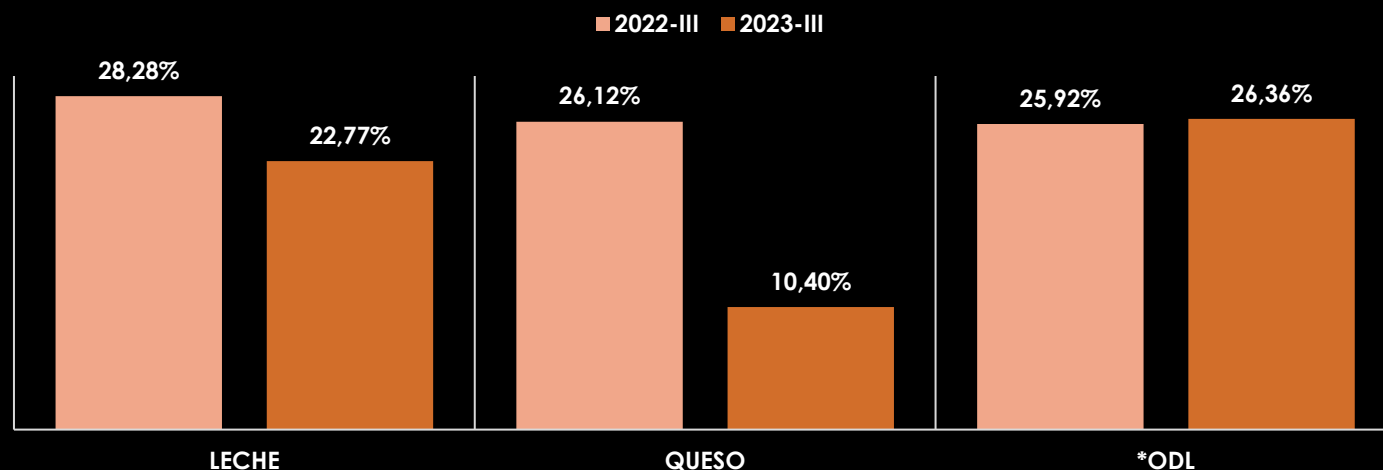
TAMAÑO DE MERCADO



En el caso de Barranquilla, la canasta registro un tamaño de mercado de 372 mil millones de pesos. Siendo compuesta principalmente por leche y queso, que representan más del 65% de la canasta. Por otro lado, la categoría con menor participación en la canasta es el suero. Durante este trimestre, Barranquilla se destacó por tener la segunda mayor participación de quesos en la canasta en comparación con las demás ciudades analizadas, ubicándose solo detrás de Medellín.

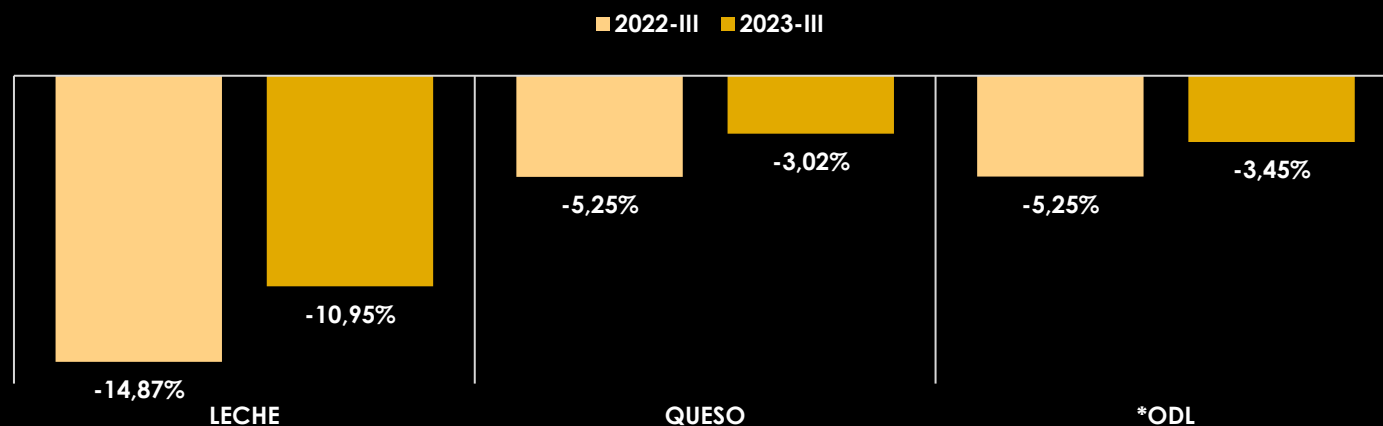
¿CÓMO SE COMPORTÓ EL GASTO EN LECHE Y DERIVADOS EN BARRANQUILLA?

INFLACIÓN ANUAL DE LAS CATEGORÍAS EN BARRANQUILLA



Respecto al comportamiento del gasto de los hogares en la canasta de leche y sus derivados en este trimestre, se destaca que la categoría de otros derivados lácteos experimentó la inflación anual más alta en la ciudad. Esta tendencia podría atribuirse a una serie de factores complejos. Por un lado, se detectaron problemas de abastecimiento de gas en el sector industrial debido a dificultades técnicas experimentadas por la empresa Canacol Energy, lo que podría haber impactado negativamente la producción de productos en esta categoría. Además, los elevados precios de las tarifas eléctricas y los efectos cada vez más notables del fenómeno de El Niño en la región añadieron presiones adicionales.

DINÁMICA ANUAL DEL GASTO REAL DE LAS CATEGORÍAS EN BARRANQUILLA



Estos desafíos llevaron a la declaración de insolvencia de una empresa líder en el sector, Coolechera.

Además, se observó una reducción en la tasa de desempleo, que disminuyó del 11,8% al 8,5% en el trimestre de junio a agosto en comparación con el año anterior, después de alcanzar la tasa de ocupación más alta en la era post pandemia, con un 60,5% de empleo, lo cual pudo mejorar el ingreso de los hogares. Mientras que la presencia de casos de invasiones a predios ganaderos y robos de ganado en medio de un repunte de la inseguridad en la ciudad también podría haber ejercido influencia negativa en la dinámica del gasto de los hogares en la canasta, en donde la leche presentó la mayor caída del gasto real.

RADIV

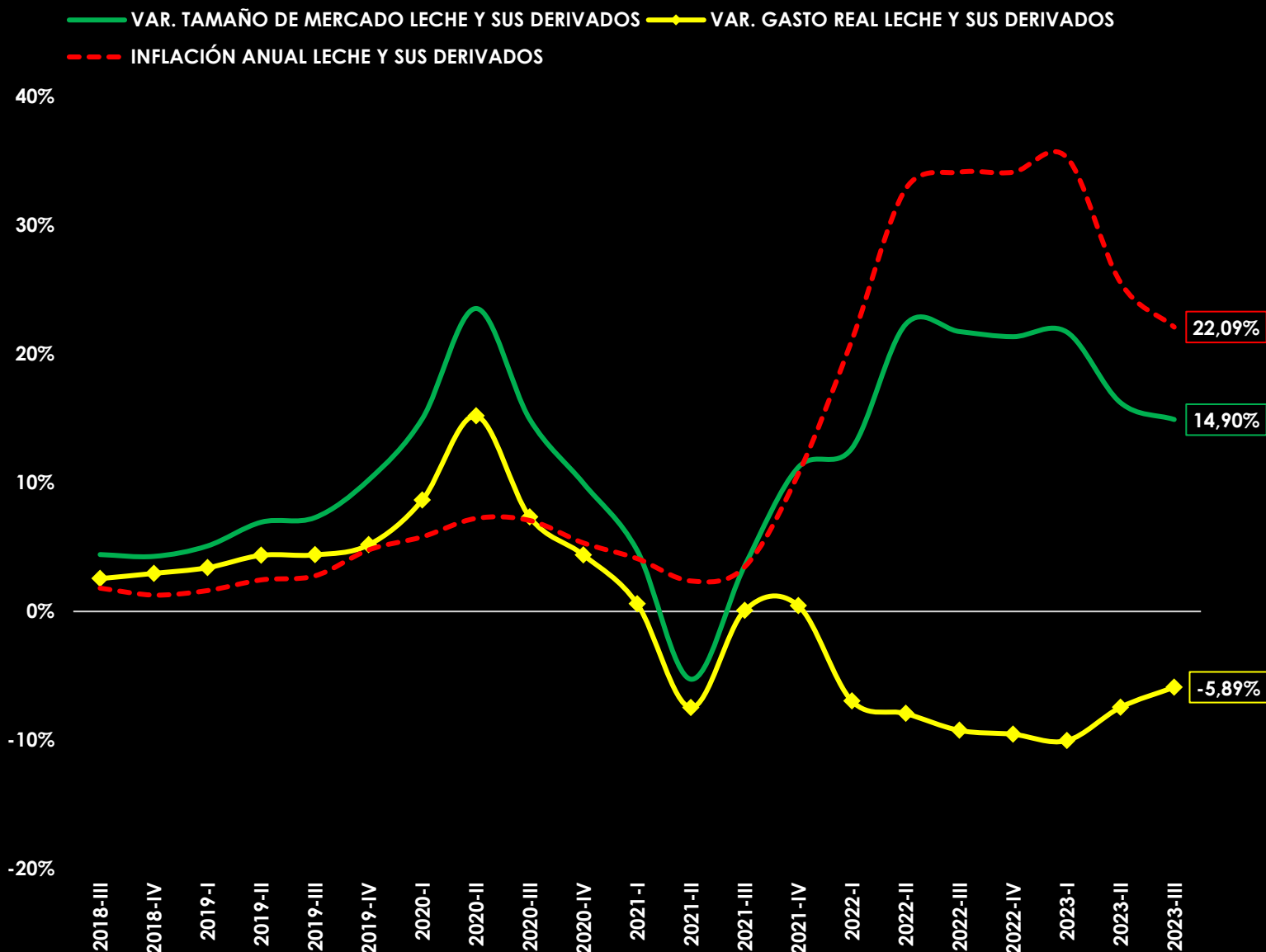
INFORME DEL GASTO DE LOS HOGARES EN BUCARAMANGA

LECHE Y DERIVADOS

SEPTIEMBRE 2023



COMPORTAMIENTO DEL GASTO EN LECHE Y SUS DERIVADOS - BUCARAMANGA



En el IIIQ de 2023 los hogares en Bucaramanga gastaron en un total de:

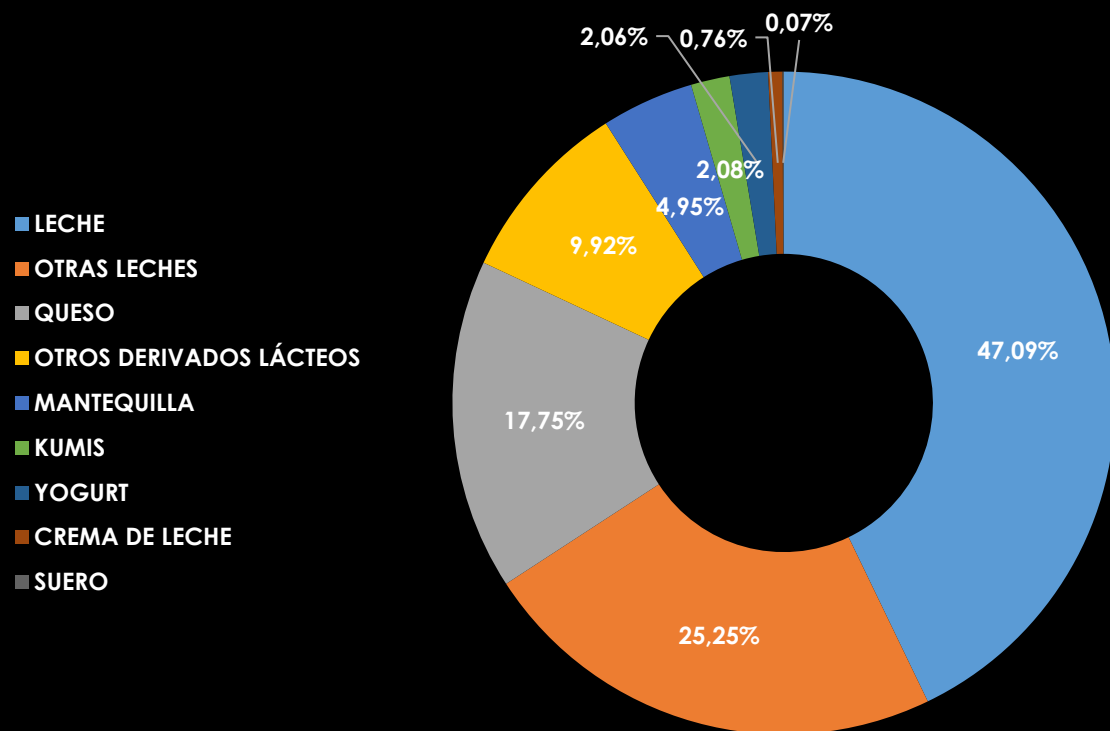
0,13 Billones de pesos

En Leche y sus derivados

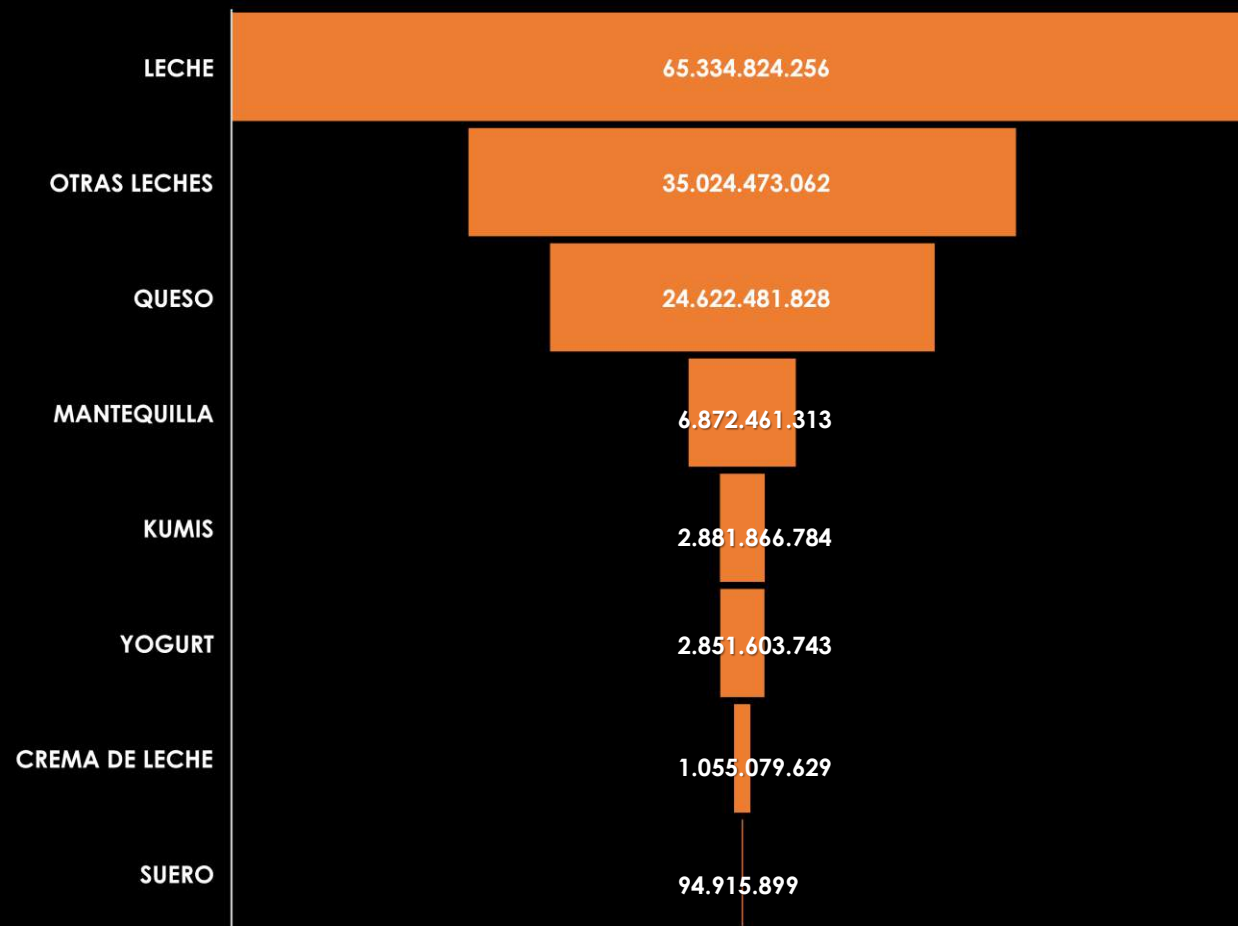
Esto implicó un crecimiento anual en términos corrientes de **14,90%.**

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA EN BUCARAMANGA

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN BUCARAMANGA



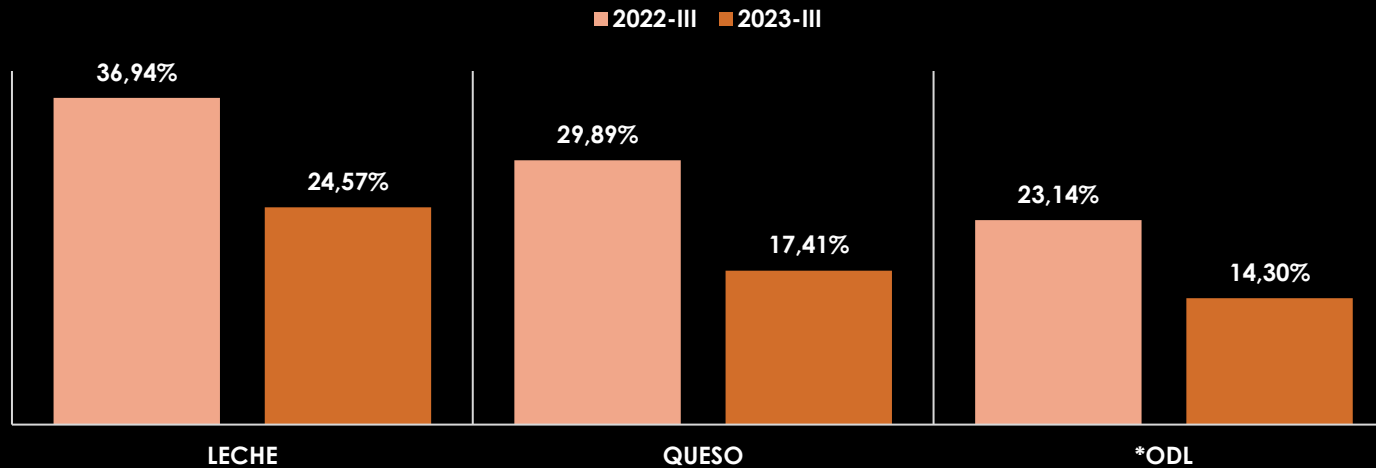
TAMAÑO DE MERCADO



Para el tercer trimestre de 2023, los hogares de la ciudad de Bucaramanga asignan aproximadamente el 90% de presupuesto de esta canasta a leche y queso, en menor medida a mantequilla y Kumis. Esto muestra que la leche es un producto principal en la dieta de los hogares de esta ciudad, por ende, esta también lidera el tamaño de mercado.

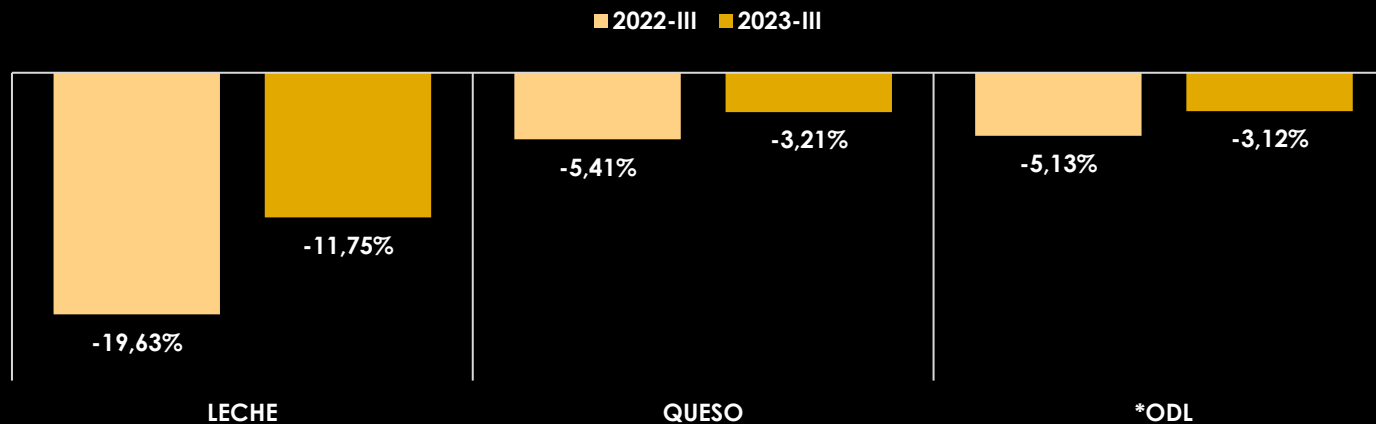
¿CÓMO SE COMPORTÓ EL GASTO EN LECHE Y DERIVADOS EN BUCARAMANGA?

INFLACIÓN ANUAL DE LAS CATEGORÍAS EN BUCARAMANGA



Para el tercer trimestre de 2023, en la ciudad de Bucaramanga, aunque se mantiene elevada la inflación en leche, quesos y productos derivados, presentan un incremento en el nivel de precios menor en comparación con el tercer trimestre de 2022. Esto es resultado del rezago en la producción de leche que ha tenido el 2023 y no logra recuperarse con firmeza. Además, se conoce que es posible que varios productos de la canasta familiar salieran de Santander para atender el desabastecimiento que tuvo el meta por el cierre de la vía al llano, esto lleva a que los precios se eleven por una menor oferta.

DINÁMICA ANUAL DEL GASTO REAL DE LAS CATEGORÍAS EN BUCARAMANGA



En este orden de ideas, la leche presenta la mayor contracción en unidades adquiridas para los hogares, ligado a tener la inflación más alta, aunque presenta un menor decrecimiento en comparación con el tercer trimestre de 2022. Por su parte, quesos y otros productos derivados tienen una caída en el gasto real menor.

RADIV

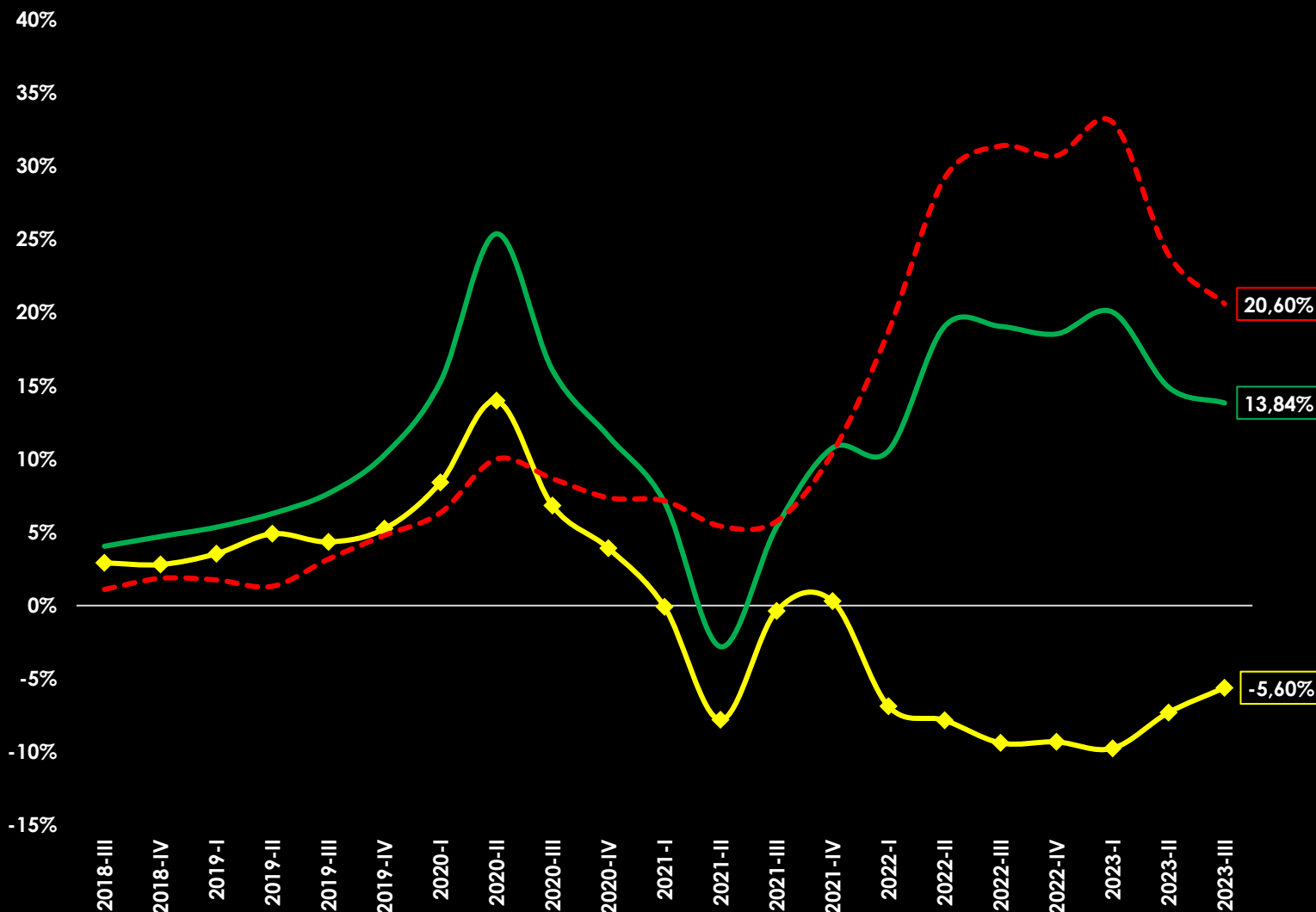
INFORME DEL GASTO DE LOS HOGARES EN PASTO

LECHE Y DERIVADOS

SEPTIEMBRE 2023

COMPORTAMIENTO DEL GASTO EN LECHE Y SUS DERIVADOS - PASTO

— VAR. TAMAÑO DE MERCADO LECHE Y SUS DERIVADOS — VAR. GASTO REAL LECHE Y SUS DERIVADOS
- - - INFLACIÓN ANUAL LECHE Y SUS DERIVADOS



En el IIIQ de 2023 los hogares en Pasto gastaron en un total de:

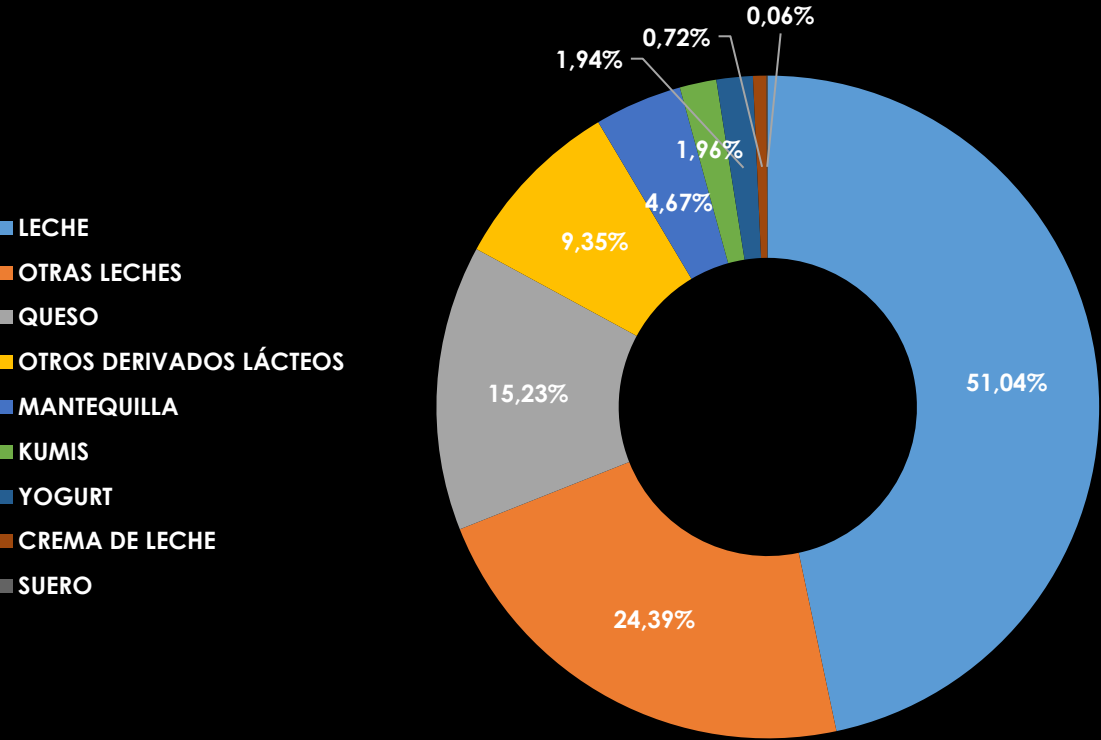
0,02 Billones de pesos

En Leche y sus derivados

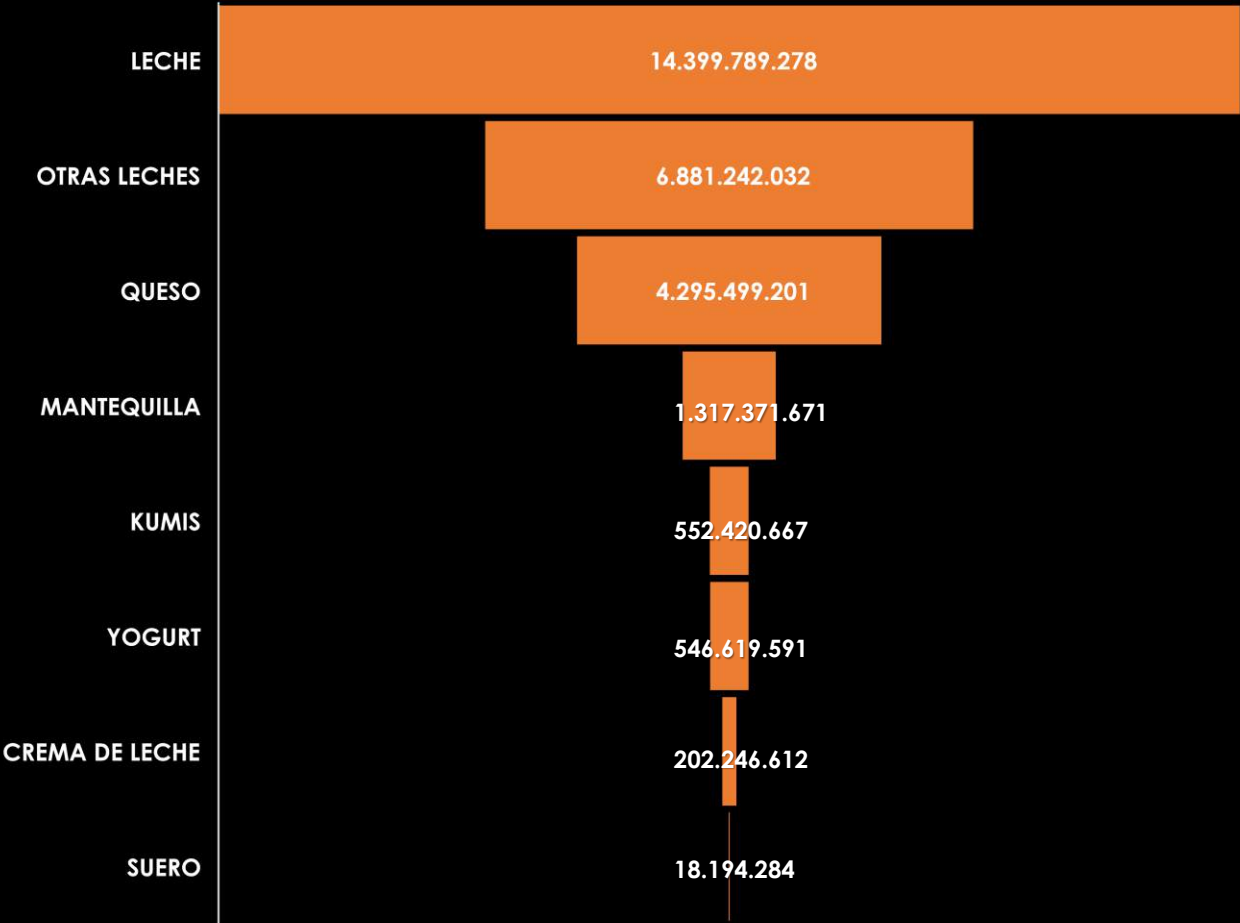
Esto implicó un crecimiento anual en términos corrientes de **13,84%.**

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA EN PASTO

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN PASTO



TAMAÑO DE MERCADO

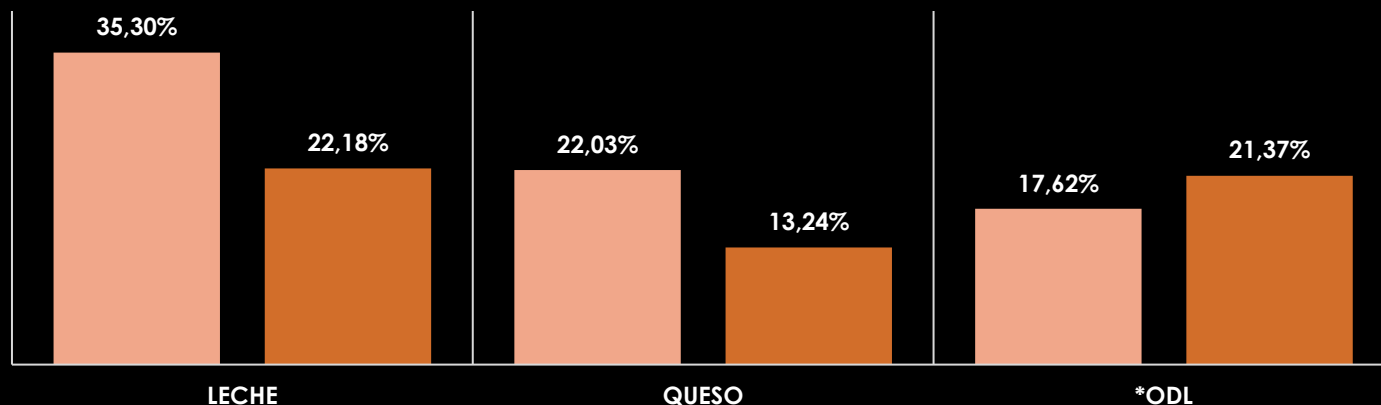


En el caso de Pasto, la canasta registro un tamaño de mercado de 28 mil millones de pesos. Siendo compuesta principalmente por leche y otras leches, que representan más del 70% de la canasta. Por otro lado, la categoría con menor participación en la canasta es el suero. Durante este trimestre, Pasto se destacó por tener la mayor participación de leche en la canasta en comparación con las demás ciudades analizadas.

¿CÓMO SE COMPORTÓ EL GASTO EN LECHE Y DERIVADOS EN PASTO?

INFLACIÓN ANUAL DE LAS CATEGORÍAS EN PASTO

■ 2022-III ■ 2023-III



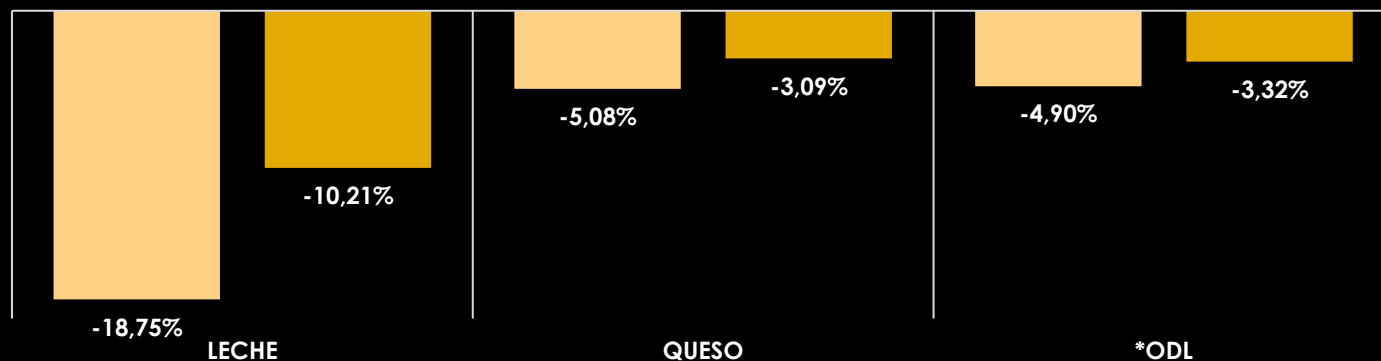
En el tercer trimestre de este año, las categorías de leche y otros derivados lácteos experimentaron la inflación anual más alta dentro de la canasta en la ciudad. De manera similar, se observó la mayor disminución en el gasto real en estas categorías.

Durante este trimestre, la ciudad se enfrentó a diversos desafíos en cuanto al comportamiento de la canasta, considerando la salida progresiva de actores importantes en el mercado, como Alquilería y Alpina, lo que posiblemente a su vez tuvo un impacto en la inflación de productos con un mayor proceso de producción. Esta dinámica podría haber influido en la canalización del acopio de leche hacia el sector informal.

Además, la presencia de contrabando en la ciudad, especialmente de productos como el queso, podría explicar en cierta medida por qué la ciudad experimentó una de las tasas de inflación más bajas para este tipo de productos.

DINÁMICA ANUAL DEL GASTO REAL DE LAS CATEGORÍAS EN PASTO

■ 2022-III ■ 2023-III



RADVR

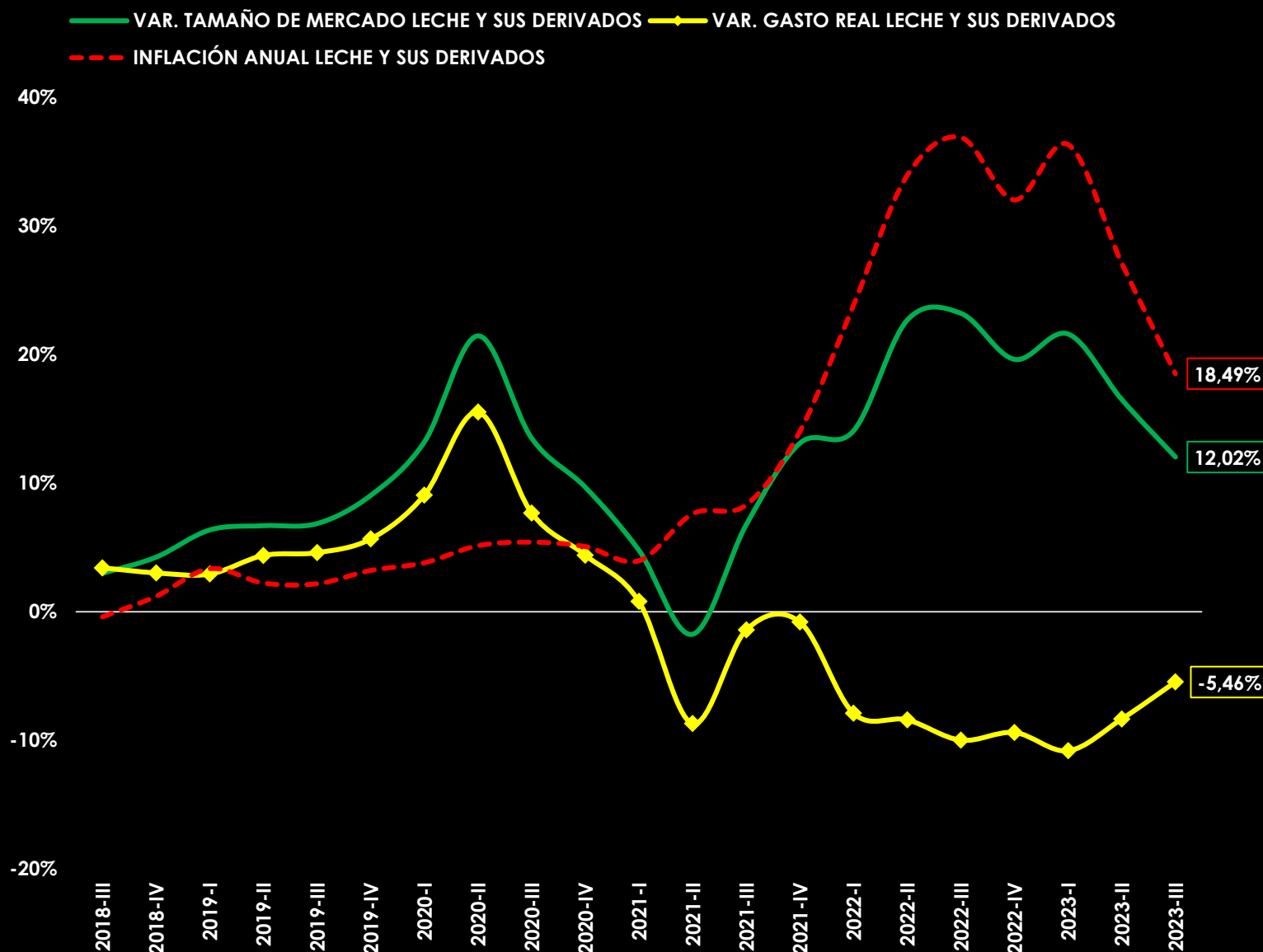
INFORME DEL GASTO DE LOS HOGARES EN MANIZALES

LECHE Y DERIVADOS

SEPTIEMBRE 2023



COMPORTAMIENTO DEL GASTO EN LECHE Y SUS DERIVADOS - MANIZALES



En el IIIQ de 2023 los hogares en Manizales gastaron en un total de:

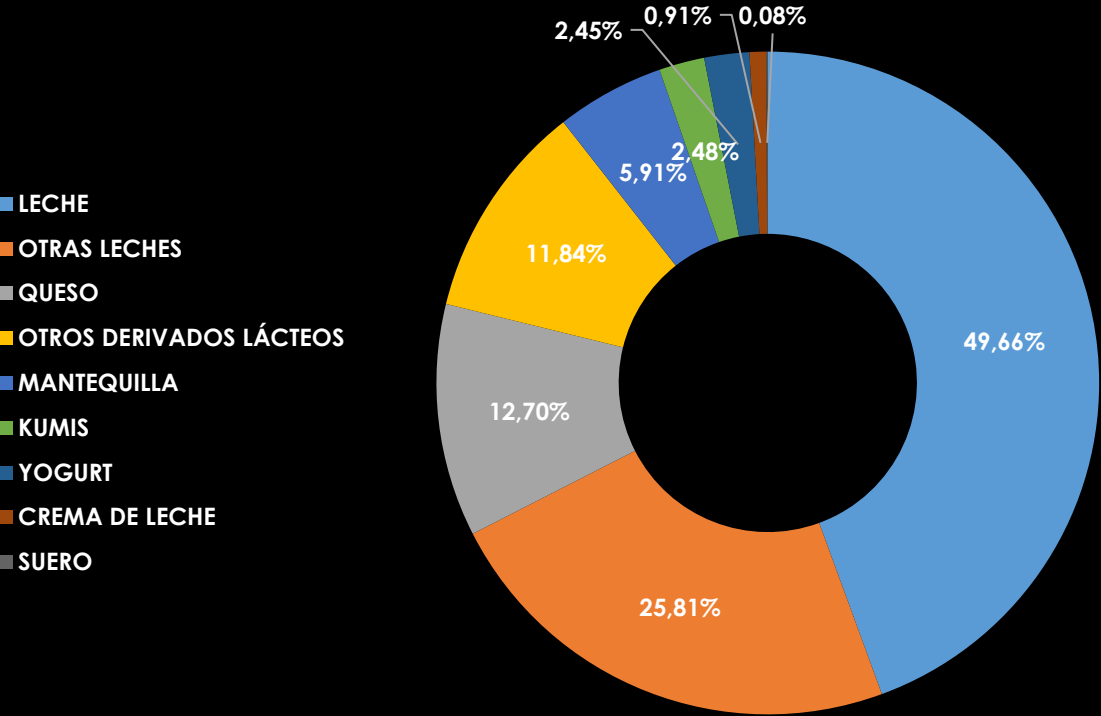
0,05 Billones de pesos

En Leche y sus derivados

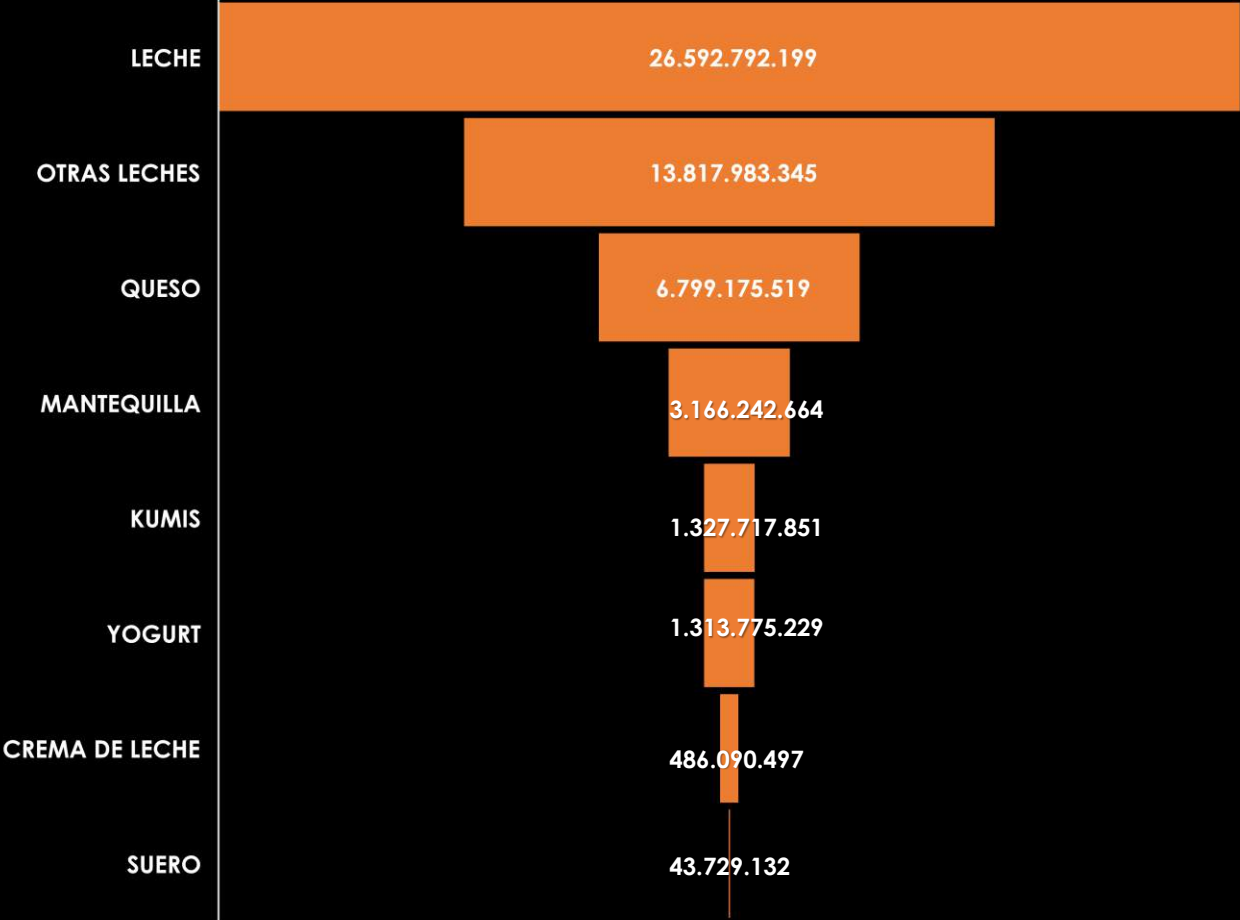
Esto implicó un crecimiento anual en términos corrientes de **12,02%.**

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA EN MANIZALES

COMPOSICIÓN DE LA CANASTA DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN MANIZALES



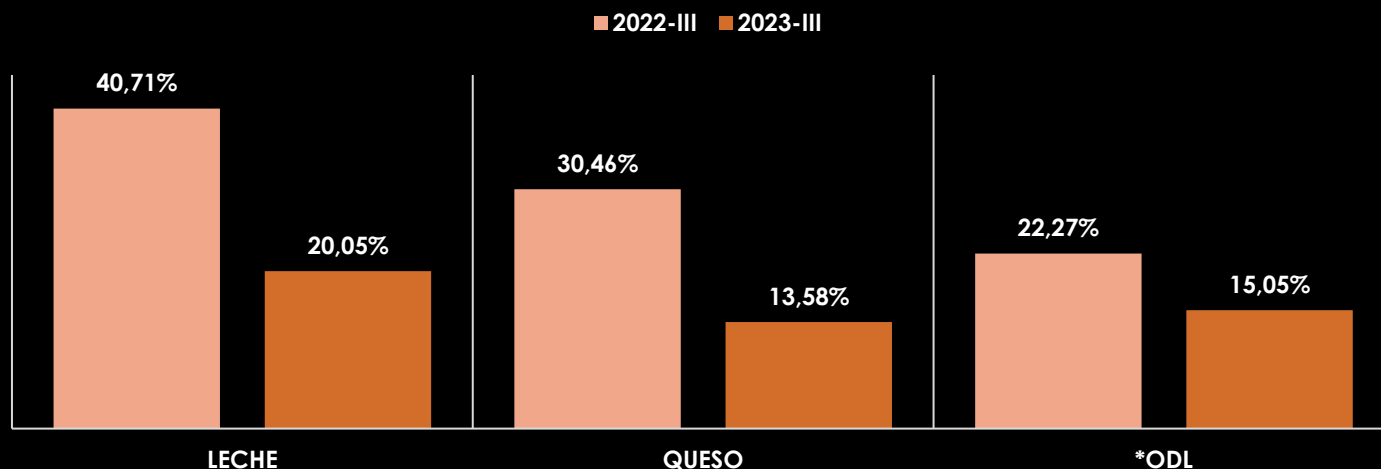
TAMAÑO DE MERCADO



En el caso de Manizales, la canasta registro un tamaño de mercado de 53 mil millones de pesos. Siendo compuesta principalmente por leche y otras leches, que representan más del 70% de la canasta. Por otro lado, la categoría con menor participación en la canasta es el suero. Durante este trimestre, Manizales se destacó por tener la tercera mayor participación de otras leches en la canasta en comparación con las demás ciudades analizadas, ubicándose solo detrás de Bogotá y Cali.

¿CÓMO SE COMPORTÓ EL GASTO EN LECHE Y DERIVADOS EN MANIZALES?

INFLACIÓN ANUAL DE LAS CATEGORÍAS EN MANIZALES

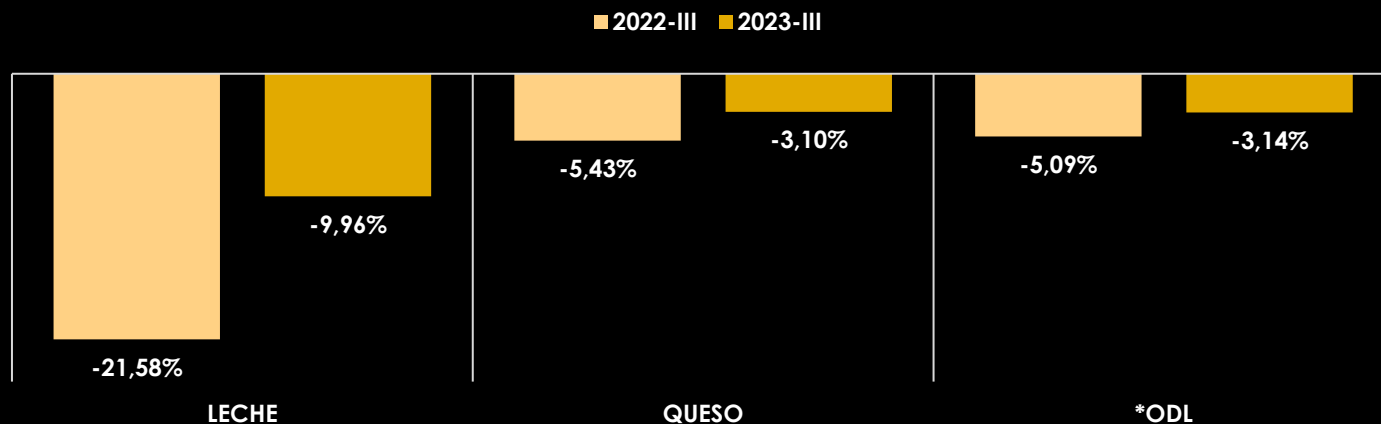


En Manizales, la leche y otros derivados lácteos registraron una mayor inflación anual, aunque esta fue menor en comparación con el mismo período del año anterior.

Esta situación se atribuye en gran medida al aumento de la temperatura debido a la presencia del fenómeno de El Niño. La falta de agua dificulta la obtención de pastos de calidad, reduciendo la oferta de pasto y encareciendo su producción. Los productores se ven obligados a invertir más para obtener la misma cantidad de pasto o a comprar alimentos y suplementos a un costo más elevado.

Además, los problemas en las vías del país, especialmente en la carretera Bogotá-Villavicencio, podrían tener un impacto parcial en el suministro de algunos productos a la ciudad.

DINÁMICA ANUAL DEL GASTO REAL DE LAS CATEGORÍAS EN MANIZALES



Durante el tercer trimestre de 2023, las tres categorías experimentaron una disminución en el gasto real, siendo la contracción más pronunciada en la categoría de leche. No obstante, la reducción del gasto real en todas las categorías es menor que la registrada en el tercer trimestre de 2022. Esto indica que, en cierta medida, los hogares de Manizales han realizado mayores esfuerzos para minimizar la pérdida de unidades de productos a pesar del comportamiento de los precios.

- Λ El gasto real de los hogares a nivel nacional en la canasta de leche y sus derivados cumple 7 trimestres de caída consecutivos en su variación anual, con una caída del -5,22% en el tercer trimestre del 2023, dato inferior a la caída del gasto general (-2,52%)
- Λ Tomando como base 100 al gasto de los hogares durante el tercer trimestre de 2021, todas las categorías de la canasta se ubican por debajo de esta base siendo la canasta de quesos la que presenta la menor reducción del gasto real (93,13), seguido del gasto en la categoría de otros derivados lácteos (92,77) y de ultimas la categoría de leche (78,71)
- Λ Durante este trimestre, Barranquilla sobresale al registrar el mayor aumento en el gasto corriente per cápita en la categoría de otros derivados lácteos, lo que amplía la distancia con respecto a otras ciudades principales. Este fenómeno puede sugerir un cambio en los hábitos de consumo en la ciudad, indicando un creciente interés por este tipo de productos.
- Λ Para el tercer trimestre del año Barranquilla presento la mayor caída del gasto real en la categoría de otros derivados lácteos en su variación anual (-3,45%), mientras que Cali presento la mayor caída del gasto real en queso (-3,27%) y Bucaramanga registro la mayor caída del gasto real en leche (-11,75%)



A MANERA DE RESUMEN EN EL TERCER TRIMESTRE...

¿QUÉ SE ESPERA EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2023?

IVQ 2023

01

Fenómeno de El Niño

Se espera que el mayor impacto del Fenómeno sea en noviembre, diciembre y enero. El Ministerio de Minas y Energía está tomando medidas para evitar un aumento en las tarifas de energía.

02

Elecciones

El 29 de octubre se llevarán a cabo las elecciones regionales, para los cargos de gobernadores, alcaldes, concejales y ediles.

03

Entretenimiento

Hasta el momento hay más de 69 conciertos confirmados para los últimos 3 meses del año.

Así mismo, se dará la final de la copa sudamericana, copa libertadores, copa y liga Betplay.

04

Impuestos e ingresos

En el último trimestre se realizan los pagos de las cuotas 3 y 4 del impuesto predial y el último pago del impuesto de renta.

Adicionalmente, los hogares reciben el pago de la prima de fin de año.

05

SEMANA DE RECESO ESCOLAR

Según las declaraciones de los hogares, dentro de los planes de semana de receso un 58,0% es estafar en casa, un 27,2% trabajar, y un 7% viajar, entre otros.

06

CELEBRACIÓN DE HALLOWEEN

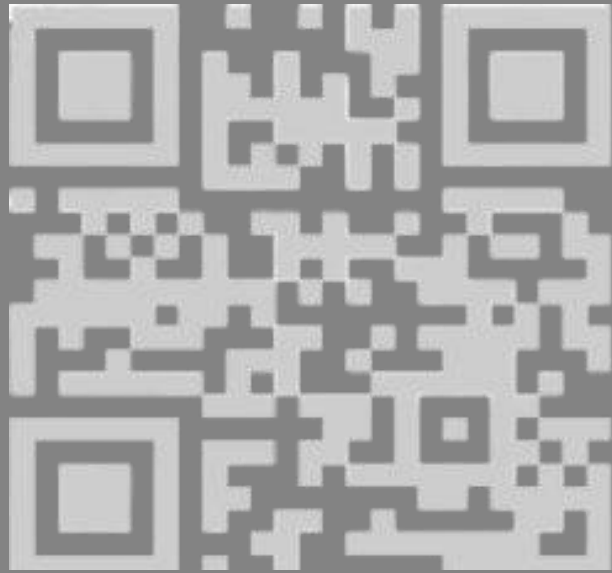
En el último trimestre del año llega la temporada de Halloween. El gasto total de los hogares en la temporada de halloween fue de 6,9 billones de pesos en 2022.

07

TEMPORADA NAVIDAD

En 2022, los hogares gastaron aproximadamente 32,8 billones de pesos en la canasta navidad, con un crecimiento de 9,7% frente al año anterior.

Adicionalmente, dentro de las misiones de compra de la temporada en 2022, el 52% correspondió a comida, el 23,6% a bebidas, y del 4,87% a tecnología para el hogar.



¡VISITANOS!

GRACIAS

SEPTIEMBRE-2023



@Raddarckg



Raddar CKG



Raddarckg



RADDAR CKG





**United States
Department of
Agriculture**

**Agricultural
Marketing
Service**

**Dairy
Division**

United States Standards for Grades of Nonfat Dry Milk (Roller Process)

Effective May 18, 1984

United States Standards for Nonfat Dry Milk (Roller Process)¹

Definitions

§ 58.2550 *Nonfat dry milk.*

(a) “Nonfat dry milk” is the product resulting from the removal of fat and water from milk, and contains the lactose, milk proteins, and milk minerals in the same relative proportions as in the fresh milk from which made. It contains not over 5 percent by weight of moisture. The fat content shall not exceed 1½ percent by weight.

(b) The term “milk” when used in this subpart means fresh, sweet milk produced by healthy cows, that has been pasteurized before or during the manufacture of the nonfat dry milk.²

U.S. Grades

§ 58.2551 *Nomenclature of U.S. grades.*

The nomenclature of U.S. grades is as follows:

U.S. Extra
U.S. Standard

§ 58.2552 *Basis for determination of U.S. grades.*

(a) The U.S. grades of nonfat dry milk--roller process--are determined on the basis of flavor, physical appearance, bacterial estimate on the basis of standard plate count, milkfat content, moisture content, scorched particle content, solubility index and titratable acidity.

(b) The final U.S. grade shall be established on the basis of the lowest rating of any one of the quality characteristics.

¹Compliance with these Standards does not excuse failure to comply with the provisions of the Federal Food, Drug, and Cosmetic Act.

²Nonfat dry milk covered by these standards shall not contain buttermilk, whey, other dairy derived products, or any added preservative, neutralizing agent or other chemical.

§ 58.2553 *Specifications for U.S. grades.*

(a) *U.S. Extra grade.* U.S. Extra grade nonfat dry milk shall conform to the following requirements (See Tables I, II, and III):

(1) *Flavor* (Applies to the reconstituted product). Shall be sweet and desirable, but may possess the following flavors to a slight degree: chalky, feed, flat, and scorched.

(2) *Physical appearance.* Shall possess a uniform white to light cream natural color; free from lumps except those that break up readily with very slight pressure and reasonably free from visible dark particles. The reconstituted product shall be reasonably free from graininess.

(3) *Bacterial estimate.* Not more than 50,000 per gram standard plate count.

(4) *Milkfat content.* Not more than 1.25 percent.

(5) *Moisture content.* Not more than 4.0 percent.

(6) *Scorched particle content.* Not more than 22.5 mg.

(7) *Solubility index.* Not more than 15.0 ml.

(8) *Titrateable acidity.* Not more than 0.15 percent.

(b) *U.S. Standard grade.* U.S. Standard grade nonfat dry milk shall conform to the following requirements (See Tables I, II, and III):

(1) *Flavor* (Applies to the reconstituted product). Should possess a fairly desirable flavor but may possess the following to a slight degree: bitter, oxidized, stale, storage and utensil; the following to a definite degree: chalky, feed, flat, and scorched.

(2) *Physical appearance.* May possess a slight unnatural color; free from lumps except those that break up readily under slight pressure and moderately free from visible dark particles. The reconstituted product shall be reasonably free from graininess.

(3) *Bacterial estimate.* Not more than 100,000 per gram standard plate count.

(4) *Milkfat content.* Not more than 1.50 percent.

(5) *Moisture content.* Not more than 5.0 percent.

(6) *Scorched particle content.* Not more than 32.5 mg.

(7) *Solubility index.* Not more than 15.0 ml.

(8) *Titrateable acidity.* Not more than 0.17 percent.

§58.2554 *U.S. grade not assignable.*

Nonfat dry milk shall not be assigned a U.S. grade for one or more of the following reasons:

- (a) Fails to meet the requirements for U.S. Standard grade.
- (b) Has a direct microscopic clump count exceeding 100 million per gram.
- (c) Produced in a plant found on inspection to be using unsatisfactory manufacturing practices, equipment, or facilities, or to be operating under unsanitary plant conditions.
- (d) Produced in a plant which is not USDA approved.

§58.2558 *Test methods.*

All required tests shall be performed in accordance with “Methods of Laboratory Analysis”, DA Instruction No. 918-103 (dry milk product series), Dairy Grading and Standardization Branch, AMS, U.S. Department of Agriculture, Washington, DC 20250; and “Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists”, 13th Ed. or latest revision.

Table I.--Classification of Flavor

Identification of flavor Characteristics	U.S. extra grade	U.S. standard grade
Bitter	-----	Slight.
Chalky	Slight	Definite.
Feed	Slight	Definite.
Flat	Slight	Definite.
Oxidized	-----	Slight.
Scorched	Slight	Definite.
Stale	-----	Slight.
Storage	-----	Slight.
Utensil	-----	Slight.

Table II.--Classification of Physical Appearance

Identification of physical appearance characteristics	U.S. extra grade	U.S. standard grade
Dry product:		
Lumpy	Very slight	Slight.
Unnatural color	-----	Slight.
Visible dark particles	Slight	Definite.
Reconstituted product:		
Grainy	Slight	Slight.

Table III.--Classification According to Laboratory Analysis

Laboratory tests	U.S. extra grade	U.S. standard grade
Bacterial estimate, standard plate count per gram	50,000	100,000
Milkfat content; percent	1.25	1.50
Moisture content; percent	4.0	5.0
Scorched particle content; mg.	22.5	32.5
Solubility index; ml.	15.0	15.0
Titrateable acidity; percent	0.15	0.17

Explanation of Terms

§ 58.2562 *Explanation of terms.*

(a) *With respect to flavor:*

- (1) *Slight.* Detectable only upon critical examination.
- (2) *Definite.* Easily detectable but not intense.
- (3) *Bitter.* Similar to taste of quinine.
- (4) *Chalky.* A tactual type of flavor, lacking in characteristic milk flavor.
- (5) *Feed.* Feed flavors (such as alfalfa, sweet-clover, silage, or similar feed) in milk carried through into the nonfat dry milk.
- (6) *Flat.* Lacking characteristic sweetness or full flavor.
- (7) *Oxidized.* A flavor resembling cardboard and sometimes referred to as “cappy” or

“tallowy”.

- (8) *Scorched*. A more intensified flavor than “cooked” and imparts a burnt aftertaste.
- (9) *Stale, storage*. Lacking in freshness and imparting a “rough” aftertaste.
- (10) *Utensil*. A flavor suggestive of improper or inadequate washing and sanitation of milking machines, utensils, or factory equipment.

(b) *With respect to physical appearance:*

- (1) *Practically free*. Present only upon very critical examination.
- (2) *Reasonably free*. Present only upon critical examination.
- (3) *Moderately free*. Discernible upon careful examination.
- (4) *Very slight pressure*. Lumps fall apart with only light touch.
- (5) *Slight pressure*. Only sufficient pressure to disintegrate lumps readily.
- (6) *Natural color*. A color that is white or light cream.
- (7) *Grainy*. Minute particles of undissolved powder appearing on the surface of a glass or tumbler in a thin film.
- (8) *Unnatural color*. A color that is more intense than light cream and is brownish, dull or grey-like.
- (9) *Lumpy*. Loss of powdery consistency but not caked into hard chunks.
- (10) *Visible dark particles*. The presence of scorched or discolored specks.

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos

Servicio de Comercialización Agrícola

División de Productos Lácteos

**Estándares estadounidenses para grados de la leche descremada en polvo
(proceso de cilindros rotatorios)**

Vigente a partir del 18 de mayo de 1984

Estándares estadounidenses para la leche descremada en polvo (proceso de cilindros rotatorios)¹

Definiciones

§ 58.2550 Leche descremada en polvo.

(a) "Leche descremada en polvo" es el producto resultante de la eliminación de la grasa y el agua de la leche, y contiene la lactosa, las proteínas de la leche y los minerales de la leche en las mismas proporciones relativas que en la leche fresca de la que procede. No contiene más del 5% en peso de humedad. El contenido de grasa no superará el 1½ % en peso.

(b) El término "leche" cuando se usa en esta subparte significa leche fresca y dulce producida por vacas sanas, que ha sido pasteurizada antes o durante la fabricación de la leche descremada en polvo.²

Grados estadounidenses

§ 58.2551 Nomenclatura de los grados estadounidenses

La nomenclatura de los grados estadounidenses es la siguiente:

Extra de EE.UU.
Estándar de EE.UU.

§ 58.2552 Base para la determinación de los grados estadounidenses

(a) Los grados estadounidenses de leche descremada en polvo -proceso de cilindros rotatorios- se determinan con base al sabor, apariencia física, estimación bacteriana con base al recuento estándar en placa, contenido de grasa láctea, contenido de humedad, contenido de partículas quemadas, índice de solubilidad y acidez titulable.

(b) El grado estadounidense final se establecerá sobre la base de la calificación más baja de cualquiera de las características de calidad.

§ 58.2553 Especificaciones para los grados estadounidenses

(a) *Grado Extra de EE.UU.* La leche descremada en polvo grado extra de EE.UU. deberá cumplir con los siguientes requisitos (Ver Tablas I, II y III):

(1) *Sabor* (Se aplica al producto reconstituido). Deberá ser dulce y deseable, pero puede poseer los siguientes sabores en un grado leve: calcáreo, a pienso, insípido y quemado.

(2) *Aspecto físico.* Deberá poseer un color natural uniforme, entre blanco y crema claro; carecerá de grumos, salvo los que se deshagan fácilmente con una presión muy ligera, y estará razonablemente exento de partículas oscuras visibles. El producto reconstituido estará razonablemente exento de granulosidad.

(3) *Estimación bacteriana.* No más de 50.000 por gramo de recuento en placa estándar.

¹ El cumplimiento de estos Estándares no exime del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos.

² La leche descremada en polvo cubierta por estos estándares no contendrá mantequilla de leche, suero de leche, otros productos lácteos derivados, ni ningún conservante, agente neutralizante u otro producto químico añadido.

- (4) *Contenido de grasa láctea*. No más del 1,25 %.
- (5) *Contenido de humedad*. No más del 4,0 %.
- (6) *Contenido de partículas quemadas*. No más de 22,5 mg.
- (7) *Índice de solubilidad*. No más de 15,0 ml.
- (8) *Acidez titulable*. No más del 0,15%.

(b) *Grado Estándar de EE.UU.* La leche descremada en polvo grado estándar de EE.UU. deberá cumplir con los siguientes requisitos (Ver Tablas I, II y III):

(1) *Sabor* (Se aplica al producto reconstituido). Debe poseer un sabor bastante deseable pero puede poseer los siguientes en un grado leve: amargo, oxidado, rancio, de almacenamiento y utensilio; los siguientes en un grado definido: calcáreo, a pienso, insípido y quemado.

(2) *Aspecto físico*. Puede poseer un ligero color no natural; exento de grumos, salvo los que se deshacen fácilmente bajo una ligera presión, y moderadamente exento de partículas oscuras visibles. El producto reconstituido estará razonablemente exento de granulosidad.

(3) *Estimación bacteriana*. No más de 100.000 por gramo de recuento en placa estándar.

(4) *Contenido de grasa láctea*. No más del 1,50 %.

(5) *Contenido de humedad*. No más del 5,0 %.

(6) *Contenido de partículas quemadas*. No más de 32,5 mg.

(7) *Índice de solubilidad*. No más de 15,0 ml.

(8) *Acidez titulable*. No más de 0,17 %.

§58.2554 Grado de EE.UU. no asignable.

A la leche descremada en polvo no se le asignará un grado de EE.UU. por una o más de las siguientes razones:

(a) No cumple con los requisitos para el grado Estándar de EE.UU.

(b) Tiene un recuento directo de grumos microscópicos superior a 100 millones por gramo.

(c) Producido en una planta en la que, durante la inspección, se ha comprobado que se utilizan prácticas de fabricación, equipos o instalaciones insatisfactorios, o que funciona en condiciones de planta insalubres.

(d) Producido en una planta no aprobada por el USDA.

§58.2558 Métodos de prueba.

Todas las pruebas requeridas se realizarán de acuerdo con los "Métodos de Análisis de Laboratorio", Instrucción DA No. 918-103 (serie de productos lácteos secos), Subdivisión de Clasificación y Estandarización de Productos Lácteos, AMS, Departamento de Agricultura de EE.UU., Washington, DC 20250; y "Métodos Oficiales de Análisis de la Asociación de Químicos Analíticos Oficiales", 13ª Ed. o última revisión.

Tabla I.-Clasificación del sabor

Identificación del sabor Características	Grado extra de EE.UU.	Grado estándar de EE.UU.
Amargo	-----	Leve.
Calcáreo	Leve	Definido.
Pienso	Leve	Definido.
Insípido	Leve	Definido.
Oxidado	-----	Leve.
Quemado	Leve	Definido.
Rancio	-----	Leve.
Almacenamiento	-----	Leve.
Utensilio	-----	Leve.

Tabla II.--Clasificación del aspecto físico

Identificación de características del aspecto físico	Grado extra de EE.UU.	Grado estándar de EE.UU.
Producto seco:		
Grumoso	Muy leve	Leve.
Color poco natural	-----	Leve.
Partículas oscuras visibles	Leve	Definido.
Producto reconstituido		
Granuloso	Leve	Leve.

Tabla III.-Clasificación según el análisis de laboratorio

Pruebas de laboratorio	Grado extra de EE.UU.	Grado estándar de EE.UU.
Estimación bacteriana, recuento en placa estándar por gramo	50.000	100.000
Contenido de grasa láctea; porcentaje	1,25	1,50
Contenido de humedad; porcentaje	4,0	5,0
Contenido de partículas quemadas; mg.	22,5	32,5
Índice de solubilidad; ml.	15,0	15,0
Acidez titulable; porcentaje	0,15	0,17

Explicación de términos

§ 58.2562 Explicación de los términos.

(a) Con respecto al sabor:

- (1) *Leve*. Detectable sólo mediante un examen crítico.
- (2) *Definido*. Fácilmente detectable pero no intenso.
- (3) *Amargo*. Similar al sabor de la quinina.
- (4) *Calcáreo*. Sabor de tipo táctil, carente del sabor característico de la leche.

- (5) *Pienso*. Sabor de los piensos (como alfalfa, trébol dulce, ensilado o piensos similares) en la leche que se transmite a la leche descremada en polvo.
- (6) *Insípido*. Carente de dulzor característico o sabor pleno.
- (7) *Oxidado*. Sabor que recuerda al cartón y que a veces se denomina "graso" o "seboso".
- (8) *Quemado*. Sabor más intenso que el de "cocido" y que imparte un regusto a quemado.
- (9) *Rancio, almacenado*. Carece de frescura e imparte un regusto "áspero".
- (10) *Utensilio*. Sabor que sugiere un lavado e higiene inadecuados de las máquinas de ordeño, utensilios o equipos de la fábrica.

(b) *Con respecto al aspecto físico:*

- (1) *Prácticamente libre*. Presente sólo tras un examen muy crítico.
- (2) *Razonablemente libre*. Presente sólo en un examen crítico.
- (3) *Moderadamente libre*. Discernible tras un examen cuidadoso.
- (4) *Muy ligera presión*. Las protuberancias se deshacen con sólo tocarlas ligeramente.
- (5) *Ligera presión*. Sólo presión suficiente para desintegrar fácilmente los grumos.
- (6) *Color natural*. Color blanco o crema claro.
- (7) *Granulado*. Partículas minúsculas de polvo no disuelto que aparecen en la superficie de un vaso o copa en una película fina.
- (8) *Color no natural*. Color más intenso que el crema claro, parduzco, apagado o grisáceo.
- (9) *Grumoso*. Pérdida de consistencia pulverulenta pero no apelmazada en trozos duros.
- (10) *Partículas oscuras visibles*. Presencia de motas quemadas o descoloridas.

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLES REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL - Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N. 0274 de 2009

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2024

Señor
José Félix Lafaurie Rivera
Presidente Ejecutivo
Fedegan

Asunto: Respuesta a su comunicación de fecha 22 de agosto de 2024 respecto de la crisis lechera en Colombia

Estimado Señor Lafaurie,

Hemos tenido acceso a la carta que Fedegan dirigió, el día de ayer, a la señora Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural y al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, mediante la cual pone de presente las inquietudes que preocupan a Fedegan sobre la situación del sector lácteo colombiano. ASOLECHE, tal como lo hemos manifestado en distintos foros con el sector público, gremios y medios de comunicación, no sólo comparte estas preocupaciones, sino que se ha dado a la tarea de liderar y coordinar análisis y estudios para entender y diferenciar lo que son causas estructurales, de los síntomas puntuales de las crisis cíclicas que experimenta la cadena láctea y así poder proponer soluciones oportunas y a medida y sobre todo, que resulten en acciones concretas y efectivas.

Hemos identificado que el sector lácteo, al igual que otras importantes cadenas económicas del país, adolece de un sobrediagnóstico y abundancia de propuestas, pero que, por más voluntades y esfuerzos, buena parte de ellas no ha podido alcanzar una efectiva implementación. No pretendemos insinuar, que ello deba alejar a los gremios, de su deber de señalar y alertar sobre desafíos y de formular propuestas de solución.

Si su comunicación de la referencia se orientara solamente a reforzar estas alertas a las autoridades del sector, ASOLECHE no tendría reparos, ni se hubiera tomado el trabajo de comentar su carta; respetamos la independencia gremial, sin embargo, en la medida en que dicho texto incluye señalamientos directos al gremio que represento y contiene imprecisiones, producto de miradas incompletas a las dinámicas del sector, es menester referirnos a las mismas en los siguientes términos. Esto, con el ánimo de construir y aclarar conjeturas que pueden llevar a malentendidos y que podrían agravar la ya compleja situación del sector lácteo nacional.

1. Incremento en los Precios al Productor y al Consumidor, consumo e informalidad:

Señala su comunicación que desde hace 17 meses el precio pagado al productor ha caído un 16%, dato que es correcto. Luego, en párrafos posteriores señala que, a pesar de esta caída, los precios al consumidor han subido. Sin embargo, esta es una mirada parcial al comportamiento de todos los indicadores de precio de la cadena láctea, sesgo que impide un entendimiento integral del fenómeno. Entre el año 2020 y lo corrido de 2024, el precio pagado al productor por litro de leche cruda ha crecido un acumulado del 65%, cifra que incluye no solamente la caída que usted reporta para el 2024, sino que se extiende a los incrementos de años anteriores que llegaron a registrar máximos de aumento de más del 90%. Efectivamente, en este período (2020 – 2024), el precio al consumidor ha reflejado el alza de la materia prima (leche cruda) y de los demás factores, que no podemos olvidar,

BOGOTÁ

📍 Cra.11ª # 94A -31 Oficina 306

📞 (601) 746 7148

✉ comunicaciones@asoleche.org

como los costos propios de la transformación, logística y comercialización de la leche.

La viabilidad de cualquier modelo de negocio (de productores, de industria y de comercializadores) que absorbiese enteramente los incrementos en su materia prima y otros costos y no los reflejara en el precio final del producto o servicio; estaría muy en entredicho y además contrariaría toda lógica comercial y económica. Aun así, la realidad es que pesar de que, en los últimos años, el promedio de precio pagado al productor ha subido, el aumento de precio al consumidor no ha reflejado el 100% de estos incrementos. Las cifras del DANE muestran que desde el 2020 y hasta marzo del 2023, período en el que se concentró el mayor aumento del precio pagado a los ganaderos (+ 99% acumulado) el precio al consumidor final reflejó un 78% de incremento acumulado. Significativo, sí, pero nunca de las dimensiones en las que aumentó el precio de la leche cruda, es por no hablar del componente en la estructura de costos que añade el sector comercializador.

Lo anterior explica el tema de precios a lo largo de la cadena láctea, pero no debemos saltar a conclusiones imprecisas: el precio al consumidor no es el único factor que explica la aguda caída en el consumo de leche y sus derivados por parte de los hogares colombianos. La situación económica generalizada en todos los sectores del país, caracterizada por un notable fenómeno inflacionario, ha afectado la capacidad adquisitiva del consumidor colombiano, que ha tenido que reorganizar su gasto hacia el pago de servicios de primera necesidad como vivienda, transporte y servicios públicos. No menor, es el impacto negativo que en el consumo tienen las nuevas tendencias nutricionales, que desaconsejan el consumo de lácteos, muchas veces de manera irresponsable y sin sustento científico.

Aclarado lo anterior, insistimos en que las discusiones enfocadas solamente en precio no han arrojado, como lo muestra la historia de esta cadena, soluciones concretas que respondan y suavicen los efectos de los picos propios del ciclo productivo de leche en Colombia. Cadena ésta, que, por cierto, es la única dentro del sector agropecuario colombiano, que, por Ley, garantiza y obliga un precio mínimo para el eslabón productor, característica que consideramos positiva para la protección y desarrollo, particularmente del pequeño ganadero, pero que también debe ser tomada en cuenta en los análisis económicos que se hacen y que deben ser integrales y no parcializados

A propósito de este dato, compartimos su preocupación por el fenómeno que se está viviendo de leches pagadas por debajo del precio mínimo establecido por la norma. Serio problema éste de la alta informalidad en la producción de leche en Colombia. ASOLECHE, que agrupa exclusivamente a la industria formal que paga de acuerdo con la reglamentación vigente, se ha sumado también a los esfuerzos de combatir la informalidad instando a denunciar ante las autoridades respectivas, no solamente de manera sospechada, sino muy especialmente, frente a casos concretos y particulares.

2. Acuerdos de colaboración interinstitucionales:

En cuanto a la afirmación de que ASOLECHE ha desviado su atención de los productores nacionales al suscribir acuerdos con entidades extranjeras, reiteramos que el acuerdo con USDEC y NMPF (por sus siglas en inglés) tiene como objetivo concreto y claro, fortalecer el consumo de leche, la innovación y la transferencia de tecnología, la producción y el comercio entre los sectores lácteos de Colombia y Estados Unidos. Este marco de entendimiento, lejos de enfocarse en el eslabón industrial, lo que busca es beneficiar a

BOGOTÁ

📍 Cra.11° # 94A -31 Oficina 306

☎ (601) 746 7148

✉ comunicaciones@asoleche.org

todos los actores del sector lechero de los dos países. Aún nos es difícil entender de dónde salen conclusiones totalmente erradas que ven en ese acuerdo marco, una reacción y toma de posición frente a la apertura de la investigación por parte del Ministerio de Comercio Exterior colombiano por presuntas prácticas de subvención a la producción de leche en polvo en EEUU. El acuerdo de colaboración con los gremios norteamericanos se venía trabajando desde hace más de dos años, y no tiene ninguna relación de causalidad con la apertura de investigación mencionada. Es más, incluso una lectura rápida del documento revela sin mayor dificultad, que no se trata de ningún convenio comercial para importar algún producto lácteo particular, como leche en polvo, y mucho menos con intenciones de favorecer a los productores norteamericanos en detrimento de los colombianos. Lejos de ser una traición a los intereses nacionales, este tipo de alianzas estratégicas son esenciales para el desarrollo sostenible de nuestra industria y para garantizar que nuestros productores puedan competir en igualdad de condiciones a nivel internacional.

La balanza comercial negativa que tiene Colombia en su sector lácteo obedece principalmente a un rezago en la competitividad del producto nacional, tanto en precio como en calidad. Es así como temas como el bajo promedio de producción nacional por animal, entre otros indicadores críticos, tales como la calidad higiénica o la falta de cadenas de frío, se traducen en impedimentos para exportar de una manera más consolidada y significativa el producto lácteo colombiano. Sobre este particular hay que celebrar a la industria formal nacional que ha hecho significativas inversiones y avances en la competitividad y que ha logrado inscribirse como proveedor de otras industrias. Lamentablemente este esfuerzo, sin que los demás eslabones de la cadena láctea pongan su parte, resulta insuficiente para superar esta brecha.

Además de las anteriores aclaraciones, quedarían varios temas por abordar como las alarmas generales que se hacen es su escrito sobre reemplazo de leche líquida nacional por lactosueros importados, porque si bien el flagelo de la adulteración aqueja a toda la cadena láctea, es una ligereza generalizar cuando son muchos más los ganaderos y la industria honesta que evitan estas prácticas de adulteración y trabajan por el desarrollo responsable de la cadena y en bien del consumidor final. Apoyamos regulaciones, investigaciones e imposición de medidas correctivas, pero nos alejamos de señalamientos imprecisos que solo sirven para crear percepciones negativas y equivocadas en el consumidor y que atacan directamente a la categoría de lácteos y su consumo.

Mención final, pero no menos importante, es rechazar categórica y frontalmente su afirmación respecto de que la industria transformadora colombiana desconoce los principios constitucionales como el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad. Ignoramos la motivación de tan grave y aleve acusación y confiamos en que se corrija porque obedeció a un incorrecto entendimiento de los propósitos que inspiran el actuar de gremios como ASOLECHE. Ya lo hemos mencionado recientemente en respuesta a otras publicaciones que han buscado desacreditar y estigmatizar a la industria formal: El negocio lácteo no es de suma cero, es decir, aquí la ganancia de un actor no se equilibra con la pérdida del otro, para comprobar, al final, que nadie ganó.

Y por eso, desde ASOLECHE hemos venido liderando y promoviendo la integración de todos los actores de la cadena láctea colombiana en pos del crecimiento y desarrollo integral de la misma. Sea esta la oportunidad, para invitarlo, a Usted y a los demás funcionarios de Fedegan que Usted designe, a una nueva reunión en la que retomemos las conversaciones

BOGOTÁ

- 📍 Cra. 11ª # 94A -31 Oficina 306
- ☎ (601) 746 7148
- ✉ comunicaciones@asoleche.org

y abordemos directa y objetivamente, sin apasionamientos, las inquietudes y sobre todo, las oportunidades de trabajo conjunto que tenemos. Quedamos pendientes a lo que esperamos, sea una respuesta positiva a esta invitación y dispuestos para concretar fecha y hora.

Me complace compartirle, en este sentido, que, en los últimos meses, hemos adelantado valiosas conversaciones con varios y destacados gremios del sector ganadero, que han permitido el entendimiento integral de la cadena láctea colombiana, sus desafíos y sobre todo, sus oportunidades. La conclusión ha sido una sola: son muchos más los objetivos que nos unen que los temas puntuales que nos distancian. Nos hace falta Fedegan para robustecer este grupo de trabajo; sus aportes y conocimiento del eslabón al que representan son fundamentales para avanzar en esta ruta que nos lleve a concretar avances y generar valor para nuestra cadena láctea colombiana

Cordial Saludo,



ANA MARIA GÓMEZ MONTES
Presidente Ejecutiva
Asoleche

C.C.:

Sra. Martha V. Carvajalino V. – Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural
Sr. Luis Carlos Reyes H. – Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Sra. Cielo Rusinque U. Superintendente de Industria y Comercio



United States
Department of
Agriculture

Agricultural
Marketing
Service

Dairy
Programs

United States Standards for Grades of Nonfat Dry Milk (Spray Process)

Effective February 2, 2001

United States Standards for Nonfat Dry Milk (Spray Process)¹

Definitions

§ 58.2525 *Nonfat dry milk.*

(a) "Nonfat dry milk" is the product obtained by the removal of only water from pasteurized skim milk. It contains not more than 5 percent by weight of moisture and not more than 1½ percent by weight of milkfat and it conforms to the applicable provisions of 21 CFR part 131 "Milk and Cream" as issued by the Food and Drug Administration. Nonfat dry milk covered by these standards shall not contain nor be derived from dry buttermilk, dry whey, or products other than skim milk, and shall not contain any added preservative, neutralizing agent, or other chemical.

U.S. Grades

§ 58.2526 *Nomenclature of U.S. grades.*

The nomenclature of U.S. grades is as follows:

(a) U.S. Extra.

(b) U.S. Standard.

§ 58.2527 *Basis for determination of U.S. grade.*

(a) The U.S. grade of nonfat dry milk is determined on the basis of flavor, physical appearance, bacterial estimate on the basis of standard plate count, milkfat content, moisture content, scorched particle content, solubility index, and titratable acidity.

(b) The final U.S. grade shall be established on the basis of the lowest rating of any one of the quality factors.

¹Compliance with these standards does not excuse failure to comply with the provisions of the Federal Food, Drug, and Cosmetic Act.

§ 58.2528 *Specifications for U.S. grades.*

(a) *U.S. Extra Grade.* U.S. Extra Grade nonfat dry milk shall conform to the following requirements (See Tables I, II, and III of this section):

(1) *Flavor.* Reconstituted nonfat dry milk shall possess a sweet, pleasing, and desirable flavor, but may possess the following flavors to a slight degree: Chalky, cooked, feed, or flat. See Table I of this section.

(2) *Physical appearance.* Nonfat dry milk shall possess a uniform white to light cream natural color. It shall be free from lumps, except those that readily break up with slight pressure, and be practically free from visible dark particles. The reconstituted product shall be free from graininess. See Table II of this section.

(3) *Bacterial estimate.* Not more than 10,000 per gram standard plate count. See Table III of this section.

(4) *Milkfat content.* Not more than 1.25 percent. See Table III of this section.

(5) *Moisture content.* Not more than 4.0 percent. See Table III of this section.

(6) *Scorched particle content.* Not more than 15.0 mg. See Table III of this section.

(7) *Solubility index.* Not more than 1.2 ml., except that product classified as U.S. High-heat may have not more than 2.0 ml. See Table III of this section.

(8) *Titrateable acidity.* Not more than 0.15 percent (lactic acid). See Table III of this section.

(b) *U.S. Standard Grade.* U.S. Standard Grade nonfat dry milk shall conform to the following requirements (See Tables I, II, and III of this section):

(1) *Flavor.* Reconstituted nonfat dry milk shall possess a fairly pleasing flavor, but may possess the following flavors to a slight degree: Bitter, oxidized, scorched, storage, or utensil; the following to a definite degree: Chalky, cooked, feed, or flat. See Table I of this section.

(2) *Physical appearance.* Nonfat dry milk may possess a slight unnatural color. It shall be free from lumps, except those that break readily under moderate pressure, and be reasonably free from visible dark particles. The reconstituted product shall be reasonably free from graininess. See Table II of this section.

(3) *Bacterial estimate.* Not more than 75,000 per gram standard plate count. See Table III of this section.

(4) *Milkfat content.* Not more than 1.50 percent. See Table III of this section.

(5) *Moisture content.* Not more than 5.0 percent. See Table III of this section.

(6) *Scorched particle content.* Not more than 22.5 mg. See Table III of this section.

(7) *Solubility index.* Not more than 2.0 ml., except that product classified as U.S. High-heat may have not more than 2.5 ml. See Table III of this section.

(8) *Titrateable acidity.* Not more than 0.17 percent (lactic acid). See Table III of this section.

Table I.--Classification of Flavor With Corresponding U.S. Grade

Flavor characteristics	U.S. extra grade	U.S. standard grade
Bitter	-	S
Chalky	S	D
Cooked	S	D
Feed	S	D
Flat	S	D
Oxidized	-	S
Scorched	-	S
Storage	-	S
Utensil	-	S

- = Not permitted S = Slight D = Definite

**Table II.--Classification of Physical Appearance With
Corresponding U.S. Grade**

Physical appearance characteristics	U.S. extra grade	U.S. standard grade
Dry Product: Lumpy Unnatural color Visible dark particles	Slight - Practically free	Moderate. Slight. Reasonably free.
Reconstituted Product: Grainy	-	Reasonably free.

- = Not permitted

**Table III - Classification According to Laboratory Analysis With
Corresponding U.S. Grade**

Laboratory tests	U.S. extra grade	U.S. standard grade
Bacterial estimate; Standard plate count; per gram (max)	10,000	75,000
Milkfat content; percent (max)	1.25	1.50
Moisture content; percent (max)	4.0	5.0
Scorched particle content; mg (max)	15.0	22.5
Solubility index; ml (max)	1.2	2.0
U.S. High-heat (max)	2.0	2.5
Titrateable acidity (lactic acid); percent (max)	0.15	0.17

§ 58.2529 *U.S. grade not assignable.*

Nonfat dry milk shall not be assigned a U.S. grade for one or more of the following reasons:

- (a) The nonfat dry milk fails to meet or exceed the requirements for U.S. Standard Grade.
- (b) The nonfat dry milk has a direct microscopic clump (DMC) count exceeding 100 million per gram.
- (c) The nonfat dry milk has a coliform count exceeding 10 per gram.
- (d) The nonfat dry milk is produced in a plant that is rated ineligible for USDA grading service or is not USDA-approved.

§ 58.2532 *Test methods.*

All required tests shall be performed in accordance with DA Instruction No. 918-RL, "Instruction for Resident Grading Quality Control Service Programs and Laboratory Analysis," Dairy Grading Branch, Dairy Division, Agricultural Marketing Service, U.S. Department of Agriculture, Washington, DC 20090-6456; the latest revision of "Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists"; or the latest edition of "Standard Methods for the Examination of Dairy Products", available from the American Public Health Association, 1015 Fifteenth Street, NW, Washington, DC 20005.

Explanation of Terms

§ 58.2537 *Explanation of terms.*

(a) *With respect to flavor:*

- (1) *Slight*. Detected only upon critical examination.
- (2) *Definite*. Not intense but detectable.
- (3) *Bitter*. Distasteful, similar to the taste of quinine.
- (4) *Chalky*. A tactual type of flavor lacking in characteristic milk flavor.
- (5) *Cooked*. Similar to a custard flavor and imparts a smooth aftertaste.
- (6) *Feed*. Feed flavors (such as alfalfa, sweet clover, silage, or similar feed) in milk carried through into the nonfat dry milk.
- (7) *Flat*. Insipid, practically devoid of any characteristic reconstituted nonfat dry milk flavor.
- (8) *Oxidized*. A flavor resembling cardboard and sometimes referred to as "cappy" or "tallowy".
- (9) *Scorched*. A more intensified flavor than "cooked" and imparts a burnt aftertaste.
- (10) *Storage*. Lacking in freshness and imparting a "stale" aftertaste.
- (11) *Utensil*. A flavor that is suggestive of improper or inadequate washing and sanitation of milking machines, utensils, or manufacturing equipment.

(b) *With respect to physical appearance:*

- (1) *Practically free*. Present only upon very critical examination.
- (2) *Reasonably free*. Present only upon critical examination.
- (3) *Slight pressure*. Only sufficient pressure to disintegrate the lumps readily.
- (4) *Moderate pressure*. Only sufficient pressure to disintegrate the lumps easily.
- (5) *Grainy*. Minute particles of undissolved powder appearing in a thin film on the surface of a glass or tumbler.
- (6) *Lumpy*. Loss of powdery consistency but not caked into hard chunks.
- (7) *Natural color*. A color that is white to light cream.
- (8) *Unnatural color*. A color that is more intense than light cream and is brownish, dull, or grey-like.
- (9) *Visible dark particles*. The presence of scorched or discolored specks.

Supplement to U.S. Standards for Grades of Nonfat Dry Milk (Spray Process): U.S. Heat Treatment Classification

§ 58.2538 *Basis for obtaining heat treatment classification.*

Heat treatment classification is not a U.S. grade requirement except in cases when the higher solubility index specified for U.S. High-heat product is permitted. In all other instances, product submitted for USDA grading may be analyzed for heat treatment classification upon request and the results shown on the grading certificate. Heat treatment classification will be made available only upon a product graded by USDA.

§ 58.2339 *Nomenclature of U.S. Heat Treatment Classification.*

The nomenclature of U.S. Heat Treatment Classification is as follows:

- (a) U.S. High-heat.
- (b) U.S. Medium-heat.
- (c) U.S. Low-heat.

§ 58.2540 *Basis for determination of U.S. Heat Treatment Classification.*

The whey protein nitrogen test shall be used in determining the heat treatment classification as follows:

- (a) *U.S. High-heat.* The finished product shall not exceed 1.50 mg. undenatured whey protein nitrogen per gram of nonfat dry milk.
- (b) *U.S. Medium-heat.* The finished product shall exceed 1.50 mg. undenatured whey protein nitrogen per gram of nonfat dry milk and shall be less than 6.00 mg. undenatured whey protein nitrogen per gram of nonfat dry milk.
- (c) *U.S. Low-heat.* The finished product shall be not less than 6.00 mg. undenatured whey protein nitrogen per gram of nonfat dry milk.

§ 58.2541 *Test method; whey protein nitrogen.*

The whey protein nitrogen test shall be performed in accordance with DA Instruction 918-RL, "Instruction for Resident Grading Quality Control Service Programs and Laboratory Analysis," Dairy Grading Branch, Dairy Division, Agricultural Marketing Service, U. S. Department of Agriculture, Washington, DC, 20090-6456, or the latest edition of "Standard Methods for the Examination of Dairy

Products," available from the American Public Health Association, 1015 Fifteenth Street, NW., Washington, DC 20005.

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos

Servicio de Comercialización Agrícola

División de Productos Lácteos

**Estándares estadounidenses para grados de la leche descremada en polvo
(proceso de aspersión)**

Vigente a partir del 2 de febrero de 2001

**Estándares estadounidenses para grados de la leche descremada en polvo
(proceso de aspersión)¹**

Definiciones

§ 58.2525 Leche descremada en polvo.

(a) "Leche descremada en polvo" es el producto obtenido mediante la eliminación únicamente del agua de la leche desnatada pasteurizada. Contiene no más del 5% en peso de humedad y no más del 1½ % en peso de grasa láctea y se ajusta a las disposiciones aplicables de 21 CFR parte 131 "Leche y nata" publicadas por la Administración de Alimentos y Medicamentos. La leche descremada en polvo regulada por estos estándares no contendrá ni se derivará de mantequilla de leche en polvo, suero de leche en polvo o productos distintos de la leche desnatada, y no contendrá ningún conservante, agente neutralizante u otro producto químico añadido.

Grados estadounidenses

§ 58.2526 Nomenclatura de los grados estadounidenses

La nomenclatura de los grados estadounidenses es la siguiente:

Extra de EE.UU.

Estándar de EE.UU.

§ 58.2527 Base para la determinación de grado estadounidense

(a) El grado estadounidense de leche descremada en polvo se determina con base al sabor, apariencia física, estimación bacteriana con base al recuento estándar en placa, contenido de grasa láctea, contenido de humedad, contenido de partículas quemadas, índice de solubilidad y acidez titulable.

(b) El grado estadounidense final se establecerá sobre la base de la calificación más baja de cualquiera de los factores de calidad.

§ 58.2528 Especificaciones para los grados estadounidenses

(a) *Grado Extra de EE.UU.* La leche descremada en polvo grado extra de EE.UU. deberá cumplir con los siguientes requisitos (Ver Tablas I, II y III de esta sección):

(1) *Sabor.* Leche descremada en polvo reconstituida deberá poseer un sabor dulce, agradable y deseable, pero puede poseer los siguientes sabores en un grado leve: Calcáreo, cocido, a pienso o insípido. Véase la Tabla I de esta sección.

(2) *Aspecto físico.* La leche descremada en polvo deberá poseer un color natural uniforme entre blanco y crema claro. Estará exenta de grumos, salvo los que se deshagan

¹ El cumplimiento de estos estándares no exime del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos.

fácilmente con una ligera presión, y prácticamente exenta de partículas oscuras visibles. El producto reconstituido estará exento de granulosidad. Véase la Tabla II de esta sección.

(3) *Estimación bacteriana*. No más de 10.000 por gramo de recuento en placa estándar. Véase la Tabla III de esta sección.

(4) *Contenido de grasa láctea*. No más del 1,25 %. Ver Tabla III de esta sección.

(5) *Contenido de humedad*. No más del 4,0 %. Ver Tabla III de esta sección.

(6) *Contenido de partículas quemadas*. No más de 15,0 mg. Véase la Tabla III de esta sección.

(7) *Índice de solubilidad*. No más de 1,2 ml, salvo que el producto clasificado como de alta temperatura de EE.UU. puede tener no más de 2,0 ml. Ver Tabla III de esta sección.

(8) *Acidez titulable*. No más de 0,15 % (ácido láctico). Véase la Tabla III de esta sección.

(b) *Grado Estándar de EE.UU.* La leche descremada en polvo grado estándar de EE.UU. deberá cumplir con los siguientes requisitos (Ver Tablas I, II y III de esta sección):

(1) *Sabor*. La leche descremada en polvo reconstituida deberá poseer un sabor bastante agradable, pero puede poseer los siguientes sabores en un grado leve: Amargo, oxidado, quemado, almacenamiento o utensilio; los siguientes en un grado definido: Calcáreo, cocido, a pienso o insípido. Véase la Tabla I de esta sección.

(2) *Aspecto físico*. Leche descremada en polvo puede poseer un ligero color no natural. No deberá presentar grumos, salvo los que se rompan fácilmente bajo una presión moderada, y deberá estar razonablemente exenta de partículas oscuras visibles. El producto reconstituido estará razonablemente exento de granulosidad. Véase la Tabla II de esta sección.

(3) *Estimación bacteriana*. No más de 75.000 por gramo de recuento en placa estándar. Véase la Tabla III de esta sección.

(4) *Contenido de grasa láctea*. No más del 1,50 %. Ver Tabla III de esta sección.

(5) *Contenido de humedad*. No más del 5,0 %. Véase la Tabla III de esta sección.

(6) *Contenido de partículas quemadas*. No más de 22,5 mg. Véase la Tabla III de esta sección.

(7) *Índice de solubilidad*. No más de 2,0 ml, salvo que el producto clasificado como de alta temperatura de EE.UU. puede tener no más de 2,5 ml. Ver Tabla III de esta sección.

(8) *Acidez titulable*. No más de 0,17 % (ácido láctico). Véase la Tabla III de esta sección.

Tabla I.- Clasificación del sabor con su correspondiente Grado estadounidense

Identificación del sabor Características	Grado extra de EE.UU.	Grado estándar de EE.UU.
Amargo	-	S
Calcáreo	S	D
Cocido	S	D
Pienso	S	D
Insípido	S	D
Oxidado	-	S
Quemado	-	S
Almacenamiento	-	S
Utensilio	-	S

- = No permitido

S = Leve

D = Definido

Tabla II.--Clasificación del aspecto físico con su correspondiente Grado estadounidense

Identificación de las características del aspecto físico	Grado extra de EE.UU.	Grado estándar de EE.UU.
Producto seco: Grumoso Color poco natural Partículas oscuras visibles	Leve - Prácticamente libre	Moderado. Leve. Razonablemente libre
Producto reconstituido Granuloso	-	Razonablemente libre

- = No permitido

Tabla III.-Clasificación según el análisis de laboratorio con su correspondiente Grado estadounidense

Pruebas de laboratorio	Grado extra de EE.UU.	Grado estándar de EE.UU.
Estimación bacteriana, recuento en placa estándar; por gramo (máx.)	10.000	75.000
Contenido de grasa láctea; porcentaje (máx.)	1,25	1,50
Contenido de humedad; porcentaje (máx.)	4,0	5,0
Contenido de partículas quemadas; mg. (máx.)	15,0	22,5
Índice de solubilidad; ml. (máx.)	1,2	2,0
Alta temperatura de EE.UU.(máx.)	2,0	2,5
Acidez titulable (ácido láctico); porcentaje (máx.)	0,15	0,17

§58.2529 Grado estadounidense no asignable.

A la leche descremada en polvo no se le asignará un grado de EE.UU. por una o más de las siguientes razones:

(a) La leche descremada en polvo no cumple o excede los requisitos para el Grado Estándar de EE.UU.

(b) La leche descremada en polvo presenta un recuento directo de grumos microscópicos (DMC) superior a 100 millones por gramo.

(c) La leche descremada en polvo presenta un recuento de coliformes superior a 10 por gramo.

(d) La leche descremada en polvo es producida en una planta que no es elegible para el servicio de clasificación del USDA o no está aprobada por el USDA.

§58.2532 Métodos de prueba.

Todas las pruebas requeridas se realizarán de acuerdo con la Instrucción DA No. 918-RL, "Instrucción para los Programas de Servicio de Control de Calidad de Clasificación de Residentes y Análisis de Laboratorio", Subdivisión de Clasificación de Productos Lácteos, División de Productos Lácteos, Servicio de Comercialización Agrícola, Departamento de Agricultura de EE.UU., Washington, DC 20090-6456; la última revisión de "Métodos Oficiales de Análisis de la Asociación de Químicos Analíticos Oficiales"; o la última edición de los "Métodos

estándar para el examen de productos lácteos", disponibles en la American Public Health Association, 1015 Fifteenth Street, NW, Washington, DC 20005.

Explicación de términos

§ 58.2562 Explicación de los términos.

(a) *Con respecto al sabor:*

- (1) *Leve.* Detectado sólo mediante un examen crítico.
- (2) *Definido.* No intenso pero detectable.
- (3) *Amargo.* Desagradable, parecido al sabor de la quinina.
- (4) *Calcáreo.* Sabor de tipo táctil, carente del sabor característico de la leche.
- (5) *Cocido.* Similar al sabor de las natillas e imparte un regusto suave.
- (6) *Pienso.* Sabor de los piensos (como alfalfa, trébol dulce, ensilado o piensos similares) en la leche que se transmite a la leche descremada en polvo.
- (7) *Insípido.* Insípido, prácticamente desprovisto de cualquier sabor característico a leche descremada en polvo reconstituida.
- (8) *Oxidado.* Sabor que recuerda al cartón y que a veces se denomina "graso" o "seboso".
- (9) *Quemado.* Sabor más intenso que el de "cocido" y que imparte un regusto a quemado.
- (10) *Almacenado.* Carece de frescura e imparte un regusto "rancio".
- (11) *Utensilio.* Sabor que sugiere un lavado e higiene inadecuados de las máquinas de ordeño, utensilios o equipos de fabricación.

(b) *Con respecto al aspecto físico:*

- (1) *Prácticamente libre.* Presente sólo tras un examen muy crítico.
- (2) *Razonablemente libre.* Presente sólo en un examen crítico.
- (3) *Ligera presión.* Sólo presión suficiente para desintegrar fácilmente los grumos.
- (4) *Presión moderada.* Sólo presión suficiente para desintegrar fácilmente los grumos.
- (5) *Granulado.* Partículas minúsculas de polvo no disuelto que aparecen en una película fina en la superficie de un vaso o copa en una película fina.
- (6) *Grumoso.* Pérdida de consistencia pulverulenta pero no apelmazada en trozos duros.
- (7) *Color natural.* Color entre blanco y crema claro.
- (8) *Color no natural.* Color más intenso que el crema claro, parduzco, apagado o grisáceo.
- (9) *Partículas oscuras visibles.* Presencia de motas quemadas o descoloridas.

**Suplemento a los Estándares de EE.UU. para Grados de Leche Descremada en Polvo
(Proceso de Aspersión): Clasificación de tratamiento térmico de EE.UU.**

§ 58.2538 Base para obtener la clasificación por tratamiento térmico.

La clasificación de tratamiento térmico no es un requisito de grado de EE.UU., excepto en los casos en que se permite el mayor índice de solubilidad especificado para el producto de alta temperatura de EE.UU. En todos los demás casos, el producto presentado para la clasificación USDA puede ser analizado para la clasificación de tratamiento térmico a petición y los resultados se muestran en el certificado de clasificación. La clasificación por tratamiento térmico sólo estará disponible para un producto clasificado por el USDA.

§ 58.2339 Nomenclatura de la Clasificación de Tratamiento Térmico de EE.UU.

La nomenclatura de la clasificación de tratamiento térmico de EE.UU. es la siguiente:

- (a) Alta temperatura de EE.UU.
- (b) Temperatura media de EE.UU.
- (c) Baja temperatura de EE.UU.

§ 58.2540 Base para la determinación de la Clasificación de Tratamiento Térmico de EE.UU.

La prueba de nitrógeno de proteína de suero se utilizará para determinar la clasificación de tratamiento térmico de la siguiente manera:

- (a) *Alta temperatura de EE.UU.* El producto terminado no deberá exceder de 1,50 mg. de nitrógeno de proteína de suero no desnaturalizado por gramo de leche descremada en polvo.
- (b) *Temperatura media de EE.UU.* El producto terminado deberá exceder 1,50 mg. de nitrógeno de proteína de suero no desnaturalizado por gramo de leche descremada en polvo y deberá ser inferior a 6,00 mg. de nitrógeno de proteína de suero no desnaturalizado por gramo de leche descremada en polvo.
- (c) *Baja temperatura de EE.UU.* El producto terminado no deberá contener menos de 6,00 mg. de nitrógeno de proteína de suero no desnaturalizada por gramo de leche descremada en polvo.

§ 58.2541 Método de prueba; nitrógeno de proteína de suero.

La prueba de nitrógeno de proteína de suero se realizará de acuerdo con la Instrucción DA 918-RL, "Instrucción para los Programas de Servicio de Control de Calidad de Clasificación de Residentes y Análisis de Laboratorio", Subdivisión de Clasificación de Productos Lácteos, División de Productos Lácteos, Servicio de Comercialización Agrícola, Departamento de Agricultura de EE.UU., Washington, DC 20090-6456; la última revisión de "Métodos Oficiales de

Análisis de la Asociación de Químicos Analíticos Oficiales”; o la última edición de los “Métodos estándar para el examen de productos lácteos”, disponibles en la American Public Health Association, 1015 Fifteenth Street, NW, Washington, DC 20005.

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLES REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL – Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá


MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N. 0274 de 2009